

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 18
DEL 21 DE MARZO DE 2017

EXPIDE LA LEY GENERAL DE DERECHOS CULTURALES

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, la diputada Cristina Gaytán Hernández, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Derechos Culturales, suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía.

La diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández: Con su venia, presidenta. El día de hoy, a nombre de la Comisión de Cultura y Cinematografía, presento la iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley General de Derechos Culturales. Esta iniciativa surge del compromiso establecido entre el Ejecutivo y el Legislativo para construir la reforma cultural más importante de los tiempos recientes para nuestro país.

Dicha ruta inició con la creación de la Secretaría de Cultura y su segundo paso trascendental sería discutir y aprobar una ley general para definir el rumbo que debe seguir la Secretaría de Cultura y nuestra política cultural.

La Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, con fecha 17 de marzo de 2016, emitió el acuerdo para la discusión y elaboración de la iniciativa de la Ley Reglamentaria del párrafo décimo segundo del artículo 4o. de la fracción XXIX-Ñ del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicho acuerdo estableció la celebración de 10 audiencias de carácter público con el objeto de debatir, discutir y tomar decisiones respecto a los temas que integrarán la iniciativa de una ley de cultura. Las y los diputados de la Comisión de Cultura y Cinematografía, a partir de las conclusiones obtenidas en dichas audiencias públicas, convocamos a un consejo redactor que elaboraría de manera honorífica un documento orientador, fungiendo como herramienta fundamental en esta iniciativa.

Así, después de 10 audiencias, más de 200 ponencias, nueve sesiones de trabajo del consejo redactor y habiendo en-

tregado como trabajo final el documento orientador hacia una Ley General de Derechos Culturales, hoy presentamos a este pleno la iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley General de Derechos Culturales.

Quiero aprovechar esta tribuna para agradecer a nombre de la comisión el trabajo y compromiso con esta tarea que sin lugar a dudas será referente de colegiación con especialistas y protagonistas de la cultura de nuestro país.

Agradecemos al consejo redactor y a la representación del consejo que se encuentra hoy aquí. A Lucina Jiménez, a Cecilia Genel, a Eduardo Nivón y también a Enrique Márquez Almazán su presencia, y a todo el consejo redactor.

A Carlos Lara, a Carlos Villaseñor, a Celso José Garza Acuña, a Eduardo Cruz, a Eduardo Nivón, a Enrique Manuel Márquez, a Eduardo Piedras, a Juan Gerardo Cazares, al maestro Flavio Marlino Guzmán, al diputado constituyente José Alfonso Suárez del Real, a Lucina Jiménez –de nuevo– y particularmente también a la representación de la Unesco en la persona de Nuria Sanz Gallego, que acompañó todo el tiempo estos trabajos. También a Raúl Ávila, que sin lugar a dudas formó parte muy importante de este proceso.

Si bien este documento resume largas y dedicadas sesiones de nuestro consejo redactor, resume también la experiencia de años de trabajo y estudios de la vida, instituciones y políticas culturales en este país.

Dentro de los aportes que tiene esta iniciativa queremos resaltar que establece un marco conceptual de principios que dará vida a una visión de los derechos culturales y de la política cultural, acorde a las necesidades del siglo XXI.

En esta iniciativa se reconoce la diversidad cultural y la interculturalidad como elementos centrales de la vida cultural. Reconoce los derechos fundamentales, define los derechos culturales y su indivisibilidad y da cauce a su más amplio ejercicio.

Reconoce y vuelve viable la complementariedad de los aspectos culturales, económicos, ambientales y sociales del

desarrollo; la coordinación también de la federación, estados y municipios.

Da prioridad al vínculo educación-cultura, respetando las competencias establecidas con el sistema educativo, reconocer el papel de artistas, promotores culturales, técnicos y profesionales del sector cultural y artístico, además de reconocer la obligatoriedad de la actualización de la infraestructura cultural.

Establece las bases para la definición de políticas fiscales y mecanismos de consolidación de fondos como el Fonca, establece las bases para promover el acceso y la producción de contenidos en audiovisuales y digitales, además de reconocer y dar cauce a la solidaridad y la cooperación internacionales, a la promoción de las expresiones de la diversidad cultural de México y los mexicanos fuera del país.

Los integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía de esta Cámara de Diputados, estamos convencidos de que la iniciativa para crear la Ley General de Derechos Culturales, permitirá la suma de esfuerzos institucionales, sociales y políticos para hacer de México un ejemplo internacional en materia de cultura y desarrollo sustentable, así como convertirse en la garantía del más pleno ejercicio de los derechos culturales, lo cual redundará en el engrandecimiento de nuestra diversidad cultural y en la mejora de la calidad de vida, la convivencia y la paz de todas las mexicanas y los mexicanos. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que expide la Ley General de Derechos Culturales, a cargo de integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía

Exposición de Motivos

Considerando que

México es un país pluricultural cuya diversidad cultural y lingüística es una de sus riquezas más importantes. Nuestro país es reconocido nacional e internacionalmente por la riqueza de su biodiversidad, la obra de sus artistas y creadores, los saberes, el conocimiento y las tradiciones indígenas, de los pueblos, barrios y de múltiples comunidades migrantes, por la creatividad cultural, la infraestructura cultural y la riqueza de su patrimonio cultural.

El reconocimiento de la diversidad cultural como parte de la riqueza de las personas, pueblos y comunidades, requiere de políticas de protección, promoción y sostenimiento

como condición para la convivencia, el combate a la pobreza, la seguridad ciudadana, la paz y el diálogo intercultural local, nacional, regional e internacional, con pleno respeto de los derechos humanos.

El disfrute equitativo de las expresiones de la diversidad cultural propias y de las que se producen a nivel internacional, así como el acceso de la cultura, a los medios de expresión, difusión y comunicación y a las plataformas tecnológicas digitales, contribuyen a valorar la riqueza de la diversidad y a fomentar el diálogo intercultural.

Hoy en día, las identidades culturales de las personas y comunidades se relacionan intrínsecamente con los medios de comunicación, los medios audiovisuales y la cinematografía, las plataformas tecnológicas digitales y las redes electrónicas, en donde juegan un papel fundamental las expresiones de la diversidad cultural comprendidas en los bienes, servicios y actividades basadas en contenidos culturales.

La creación artística y cultural tiene un doble valor, simbólico y económico, lo que implica la necesidad de poner atención en la armonización de las políticas culturales con las de carácter económico, darle un tratamiento adecuado a su valor de identidad y expresión basado en los derechos culturales y una perspectiva de viabilidad y futuro, sin comprometer los recursos culturales de las nuevas y futuras generaciones.

Los avances construidos por el modelo de política cultural establecido por la posrevolución y la segunda mitad del siglo XX, son la base para transitar hacia una política cultural para el siglo XXI, capaz de responder a los nuevos desafíos sociales, culturales, económicos, medio ambientales, tecnológicos, de convivencia en paz que enfrenta nuestro país en un entorno internacional por demás cambiante.

El nuevo modelo de política cultural del siglo XXI supone el reconocimiento de la dimensión cultural del desarrollo, para facilitar la posibilidad de conseguir un desarrollo integral, sostenible, el bienestar, la equidad, la cohesión social y, por ende, la paz. El desarrollo cultural, por tanto, es fundamental en el combate a la pobreza, la equidad de género, la inclusión social, la preservación y enriquecimiento de la biodiversidad, para fomentar la creatividad cultural y la libertad creativa.

En este nuevo concepto de política cultural, la cultura es un componente esencial de la planificación del desarrollo, a

fin de que garantice los derechos culturales, al tiempo de permitir beneficios económicos, sociales, educativos, medio ambientales, científicos y tecnológicos, en condiciones de equidad.

El sector cultural en México ha crecido considerablemente en las últimas décadas. Integrado por diferentes agentes en el ámbito público, privado y social, tiene un potencial creativo y económico fundamental, por lo que se requieren de políticas e instrumentos acordes con su naturaleza, considerando la diversidad de unidades productivas y de gestión y su relación con la tecnología, la producción audiovisual y cinematográfica, las telecomunicaciones y las redes digitales.

Derivado de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para crear la Secretaría de Cultura, esta Comisión de Cultura y Cinematografía consideró viable instalarse en conferencia con la Comisión de Cultura del Senado de la República en un esfuerzo conjunto para llevar a cabo un análisis profundo e incluyente de la Iniciativa, a través de mesas de trabajo en las cuales pudiéramos retroalimentar nuestros puntos de vista y contar con argumentos sólidos para el análisis de una Iniciativa tan relevante. La pretensión de dichas mesas de trabajo fue la de escuchar y hacer valer las diversas manifestaciones provenientes de sindicatos, instituciones, creadores, especialistas, artistas y ciudadanos pertenecientes e interesados en el entonces subsector cultural, con distintos argumentos que fueron analizados en común acuerdo entre Diputados y Senadores integrantes de las Comisiones de Cultura respectivas.

Con fecha 9 de diciembre de 2015 la Comisión de Cultura y Cinematografía aprobó con 26 votos a favor el dictamen de la iniciativa del Ejecutivo que crea la Secretaría de Cultura para su discusión ante el Pleno; posteriormente el día 10 de diciembre, la iniciativa fue aprobada por los diputados y el día 15 de diciembre del mismo año fue avalada por el Senado para su promulgación por parte del Ejecutivo Federal y su entrada en vigor a partir de su publicación el 17 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Con fecha 15 de diciembre de 2015 la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados LXIII Legislatura, emitió el acuerdo por el que se estipulan las tareas para la elaboración de la legislación en materia de derechos culturales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º,

párrafo décimo segundo y 73 fracción XXIX-Ñ, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que acatando lo dispuesto por la Junta de Coordinación Política en el acuerdo antes mencionado, esta Comisión de Cultura y Cinematografía adoptó dicho instrumento como base del presente. Del mismo modo y conforme a lo establecido por el artículo 71 de nuestra carta magna aplicado a este caso en concreto, se consideró necesario establecer que la facultad de iniciar leyes corresponde a los diputados del Congreso de la Unión, por lo que el presente acuerdo otorga al Consejo Técnico creado, facultades únicamente de consulta y opinión.

Derivado de la creación de la Secretaría de Cultura, la Comisión de Cultura y Cinematografía acordó coadyuvar con todas las fuerzas políticas que representan al ahora sector cultural para discutir y aprobar una Ley General que defina el rumbo que debe seguir la Secretaría de Cultura y la política cultural del país, mediante reuniones, foros, mesas de trabajo y comparecencias con funcionarios de instituciones culturales federales y estatales, así como con miembros de organizaciones civiles especializadas en el tema, así como personalidades destacadas en el ámbito cultural y cinematográfico de la sociedad.

La Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados LXIII Legislatura, con fecha 17 de marzo de 2016 emitió el “Acuerdo para la discusión y elaboración de la iniciativa de ley reglamentaria del párrafo décimo segundo del artículo 4o. y la fracción XXIX-Ñ del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, dicho acuerdo estableció la celebración de 10 audiencias de carácter público, con el objeto de debatir, discutir y tomar decisiones respecto a los temas que integrarán la iniciativa de una Ley de Cultura, celebrándose de la siguiente manera:

Primera audiencia pública; principios, conceptualización y técnica legislativa para la conformación de una ley de cultura, celebrada el jueves 30 de junio de 2016, en Puebla, Puebla.

Segunda audiencia pública; derechos culturales, celebrada el martes 5 de julio de 2016, en la Ciudad de México.

Tercera audiencia pública; libro y lectura, celebrada el 5 de julio de 2016, en la Ciudad de México.

Cuarta audiencia pública; artes escénicas, creación, educación e investigación artística, celebrada el martes 12 de julio de 2016, en Morelia, Michoacán.

Quinta audiencia pública; industrias creativas y derechos de autor, celebrada el viernes 15 de julio de 2016, en Guadalajara, Jalisco.

Sexta audiencia pública; patrimonio, celebrada el 19 de julio de 2016, en Monterrey, Nuevo León.

Séptima audiencia pública; nueva perspectiva de la cinematografía, medios de comunicación y tecnologías de la información, celebrada el jueves 21 de julio de 2016, en Zacatecas, Zacatecas

Octava audiencia pública; culturas populares y lenguas indígenas, celebrada el sábado 23 de julio de 2016, en Mérida, Yucatán

Novena audiencia pública; innovación y continuidad en las políticas públicas culturales y política cultural internacional, celebrada el viernes 29 de julio de 2016, en Toluca de Lerdo, estado de México.

Décima audiencia pública; estímulos a la creación, celebrada el martes 2 de agosto de 2016, en Chihuahua, Chihuahua.

Las diputadas y los diputados de la Comisión de Cultura y Cinematografía, a partir de las conclusiones obtenidas en dichas audiencias públicas, acordaron constituir un consejo redactor, que a partir de las conclusiones obtenidas de las actas elaboradas por la Secretaría Técnica de esta comisión en virtud de la celebración de las audiencias públicas para la elaboración de una Ley de Cultura, elaborara de manera honorífica un documento orientador, fungiendo como herramienta fundamental en esta iniciativa.

Por lo tanto, en virtud de la creación de la Secretaría de Cultura, la cual tiene como responsabilidad la elaboración y conducción de la política nacional en materia de cultura con la participación de otras dependencias de la Administración Pública Federal y acorde con la Reforma Constitucional en materia de derechos culturales, la Ley de Planeación en su artículo 2º fracción IV, reconoce como uno de sus principios el respeto irrestricto de las garantías individuales, de las libertades y derechos sociales, políticos y culturales; en la fracción VII, la perspectiva de género para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y

hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo, así como en su fracción VIII, la factibilidad cultural de las políticas públicas nacionales, lo que implica atender a la valoración del impacto cultural que causarían las políticas y acciones de los diferentes sectores del desarrollo.

Es un derecho ciudadano la salvaguarda de las lenguas, conocimientos y de todos los elementos que constituyen la cultura e identidad que dan vida a la pluriculturalidad y diversidad cultural de México y que, en la promoción y defensa de la diversidad, es fundamental la perspectiva de inclusión social, la equidad de género y los derechos culturales de todas las personas con o sin discapacidad, así como de los pueblos, grupos y comunidades.

La política cultural del siglo XXI requiere de una nueva gobernanza que permita la coordinación y armonización con las políticas educativas, económicas, de salud, seguridad ciudadana, medio ambiente, desarrollo urbano, para garantizar los derechos culturales de las personas, grupos y comunidades. Asimismo, requiere de la participación activa de artistas, creadores, promotores culturales, grupos y comunidades, de la iniciativa privada y de la sociedad civil. Por ello, es necesario definir mecanismos de participación de la sociedad civil, de la empresa privada, así como definir las normas instancias y mecanismos de participación social en la elaboración, aplicación y evaluación de políticas públicas en cultura y desarrollo integral.

Que el Estado mexicano reconoce el papel de los artistas, promotores, gestores e investigadores en el desarrollo cultural y su contribución al cumplimiento de los derechos culturales y su contribución cultural, social y económica, por lo que establece la importancia de su participación activa en la elaboración de las políticas culturales nacionales, el fortalecimiento de sus vínculos sociales y comunitarios, así como la mejora de sus condiciones de creación, producción y difusión nacionales e internacionales.

Las reformas constitucionales que México ha vivido en los últimos años, nos permiten contar con una nueva realidad constitucional de corte garantista, lo que faculta al Congreso de la Unión, a formular una Ley General para sentar las bases de coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios, establecer competencias en materia de cultura y al mismo tiempo dar cause a los derechos humanos como parte fundamental del desarrollo integral. Igualmente para establecer los mecanismos de participa-

ción de los sectores social y privado que exige la Carta Magna.

El artículo 73 fracción XXIX-Ñ de la Constitución faculta al Congreso para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de cultura, salvo lo dispuesto en la fracción XXV de este artículo. Asimismo, le faculta para establecer los mecanismos de participación de los sectores social y privado, con el fin de cumplir los fines previsto en el párrafo duodécimo del artículo 4º. Constitucional. En ese sentido, es fundamental definir las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y la Ciudad de México, se coordinen en materia de política cultural y derechos culturales.

Que la fracción XXV del mencionado artículo 73, excluye explícitamente de las facultades del Congreso de la Unión legislar en torno a los campos de la educación en bellas artes, la enseñanza técnica de las artes y los oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes; sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; derechos de autor y otras figuras de propiedad intelectual relacionadas con la misma, por lo que dichos campos han quedado fuera de esta propuesta normativa, lo mismo que otros ámbitos en los que existen normas específicas.

México ha firmado tratados internacionales fundamentales en materia de políticas culturales y desarrollo y derechos humanos que obligan al Estado Mexicano a su cumplimiento, entre ellos, la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural (2001), la Carta Cultural Iberoamericana (2006), la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005), además de la que nació en nuestro país: Declaración de México sobre Políticas Culturales (1982).

México es signatario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Interamericana de los Derechos Humanos y del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, cuyo artículo 15 señala que: los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que

le correspondan en razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora. Igualmente, señala que los Estados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura; se obligan a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora. Asimismo, ha firmado la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, entre otros.

Las históricas reformas constitucionales de junio de 2011 en materia de derechos humanos, cambiaron el paradigma constitucional de México, en grado tal que, el artículo 1o. constitucional establece el cumplimiento de los derechos humanos, entre ellos los derechos culturales, de acuerdo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad y señala la necesidad de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a dichos derechos. Igualmente, reconoce que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Lo anterior, en concordancia con el principio pro persona, cuya interpretación recoge la presente propuesta.

En ese mismo artículo el Estado mexicano prohíbe todo tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, de salud, religiosa, sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la política cultural del Estado mexicano y aquella que conduzca el sector federal de Cultura, encabezado por la Secretaría de Cultura e integrado por instituciones federales, en diálogo y estrecha coordinación con las entidades estatales y municipales, han de garantizar la no discriminación, la igualdad, la equidad y la inclusión social.

El artículo 2o. de la Constitución reconoce la composición pluricultural de la nación, por tanto, la necesidad de impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación y establece el uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que correspondan a las áreas estratégicas, en términos de la Constitución, y establece que para tales efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

La coordinación entre los sectores de educación y cultura es fundamental para la continuidad y el acrecentamiento de nuestra cultura, la mejora de la convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto de nuestra diversidad cultural, así como para el cumplimiento de los derechos culturales.

El compromiso del Estado mexicano, de acuerdo al artículo 3o. constitucional, es promover una formación ciudadana integral. La colaboración entre los sectores educación y cultura es fundamental para garantizar una formación ciudadana en herramientas interculturales, lectura, en patrimonio, conciencia ambiental, lenguajes artísticos, culturas audiovisuales, cinematográficas y digitales. En ese sentido, la reforma constitución 2012 permite, no sólo garantizar el ejercicio de los derechos culturales, acrecentar y difundir la cultura, sino que establece un marco, el de nuestra diversidad.

El 30 de abril de 2009, se aprobó la reforma constitucional que estableció el ahora párrafo 12 del artículo 4o. constitucional, en el cual el Estado mexicano reconoce que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. Igualmente, que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. Dicha reforma mandata una ley que establezca, entre otros, los mecanismos para el acceso y participación ciudadana a cualquier manifestación cultural, pero hasta la fecha dicha normativa no ha sido aprobada.

Acorde a lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido un par de tesis en materia de derecho a la cultura, sosteniendo que, de la interpretación armónica y sistemática de los artículos 3o., 7o., 25 y 26 de la Constitución, en relación con diversos preceptos sobre derechos humanos de carácter internacional, adoptados por el Estado mexicano, y conforme al artículo 4o. constitucional, deriva “que el derecho a la cultura se incluye dentro del marco de los derechos fundamentales; de ahí que el Estado deba garantizar y promover la libre emisión, recepción y circulación de la cultura, tanto en su aspecto individual, como elemento esencial de la persona, como colectivo en lo social, dentro del cual está la difusión de múltiples valores, entre ellos, los históricos, las tradiciones, los populares, las obras de artistas, escritores y científicos, y muchas otras manifestaciones del quehacer humano con carácter formativo de la identidad individual y social o nacional¹. Asi-

mismo, que el derecho a la cultura, establecido en el penúltimo párrafo del artículo 4o. de la Constitución: “es inherente a la dignidad de la persona humana, y en virtud de su naturaleza de derecho fundamental, debe interpretarse armónicamente con los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad a que se refiere el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución General de la República; debiéndose garantizar tanto su acceso, como a su participación sin discriminación alguna y respetándose en su máxima expresión, tanto en lo individual como en lo colectivo. Sin embargo, como cualquier derecho humano, no es absoluto o irrestricto, pues si bien en su formulación o enunciación normativa no contiene límites internos, como todos los derechos encuentra ciertos límites de manera externa, que implica su relación con el ejercicio de otros derechos, pues carecería de legitimidad constitucional que bajo el auspicio de una expresión o manifestación cultural se atentara contra otra serie de derechos también protegidos de manera constitucional, lo cual estará, en su caso, sujeto a valoración o a ponderación en el caso particular de que se trate”².

Por tanto, podemos decir que, el reconocimiento, respeto, protección, promoción del acceso a la cultura y pleno ejercicio de los derechos culturales, atendiendo a la diversidad cultural, es un mandato constitucional que requiere que dichos derechos sean definidos de manera enunciativa y no limitativa, al igual que sus garantías, tomando siempre en cuenta el respeto a los derechos humanos.

En dicho propósito, la cooperación cultural internacional es fundamental para el enriquecimiento de la vida cultural y artística de los mexicanos dentro y fuera del país y para fortalecer la promoción de las expresiones de la diversidad cultural de los mexicanos, para fortalecer el intercambio cultural, el diálogo entre culturas y la promoción de México en el mundo, en el marco de la diplomacia cultural y la promoción de los derechos humanos, la convivencia y la paz.

Del documento orientador³:

La formulación del documento orientador aporta al Legislador elementos base de una iniciativa de Ley General de Derechos Culturales de México, que sirve de sustento mayor en la redacción de la presente iniciativa y que hoy suscriben los Diputados integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura. Este Documento Orientador ha sido elaborado por un Consejo Redactor pro bono, integrado a invitación

de esta Comisión, mismo que sesionó del 14 de enero al 14 de marzo de 2017, para formular un documento que enriqueciera el punto de vista del legislador, como fruto del diálogo interdisciplinario del sector cultural, en el ejercicio de una nueva práctica democrática.

Este consejo conoció los aportes de otros actores sociales de todo el país que participaron en las Consultas realizadas por la Cámara de Diputados y tomó en consideración también los trabajos presentados en el Foro organizado por la Comisión de Cultura del Senado de la República. La Oficina de la UNESCO en México acompañó a este Consejo Redactor para brindar material de apoyo con las prácticas contemporáneas en materia cultural convenidas por la comunidad internacional, insumos extraídos de un amplio corpus de declaraciones, recomendaciones, resoluciones y convenciones internacionales. En el mismo sentido, compartió los hallazgos más significativos de los Informes Mundiales sobre Cultura de la UNESCO, mismos que provienen de las buenas prácticas que sus Estados Miembros reportan de manera sistemática.

De igual manera, se nutre de la lectura y consideración de las iniciativas presentadas al Senado de la República por distintas fracciones parlamentarias en periodos anteriores y bajo la actual legislatura. Igualmente, toma en cuenta otras iniciativas elaboradas por el Ejecutivo, y por distintas fracciones parlamentarias de esta Cámara de Diputados, conscientes de que comparten el interés de que México disponga de una legislación en materia de cultura.

No han quedado fuera de consideración para la formulación de esta iniciativa, las legislaciones de otros países, las normativas de diversas entidades federativas que ya reconocen los derechos culturales en sus respectivas leyes de cultura, igualmente, aquellos documentos que en curso de su elaboración hicieron llegar investigadores, representantes sindicales, especialistas o ciudadanos interesados en la legislación cultural.

Fruto de todo ello, el consejo redactor puso a consideración de la comisión el documento orientador antes señalado y que sirve plenamente para formular el presente proyecto de decreto que crea la Ley General de Derechos Culturales, se integra por estos elementos para la Exposición de Motivos que actualiza el contexto internacional y nacional de la cultura y establece el marco teórico y jurídico que permite dar a la futura iniciativa un enfoque garantista indispensable para el cumplimiento de las libertades fundamentales reconocidas en los tratados y convenios internacionales y avan-

zar, de acuerdo al mandato constitucional en la definición de los derechos culturales, estableciendo los mecanismos para garantizar su más pleno cumplimiento, en el marco que nuestra Constitución lo permite.

Asimismo, fundamenta la necesidad de la definición de lineamientos de una política cultural que enfoque en cultura y desarrollo para el cumplimiento de dichos derechos e incida en dichas garantías. Igualmente, cimienta las bases de coordinación de la federación, las entidades federativas y los municipios, en materia de cultura y derechos culturales, así como a dar cauce a la participación social.

La iniciativa que se presenta está integrada por cinco títulos:

1. Título Primero. Se refiere a la naturaleza de la Ley y sus objetivos.
2. Título Segundo. Establece los principios generales de la Ley, los derechos fundamentales y define los derechos culturales de acuerdo al marco constitucional.
3. Título Tercero. Establece los lineamientos y principios de la Política Cultural Nacional y la Política Cultural Federal, para facilitar la elaboración del Programa Nacional de Cultura, al tiempo que, con base en las competencias federales, estatales y municipales, se desarrolle una colaboración entre los diversos niveles de Gobierno y la sociedad civil.
4. Título Cuarto. De la Sostenibilidad del Desarrollo Cultural. Sienta las bases para coordinar y armonizar las políticas culturales con el desarrollo, a través de lineamientos generales que permitan fortalecer al sector cultural, entendido como un campo en el que confluyen las entidades públicas, privadas y ciudadanas.
5. Título Quinto. Formula la distribución de competencias y las atribuciones concurrentes entre federación, estado y municipios.
6. Artículos transitorios.

Cabe señalar que, en cada uno de los ámbitos de este documento orientador, se han establecido los mecanismos de participación social de manera transversal, de tal forma que facilite a las entidades garantes de los derechos culturales, la aplicación de las normas, aquí señaladas.

Entre los aportes que hace el documento orientador elaborado por el Consejo Redactor para esta iniciativa de los Diputados de la Comisión de Cultura y Cinematografía, podemos señalar:

1. Establece un marco conceptual y de principios, que dará vida a una visión de los derechos culturales y de la política cultural acorde a las necesidades del siglo XXI, reconociendo al sector cultural en toda su dimensión social, pública y privada.⁴
2. Reconoce la diversidad cultural y la interculturalidad como elementos centrales de la vida cultural y establece las bases para su protección, promoción y defensa.
3. Reconoce los derechos fundamentales, define los derechos culturales, su indivisibilidad y da cauce a su más amplio ejercicio para las personas, los grupos y comunidades culturales, señalando los mecanismos para su garantía y judicialización.
4. Reconoce y vuelve viable la complementariedad de los aspectos culturales, económicos, ambientales y sociales del desarrollo en las políticas públicas, estableciendo las prioridades de la política pública de la cultura en las que habrán de coordinarse federación, estados y municipios, así como las instancias de promoción de la concurrencia.
5. Da prioridad al vínculo educación-cultura, respetando las competencias establecidas con el Sistema Educativo, señala la necesidad de reorientar y fortalecer casas de cultura y centros culturales, dando importancia estratégica a la formación cultural, artística, audiovisual, en patrimonio, lectura, cinematográfica y digital de la ciudadanía dentro y fuera de la escuela.
6. Reconoce el papel de artistas, promotores culturales, técnicos, etcétera. Y establece la prioridad de la profesionalización del sector cultural y artístico, así como los cambios que habrá de realizarse para el desarrollo del servicio civil de carrera apropiado para el sector.
7. Reconoce la obligatoriedad de la actualización de la infraestructura cultural, la necesidad de incorporar su creación en el desarrollo urbano, la necesidad de armonizar la creación de infraestructura cultural con el cuidado del medio ambiente, fortalecer los espacios culturales y artísticos de la sociedad civil, así como la obligatoriedad de la accesibilidad universal.

8. Establece las bases para la definición de políticas fiscales, estímulos, créditos y otros mecanismos de financiamiento para el sector cultural y artístico, una política de aranceles y apoyos al sector económico de la cultura, así como la prioridad de las políticas de fomento a la creatividad y para el fortalecimiento de los emprendimientos culturales y creativos, incluyendo aquellos que implican la gestión de saberes, conocimientos y tecnologías tradicionales. Se proponen mecanismos de consolidación del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (Fonca).

9. Establece las bases para promover el acceso y la producción de contenidos en audiovisuales y digitales, la promoción de la diversidad cultural en estos medios y entornos digitales, el fortalecimiento de los medios públicos y estímulo para la creación en medios digitales.

10. Reconoce y da cauce a la solidaridad y la cooperación internacionales, a la promoción de las expresiones de la diversidad cultural de México y los mexicanos fuera del país, así como al más amplio diálogo internacional que promuevan la cooperación, la diplomacia cultural, el diálogo sur-sur y la paz.

Los integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía estamos convencidos de que el documento orientador presentado ha servido como sustento en la elaboración de la presente iniciativa, misma que generará debate en torno a la aprobación de la Ley General de Derechos Culturales, misma que permitirá la suma de esfuerzos institucionales, sociales y políticos para hacer de México un ejemplo internacional en materia de cultura y desarrollo sustentable, así como de garantía del más pleno ejercicio de los derechos culturales, lo cual redundará en el engrandecimiento de nuestra diversidad cultural y en la mejora de la calidad de vida, la convivencia y la paz de los mexicanos.

Con base en las consideraciones antes señaladas y en ejercicio de las facultades que a los suscritos diputados nos confieren los artículos 4o., párrafo décimo segundo, 71, fracción II, y 73, fracción XXIX-Ñ, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6 numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los diputados integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados, someten a consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se crea la Ley General de Derechos Culturales

Artículo Único. Se crea la Ley General de Derechos Culturales para quedar como sigue:

Ley General de Derechos Culturales

Título Primero Disposiciones Preliminares

Capítulo I Naturaleza y objetivos de la ley

Artículo 1. Naturaleza. Esta ley es de orden público, de interés social y de observancia obligatoria en todo el territorio nacional.

Artículo 2. Objetivos. La presente ley tiene como objetivos:

I. Reconocer los derechos fundamentales en materia de acceso y participación en la cultura y establecer los derechos culturales; sentar las bases para su interpretación, garantía, fomento, promoción y defensa por parte del Estado mexicano; así como, facilitar y garantizar a todas las personas, grupos, pueblos y comunidades su ejercicio efectivo conforme con los valores y principios constitucionales, así como con los establecidos en los tratados y convenciones internacionales suscritos y aprobados por México.

II. Establecer las bases y principios de la política cultural nacional y de la política del sector federal de la cultura; y, reconocer las áreas prioritarias en su relación con otras políticas públicas sectoriales, a fin de que el acceso y el ejercicio de los derechos culturales operen como un componente prioritario y estratégico de las políticas de desarrollo nacional

III. Establecer las bases para la sostenibilidad del desarrollo del sector cultural en los ámbitos público, social y privado; considerando también sus fuentes de financiamiento y el fomento al emprendimiento cultural y a la economía de la cultura.

IV. Establecer las bases sobre las cuales la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordina-

rán sus acciones en materia de cultura; especialmente, en materia de garantía, fomento, promoción y defensa del acceso a la cultura y el ejercicio de los derechos culturales, y para ampliar el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado.

V. Definir los mecanismos que faciliten la participación de los sectores privado y social, las personas, grupos, pueblos y comunidades en la formulación y puesta en práctica de la política cultural en los tres niveles de gobierno.

VI. Incidir en la formación cultural, educativa y cívica, la promoción de la diversidad cultural, la igualdad entre hombres y mujeres, la cohesión social y los valores de la identidad y la integridad nacional, así como el mejoramiento constante de la calidad de vida en democracia de los habitantes, grupos, pueblos y comunidades del país.

VII. Definir los mecanismos de participación de los artistas, gestores y promotores culturales y de la ciudadanía en la definición, planeación y desarrollo de la cultura y las políticas culturales.

Capítulo II Conceptos y definiciones

Artículo 3. Definiciones. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. Acceso a la cultura: La posibilidad efectiva para todos de informarse, formarse, conocer, comprender libremente y disfrutar de la diversidad de los valores y expresiones, bienes y servicios culturales que prestan las instituciones y organizaciones, de los sectores público, privado, social y comunitario del Estado Mexicano.

II. Actividades, bienes y servicios culturales: Aquellas que crean, producen, distribuyen o transmiten expresiones culturales, con independencia de que sea individual o colectivo, gubernamental, civil o privado, o de su valor comercial o mercantil.

III. Artistas y o creadores. Toda persona que crea o que participa de manera constante en la creación, recreación o interpretación de obras de arte, y que considera su creación artística como un elemento esencial de su vida y de su actividad productiva, independientemente de sus fines económicos, que contribuye así a desarro-

llar el arte y la cultura, con independencia de las disciplinas, técnicas, orientaciones estéticas o soportes tecnológicos con los se desarrolle y que es reconocida o pide que se la reconozca como artista, haya entrado o no en una relación de trabajo u otra forma de asociación, que pertenezca o no a una comunidad o pueblo.

IV. Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Derechos culturales: El conjunto formado por los derechos fundamentales de acceso y participación a la cultura, los derechos culturales establecidos en la presente Ley y los que figuran en los instrumentos internacionales reconocidos por el Estado Mexicano.

VI. Desarrollo humano sustentable: Enfoque de política pública que pone a las personas como protagonistas del desarrollo, entendido éste no solo como crecimiento económico, sino como ampliación de capacidades sociales, educativas, y culturales, que permitan nuevas oportunidades para el bienestar, la inclusión y la equidad; así como la sustentabilidad que procura el cuidado del medio ambiente y la protección de los recursos, para las presentes y futuras generaciones, todo ello basado en el respeto a las libertades fundamentales y los derechos humanos.

VII. Diversidad cultural: Multiplicidad de formas en que se manifiestan las culturas de los grupos y comunidades, en saberes, artes, técnicas, tradiciones, lenguas y formas de expresión, interpretación y comunicación. Incluye las formas en que expresan, enriquecen y transmiten su patrimonio e identidad y en los distintos modos de creación, artística, producción, difusión, distribución y disfrute de las expresiones culturales, independientemente de los medios y tecnologías utilizados.

VIII. Diversidad de las expresiones culturales: Son los resultados de la creatividad de las personas, los grupos y comunidades, que se manifiestan en bienes, servicios y actividades que poseen un valor simbólico y económico, fruto del valor agregado o de su posible relación con la tecnología, pero que por constituir vehículos fundamentales de identidad, deben distinguirse de cualquier otro bien, producto o mercancía y contar con tratamiento específico de política cultural coordinada con política económica.

IX. Emprendimientos culturales: Iniciativas individuales o colectivas, que tienen por objeto la creación, producción, difusión, promoción o gestión de bienes, servicios o actividades basados en contenidos simbólicos, artísticos y culturales con independencia de las plataformas o soportes que utilicen, de la forma jurídica que adopten y los resultados económicos que busquen y/o produzcan.

X. Factibilidad cultural: Evaluación del impacto cultural de las actividades humanas planificadas, cuyo objetivo es que lleve a cabo de la misma manera que son realizados los estudios de factibilidad financiera, económica, social, política o ambiental, a efecto de que todo instrumento de política pública que no demuestre una adecuada factibilidad cultural –o que tenga impactos culturales negativos–, en concordancia con la teoría de la evaluación, en cualquier contexto de formulación de planes, programas y proyectos, sea sustituido por una alternativa mejor.

Los estudios de factibilidad cultural aportarán los criterios necesarios a efecto de que los objetivos, metas, estrategias y prioridades; así como, la asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, la coordinación de acciones y los resultados de la planeación del desarrollo nacional, se lleven a cabo con pleno respeto al acceso y el ejercicio de los derechos culturales de las personas, pueblos, grupos o comunidades beneficiarias y favorezcan el desarrollo cultural sostenible.

XI. Interculturalidad: La presencia e interacción equitativa de las culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas por medio del diálogo horizontal y de una actitud de respeto mutuo que facilitan una convivencia pacífica de la diversidad cultural.

XII. Participación en la vida cultural: La posibilidad efectiva y garantizada para todo individuo, grupo o comunidad tenga la posibilidad efectiva de expresarse, comunicar, actuar, crear y gestionar sus recursos culturales libremente, con objeto de asegurar su propio desarrollo, una convivencia armoniosa y el desarrollo sostenible de la sociedad, hacer uso cultural y sustentable del espacio público, enriquecer sus propias prácticas artísticas y culturales y relacionarse con las de otros grupos sociales, así como acceder a los bienes, servicios y actividades que promueva su grupo o comunidad, así como a las que generan las instituciones públicas, privadas y civiles. La

participación en la vida cultural requiere de la asociación de los diferentes sectores sociales y gubernamentales, tanto en la toma de decisiones como en la ejecución y en la evaluación de políticas, programas, actividades y acciones.

XIII. Plan de manejo: El conjunto organizado y sistematizado de diagnósticos, índices de medida, lineamientos, estrategias, proyectos y acciones que tienen como finalidad alcanzar el uso o aprovechamiento sostenible de un recurso cultural y dar congruencia a las actuaciones y la participación de instituciones públicas y privadas, personas, grupos y comunidades culturales, especialmente en situaciones en donde la diversidad cultural, el acceso a la cultura, los derechos culturales y la participación en la vida cultural de las personas, los grupos o las comunidades pueda estar en riesgo.

XIV. Política cultural nacional: Conjunto de principios, orientaciones y estrategias plasmadas en planes, programas e intervenciones de instituciones de gobierno, empresas privadas, organizaciones civiles, colectivos, pueblos y comunidades que tengan por finalidad el objeto de garantizar el acceso a los bienes y servicios culturales y el ejercicio de los derechos culturales en el territorio nacional, así como promover el desarrollo cultural sostenible, orientado hacia el bienestar, la convivencia y la paz.

XV. Políticas del sector federal de cultura: Los principios, orientaciones y estrategias basadas en planes y programas cuya elaboración, conducción y ejecución está bajo la responsabilidad de la Secretaría de Cultura en coordinación con las instituciones públicas integrantes del sector federal de cultura, la participación de otras entidades de la administración pública federal, y tomando en cuenta las bases de concurrencia con estados y municipios; así como, las propuestas instituciones civiles y grupos comunitarios organizados, de creadores, gestores, promotores y otros actores de la vida cultural, a fin de orientar las intervenciones encaminadas a satisfacer las necesidades culturales y el ejercicio de los derechos culturales de los ciudadanos.

XVI. Programa Nacional de Cultura. Programa sectorial, a cargo de la Secretaría de Cultura federal, elaborado tomando en cuenta los principios y orientaciones de esta ley.

XVII. Promotores y gestores culturales: Las personas expertas, técnicas, profesionales o especialistas en la promoción, gestión, administración, producción, difusión y financiamiento de actividades, bienes y servicios culturales; en los sectores público, social, privado o comunitario; en relación –de manera enunciativa, mas no limitativa– con el patrimonio cultural, las expresiones artísticas, la gestión cultural, el fomento a la lectura, la formación artística, cultural, cinematográfica, audiovisual, el uso de los medios de comunicación, las nuevas tecnologías o la cooperación internacional.

XVIII. Secretaría: La Secretaría de Cultura federal.

XIX. Sector federal de cultura: la Secretaría, los organismos responsables, dependencias y entidades del ámbito federal agrupados en el Ramo 48 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

XX. Sector Cultural: Las instituciones, iniciativas, emprendimientos y organizaciones públicas, privadas y sociales dedicadas al fomento, creación, producción, distribución y promoción de bienes y servicios culturales, con independencia de su personalidad jurídica o fines económicos.

XXI. Sector económico de la cultura: Conjunto de actividades, iniciativas, emprendimientos, empresas o unidades económicas, desarrolladas por agentes privados, sociales y públicos, vinculados con la formación, creación, producción, difusión, distribución, exhibición, transmisión, consumo y apropiación de contenidos simbólicos relacionados con las expresiones artísticas, del patrimonio cultural, el libro y la lectura, de la producción cinematográfica, audiovisual y digital de contenido cultural.

XXII. Sectores prioritarios de la política cultural transversal: Los correspondientes a la interacción de la Secretaría de Cultura federal con las secretarías de educación, desarrollo social, economía, gobernación, medio ambiente, turismo, ciencia y tecnología, comunicaciones y transportes, telecomunicaciones y desarrollo territorial y urbano.

Capítulo III Interpretación

Artículo 4. Criterio interpretativo pro-persona. Con base en los principios establecidos en los artículos 1o., 2o., 3o.,

4o. y demás aplicables de la Constitución, y de los tratados suscritos y aprobados por el Estado Mexicano; esta Ley deberá interpretarse siempre en el sentido que más y mejor favorezca a los derechos culturales de las personas, grupos, pueblos y comunidades.

Título Segundo

De los Principios Generales, los Derechos Fundamentales de Acceso a la Cultura y de los Derechos Culturales

Capítulo I

De los principios generales

Artículo 5. Principios generales. El Estado mexicano establece los siguientes principios generales para el logro del más pleno ejercicio de los derechos culturales:

I. Identidad como causa primera de la soberanía. La identidad cultural de los individuos, pueblos y comunidades es la causa primera de la soberanía nacional y su base del respeto a su dignidad;

II. Cultura como elemento esencial del desarrollo. La cultura, en sus expresiones diversas, sustenta la identidad de los individuos, grupos, pueblos y comunidades; y, como tal, resulta un componente esencial para elevar la calidad de vida y para lograr un desarrollo incluyente, integral y sostenible.

III. Respeto a la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales: Para lograr el acceso a la cultura y pleno ejercicio de los derechos culturales, se deben garantizar las libertades fundamentales como las de expresión, creación, información, comunicación y acceso al conocimiento científico y técnico; así como la posibilidad de que las personas escojan libremente sus expresiones culturales.

IV. Igual dignidad de las culturas. El Estado mexicano reconoce la igualdad y dignidad de todas las culturas y lenguas, así como el derecho de cada persona, cada pueblo y de cada comunidad cultural a pertenecer, afirmar y preservar su identidad cultural y a exigir su respeto.

V. Complementariedad de los aspectos culturales, económicos, ambientales y sociales del desarrollo: Habida cuenta de que la cultura es uno de los principales motores del desarrollo, los aspectos culturales deben

estar en armonía y ser complementarios con los factores económicos, ambientales y sociales del desarrollo.

VI. Solidaridad y cooperación internacionales: La cooperación cultural deberá estar encaminadas a lograr el más pleno ejercicio de las libertades fundamentales y de los derechos culturales, promover la empatía y diálogo con la diversidad cultural y ampliar el acceso a la diversidad de los contenidos culturales.

Capítulo II

De los principios específicos para la aplicación de la Ley

Artículo 6. Principios Específicos. En la aplicación de la ley, además de los principios generales antes enunciados, se observarán los siguientes principios específicos:

I. Igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres, y no discriminación de ninguna especie para todas las personas, pueblos y comunidades;

II. Respeto a todas las manifestaciones e identidades culturales y al diálogo entre culturas;

III. Promoción de la mayor inclusión en la política digital, de telecomunicaciones y radiodifusión pública del Estado;

IV. Profesionalismo, equidad y proporcionalidad en la ejecución de las políticas culturales;

V. Equidad y prioridad a la inclusión y participación en el acceso y ejercicio de los derechos culturales de las personas con alguna discapacidad.

VI. Equidad en la atención a todas las regiones y comunidades del país, en especial a personas, grupos, comunidades, sectores, regiones y localidades en condiciones de vulnerabilidad, en desventaja o riesgo social;

VII. Planeación nacional democrática de las políticas culturales, así como su evaluación periódica, para medir su impacto en el desarrollo nacional;

VIII. Promoción de la participación de los sectores privado y social; así como de artistas, creadores, investigadores, promotores y gestores culturales, en el diseño, planeación, ejecución y evaluación de la política cultural;

IX. Corresponsabilidad del gobierno, creadores, promotores, gestores y trabajadores de la cultura en el desarrollo nacional, la ejecución y la evaluación de las políticas culturales;

X. Eficacia en la coordinación interinstitucional,

XI. Promoción de la transparencia en el uso de los recursos públicos y rendición de cuentas.

Capítulo III De los derechos culturales

Artículo 7. Derechos culturales fundamentales. Los derechos culturales fundamentales de acceso y participación en la vida cultural, a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, y a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan a los individuos en razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora; son inherentes a toda persona humana y pueden ser ejercidos indistintamente dentro de un grupo, pueblo o comunidad.

Artículo 8. Indivisibilidad de los derechos humanos. Los derechos fundamentales a la cultura son universales, indivisibles, progresivos e interdependientes, en relación con los demás derechos humanos. En consecuencia, su ejercicio deberá armonizarse con los otros derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, así como con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

Artículo 9. Derechos culturales establecidos. Para el más pleno ejercicio de los derechos culturales fundamentales, en el marco de los principios constitucionales en materia de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos; se establecen los derechos culturales que -de manera enunciativa y no limitativa- a continuación, se enlistan. Los siguientes siete rubros de derechos culturales establecidos, que pueden ejercerse de manera individual, o como parte de uno o más grupos, pueblos o comunidades, en los ámbitos que se describe en cada uno de ellos:

- Al desarrollo de su identidad, es decir:

- A la elección y respeto de su identidad cultural y a la diversidad de sus modos de creación, expresión y comunicación.

- A conocer y a que se respete la cultura propia, así como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad.

- A elegir identificarse, o no, con una o varias comunidades culturales y de modificar esta elección.

- A expresarse, en público o en privado, en él o los idiomas o lenguajes de su elección.

- A ejercer las propias prácticas culturales de manera individual o comunitaria.

- A conocer, desarrollar y decidir sobre sus conocimientos innovaciones y prácticas culturales y a garantizar el beneficiarse moral y materialmente de dichos conocimientos.

- A participar y ser consultados sobre los programas de desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece; en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las decisiones que la conciernen y que afectan el ejercicio de sus derechos culturales.

- A aprender, acrecentar, renovar, preservar, proteger, defender y transmitir los valores culturales que constituyen la identidad de cada persona.

- A expresar su cultura e identidad, sin más limitación que la que las leyes impongan.

- Al diálogo y la comunicación multicultural e intercultural.

- A la propia identidad, organización, lenguas, conocimientos y cualquier otro elemento que constituya su cultura, a su preservación y enriquecimiento, así como a adscribirse libre y públicamente, sin limitación o restricción alguna, a una o varias comunidades culturales de manera presencial o virtual, además de acceder a la educación y formación respetuosa de dicha identidad.

- A la formación cultural, artística, en lectura, patrimonio y culturas audiovisuales, cinematográficas y digitales, a fin de enriquecer su identidad y sus modos de creación, expresión y comunicación.

- A la educación y capacitación sobre los derechos culturales.

- Al acceso a los bienes y servicios culturales que presta el estado, es decir:

- Al disfrute de los bienes y servicios culturales que presta el Estado, en igualdad de oportunidades y sin discriminación alguna, por cualquier motivo o condición que atente contra la dignidad humana.

- A que los distintos niveles de gobierno e instituciones elaboren programas de educación, difusión y protección de los derechos culturales de manera democrática y participativa.

- A exigir por la vía administrativa a cualquier autoridad y a cualquier persona que ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito cultural, la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos culturales, su prevención, investigación, sanción y reparación, sin perjuicio del derecho de acción judicial que corresponda conforme a las leyes; y

- A cualquier otro derecho cultural contenido en los tratados y convenios internacionales de que México sea parte, o bien que se derive de alguna otra fuente jurídica de carácter administrativo o judicial vinculante u orientadora para las autoridades del país.

3) A la creación artística y al disfrute de los beneficios morales y materiales de su diversidad y creatividad cultural, es decir:

- Al ejercicio de su vocación y expresiones creativas y artísticas en forma libre,

- A que las actividades, manifestaciones y difusión artística y cultural pueda ser objeto de fomento y estímulo por parte del Estado,

- Al reconocimiento y protección de la propiedad individual y o colectiva de los conocimientos, innovaciones y prácticas creativas.

- A participar para recibir estímulos a la creación, protección, gestión, investigación, producción, difusión, distribución y disfrute de las manifestaciones culturales, cualesquiera que sean los medios y tecnologías utilizados, a partir del reconocimiento del Estado a la contribución de las personas, grupos, pueblos y comunidades a los procesos creativos;

- A participar en la creación, producción y gestión de expresiones culturales basadas en contenidos culturales que expresen su identidad y diversidad cultural

4) Al disfrute y desarrollo del patrimonio cultural, es decir:

- A acceder a los patrimonios culturales que constituyen expresiones de las diferentes culturas.

- A aprender, acrecentar, renovar, preservar, proteger, defender y transmitir los valores culturales que constituyen la identidad de cada persona.

- A acceder a los valores testimoniales de los bienes tangibles e intangibles, integrantes del patrimonio cultural, sin más limitación a la que esté sujeto el bien, en razón de su régimen de propiedad o posesión.

- A colaborar con su comunidad en la recuperación, estudio, protección, conservación, aprovechamiento sustentable y no excluyente, difusión, promoción y reformulación del patrimonio cultural que reconozcan como tal.

- A la protección y disfrute del patrimonio cultural en todas sus modalidades, así como al disfrute de una relación armónica con la naturaleza a partir de condiciones propicias para el desarrollo sostenible;

- A que los practicantes y comunidades locales usuarias del patrimonio sean consultados de manera libre, previa e informada sobre el uso y aprovechamiento de los diversos patrimonios culturales, en la elaboración de estudios de factibilidad cultural, para el diseño de sus planes de desarrollo y usos locales nacionales e internacionales.

5) A la educación y formación cultural y al acceso al desarrollo científico, es decir:

- A recibir una educación y una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural.

- A formarse con planes y programas de educación orientados al estímulo de la creatividad cultural y a la creación, aprecio, expresión y disfrute de los bienes culturales y artísticos, el uso y apropiación del patrimonio, la cultura audiovisual y digital.

- Al fomento y difusión de la investigación científica, especialmente en las áreas de cultura y arte.

- Al fomento en la cultura del respeto al ambiente y al fomento de una visión integral de éste como un bien patrimonial.

6) Al fomento y estímulo a los emprendimientos culturales, es decir:

- Al fomento y estímulo de los emprendimientos culturales y del sector económico de la cultura, con objeto de que contribuyan al más pleno ejercicio de los derechos culturales, alienten la diversidad de las expresiones culturales y promuevan el intercambio cultural.

- Al establecimiento de mecanismos de cooperación internacional que permitan hacer accesibles las creaciones culturales de México al resto mundo y viceversa; y, favorezcan la producción, distribución y exportación de los bienes y servicios culturales.

- Al diseño e instrumentación de una política fiscal que aliente el emprendimiento cultural y el fortalecimiento del sector económico de la cultura

- A contar con información estadística y estudios sobre emprendimientos culturales, el sector económico de la cultura, las industrias creativas y el impacto de la economía de la cultura en el desarrollo nacional.

7) A la información cultural, es decir:

- A recibir una información libre y plural, que contribuya al desarrollo pleno, libre y completo de su identidad cultural, en el respeto de los derechos del otro y de la diversidad cultural.

- A la información y la comunicación para producir, acceder y difundir contenidos culturales en las diversas modalidades tecnológicas y soportes de comunicación disponibles, así como a la programación que se brinde a través de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión pública con el propósito de difundir las expresiones de la diversidad cultural a toda la población con respeto a la pluralidad y veracidad de la información cultural, a la vez que se fomenten los valores de la identidad y la cohesión nacional, la formación educativa, cultural, artística y cívica, y la igualdad entre hombres y mujeres;

- Al diálogo y la comunicación multicultural e intercultural;

Artículo 10. Responsabilidad de velar por los derechos culturales. Es responsabilidad de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; de los ámbitos de gobierno Federal, Estatal, de la Ciudad de México y Municipales, el velar en todo momento por el respeto y pleno ejercicio de los derechos culturales de todos los mexicanos.

Artículo 11. Derechos fundamentales conexos. Los derechos culturales están intrínsecamente vinculados a los derechos fundamentales a la alimentación, la salud y la educación, y el derecho de todas las personas al descanso y el ocio.

Artículo 12. Inviolabilidad de derechos humanos. Nadie podrá invocar las disposiciones de la presente Ley para atentar contra los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes, para limitar su ámbito de aplicación o para incumplir sus obligaciones constitucionales.

Capítulo V De las garantías

Artículo 13. Defensa institucional y tutela jurídica. Para cumplir de manera efectiva con los objetivos y principios establecidos en esta Ley, la Secretaría de Cultura Federal y sus homólogas en las Entidades Federativas, en coordinación con la Comisión Nacional de Derechos Humanos y sus homólogas en las Entidades Federativas; adoptarán administrativamente, y, en su caso, promoverán ante las instancias competentes la aprobación de legislación y normatividad tendente a establecer mecanismos, instrumentos, acciones y procedimientos de defensa institucional y tutela jurídica de los derechos culturales, tales como alerta temprana, queja y denuncia pública ciudadana.

Los procedimientos referidos en el párrafo anterior, deberán incluir el derecho a un recurso sencillo y efectivo ante las autoridades administrativas correspondientes y permitir la prevención, investigación, sanción y reparación en el marco del debido proceso legal en relación con actos que pongan en riesgo, afecten o limiten el ejercicio de los derechos culturales, sin perjuicio de la acción de amparo disponible en términos de la Constitución y leyes reglamentarias respectivas.

Dichos procedimientos también deberán incluir las medidas para establecer, divulgar y facilitar la activación de medidas cautelares, administrativas y judiciales, conforme con las disposiciones constitucionales, convencionales y legales aplicables en el país.

Artículo 14. Políticas para la máxima inclusión y atención a denuncias. La Secretaría de Cultura, en colaboración con sus homólogas en las entidades federativas, propiciará que, en todos los ámbitos de la administración pública y en los sectores privado y social, se adopten las políticas y protocolos que aseguren la máxima inclusión posible en el ejercicio de los derechos culturales, así como de que dentro de la organización respectiva se habilite una instancia que atienda y de seguimiento a cualquier denuncia por la posible violación de derechos culturales.

Artículo 15. Solución alterna de conflictos. La Secretaría de Cultura federal, en colaboración con sus homólogas en las entidades federativas y de los municipios, propiciarán que en todos los ámbitos legislativos y de la administración pública del país se formule y aplique la normatividad requerida para establecer y operar los mecanismos de solución alterna de conflictos en razón del ejercicio de los derechos culturales o la aplicación de los criterios derivados de los estudios de factibilidad cultural, tales como mesas de diálogo, conciliación, mediación y arbitraje.

Artículo 16. Listas de expertos. La Secretaría de Cultura federal, en colaboración con sus homólogas en las entidades federativas, propiciará que en todos los ámbitos de la administración pública y de los sectores privado y social del país, así como en la función de impartición de justicia, se cuente con listas de especialistas en materia de derechos culturales, a efecto de recurrir a ellos cuando se trate de prever o remediar alguna controversia en el ejercicio de los derechos culturales o la aplicación de los criterios derivados de los estudios de factibilidad cultural.

Artículo 17. Mecanismos de participación social. La Secretaría de Cultura federal, en colaboración con sus homólogas en las entidades federativas deberá propiciar y difundir la constitución de los mecanismos de participación social tales como observatorios ciudadanos, y la participación social en la investigación, transparencia y rendición de cuentas de la administración pública cultural del país en todos sus ámbitos de gobierno.

Artículo 18. Medidas de urgencia. La Secretaría de Cultura Federal, en colaboración con sus homólogas en las En-

tidades Federativas deberá, cuando sea necesario, acordar las medidas de urgencia que sean procedentes, conforme con la normatividad aplicable, para respaldar el cumplimiento de los objetivos, principios y derechos establecidos en esta Ley, en particular sus observaciones y recomendaciones pertinentes.

Artículo 19. Condiciones mínimas para el ejercicio de derechos fundamentales. El pleno ejercicio de los derechos culturales, se garantizará sobre la base de la igualdad y de la no discriminación, la más amplia disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, adaptabilidad e idoneidad de los valores, bienes y servicios culturales.

Artículo 20. Prioridad e igualdad a personas y grupos específicos en desventaja. Las políticas y acciones culturales de los poderes públicos en los tres ámbitos de gobierno y de los sectores social y privado procurarán priorizar la inclusión de personas y grupos vulnerables, personas con alguna discapacidad, pueblos y comunidades indígenas, y la igualdad entre hombres y mujeres, la niñez y la juventud.

Título Tercero De la Política Cultural Nacional

Capítulo I De la política cultural nacional

Artículo 21. Conducción. El Poder Ejecutivo federal, a través de la secretaría, tiene a su cargo elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura y las políticas del sector federal de cultura; con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la administración pública federal, de los estados y de los municipios;

Artículo 22. Objeto. La política cultural nacional tiene por objeto garantizar la promoción, protección y defensa de los derechos culturales, y promover su vinculación con el desarrollo humano sostenible, hacia el mejoramiento de la calidad de vida en todo el territorio de la República Mexicana.

Artículo 23. Los derechos culturales y el desarrollo integral nacional. A efecto de respetar y promover los derechos culturales, los objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como la asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, la coordinación de acciones y la evaluación de resultados de la planeación del desarrollo nacional, se llevarán a cabo con base en los principios gene-

rales establecidos en la presente Ley y los criterios específicos derivados de estudios de factibilidad cultural que en cada caso correspondan.

Artículo 24. Poder Ejecutivo como garante de la incorporación de la perspectiva cultural en las políticas públicas. Corresponde al Poder Ejecutivo Federal, a los Poderes Ejecutivos locales, a los presidentes municipales y los alcaldes de la Ciudad de México garantizar que, en el diseño y ejecución de las políticas públicas, se respeten los derechos culturales, se incorpore una perspectiva cultural y se atiendan los criterios de los estudios de factibilidad cultural, en todas las etapas de la planeación, ejecución y evaluación de las políticas de desarrollo.

Artículo 25. Armonización de los derechos culturales en los ámbitos de gobierno. A efecto de respetar y promover los derechos culturales en sus respectivos ámbitos de competencia, las administraciones públicas de las Entidades y de los municipios, armonizarán los marcos jurídicos e institucionales en materia de planeación del desarrollo, a los derechos y principios establecidos en esta Ley.

Artículo 26. Armonización de los derechos culturales en los sectores privado y social. A efecto de respetar y promover el acceso y el ejercicio de los derechos culturales en sus respectivos ámbitos de acción, las organizaciones de los sectores social y privado propiciarán la armonización sus políticas, programas y acciones en materia de fomento y apoyo a la cultura, para que se correspondan con los derechos y principios establecidos en esta ley.

Capítulo II

De las políticas del sector federal de cultura

Artículo 27. Objetivos. Las políticas del sector federal de cultura buscarán alcanzar los siguientes objetivos:

I. Establecer acciones tendientes a fortalecer el pleno ejercicio de los derechos culturales, a través de la libre expresión, la promoción de la diversidad y el diálogo intercultural, en el ámbito federal.

II. Fomentar la convivencia, el intercambio, la cooperación y el diálogo respetuoso al interior y entre las culturas, propiciando la interculturalidad.

III. Coordinarse con la Secretaría de Educación Pública para fortalecer la educación cultural, artística, en patri-

monio, audiovisual, cinematográfico y digital en el sistema educativo nacional.

IV. Considerar, en todo momento, la prioridad que tiene para la nación la conservación, preservación, salvaguarda, gestión, promoción y difusión de los patrimonios culturales.

V. Elaborar la normatividad técnica y coordinar su aplicación, que permita a las Entidades y los Municipios adoptar políticas y acciones encaminadas a la salvaguarda y la eliminación de condiciones de riesgo, a la defensa, preservación, gestión, salvaguarda y enriquecimiento de la diversidad de los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que los pueblos, las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su identidad cultural, así como los bienes, conjuntos, lugares, espacios, instrumentos y objetos culturales que les son inherentes.

VI. Generar un entorno favorable para el desarrollo cultural facilitando el acceso, uso preservación y disfrute de las actividades, bienes y servicios culturales, con igualdad de oportunidades.

VII. Promover el desarrollo, actualización, mantenimiento y consolidación de los sistemas de casas y centros de cultura, centros de las artes, espacios escénicos, archivos históricos, bibliotecas, museos y, en general, de todos aquellos recintos o infraestructuras que se creen para promover el acceso, promoción y difusión de las expresiones culturales.

VIII. Estimular la formación, actualización y profesionalización en las diversas áreas de las expresiones culturales, de los creadores, intérpretes y ejecutantes, de los promotores y gestores, y de los investigadores;

IX. Fomentar la participación social de personas, grupos y comunidades en el acceso y ejercicio de sus derechos culturales; así como, en la gestión sostenible de sus recursos culturales.

X. Alentar la promoción cultural que impulse la creatividad, el acceso, la participación y el disfrute de las expresiones culturales para la población en general.

XI. Propiciar y promover la plena inclusión, integración y participación de las personas con discapacidad y grupos en condiciones de vulnerabilidad.

XII. Promover el adelanto de las mujeres en el acceso equitativo a los recursos, bienes y servicios culturales, y los espacios de decisión en el diseño, implementación, gestión y evaluación de las políticas culturales.

XIII. Fortalecer la atención al desarrollo cultural de los grupos migrantes y de las culturas fronterizas.

XIV. Promover la corresponsabilidad entre el Gobierno, los creadores, intérpretes y ejecutantes, así como de la sociedad en general en el apoyo, promoción, gestión, difusión del desarrollo y la diversidad culturales.

XV. Reconocer e integrar en la planeación nacional el papel fundamental de la cultura en todos los procesos y etapas del desarrollo del ser humano, el combate a la pobreza y el equilibrio medio ambiental, así como el fortalecimiento de la vida democrática y el progreso del país.

XVI. Articular la vinculación permanente, armónica, coordinada y eficaz de las políticas del sector federal de cultura con los otros sectores de la administración pública.

XVII. Promover la participación activa de los sectores social y privado, de los artistas, creadores, promotores, gestores e investigadores culturales en la definición de políticas culturales nacionales y relativas a los campos de su especialidad.

XVIII. Promover la coordinación con las Entidades Federativas, la Ciudad de México y los Municipios, para:

a) Promover que las políticas de los sectores culturales de las Entidades Federativas y los municipales tengan como propósito prioritario garantizar los derechos culturales, la articulación de la política cultural con los programas estatales de desarrollo integral y el acceso al disfrute de los bienes y servicios culturales que presta la Entidad Federativa o el municipio.

b) Fortalecer la infraestructura y la oferta de bienes y servicios culturales en estados y municipios para promover el desarrollo cultural local, con objeto de

alcanzar el desarrollo equilibrado de las distintas regiones y comunidades del país, así como conservar, salvaguardar y difundir sus culturas y sus patrimonios culturales.

c) Estimular la formación, actualización y profesionalización de los investigadores, promotores, creadores, intérpretes y ejecutantes, en las diversas áreas de las expresiones culturales y artísticas;

d) Fortalecer los servicios de formación cultural, en lenguajes artísticos, patrimonio, culturas audiovisuales, cinematográficos y digitales.

e) Fomentar y difundir el conocimiento, respeto, preservación, conservación y enriquecimiento de los valores de la diversidad cultural nacional y de sus patrimonios culturales, en los ámbitos cultural, educativo, desarrollo social, turístico, desarrollo económico, desarrollo urbano, protección y conservación de los recursos y del medio ambiente;

f) Promover la participación de los sectores social y privado, de los artistas, creadores, promotores, investigadores y gestores culturales en la definición de políticas culturales locales y en los campos de su especialidad.

XIX. Diseñar estrategias generales para la implementación de acciones que coadyuven al financiamiento o cofinanciamiento, de estímulo fiscal o de fomento económico, de los emprendimientos culturales y del sector económico de la cultura.

XX. Fortalecer el diálogo y la cooperación internacional a través de programas y acciones bilaterales o multilaterales, con especial énfasis en las acciones de cooperación sur-sur.

XXI. Evaluar y revisar permanentemente las políticas y los instrumentos de apoyo al fomento y desarrollo cultural, sus resultados y su impacto en el bienestar de la población.

XXII. Fortalecer el más amplio acceso a las expresiones de la diversidad cultural y a la difusión del patrimonio cultural, especialmente en los medios de comunicación y las redes tecnológicas digitales.

XXIII. Los demás que, con base en los instrumentos de coordinación interinstitucional y participación social, sean definidos para el desarrollo cultural nacional.

Capítulo III Del Programa Nacional de Cultura

Artículo 28. Competencia de la secretaría. Para la ejecución de la política cultural federal, la secretaría diseñará e instrumentará el Programa de Desarrollo Cultural que será de observancia general para todas las dependencias y entidades del sector federal de cultura.

Artículo 29. Contenidos del programa. Para integrar los contenidos del programa, la secretaría deberá atender lo siguiente:

I. Observar los objetivos, las garantías y los principios, generales y específicos, que establece ésta ley.

II. Coordinar la recopilación y actualización de la información mediante indicadores de gestión cualitativos y cuantitativos, los estudios de factibilidad cultural, las encuestas de consumo y los diferentes datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Sistema Integral de Información Cultural, los informes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, su organización y sistematización, destinados a la conformación del programa.

III. Convocar a los diversos agentes del desarrollo cultural a foros de consulta ciudadana, comités o consejos sobre temas específicos, aplicando una metodología de participación incluyente y con mecanismos claramente definidos; para la evaluación y, en su caso, integración de las propuestas a ser incorporadas como parte del Programa. La participación en los foros de consulta, comités y consejos será libre y honorífica y se registrará por las disposiciones legales aplicables.

IV. Establecer y ejecutar mecanismos participativos de evaluación continua de las políticas del sector cultura, las actividades y las acciones del Programa; y,

V. Proponer criterios de coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como de las entidades federativas, y los municipios; a efecto de incorporar al Programa acciones de carácter intersectorial en beneficio del desarrollo socio-cultural.

Artículo 30. Programas prioritarios del sector federal de cultura. Son programas y acciones prioritarias para el desarrollo cultural, en el ámbito federal:

I. El fomento, promoción, ejercicio y defensa de los derechos culturales.

II. El aliento al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado.

III. La promoción de los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la libertad creativa.

IV. La implementación de mecanismos que propicien el más amplio acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

V. La formación de las personas, grupos y comunidades en promoción de la diversidad cultural, el patrimonio, el conocimiento y el uso de lenguajes artísticos, culturas audiovisuales, la producción cinematográfica y de contenidos digitales.

VI. La investigación, protección, restauración, recuperación, conservación, salvaguarda, preservación, difusión y enriquecimiento sustentable de los monumentos y zonas, arqueológicos, artísticos e históricos; especialmente de aquellos de propiedad o posesión federal;

VII. La formación y profesionalización de investigadores, restauradores, creadores, artistas, promotores y gestores, funcionarios y tomadores de decisiones que actúan en el ámbito de la cultura, las artes, el patrimonio y los medios.

VIII. Los programas que deriven de los convenios de colaboración celebrados entre las dependencias del gobierno federal y de los estados del país.

IX. El mantenimiento, conservación y equipamiento de la infraestructura cultural a nivel nacional.

X. El afianzamiento de un programa digital para la cultura

XI. La consolidación y actualización del Sistema Integral de Información Cultural, el Mapa de Infraestructura Cultural e Indicadores Culturales que brinden infor-

mación oportuna y actualizada sobre espacios culturales; patrimonio cultural inmaterial; instituciones culturales; convocatorias y marcos institucionales en el ámbito de la cultura; festivales, creadores e intérpretes; fuentes de financiamiento; apoyos otorgados; producción editorial; arte popular; culturas indígenas; culturas populares; educación artística; formación creativa; investigación y centros de documentación.

Artículo 31. Participación de los sectores social y privado. El sector federal de cultura se coordinará con los sectores privado y social para maximizar los alcances del programa nacional de cultura. En particular, para impulsar:

I. El fortalecimiento del acceso a la cultura y al pleno ejercicio de los derechos culturales de las personas, grupos, pueblos y comunidades, y la gestión sostenible de sus recursos culturales;

II. La promoción de los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la libertad creativa.

III. La implementación de mecanismos que propicien el más amplio acceso y participación en las manifestaciones culturales, a los bienes y servicios culturales, y a los mecanismos de fomento al emprendimiento cultural y para el fortalecimiento del sector económico de la cultura.

IV. La formación de las personas, grupos y comunidades en promoción de la diversidad cultural, los oficios y técnicas para la preservación del patrimonio cultural, el conocimiento y el uso de lenguajes artísticos, culturas audiovisuales, cinematográficas y digitales.

V. Medidas para el reconocimiento y estímulo de creadores, gestores, promotores y organizaciones sociales vinculadas a la cultura;

VI. La participación de nuevas expresiones sociales y culturales que propicien, generen y difundan la creación cultural de comunidades asentadas en barrios, colonias, pueblos, municipios y demarcaciones territoriales de las Entidades, de la Ciudad de México y de los municipios, y de los mexicanos que habitan en el extranjero;

VII. La conformación de redes de participación cultural, de colaboración territorial, presencial o a través de plataformas tecnológicas;

VIII. El otorgamiento de estímulos, premios y reconocimientos a personas físicas o morales por su contribución significativa a la cultura, sin menoscabo de los ya establecidos en otros ordenamientos;

IX. La entrega de apoyos materiales para el equipamiento de la infraestructura cultural, así como de recursos humanos para el funcionamiento de espacios culturales en las comunidades a que se refiere la fracción VI de este numeral;

X. La entrega de apoyos a personas y grupos de los sectores privado y social para contribuir al acceso y participación en las manifestaciones de las culturas populares e indígenas;

XI. El fortalecimiento de mecanismos de financiamiento o cofinanciamiento, de estímulo fiscal, de patrocinio, destinadas a financiar la realización de actividades, o la producción de bienes y servicios culturales.

Capítulo IV Del Foro Nacional de Cultura

Artículo 32. De la integración. El Foro Nacional de Cultura es un espacio de diálogo, consulta y coordinación entre la Secretaría y las Instituciones que son cabeza del sector cultura, de los gobiernos de las entidades federativas y de la Ciudad de México.

A las reuniones del Foro podrán ser convocados a participar los gobiernos municipales, las instituciones de educación superior y organizaciones no gubernamentales con fines culturales; así como los grupos, comunidades, personas o especialistas que los integrantes del Foro estimen necesarios.

Para su mejor funcionamiento, el Foro Nacional de Cultura podrá organizar las comisiones, los comités temáticos o regionales que considere necesarios a efecto de desahogar los asuntos específicos de la agenda de trabajo que acuerden sus integrantes.

Artículo 33. Objeto. El Foro Nacional de Cultura tendrá por objeto:

I. Promover la realización conjunta de políticas y acciones para la promoción del pleno ejercicio y defensa de los derechos culturales.

II. Participar en la definición y colaborar en la ejecución del Programa Nacional de Cultura; así como, en las políticas, actividades y acciones que de él se deriven;

III. Opinar en la conformación del proyecto anual de presupuesto de egresos de la Secretaría, de manera tal que se cuenten con mayores elementos para la definición de las prioridades nacionales, regionales y locales; y, en consecuencia, se propongan los mecanismos para su financiamiento, ejecución y evaluación.

IV. Colaborar en la integración, revisión y actualización de las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría que deban estén sujetos a ellas.

V. Definir programas, mecanismos y herramientas de política pública que promuevan el equilibrio regional en la ejecución de políticas culturales;

VI. Propiciar el intercambio de experiencias en la formulación y aplicación de políticas, programas, acciones y recursos en materia de fortalecimiento y difusión del desarrollo cultural que faciliten el acceso a la cultura y el más pleno ejercicio de los derechos culturales.

Artículo 34. Lineamientos de operación. La Secretaría propondrá a los integrantes del Foro Nacional de Cultura, para su aprobación por consenso, los lineamientos para su funcionamiento y los mecanismos de comunicación, sistematización, seguimiento y evaluación de su operación. La Reunión Nacional de Cultura sesionará por lo menos dos veces al año en la entidad federativa que para cada sesión se acuerde por consenso.

Capítulo V Del Sistema Integral de Información Cultural

Artículo 35. Componentes: El Sistema Integral de Información Cultural del Estado Mexicano es un instrumento de política pública, coordinado por la Secretaría, que tiene por objeto integrar, organizar, sistematizar, analizar y divulgar información, datos y estadística sobre el sector cultural federal y de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, de naturaleza pública, privada o social.

Asimismo, tendrá como finalidad diseñar e implementar indicadores para el diagnóstico, planeación, implementación y evaluación de las políticas culturales públicas de alcance nacional, regional o local, especialmente en lo relativo a su impacto en el ejercicio de los derechos culturales

y el desempeño de los servicios culturales que brinda el Estado. Para dichos fines, aprovecharán también las herramientas creadas por otras instituciones del sector público, tales como la Cuenta Satélite de la Cultura del Inegi y el Ceneval, entre otros.

De la misma manera, habrá de llevar a cabo monitoreo y estudios prospectivos sobre el estado del arte y las perspectivas las diferentes áreas del desarrollo cultural, incluyendo el impulso a los estudios culturales, de consumo cultural y de factibilidad cultural del desarrollo considerando su aplicación e impacto en las políticas públicas. Para su diseño y desarrollo podrá consultar a especialistas en diversos campos del desarrollo cultural.

Título Cuarto De la Sostenibilidad del Desarrollo

Capítulo I Elementos de la sostenibilidad del desarrollo cultural

Artículo 36. Equilibrio e integralidad de las políticas culturales. Los programas y acciones de la política cultural y las políticas culturales, se ejecutarán de forma equilibrada e integrada con todas las esferas del desarrollo, de manera tal que el uso presente de los recursos culturales no impida el libre desarrollo cultural de las generaciones futuras, procurando siempre el fortalecimiento de los elementos materiales, de organización, de conocimiento, simbólicos y emotivos de las culturas.

Artículo 37. Promoción universal de la creatividad. La Secretaría diseñará programas y acciones orientados a estimular y fortalecer la creatividad, dirigidas a la población en general. Asimismo, procurará mecanismos y actividades específicos para desarrollar las competencias y habilidades que sean necesarias para la expansión de la creatividad de todos los habitantes de la República.

Artículo 38. Indicadores. A efecto de procurar la sostenibilidad de la política cultural se desarrollarán indicadores de gestión específicos que permitan evaluar el impacto de las políticas culturales, en los ámbitos social, ambiental y económico; y muy especialmente en cuanto a: la empatía con la diversidad cultural, las habilidades para el diálogo intercultural y la resolución pacífica de las controversias, la sostenibilidad ambiental de las actividades de los emprendimientos culturales y el sector económico de la cultura que estén relacionadas con el uso de recursos naturales, la

condición del artista y la viabilidad económica de los emprendimientos culturales y del sector económico de la cultura.

Artículo 39. Cuenta satélite de cultura. La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades competentes, colaborará en la conformación de la cuenta satélite de la cultura; y a la incorporación de indicadores culturales del desarrollo nacional, como parte de la medición de las aportaciones de México a los objetivos y metas del desarrollo sostenible, de la Organización de las Naciones Unidas.

Capítulo II De la cultura y su contribución en los sectores productivos

Artículo 40. Cultura y sectores productivos. La secretaria desarrollará programas, acciones y mecanismos de política pública tendientes a favorecer el vínculo del sector cultura con todos los sectores productivos del país; especialmente, con aquellos que incorporan componentes intangibles de carácter cultural o artístico en una o varias etapas de su cadena de valor.

Artículo 41. Fondos para los emprendimientos culturales y el sector económico de la cultura. La Secretaría, por si o en colaboración con otras dependencias o entidades, procurará la creación de fondos concursables destinados a fortalecer alguna o varias de las etapas de las cadenas de valor del sector económico de las artes, la cultura y la cinematografía. En la evaluación de los proyectos se considerará su contribución al más amplio ejercicio de los derechos culturales.

Capítulo III De la transversalidad de la política cultural

Artículo 42. Integración de la perspectiva cultural en las políticas sectoriales de desarrollo. El titular del ejecutivo federal impulsará la integración de la dimensión cultural como parte de la planeación del desarrollo nacional y la ejecución de las acciones que de él se deriven. Se considera prioritaria la coordinación de acciones transversales con las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Educación Pública, de Economía, del Trabajo, de Desarrollo Social, de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a de Desarrollo Urbano, Territorial y Medio Ambiente, Comunicaciones y Transportes.

Artículo 43. Armonización de política cultural y económica. Se reconoce que el desarrollo del sector económico de la cultura es una responsabilidad compartida entre los sectores público, social y privado. Con objeto de facilitar el ejercicio coordinado de esa responsabilidad compartida, la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público promoverán la definición de criterios generales de política económica, orientados al fortalecimiento del sector económico de la cultura.

Artículo 44. Rendición de cuentas. La Secretaría garantizará que el ejercicio del presupuesto del sector cultura se sujete –entre otras- a las disposiciones del Título IV y el Artículo 134 de la Constitución, a fin de garantizar su aplicación eficaz, responsable y transparente.

Artículo 45. Oportunidad en el ejercicio presupuestal. La Secretaría de Cultura, en colaboración con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, fomentará la puntual transferencia de los recursos que se programen dentro del presupuesto de egresos de la federación del ejercicio de que se trate, para los estados, municipios y organizaciones de la sociedad civil beneficiadas de fondos federales.

Artículo 46. Turismo cultural. La Secretaría de Cultura mantendrá una estrecha coordinación con la Secretaría de Turismo y el Consejo Nacional de Promoción Turística, para el impulso a un turismo cultural sostenible que preserve los recursos culturales y naturales para las futuras generaciones.

Capítulo IV Del financiamiento al desarrollo cultural

Sección I Del sector público

Artículo 47. Presupuesto incremental progresivo. A partir de la consideración de que el los recursos asignados al sector cultura son una inversión que debe ir en ascenso, acorde a las disponibilidades presupuestales y las recomendaciones internacionales en la materia, la Secretaría, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, coordinarán sus acciones para la adecuada conformación del proyecto de presupuesto del sector cultura, a ser integrado como parte de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio anual de que se trate.

Artículo 48. Régimen de aprovechamientos específicos. La secretaría y la Secretaría de Hacienda propondrán, en el marco de la Ley Federal de Derechos, un régimen de aprovechamientos específico, aplicable por el uso, usufructo o aprovechamiento de bienes o servicios culturales, que sea acorde al mandato constitucional de garantizar a todos los habitantes de la República el pleno ejercicio de los derechos culturales y el más amplio acceso a los bienes y servicios culturales. Para esos mismos efectos, se establecerán las provisiones presupuestales que garanticen que el mayor porcentaje de dichos aprovechamientos sean invertidos en la mejora de los servicios, en el mantenimiento y la operación de la infraestructura cultural; y, en su progresiva habilitación a favor de las personas con alguna discapacidad.

Artículo 49. Concurrencia de otros sectores de la actividad económica. El gobierno federal, a través de la Secretaría de Cultura, procurará la concurrencia de los sectores social y privado en el financiamiento del desarrollo cultural.

Artículo 50. Consolidación del Fonca. La secretaría en coordinación con las instancias respectivas, promoverá la consolidación y el aprovechamiento del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, y alentar la creación de sub-fondos especiales que incidan en el desarrollo sostenible del sector cultural.

Sección II Del sector social y privado

Artículo 51. Acceso al crédito. La Secretaría de Cultura promoverá ante la Secretaría de Economía y el sector bancario de desarrollo, con incubadoras de negocios, fondeadoras y fundaciones privadas, acciones que faciliten el acceso al crédito y la capacitación, a las micro y pequeñas empresas sector económico de la cultura; así como, cualquier otra medida que aliente la creación, desarrollo, consolidación y expansión de los emprendimientos culturales, la producción de bienes, servicios y actividades que expresen la diversidad cultural y lingüística, considerando sus diferentes formas de organización, su escala y características y sus necesidades específicas.

Artículo 52. Inclusión de emprendimientos y gestión de saberes y tecnologías tradicionales. La Secretaría de Economía y la Secretaría de Cultura, junto con el Instituto Nacional de la Economía Social, promoverán las adecuaciones jurídicas y administrativas que resulten necesarias para

garantizar la inclusión de los emprendimientos culturales, y la gestión de los saberes y tecnologías tradicionales, como posibles beneficiarios de la economía social.

Artículo 53. Acceso al crédito de grupos indígenas y población en condiciones de vulnerabilidad. La Secretaría de Cultura, promoverá que los grupos y comunidades indígenas, así como los grupos en condiciones de vulnerabilidad, accedan a los distintos instrumentos de política económica y créditos de la banca de desarrollo, en condiciones preferenciales, para el desarrollo de emprendimientos culturales.

Sección III De los estímulos e incentivos al sector cultural

Artículo 54. Política fiscal. La Secretaría de Cultura promoverá, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con el Sistema de Administración Tributaria y con el Congreso de la Unión, el diseño de una política fiscal integral que estimule al sector cultural.

Artículo 55. Promoción y aprovechamiento de expresiones culturales en el exterior. La Secretaría de Cultura, la Secretaría de Relaciones Exteriores y Pro México, impulsarán la difusión, promoción y aprovechamiento en el exterior, de las expresiones culturales producidas en el país.

Artículo 56. Apoyos al sector económico de la cultura. La Secretaría promoverá ante las dependencias y entidades competentes, el diseño, implementación y evaluación de mecanismos de fomento económico, apoyos y estímulos fiscales; facilidades administrativas; promoción de financiamiento; así como cualquier otra medida que beneficie la creación, desarrollo, consolidación y expansión de las micro y pequeñas empresas del sector económico de la cultura.

Para tales efectos, deberá considerarse la diversidad de áreas que abarcan las empresas culturales, sus particularidades y necesidades específicas, la continua evolución de las tecnologías y los compromisos internacionales que México haya suscrito en la materia, promoviendo, en todo momento, la sostenibilidad cultural del desarrollo.

Artículo 57. Facilidad en las importaciones temporales y exención de impuestos. El Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Cultura y las instancias competentes, promoverá la adopción de medidas que faciliten la entrada

temporal de bienes culturales que favorezcan el intercambio cultural internacional; así como, la exención de los impuestos de importación respecto de los bienes donados por entidades u organizaciones internacionales, a instituciones gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil con fines culturales.

Artículo 58. Aranceles a la importación. La Secretaría de Cultura y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público definirán y revisarán periódicamente los montos de los aranceles aplicables a la importación, temporal o definitiva, de bienes necesarios para la educación, formación y producción artística.

Artículo 59. La Secretaría de Cultura estimulará el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas del sector económico de la cultura, así como de los emprendimientos culturales, a su padrón de proveedores, a licitaciones y adjudicaciones de servicios, de bienes o productos.

Capítulo V De la infraestructura cultural

Artículo 60. Infraestructura universitaria para la vida cultural. Las universidades públicas y privadas, conforme a su régimen de constitución, alentarán la creación de infraestructura cultural adecuada, a fin de garantizar el acceso y la participación de estudiantes, docentes, trabajadores y usuarios en la vida cultural.

Artículo 61. Infraestructuras culturales y para la convivencia. La secretaría promoverá la inclusión de las necesidades de infraestructuras culturales y para la convivencia, así como para la formación artístico-cultural, en los planes y programas de desarrollo urbano. Así también, alentará a los gobiernos municipales a que destinen **un porcentaje** de las contribuciones y pago de derechos, al equipamiento cultural urbano.

Artículo 62. Infraestructura para accesibilidad universal. La infraestructura dedicada a la cultura y las artes deberá garantizar accesibilidad, considerando las necesidades de las personas con alguna discapacidad.

Artículo 63. Infraestructura y cuidado del medio ambiente. En toda construcción o remodelación o construcción de infraestructura artístico-cultural se deberán atender las disposiciones relativas al cuidado del medio ambiente.

Artículo 64. En la construcción y ampliación de edificios públicos deberá obligatoriamente destinarse un espacio adecuado para la promoción del arte y la cultura, en beneficio de los usuarios del mismo.

Capítulo VI Del acceso y la producción de contenidos en medios audiovisuales y digitales

Artículo 65. Promoción de diversidad cultural. La secretaría, la Secretaría de Gobernación y el Ifetel, promoverán la diversidad de las expresiones culturales en los medios de comunicación, los portales de contenidos digitales, la radio, el cine, la televisión y, en general, en todos aquellos medios públicos de distribución de contenidos existentes o que surjan en el futuro del desarrollo tecnológico y fortalecerá sus capacidades institucionales y tecnológicas.

Artículo 66. Acceso universal a las tecnologías de la información. La secretaría, a través de las instancias correspondientes del Ejecutivo federal, promoverá el acceso universal a la red internet, de manera gratuita en espacios públicos, escuelas y centros culturales públicos.

Artículo 67. Promoción de diversidad cultural en entornos digitales. La secretaría impulsará con las instancias competentes, en el marco de la agenda digital de la cultura, la garantía de promoción y protección de la diversidad de las expresiones culturales en los entornos digitales, tomando en consideración el acceso a infraestructura, equipo, plataformas y contenidos la formación ciudadana en lenguajes audiovisuales y producción de contenidos, a partir de la diversidad lingüística de México.

Artículo 68. Estímulos a la creación en medios digitales. La secretaría, en coordinación con las dependencias públicas y privadas que correspondan, establecerá estímulos a la creación en medios digitales, incluyendo premios, formación, difusión, gestión de derechos, promoción internacional, así como la creación de plataformas de difusión.

Artículo 69. Contenidos artísticos y culturales en medios digitales. La Secretaría apoyará a la Secretaría de Educación Pública, con contenidos artísticos y el fomento a la apreciación de manifestaciones culturales, a través de medios digitales, en favor de los alumnos de la educación básica.

Capítulo VII Del cuidado del medio ambiente y la sustentabilidad

Artículo 70. Políticas culturales con atención al medio ambiente. La planeación, desarrollo y evaluación de las políticas culturales, así como de las iniciativas culturales civiles y privadas, deberán tomar en consideración las normas de cuidado al medio ambiente, y de la salud de las personas y animales; debiéndose armonizar esas políticas e iniciativas, con la sostenibilidad de los ecosistemas y la preservación del medio ambiente.

Artículo 71. Armonización del desarrollo ambiental y cultural. Las Secretarías de Cultura y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, junto con las autoridades estatales, municipales y tradicionales correspondientes, deberán garantizar la armonización entre la gestión de los recursos naturales, las prácticas culturales tradicionales, la gestión de sitios sagrados y la gestión de los conocimientos y saberes tradicionales, a fin de garantizar los derechos culturales de todos y el equilibrio medio ambiental.

Capítulo VIII De la profesionalización del sector cultura

Artículo 72. Del servicio civil de carrera. En el marco de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, la Secretaría promoverá las mejoras y adaptaciones necesarias para garantizar el reconocimiento de los puestos propios del sector, así como la especialización, incorporación, la actualización y la movilidad laboral de los gestores, promotores, investigadores, técnicos y otros los servidores de otras áreas del sector cultura.

Artículo 73. Profesionalización. La Secretaría de Cultura se coordinará con las Instituciones de Educación Superior privadas y públicas, para llevar a cabo acciones de profesionalización continuas, en favor del desarrollo sostenible del sector cultura.

Título V De la Distribución de Competencias

Artículo 74. Atribuciones de la secretaría. Son atribuciones de la secretaría las siguientes:

I. Procurar las acciones necesarias para hacer efectiva la promoción, el reconocimiento, garantía y defensa de los

derechos fundamentales a la cultura y los derechos culturales.

II. Diseñar y ejecutar la política cultural nacional, con base en los objetivos y principios establecidos en la presente ley.

III. Regular los mecanismos a través de los cuales los programas del gobierno federal cumplirán con la obligación de atender los criterios derivados de los estudios de factibilidad cultural, como base de la planeación del desarrollo.

IV. Vigilar que los programas y acciones de la política cultural estatal se ejecuten de forma equilibrada e integrada con todas las esferas del desarrollo y con atención a los enfoques de género, etario, intergeneracional, multicultural e intercultural.

a. En coordinación con otras autoridades federales y las autoridades competentes de las entidades federativas y los municipios, diseñar y operar un sistema integral de información cultural.

V. Colaborar con la autoridad educativa federal en la formulación de los contenidos de los planes y programas de educación artística en el nivel de educación básica;

VI. Fomentar la formación en artes, patrimonio, cultura audiovisual, cinematográfica y digital. en la educación media superior y en educación superior;

VII. Establecer y coordinar la aplicación de las normas para el otorgamiento de los premios nacionales de cultura y artes; así como, de los estímulos y apoyos a los creadores eméritos y con trayectoria. Así mismo, establecer la normatividad general para el otorgamiento de apoyos, estímulos y becas a la creación artística, la interpretación, la investigación, la promoción y gestión cultural.

VIII. Establecer las bases generales para el otorgamiento de estímulos y apoyos a la formación, investigación y producción cultural y de artes, en los que participen los estados y municipios.

IX. Fomentar la educación artística formal y no formal y la investigación en las diferentes disciplinas artísticas;

X. Emitir lineamientos generales que regulen el uso de la infraestructura cultural de propiedad o en posesión de la federación;

XI. A través del INAH y el INBA, según corresponda, conservar, proteger, registrar y administrar los monumentos y zonas de monumentos arqueológicos, históricos y artísticos propiedad de la Nación o en posesión de la federación.

XII. A través del INAH y el INBA, según corresponda, y en su caso con el concurso de instituciones académicas y científicas, fomentar la investigación sobre monumentos y zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, de los vestigios y restos fósiles, así como la relacionada con las artes y tradiciones populares, la antropología, la historia, la conservación y restauración de bienes culturales, así como sobre las disciplinas artísticas.

XIII. Fomentar la producción, conocimiento y difusión de las artes y tradiciones populares, así como de las expresiones contemporáneas de la cultura popular;

XIV. Emitir la normatividad técnica general que será aplicada por los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, para la salvaguarda de los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural inmaterial.

XV. Coordinar, a través del Instituto Nacional para la Promoción de la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, la elaboración de los registros, inventarios e informes relacionados con la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial.

XVI. Fomentar el acceso y práctica de la lectura y propiciar la producción editorial;

XVII. Coordinar la Red Nacional de Bibliotecas, así como dotar con suficiencia a cada biblioteca pública de la red con acervos bibliográficos, electrónicos y virtuales, sin discriminación ni censura;

XVIII. Fomentar, en coordinación con las autoridades competentes del Ejecutivo federal, las relaciones de intercambio cultural con otros países, e intervenir en la

formulación de programas de cooperación internacional en materia artística y cultural;

XIX. Dar seguimiento a los compromisos derivados de los tratados y acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional en materia cultural suscritos por los Estados Unidos Mexicanos;

XX. Asesorar a las entidades federativas y municipios que lo soliciten, en la elaboración y ejecución de sus programas y acciones relacionadas con el objeto de la presente ley, así como en la capacitación correspondiente;

XXI. Llevar a cabo actividades de fomento que vinculen el desarrollo turístico de nuestro país bajo un enfoque de sostenibilidad cultural y de preservación de bienes culturales.

XXII. Celebrar convenios y promover acuerdos con los demás órdenes de gobierno, con dependencias y entidades públicas, así como con los sectores privado y social, para el impulso, fomento y desarrollo del objeto de la presente ley, y

XXIII. Las demás que le señale esta ley y otras disposiciones normativas.

Artículo 75. Atribuciones de gobiernos locales. Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas y al de la Ciudad de México, las siguientes atribuciones:

I. Vigilar y apoyar para que los programas y acciones de la política cultural se ejecuten de forma equilibrada e integrada con todas las esferas del desarrollo, con atención a los enfoques de género, etario, intergeneracional, multicultural e intercultural.

II. Procurar las acciones necesarias para hacer efectiva la promoción, el reconocimiento, garantía y defensa de los derechos fundamentales a la cultura y los derechos culturales, en todo el territorio del Estado;

III. La formulación del programa estatal de cultura;

IV. Colaborar en la ejecución de los programas especiales y acciones que deriven del Plan Nacional de Desarrollo;

V. Diseñar y operar un Sistema Estatal de Información Cultural que se vincule y coordine con el Sistema Integral de Información Cultural;

VI. Formular y realizar actividades que promuevan y difundan las expresiones y manifestaciones de la cultura y las artes;

VII. Con fundamento en las bases generales establecidas por la Secretaría, otorgar apoyos, estímulos y becas a la creación artística, la interpretación, la investigación, la promoción y gestión cultural;

VIII. Con base en las disposiciones aplicables, auxiliar a las autoridades federales en la protección y preservación de los monumentos y zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y, a las autoridades estatales, en la protección y conservación del patrimonio cultural de la entidad federativa de que se trate;

IX. Con base en la normatividad técnica emitida por la Secretaría, diseñar, planear, implementar y evaluar acciones para la salvaguarda de los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural inmaterial;

X. Emitir lineamientos generales para regular el uso de la infraestructura cultural de la entidad federativa de que se trate;

XI. Inventariar y catalogar los bienes que integran el patrimonio cultural de la entidad federativa conforme a la legislación aplicable;

XII. Conservar y proteger el patrimonio cultural característico de la entidad;

XIII. Fomentar la investigación, conocimiento y disfrute de las manifestaciones culturales en la entidad;

XIV. Participar en la Red Nacional de Bibliotecas y, en su caso, ampliar la suficiencia de cada biblioteca pública de la entidad con acervos bibliográficos, electrónicos y virtuales, sin discriminación ni censura;

XV. Celebrar convenios y promover acuerdos con los demás órdenes de gobierno, así como con los sectores

privado y social, para el impulso, fomento y desarrollo del objeto de la presente ley, y

XVI. Las demás que le señale esta ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 76. Atribuciones de las entidades federativas y sus demarcaciones territoriales. Corresponde las entidades federativas y sus demarcaciones territoriales, en el ámbito de sus respectivas competencias y, en su caso, de conformidad con los reglamentos y bandos de gobierno, ejercer las siguientes atribuciones:

I. Vigilar y apoyar para que los programas y acciones de la política cultural de los estados, municipios y de las alcaldías, se ejecuten de forma equilibrada e integrada con todas las esferas del desarrollo, con atención a los enfoques de género, etario, intergeneracional, multicultural e intercultural.

II. Procurar las acciones necesarias y oportunas para hacer efectiva la promoción y el reconocimiento, garantía y defensa de los derechos fundamentales a la cultura y los derechos culturales, en todo el territorio del municipio y de cada demarcación de las alcaldías de la Ciudad de México.

III. Formular y ejecutar el plan de desarrollo cultural municipal y, en el caso de las alcaldías de la Ciudad de México, el plan cultural de su demarcación;

IV. Sostener recintos y espacios culturales para la realización de actividades relacionadas con el objeto de la ley;

V. Celebrar convenios de colaboración con el gobierno Federal y Estatal para el desarrollo de actividades de capacitación, educación artística, investigación, así como de promoción y difusión de las expresiones y manifestaciones de la cultura;

VI. Con base en las disposiciones aplicables, auxiliar a las autoridades federales en la protección y preservación de los monumentos y zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y, a las autoridades estatales, en la protección y conservación del patrimonio cultural inmaterial de la entidad federativa de que se trate;

VII. Con base en la normatividad emitida por la Secretaría, coordinar las acciones para el registro y la salva-

guarda de las celebraciones, fiestas, tradiciones, gastronomía, danzas y música populares de los municipios y de las Alcaldías de la Ciudad de México;

VIII. Otorgar licencias de uso del suelo con base en las normas de desarrollo urbano, atendiendo la normatividad aplicable sobre monumentos y zonas disposiciones aplicables sobre protección de patrimonio cultural de la entidad federativa de que se trate;

IX. Con fundamento en las bases generales establecidas por la Secretaría, otorgar apoyos, estímulos y becas a la creación artística, la interpretación, la investigación, la promoción y gestión cultural, hechos por jóvenes, en el territorio municipal o la demarcación de la Alcaldía de la Ciudad de México, que corresponda.

X. Elaborar monografías de contenido cultural que documenten las expresiones y manifestaciones de la cultura de las diferentes localidades, así como las crónicas e historias relevantes, la tradición culinaria y oral, entre otros temas;

XI. Colaborar en la integración del sistema de información cultural de la entidad federativa que le corresponda;

XII. Los demás asuntos que en materia de cultura les confiera esta ley y otros ordenamientos, que no estén asignados expresamente a la federación o a los estados.

Artículo 77. Atribuciones concurrentes. Las autoridades federales, estatales y municipales con competencias directas en el sector público de la cultura ejercerán las siguientes atribuciones:

I. Promover y, en su caso, establecer y poner en operación efectiva las garantías a que se refiere los artículos 13 a 19 de esta ley.

II. Conocer de las quejas y denuncias al incumplimiento de los contenidos de la presente ley e iniciar las acciones y procedimientos que correspondan conforme con la legislación aplicable.

III. Las demás que se desprendan de las disposiciones de esta Ley y que no estén conferidas exclusivamente a alguno de los niveles de gobierno.

Transitorios

Primero. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Poder Ejecutivo federal, en la esfera de su competencia, expedirá en un plazo de 180 días naturales, contados a partir del día de su entrada en vigor, el Reglamento de esta ley, el cual será aplicable en el ámbito federal.

Tercero. El Poder Legislativo federal, en coordinación con el Poder Ejecutivo, promoverá la armonización de las leyes y reglamentos de las instituciones, organismos y dependencias del sector federal de cultura, a los objetivos, principios y mecanismos establecidos en la presente ley.

Cuarto. Los Poderes Ejecutivo y Legislativo de los estados y de la Ciudad de México contarán con 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de esta ley, a efecto de armonizarla con sus respectivas leyes de cultura, en el entendido de que, en su momento, los poderes ejecutivos locales podrán ejercer la facultad reglamentaria en el ámbito de su competencia y emitir la normatividad administrativa adicional que se estime pertinente para cumplir con sus objetivos, principios y garantías.

Quinto. Los poderes públicos de la federación, estados y la Ciudad de México, así como los órganos autónomos de nivel constitucional o legal con competencias directas en materia de cultura y derechos culturales se coordinarán para proveer lo necesario a efecto de que esta ley sea traducida a las lenguas de los pueblos originarios de la nación mexicana.

Notas:

1 Tesis aislada ccvi/2012 (10a). Derecho a la cultura. El Estado mexicano debe garantizar y promover su libre emisión, recepción y circulación en sus aspectos individual y colectivo. La anterior tesis aislada fue aprobada por la Primera Sala de este alto tribunal, en sesión privada de doce de septiembre de dos mil doce, al resolver el amparo directo 11/2011. 2 de mayo de 2012. Mayoría de tres votos. Disidentes: Jorge Mario Pardo Rebolledo y Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Ignacio Valdés Barreiro. México, Distrito Federal, trece de septiembre de dos mil doce.

2 Tesis aislada CCVII/2012 (10a). Derecho fundamental a la cultura. Amparo directo 11/2011. 2 de mayo de 2012. Mayoría de tres votos.

Disidentes: Jorge Mario Pardo Rebolledo y Guillermo I. Ortiz Maya-goitia. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Ignacio Valdés Barreiro. Primera Sala de este alto tribunal, en sesión privada de doce de septiembre de dos mil doce. México, Distrito Federal, trece de septiembre de dos mil doce.

3 Consejo redactor del documento orientador designado por la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados LXIII Legislatura: Carlos Lara, maestro en Difusión de la Ciencia y la Cultura por el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente; licenciado Carlos Javier Villaseñor Anaya, Presidente del Consejo Académico de Interactividad y Cultural y Desarrollo A.C.; Mtra. Cecilia Genel Velasco, Directora del Museo Nacional de las Intervenciones; Mtro. Celso José Garza Acuña, Secretario de Extensión y Cultura de la Universidad Autónoma de Nuevo León; Mtro Eduardo Cruz Vázquez, periodista, investigador, poeta y analista de políticas culturales; Dr Eduardo Vicente Nivón Bolán, Presidente de Cultura C2, Cultura y Ciudadanía, A.C., Mtro. Enrique Manuel Márquez Almazán, Director General del Instituto Veracruzano de la Cultura; Dr. Ernesto Piedras, Director General de The Competitive Intelligence Unit SC; Ing. Juan Gerardo Cázares Patiño, Miembro del Patronato del Conservatorio de Música y Artes de Celaya, Guanajuato; Mtro. Flavio Marcelino Guzmán Sánchez, Vicerrector de Extensión y Difusión de la Cultura de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; Lic. José Alfonso Suárez del Real, Promotor de la Reforma Constitucional 2009 en materia de Cultura. Dra. Lucina Jiménez López, Directora General del Consorcio Internacional Arte y Escuela A.C. y Experta de la Agenda 21 de la Cultura, CGLU; Sra. Nuria Sanz Gallego, Directora y Representante de la UNESCO en México; Raúl Ávila, autor del libro "El Derecho Cultural en México". Actuando como Redactores Principales, Carlos J. Villaseñor A., Lucina Jiménez, Raúl Ávila y Carlos Lara.

4 Cuida no invadir las excepciones señaladas en la fracción XXIX-ñ del Artículo 73 Constitucional, por lo que deja fuera específicamente todo lo que se refiere a los vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional. En los casos en que se habla de facultades de la Secretaría, se precisa que éstas se ejercerán a través de los Institutos Nacionales competentes; o bien, en el caso de estados y municipios, para señalar que deberán observar y apoyar la normatividad federal en la materia.

Dado en el recinto de la Cámara de Diputados, a 21 de marzo de 2017.— Diputadas y diputados: **Cristina Gaytán Hernández**, Eva Florinda Cruz Molina, Brenda Velázquez Valdez, J. Jesús Zúñiga Mendoza, José Luis Orozco Sánchez Aldana, María del Rosario Rodríguez Rubio, Santiago Taboada Cortina, Yahleel Abdala Carmona (rúbricas).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Gaytán Hernández. Se turna a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

LEY GENERAL DE SALUD

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Ricardo Ángel Barrientos Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 322, 323, y 324, de la Ley General de Salud.

El diputado Ricardo Ángel Barrientos Ríos: Con su venia, presidencia; compañeras, compañeros diputados, el día de hoy hago uso de esta tribuna para presentar ante ustedes una iniciativa que ha quedado pendiente en el debate de esta honorable asamblea. La donación de órganos es un tema en el que confluyen diversas opiniones, y su debate seguramente generará algunas pasiones.

La iniciativa que vengo a proponer hoy, es con el fin de que el marco legal en materia de salud genere las condiciones para hacer un nivel superior de la donación de órganos. Es evidente que entre los mexicanos nos ha faltado solidaridad para temas de tanta delicadeza como lo es la donación de órganos y tejidos, los cuales pudieran salvar cientos o miles de vidas.

Debemos ser contundentes y firmes ante este tipo de problemáticas en la salud del país, y construir leyes que garanticen la donación de órganos a plenitud. Para ilustrar y mejorar la problemática, expreso algunas cifras oficiales.

El informe anual del sistema informático del Centro Nacional de Trasplantes señala que 7 mil 486 personas se encuentran registradas en el Cenatra, en espera de corneas solamente, y desde el año 2005, las donaciones del tejido han venido a pique hasta llegar a un 45 por ciento de posibilidades de ser receptor beneficiado.

El mismo informe anual señaló que existen 12 mil 477 personas en espera de donación y trasplantes de riñón, y no obstante, que las posibilidades de recibir un trasplante es

casi el 10 por ciento solamente, 852 donaciones provinieron de persona fallecidas.

El año pasado 376 personas estuvieron en la lista de espera de hígado. Sin embargo, sólo se llevaron a cabo 178 donaciones y trasplantes del mismo, el resto sigue en espera y la cifra de personas ha aumentado a 384 en este año.

Respecto al corazón, un órgano con menos pacientes en espera de trasplantes es el más difícil de poder encontrar donadores. El año pasado el Cenatra registró 49 personas en espera de corazón, y de ellas solamente se atendieron 34 personas que pudieron ser sometidas a cirugía y este año la cifra ya asciende a 52 solicitudes; esto cabe señalar que son únicamente los registrados que Cenatra tiene.

Es notable, entonces, que la demanda supera por mucho las posibilidades de oferta de donación y que año con año, día a día se reportan fallecimientos de potenciales donadores a los que se les aprovecha la oportunidad de salvar vidas y mejorar la calidad de vida de muchos pacientes.

Países como España han modificado ya su marco legal, haciendo de la donación un aspecto obligatorio y hoy por hoy son el país con mayor donación de órganos en todo el mundo. Creo firmemente que como sociedad hemos cambiado, y nuestro pensamiento evolucionado nos permitirá contar en nuestro marco legal con las donaciones obligatorias, sin que por ello se trasgreda la voluntad o garantía del ciudadano.

Los artículos que propongo modificar, son los artículos 322, 323, 324 de la Ley General de Salud y que en ellos se garantice a plenitud la donación de órganos en nuestro país.

Quiero, por último, expresar que estamos perdiendo año tras año, mes tras mes, día tras día recursos muy valiosos, que es el recurso humano por falta de solidaridad. No por ello olvido las libertades de las que gozamos. Y en la reforma que propongo también se garantiza la libertad como derecho universal.

Siendo consecuente con este ideal hemos respetado en la reforma las decisiones de las personas que no deseen donar, pero también creemos que gobierno y sociedad debemos elevar nuestra consciencia y plasmar nuestra solidaridad a esta reforma que propongo. En el pasado hemos cambiado para bien y creo el futuro muy esperanzador no sólo para enfermos en espera de alguna donación, sino pa-

ra todos los mexicanos. Es cuanto, diputada presidenta. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 322 a 324 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Ricardo Ángel Barrientos Ríos, del Grupo Parlamentario del PRD

Planteamiento del Problema

Aún y cuando existe un marco legal que regula el proceso de donación de órganos y tejidos, y ésta se reforma cada periodo legislativo para adecuar mayor claridad hoy en día evidencias certifican que cientos de vidas humanas se pierden en espera de donación y trasplante de algún órgano o tejido.

La única respuesta a esta problemática con serias repercusiones en la Salud Pública es la falta de solidaridad entre mexicanos que teniendo distintas religiones y valores, todos deberíamos entender el valor de mejorar la calidad de vida de otra persona, siempre que se encuentre en nuestras posibilidades.

Hemos logrado cambiar antes, la sociedad mexicana actual ha cambiado y por ello creemos firmemente que podemos promover nuevos mecanismos que hagan obligatoria la donación de órganos. Este tema debe formar parte de una agenda permanente en materia de salud y debe ser prioritario en todo tema humano.

Argumentos.

México es un país con más de 119 millones de habitantes de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el que cada año fallecen alrededor de 600 mil personas, desafortunadamente aún no contamos con una fuerte cultura de la donación que permita utilizar los órganos de estas personas para salvar más vidas.

A pesar del apoyo del personal médico y de intensas campañas a nivel nacional, los mexicanos se rehúsan a apoyar el altruismo atrás de la donación de órganos, cierto es que cada persona tiene derecho a manifestar sus propios valores, siempre que no perjudiquen la ley, pero demasiados otros no lo hacen simplemente por considerarlo tabú.

El asunto principal es que se olvida que la donación de órganos no solamente se refiere al despojo de materia humana, sino de la oportunidad de salvar vidas, se olvida el hecho que tras la donación un niño podrá ver, una madre

podrá volver a respirar o un abuelo podrá volver a sentir latir un corazón.

Un informe anual del Sistema Informático del Centro Nacional de Trasplantes señala que 7,486 personas se encuentran registradas en el Cenatra en espera de córnea solamente y desde el 2005 las donaciones del tejido han venido a pique hasta llegar a un 45% de posibilidades de ser receptor beneficiado.

El mismo informe anual señaló que existen 12,477 personas en espera de donación y trasplante de riñón y no obstante que las posibilidades de recibir un trasplante es casi el 10%, solamente 852 donaciones provinieron de personas fallecidas.

El año pasado 376 personas estuvieron en la lista de espera de hígado, sin embargo, sólo se llevaron a cabo 178 donaciones y trasplantes del mismo; el resto sigue en espera y la cifra de personas para este año ha crecido a 384.

Respecto al corazón, un órgano con menos pacientes en espera de trasplante es el más difícil de poder encontrar donadores; el año pasado el Cenatra registró 49 personas en espera de corazón y de ellas solamente 34 personas pudieron ser sometidas a cirugía, este año la cifra asciende a 52.

Es notable entonces que la demanda supera por mucho las posibilidades de oferta de donación y que año con año, día a día se reportan fallecimientos que desaprovechan la oportunidad de salvar más vidas y mejorar la calidad de vida de vecinos.

Afortunadamente un grupo alto de personas comienzan a entender los beneficios de la donación después de la muerte, el reporte mencionado también señala que en el año 2006 hubo 669 donaciones después de la muerte y para el 2016 éstas ascienden a 1986.

Pero aún y cuando las donaciones de personas fallecidas han aumentado proporcionalmente de manera considerable, no ha sido suficiente para atender a las personas que aun requieren trasplante.

Por estas razones es imprescindible y urgente cambiar la política de donación y trasplante de órganos pues existen todavía muchas personas en espera de trasplante de órganos vitales que les permitirían seguir con vida. Diversos estudios han señalado que las personas que han fallecido son potenciales donadores a éstos urgentes receptores.

No nos referimos con esto a la necesidad de donar órganos, sino de salvar vidas, de ocupar tejido humano para que otro mexicano pueda continuar con vida. Es difícil, y lo sabemos, que nuestra cultura cambie radicalmente, que este tipo de reformas no causen problemas, pero consideramos la vida de otra persona adulta o niño importante.

En este sentido, la reforma que se propone pretende modificar la Ley General de Salud para crear una especie de negativa ficta para el procedimiento de donación, esto quiere decir que toda persona adulta debería dejar por escrito, con documentos oficiales emitidos por la Secretaría de Salud, su deseo de no donar sus órganos.

Ello impide que se viole la voluntad de las personas, al mismo tiempo que respeta el derecho individual de los mexicanos, dejando fuera a familiares para tomar la decisión sobre el cuerpo.

La historia de España en materia de donaciones cambió radicalmente en 1989, cuando éstas se tornaron “obligatorias” y han encontrado en la sociedad española la voluntad para explotar la solidaridad de sus ciudadanos.

Según información de la base estadística de la “*International registry in organ donation and transplantation*” Para el año 2013 España lideró las cifras de donación de órganos por millón de población y que podemos ver en el siguiente cuadro.

País	PMP
España	35,1
Croacia	35
Malta	34
Bélgica	29,9
Portugal	28,3
EEUU	25,9
Francia	25,5
Austria	24,6
Estonia	24,4

Para el año 2014 mantuvo su tendencia y la cifra aumentó a 35,7 donantes por millón de habitantes, mientras que para el 2015 el crecimiento fue exponencial, llegando a 39,7 donantes por cada millón de habitantes.

Su liderazgo reside en la puesta en marcha de una política que procura la solidaridad entre ciudadanos, de la misma forma que ahora pretendemos con esta nueva reforma, generando consciencia de la necesidad de los pacientes en es-

pera de algún órgano o tejido, en lugar de centrarnos en el simple despojo de órganos.

Esta política, que vuelve al ciudadano mexicano en un potencial donador sin que por ello se viole su voluntad y libertad en cuanto a tomar la decisión de ser o no ser donador ha generado el liderazgo de España en cuanto a donaciones a nivel mundial.

Cabe resaltar que con esta propuesta no se pretende que todas las personas fallecidas se vuelvan donadores al momento, ya que se deben cubrir requisitos sanitarios y médicos en los componentes y en los cuales los médicos especialistas darán su resolución de ser factible la donación y trasplante de órganos y tejidos que pudiesen ser funcionales, tal cual y como ya sucede en estos días.

Además, las personas que aun no cuenten con mayoría de edad con capacidad jurídica, es decir 18 años, no podrán ser donadores, así como tampoco, personas que por alguna circunstancia no puedan manifestar planamente su voluntad.

Siendo que los únicos posibles donadores sean mayores de edad y personas que estén en pleno uso de sus facultades mentales, el único elemento a considerar para que una persona fallecida sea susceptible de donación es la voluntad previa y expresa en la que se oponga a la donación de sus órganos.

Cabe mencionar que la legislación actual considera que para que una persona pueda ser donadora no solamente debe manifestarlo de forma escrita antes de su fallecimiento, sino que permite que prácticamente cualquier familiar presente proteste y niegue la donación de órganos.

A nuestra consideración, esta manifestación escrita impide que la donación surta efectos y remueve toda voluntad individual a una persona en los últimos momentos de su vida. Si se regula las donaciones pero con el objeto de manifestar su rechazo a donar órganos.

Por lo anterior es que considero que los artículos, 322, 323, 324 de la Ley General de Salud sean sometidos a análisis en aras de actualizar el marco legal de la donación y trasplante de órganos.

Para ilustrar mejor la propuesta se inserta cuadro comparativo.

Ley General de Salud.

TEXTO VIGENTE	REFORMA
<p>Artículo 322.</p> <p>La donación expresa podrá constar por escrito y ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes.</p> <p>En la donación expresa podrá señalarse que ésta se hace a favor de determinadas personas o instituciones. También podrá expresar el donante las circunstancias de modo, lugar y tiempo y cualquier otra que condicione la donación.</p> <p>Los disponentes secundarios, podrán otorgar el consentimiento a que se refieren los párrafos anteriores, cuando el donante no pueda manifestar su voluntad al respecto.</p> <p>La donación expresa, cuando corresponda a mayores de edad con capacidad jurídica, no podrá ser revocada por terceros, pero donante podrá revocar su consentimiento en cualquier momento, sin responsabilidad de su parte.</p>	<p>Artículo 322.</p> <p>La negativa a donar deberá ser expresa, constando por escrito y ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes.</p> <p>En la donación limitada podrá señalar que ésta se hace a favor de determinadas personas o instituciones. También podrá expresar el donante las circunstancias de modo, lugar y tiempo y cualquier otra que condicione la donación.</p> <p>Los disponentes secundarios, podrán otorgar el consentimiento a que se refieren los párrafos anteriores, cuando el donante no pueda manifestar su voluntad al respecto.</p> <p>La donación expresa, cuando corresponda a mayores de edad con capacidad jurídica, no podrá ser revocada por terceros, a menos que se cuente con la negativa expresa correspondiente. Donante podrá revocar su consentimiento en cualquier momento, sin responsabilidad de su parte.</p>
<p>En todos los casos se deberá cuidar que la donación se rija por los principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro y factibilidad, condiciones que se deberán manifestar en el acta elaborada para tales efectos por el comité interno respectivo. En el caso de sangre, componentes sanguíneos y células troncales se estará a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que al efecto emita la Secretaría de Salud.</p>	<p>...</p>
<p>Artículo 323.</p> <p>Se requerirá que el consentimiento expreso conste por escrito:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Para la donación de órganos y tejidos en vida, y II. Para la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales en vida. 	<p>Artículo 323.</p> <p>Se requerirá que el consentimiento expreso conste por escrito:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Para la donación de órganos y tejidos en vida, II. Para la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales en vida, y III. Para la negativa de donación de órganos y tejidos de persona fallecida.
<p>Artículo 324.</p> <p>Habrá consentimiento tácito del donante cuando no haya manifestado su negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes, siempre y cuando se obtenga también el consentimiento de cualquiera de las siguientes personas que se encuentren</p>	<p>Artículo 324.</p> <p>Habrá consentimiento tácito del donante cuando no haya manifestado su negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes, siempre y cuando se obtenga también el consentimiento de cualquiera de las siguientes personas que se encuentren</p>

<p>presentes: el o la cónyuge, el concubinario, la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante. Si se encontrara presente más de una de las personas mencionadas, se aplicará la prelación señalada en este artículo.</p>	<p>presentes: el o la cónyuge, el concubinario, la concubina, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante. Si se encontrara presente más de una de las personas mencionadas, se aplicará la prelación señalada en este artículo.</p>
<p>El escrito por que la persona exprese no ser donador, podrá ser privado o público, y deberá estar firmado por éste, o bien, la negativa expresa podrá constar en alguno de los documentos públicos que para este propósito determine la Secretaría de Salud en coordinación con otras autoridades competentes.</p>	<p>...</p>
<p>Las disposiciones reglamentarias determinarán la forma para obtener dicho consentimiento.</p>	<p>...</p>

Fundamento Legal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el que suscribe, Diputado Ricardo Ángel Barrientos Ríos, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 322, 323 y 324 de la Ley General de Salud

Único. Se reforman los artículos 322, 323 y 324 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Artículo 322. La negativa a donar deberá ser expresa, constando por escrito y ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes.

En la donación limitada podrá señalar que ésta se hace a favor de determinadas personas o instituciones. También podrá expresar el donante las circunstancias de modo, lugar y tiempo y cualquier otra que condicione la donación.

La donación cuando corresponda a mayores de edad con capacidad jurídica, no podrá ser revocada por terceros, **a menos que se cuente con la negativa expresa correspon-**

diente. Donante podrá revocar su consentimiento en cualquier momento, sin responsabilidad de su parte.

...

Artículo 323. Se requerirá que el consentimiento expreso conste por escrito:

- I. Para la donación de órganos y tejidos en vida,
- II. Para la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales en vida, y
- III. Para la negativa de donación de órganos y tejidos de persona fallecida.**

Artículo 324. Habrá consentimiento tácito del donante cuando no haya manifestado su negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes.

...

...

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de marzo de 2017.— Diputados y diputadas: **Ricardo Ángel Barrientos Ríos**, Ana Leticia Carrera Hernández, Ángel II Alanís Pedraza, Araceli Madrigal Sánchez, Erika Irazema Briones Pérez, Felipe Reyes Álvarez, J. Jesús Zúñiga Mendoza, Karen Hurtado Arana, Marbella Toledo Ibarra, María Cristina Teresa García Bravo, María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, María Verónica Muñoz Parra, Olga Catalán Padilla, Óscar Ferrer Abalos, Salomón Majul González (rúbricas).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Barrientos Ríos. Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.

El diputado Javier Octavio Herrera Borunda (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Sonido en la curul del diputado Javier Herrera. ¿Con qué objeto, diputado? Si me ayudan, por favor, Servicios Parlamentarios, para tener sonido en la curul del diputado.

El diputado Javier Octavio Herrera Borunda (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Básicamente para adherirnos a la iniciativa presentada por el diputado Ricardo Ángel, pero también aprovechar para hacer un exhorto a la Comisión de Salud.

Hay sendas iniciativas, por lo menos que recuerde, una presentada por el Partido Verde, otra por el Revolucionario Institucional, otra por Movimiento Ciudadano, en todas en el mismo sentido, con el mismo matiz, intentar buscar por una donación de órganos que sea más acorde con la realidad del país.

El exhorto es hacia la Comisión de Salud, que apure y recoja estos dictámenes, y la dictamine. Hay consenso como pocas iniciativas en el ámbito político el día de hoy. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Diputado Barrientos Ríos, ¿tiene algún inconveniente en que sus compañeros suscriban la iniciativa?

El diputado Ricardo Ángel Barrientos Ríos (desde la curul): Adelante. No tengo inconveniente, presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: El diputado ha aceptado, por lo tanto está a disposición de la Secretaría de esta Mesa Directiva para la suscripción correspondiente.

La diputada María Cristina García Bravo (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Sonido en la curul de la diputada María Cristina García. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada María Cristina García Bravo (desde la curul): Presidenta, con su permiso. Para pedirle, por favor, al diputado que acaba de presentar su iniciativa que si nos permite adherirnos como grupo parlamentario a la misma. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada García. El diputado ha aceptado la suscripción y está a disposición en la Secretaría de esta Mesa Directiva, para la suscripción correspondiente.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Tiene la palabra para presentar dos iniciativas en una sola intervención, el diputado Javier Herrera Borunda. Dicha iniciativa, la primera, es con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de segunda vuelta electoral y gobierno federal de coalición, suscrita por los diputados integrantes del Partido Ecologista de México.

Una segunda, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de segunda vuelta electoral y gobierno federal de coalición, suscrita por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Adelante, diputado.

El diputado Javier Octavio Herrera Borunda: Muchas gracias. Con la venia de la Presidencia. Compañeros, en un régimen democrático la legitimidad es un elemento indispensable para gobernar, y más aún para transformar al país. Lamentablemente, la configuración del sistema político actual, dada la correlación de fuerzas hace que los procesos electorales sean más un factor de división y de desgaste para el Ejecutivo, que un incentivo para la unidad nacional de los mexicanos.

Hoy, sin duda se ha abierto un debate en el escenario nacional sobre cuáles deben de ser los mecanismos que se deben de adoptar para reforzar nuestro sistema político. Hemos visto ya en esta tribuna las propuestas de Acción Nacional y del Revolucionario Institucional, pero también en casi todas las mesas de debate las propuestas y las expresiones de todos los partidos políticos, el común denominador es cómo legitimar los Poderes, cómo transparentar su actuar y sobre todo efficientar su ejercicio.

Por eso reconocemos que es el momento óptimo para adentrarnos en una reforma político de gran calado. No hacerlo representa un obstáculo para que la diversidad de ideas que hoy caracteriza a la sociedad mexicana, esté bien representada ante el Estado. No sentirse bien representado lleva al enojo social, compañeros, lleva al estancamiento nacional, lleva al inmovilismo político y por ende lleva a la ingobernabilidad.

En este contexto procedo a exponer las iniciativas que el Partido Verde presenta, una al texto constitucional y otra más a la ley secundaria, con la esperanza de responder a esos reclamos de la sociedad.

Proponemos, en concreto, establecer una segunda vuelta electoral en comicios electorales presidenciales, así como los gobiernos de coalición en el ámbito federal, pero con unas salvedades que a continuación enuncio.

En la democracia actual del país, el que gana la elección a la Presidencia lo hace en el mejor de los casos con un tercio de la votación; es decir, dos terceras partes de los que acuden a las urnas no votaron por ellos, sobre todo son esas dos terceras partes la mayoría. Por eso, desde un principio, el proyecto de nación que encabeza el ganador nace trunco y va contracorriente y muchas veces naufraga.

En tal virtud, proponemos que para ser electo presidente de México se deberá ganar con más del 50 por ciento de la votación. En el supuesto que de ningún candidato a la Presidencia obtenga el porcentaje de votación señalado, el candidato con el mayor número de votos deberá informar al INE, por escrito, si opta por establecer un gobierno de coalición o ir a una segunda vuelta electoral.

¿Cómo funcionaría el gobierno de coalición? Se deberá integrar con los partidos políticos que representan más del 50 por ciento de la integración de la Cámara que está por iniciar su periodo.

El gobierno de coalición será establecido mediante la suscripción de un convenio, que deberá ser aprobado por la mayoría absoluta de la Cámara de Diputados, que se encuentren presentes en esa sesión.

El convenio correspondiente deberá contener el nombre de los partidos políticos coaligados; el programa de gobierno; el nombre de los ciudadanos propuestos para ocupar las titularidades de las secretarías de Estado y también de las empresas productivas del Estado; la agenda legislativa en común que tendrán los partidos coaligados; el acuerdo y los acuerdos necesarios que deberán tener para desempeñar un buen gobierno.

En caso de que la Cámara de Diputados no apruebe la conformación del gobierno de coalición, el INE llevará a cabo la segunda vuelta electoral.

Ahora bien, si ningún candidato a la Presidencia obtiene el 50 por ciento de la votación y el candidato con el mayor número de votos informa al INE que opta por la segunda vuelta, en esta contendrá también el candidato que haya obtenido el segundo lugar en la primera elección.

En este supuesto no será necesaria la integración de un gobierno federal de coalición, pero sí nuestra iniciativa establece un esquema para la rectificación de los miembros del gabinete del Ejecutivo federal, donde participa el Congreso de la Unión con un espíritu de pesos y contrapesos, excluyendo claramente de esta ratificación a los titulares de Defensa Nacional y de la Marina, por las características tan estratégicas que representan su nombramiento para el Ejecutivo federal.

Asimismo proponemos que la Secretaría de Gobernación transite hacia una que sea organizadora del gabinete, cuyo titular se deberá denominar jefe de gabinete y se desempeñará como coordinador de todas las secretarías de Estado.

La reforma, como pueden ver, compañeros, es robusta, contempla mecanismos, contempla varios detalles, que en el texto de la misma los invito a que la lean, pero no solo que la lean, las comenten y la construyan junto con nosotros.

Es tiempo de cambiar para lograr que la conformación de los proyectos de nación en la que participamos todos esté mejor representada. En esa misma medida construyamos gobiernos más fuertes, con un amplio respaldo social que permitan al Ejecutivo y al Legislativo compartir responsabilidades para gobernar. Hoy gobernar también es legislar. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de segunda vuelta electoral y Gobierno Federal de coalición, suscrita por los integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputados federales integrantes del Partido Verde Ecologista de México de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por los artículos 6, fracción I, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposi-

ciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de segunda vuelta electoral y gobierno federal de coalición, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

Las democracias maduras se distinguen por contar con los mecanismos necesarios para que la voluntad ciudadana se vea materializada en representantes populares electos bajo los más estrictos estándares de legalidad y transparencia, a través de leyes, instituciones y procedimientos que permitan que, a los cargos de legislador, integrantes de ayuntamientos, gobernador y hasta Jefe de Estado, accedan los candidatos que generen mayor afinidad entre los electores.

Sin embargo, la madurez democrática también supone una población cada vez más informada y participativa, que al mismo tiempo que formula críticas al gobierno y a los partidos políticos, se manifiesta y se organiza para influir en la vida pública, ya sea expresándose en las redes sociales, generando nuevas corrientes ideológicas y hasta integrando nuevas organizaciones políticas.

Si bien esto es consecuencia natural de la pluralidad política, es innegable que estas tendencias han contribuido a generar sociedades cuya polarización se ve reflejada en la integración de sus órganos de gobierno, los cuales, a pesar de ser electos por mayoría de votos, no cuentan con el respaldo de la mayoría ciudadana.

En este sentido, cobra más vigencia que nunca el hecho de que la democracia no necesariamente conlleva hacia una gobernabilidad, entendida ésta como “la calidad del desempeño gubernamental a través del tiempo ya sea que se trate de un gobierno o administración, o de varios sucesivos, considerando principalmente las dimensiones de la ‘oportunidad’, la ‘efectividad’, la ‘aceptación social’, la ‘eficiencia’ y la ‘coherencia’ de sus decisiones”.¹

En su calidad de país con una democracia madura, caracterizada por mecanismos legales e institucionales construidos durante las últimas tres décadas, México no escapa de esta realidad, y prueba de ello lo encontramos en la integración del Congreso de la Unión, cuya Cámara de Diputados no cuenta con la mayoría de ninguna fuerza política desde 1997 (LVII Legislatura), lo cual se ha venido reproduciendo en las legislaturas subsecuentes, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado de la República.

En el mismo sentido, en las últimas cuatro elecciones presidenciales se ha observado que ningún candidato electo como Presidente de la República ha logrado superar el 50% de los votos, tal como se refleja en la tabla siguiente:

Presidente	Periodo constitucional	Votos para el candidato	Porcentaje
Ernesto Zedillo Ponce de León	1994-2000	16,005,326	32.60%
Vicente Fox Quesada	2000-2006	15,104,164	42.71%
Felipe de Jesús Calderón Hinojosa	2006-2012	14,027,214	36.38%
Enrique Peña Nieto	2012-2018	18,727,398	38.15%

FUENTE: elaboración propia con datos del Instituto Nacional Electoral¹.

Los fenómenos descritos han propiciado dos consecuencias que han impactado significativamente sobre la fuerza del Poder Ejecutivo Federal y, en consecuencia, sobre la gobernabilidad en nuestro país:

1. Los tres Presidentes de la República más recientes y el Presidente en funciones, han sido electos a pesar de que la mayoría ciudadana no votó por ellos, con el rechazo social que ello supone, y
2. Los tres Presidentes de la República más recientes y el Presidente en funciones, han gobernado con un Poder Legislativo en el que no sólo el partido que los postuló no cuentan con la mayoría absoluta, sino que ambas Cámaras del Congreso de la Unión se encuentran profundamente divididas, de tal suerte que la construcción de acuerdos resulta sumamente compleja.

Esto cobra especial relevancia si se considera que, de conformidad con el “Índice mundial de gobernabilidad 2015” (WGI 2015) del Banco Mundial, México no acredita cuatro de los seis rubros evaluados (voz y rendición de cuentas, estabilidad política y ausencia de violencia, Estado de Derecho, y control de la corrupción) acreditando apenas los rubros de eficiencia gubernamental y calidad regulatoria.³

Lo descrito en los párrafos que anteceden demuestra que la democracia mexicana debe dar un paso más hacia su consolidación, pues “en una democracia consolidada se cuenta con un buen número de recursos institucionales para prevenir y, en su caso, enfrentar los problemas de gobernabilidad”.⁴ Por ello, se requiere encontrar la manera

de que los procesos electorales y nuestro sistema político propicien:

- Que el presidente de la República sea electo por más de a mitad de los votos emitidos, de tal suerte que, en principio, sus decisiones sean respaldadas por una mayor parte de la población y pueda desempeñar un gobierno eficiente y legitimado por un margen más amplio de ciudadanos, y
- Una relación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo federales que, sin perjuicio de la división de poderes y el diseño constitucional de pesos y contrapesos, vaya acompañada de una colaboración interinstitucional que reditúe en mejores acuerdos políticos.

Con ello se lograrán materializar dos niveles fundamentales de la política: en primer término, la realización de procesos democráticos para la conformación de gobiernos legítimos y, en segundo término, un gobierno eficiente al servicio de la ciudadanía.⁵

Con la finalidad de generar mayores condiciones de gobernabilidad, logrando que el ejercicio del poder vaya acompañado de eficacia y estabilidad a consecuencia de una mayor legitimidad ciudadana, el Partido Verde plantea la presente iniciativa de reformas constitucionales para transformar la manera en que se elige y ejerce el Poder Ejecutivo Federal, a partir de la adopción de las figuras de la segunda vuelta electoral y el gobierno de coalición, ambos para la titularidad del Poder Ejecutivo Federal.

A. Segunda Vuelta electoral

La segunda vuelta es la posibilidad de realizar un proceso electoral en dos etapas, en caso de que ningún candidato tuviese la cantidad predeterminada de votos en la primera ronda, en las que se pueden establecer las variantes siguientes:⁶

- a) La mayoría necesaria para ser electo, pudiendo ser una mayoría calificada (más de la mitad de la votación) o alguna diferencia de porcentaje entre el primero y el segundo lugar;
- b) La forma de calcular la mayoría, ya sea sobre la votación válida (generalmente excluyendo votos nulos) o sobre la totalidad de los votos emitidos;

c) El número de candidatos que pueden pasar a la segunda vuelta (generalmente los dos que hayan obtenido la mayoría de votos), y

d) El tipo de cargos electivos a que se aplica el método ya sea a titulares de poderes ejecutivos (presidentes, gobernadores y alcaldes) o a integrantes de órganos colegiados (parlamentos o ayuntamientos).

A partir de un estudio de Derecho comparado, es posible identificar diversos países, con diferentes características políticas, económicas y hasta geográficas, que han adoptado la segunda vuelta electoral en la elección de su Jefe de Estado, a fin de fortalecer su democracia y hacer más eficiente el desempeño de su cargo, a partir de la legitimación derivada de un proceso electoral en el que únicamente contienen los candidatos más populares, tal como se desprende de la siguiente tabla:

PAÍS	TEXTO CONSTITUCIONAL	FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA SEGUNDA VUELTA
ARGENTINA	<p>Artículo 94. El presidente y el vicepresidente de la Nación serán elegidos directamente por el pueblo, en doble vuelta, según lo establece esta Constitución. A este fin el territorio nacional conformará un distrito único.</p> <p>Artículo 96. La segunda vuelta electoral, si correspondiere, se realizará entre las dos fórmulas de candidatos más votados, dentro de los treinta días de celebrada la anterior.</p> <p>Artículo 97. Cuando la fórmula que resultare más votada en la primera vuelta hubiere obtenido más del cuarenta y cinco por ciento de los votos afirmativos válidamente emitidos, sus integrantes serán proclamados como presidente y vicepresidente de la Nación.</p> <p>Artículo 98. Cuando la fórmula que resultare más votada en la primera vuelta hubiere obtenido el cuarenta por ciento por lo menos de los votos afirmativos válidamente emitidos y, además, existiere una diferencia mayor de diez puntos porcentuales respecto del total de los votos afirmativos válidamente emitidos sobre la fórmula que le sigue en número de votos, sus integrantes serán proclamados como presidente y vicepresidente de la Nación.</p>	Dentro de los treinta días después de celebrada la primer elección
BOLIVIA	<p>Artículo 90.</p> <p>Elección de Presidente en caso de empate:</p> <p>I. Si en las elecciones generales ninguna de las fórmulas para Presidente y Vicepresidente de la República obtuviera la mayoría absoluta de sufragios válidos, el Congreso elegirá por mayoría absoluta de votos válidos, en votación oral y nominal, entre las dos fórmulas que hubieran obtenido el mayor número de sufragios válidos.</p> <p>II. En caso de empate, se repetirá la votación por dos veces consecutivas, en forma oral y nominal. De persistir el empate,</p>	No especificado

	se proclamará Presidente y Vicepresidente a los candidatos que hubieran logrado la mayoría simple de sufragios válidos en la elección general.	
	III. La elección y el cómputo se harán en sesión pública y permanente por razón de tiempo y materia.	
BRASIL	<p>Artículo 77.</p> <p>La elección del Presidente y del Vicepresidente de la República se realizará simultáneamente, noventa días antes del término del mandato presidencial vigente.</p> <p>1o. La elección del Presidente de la República comportará la del Vicepresidente registrado con él.</p> <p>2o. Será considerado electo Presidente el candidato que, registrado por un partido político, obtuviere la mayoría absoluta de votos, no computándose los blancos y nulos.</p> <p>3o. Si ningún candidato obtuviere la mayoría absoluta en la primera votación se hará una nueva elección dentro de los veinte días siguientes a la proclamación del resultado, concurriendo los dos candidatos más votados, y considerándose electo aquél que obtuviere la mayoría de los votos válidos.</p> <p>4o. Si antes de realizado el segundo turno ocurriere la muerte, desistimiento o impedimento legal de un candidato, se convocará al de mayor votación entre los restantes.</p> <p>5o. Si en la hipótesis de los párrafos anteriores, permaneciese en segundo lugar más de un candidato con los mismos votos, se calificará el de más edad</p>	Dentro de los veinte días siguientes a la proclamación del resultado de la primer elección
COLOMBIA	<p>Artículo 190.</p> <p>El Presidente de la República será elegido para un período de cuatro años, por la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley.</p>	Tres semanas después de la primer elección

	<p>Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones.</p> <p>Será declarado Presidente quien obtenga el mayor número de votos.</p> <p>En caso de muerte o incapacidad física permanente de alguno de los dos candidatos con mayoría de votos, su partido o movimiento político podrá inscribir un nuevo candidato para la segunda vuelta.</p> <p>Si no lo hace o si la falta obedece a otra causa, lo reemplazará quien hubiese obtenido la tercera votación, y así en forma sucesiva y en orden descendente.</p> <p>Si la falta se produjese con antelación menor a dos semanas de la segunda vuelta, ésta se aplazará por quince días</p>	
FRANCIA	<p>Artículo 7:</p> <p>La elección del Presidente de la República se efectuará por mayoría absoluta de los votos depositados. De no obtenerse dicha mayoría en la primera votación, habrá una segunda votación en el segundo domingo siguiente. Solamente podrán presentarse en ésta los dos candidatos que hayan obtenido la mayor suma de votos en la primera votación, teniendo en cuenta la posible retirada de algunos de los candidatos más favorecidos.</p>	En el decimocuarto día posterior a la primer elección
PORTUGAL	<p>Artículo 126.</p> <p>1. Será electo Presidente de la República el candidato que obtenga más de la mitad de los votos válidamente expresados, no se considerarán como tales a los votos en blanco.</p> <p>2. Si ninguno de los candidatos obtuviere ese número de votos, se procederá a una segunda votación hasta el vigésimo primer día subsiguiente a la primera votación.</p> <p>3. A esta votación sólo concurrirán los dos candidatos más votados que no hubieren retirado su candidatura</p>	Hasta el vigésimo primer día posterior a la primer elección

LXII Legislatura

No.	TITULO	CÁMARA DE ORIGEN	PROMOVENTE Y GRUPO PARLAMENTARIO	OBJETO
1 ^a	Que reforma el artículo 41 y adiciona diversas disposiciones de los artículos 81 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Diputados	Dip. Luis Alberto Villarreal García PAN	La iniciativa tiene por objeto establecer el mecanismo de segunda vuelta electoral para Presidente de la República y gobernadores. Entre lo propuesto, destaca: 1) señalar que será electo Presidente o gobernador el candidato que en la primera vuelta obtenga más de la mitad de los votos emitidos o al menos el 40% de los votos y una diferencia de al menos el 10% de votos respecto al segundo lugar, y en caso de no cumplirse ninguna de las condiciones se someterá a segunda vuelta electoral; 2) precisar que la segunda vuelta se realizará observando los siguientes elementos: a) la participación de los dos candidatos que hayan obtenido las votaciones más altas; b) la realización de la segunda vuelta electoral será el segundo domingo de agosto; c) establecer como ganador quien obtenga la mayoría de votos; y d) garantizar que los candidatos cuenten de manera equitativa con elementos para realizar sus campañas. Finalmente se establece que el IIE será el organismo facultado para la organización de la segunda vuelta y precisa que la distribución en medios de comunicación desde las precampañas hasta la jornada electoral continuará para los dos candidatos finalistas hasta el día de la segunda vuelta.
2 ^a	Que reforma el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Senadores	Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza PAN	La iniciativa tiene por objeto establecer la segunda vuelta electoral en la elección presidencial en aquellos casos en que ningún candidato obtenga más del 50% del total de votos emitidos. Destaca que en la segunda elección sólo podrán participar los dos

				candidatos que obtuvieron el mayor número de votos en la primera ronda y ésta se llevará a cabo el segundo domingo de agosto.
3 ^a	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se establece la segunda vuelta para las elecciones de presidente de la República, gobernadores, jefe de gobierno, presidentes municipales y jefes delegacionales.	Cámara de Diputados	Dip. Juan Bucno Iorio PAN	La iniciativa tiene por objeto implementar el mecanismo de segunda vuelta electoral. Para ello propone: 1) indicar que éste será aplicable cuando los candidatos a Presidente de la República, gobernador, presidentes municipales, jefe de gobierno y delegados del D.F. no obtengan la mayoría absoluta de sufragios emitidos; 2) establecer que en la segunda ronda de la elección presidencial únicamente participarán los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en la primera vuelta y será electo aquel que obtenga la mayoría de votos emitidos; y, 3) precisar que en el caso del resto de los candidatos la segunda vuelta se realizará según lo determine la ley de cada entidad.
4 ^a	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Senadores	Sen. Guzmán Cuevas Barrón PAN	La iniciativa tiene por objeto fortalecer los principios democráticos del país. Para ello propone: 1) establecer la segunda vuelta en la elección presidencial cuando el primer lugar no alcance el 50% de los votos emitidos; 2) facultar al IFE para que organice tanto la primera como la segunda votación, el cómputo final y la emisión de la declaración de validez de su resultado; y, 3) determinar las elecciones consecutivas de legisladores y autoridades locales. Para ello destaca que los senadores podrán ser reelectos hasta por un periodo adicional y los diputados tanto federales como locales hasta por dos periodos considerando que cada periodo es de tres años. Finalmente establece que los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos podrán ser electos

En congruencia con esta tendencia mundial, el tema de la segunda vuelta electoral ha sido planteado en nuestro país por diversos legisladores durante la LXII y LXIII legislaturas del Congreso de la Unión, conforme a lo siguiente:

				por un máximo de 12 años consecutivos siempre que así lo permita la Constitución de la entidad respectiva.
5 ^a	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Diputados	Dip. Fernando Beltrán Méndez PRD	La iniciativa tiene por objeto modificar el proceso de elección para presidente de la República incorporando la figura de segunda vuelta electoral. Para ello establece que en caso de que ninguno de los candidatos logre obtener mayoría absoluta de los votos en la primera vuelta, el IFE emitirá la convocatoria para la jornada electoral de segunda vuelta, la cual deberá celebrarse el último domingo de agosto del año de la elección y participando los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos durante la primera vuelta electoral. Asimismo, señala que la Sala Superior del TEPJF realizará el cómputo final de la primera y, en su caso, segunda vuelta de la elección.
6 ^a	Que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para regular la segunda vuelta electoral y la revocación del mandato.	Cámara de Senadores	Ciudadanos	La iniciativa tiene por objeto implementar las figuras de segunda vuelta electoral y revocación de mandatos. Para ello propone: 1) permitir la segunda votación para los candidatos a Presidente de la República, gobernadores, jefe de gobierno del D.F., senadores, diputados federales y locales, presidentes municipales, síndicos, delegados y asambleístas que no hayan obtenido la mayoría absoluta de la votación en elecciones ordinarias o extraordinarias;
7 ^a	Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a los artículos 7 ^o , 3 ^o , 25, 26, 35, 40, 41, 52, 54, 55, 56, 59,	Cámara de Senadores	PAN	La iniciativa tiene por objeto establecer mecanismos encaminados a modernizar el sistema político electoral mexicano. Entre lo propuesto, destaca: incluir el mecanismo de segunda vuelta electoral para Presidente de la

	60, 69, 73, 74, 76, 78, 81, 80, 90, 90, 102, 105, 111, 115, 116 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.			República y gobernadores, destacando que se realizará entre los dos candidatos que hayan obtenido las votaciones más altas, declarándose ganador aquel que obtenga la mayoría de votos.
8 ^a	Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Senadores	PRD PAN	La iniciativa tiene por objeto modificar diversas disposiciones constitucionales para actualizar el sistema político electoral mexicano. Entre lo propuesto, destaca: instaurar la segunda vuelta presidencial cuando ninguno de los candidatos obtenga el menos la mitad más uno del total de los sufragios válidamente emitidos, destacando que se deberá de observar lo siguiente: a) únicamente participarán los candidatos que hubieren obtenido el mayor número de votos respecto del total de los sufragios emitidos en la primera votación; b) la campaña relativa a la segunda votación tendrá la duración que señale la convocatoria que al efecto emita la Sala Superior del TEPJF, la cual no podrá ser mayor a tres semanas ni menor a dos; c) en los años en los que se elija presidente, la elección para Cámara de Diputados y Senado se realizará el mismo día de la primera y en su caso segunda votación, de las elecciones del presidente una vez resueltas las impugnaciones, en su caso, convocará a la realización de la segunda votación; procederá a formular, en su caso, las declaraciones de validez respecto del candidato que hubiere obtenido la mayoría absoluta del total de los sufragios válidamente emitidos.

9 ^a	Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Diputados	Ejecutivo Federal	La iniciativa tiene por objeto establecer la segunda vuelta en elecciones presidenciales.
----------------	--	---------------------	--------------------------	---

LXIII LEGISLATURA

No.	TÍTULO	CÁMARA DE ORIGEN	PROMOVENTE Y GRUPO PARLAMENTARIO	OBJETO
10 ^a	Que reforma el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Senadores	Sen. Angélica De la Peña Gómez PRD	La iniciativa tiene por objeto establecer la segunda vuelta electoral para los comicios presidenciales. Entre lo propuesto destaca: 1) implementar dicho mecanismo cuando ningún candidato obtenga el 50% más uno de los votos; 2) señalar que solo participarán en la segunda vuelta los dos candidatos que hayan obtenido la votación más alta; y, 3) determinar que la primera elección se llevará a cabo el primer domingo de julio y la segunda, en su caso, el segundo domingo de agosto.
21 ^a	Que reforma el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Senadores	Sen. Ma. del Pilar Ortega Martínez PAN	La iniciativa tiene por objeto precisar mecanismos para implementar la segunda vuelta electoral en la elección presidencial. Para ello propone: 1) establecer que será electo presidente quien obtenga una mayoría de votos de al menos 42% del número total de sufragios válidamente emitidos; 2) puntualizar que en caso de que ningún candidato alcanzara dicha mayoría, se realizará una segunda elección en la que únicamente participarán los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos; y, 3) prohibir que alguno de los candidatos finales

				puedan renunciar o abstenerse de participar para la segunda elección.
34 ^a	Que reforma y adiciona el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Senadores	Sen. Mariana Gómez del Campo Guzmán PAN	La iniciativa tiene por objeto implementar la segunda vuelta electoral para la elección presidencial. Para ello propone: 1) precisar que será electo presidente por mayoría absoluta, el candidato que obtenga la mitad más uno del total de los sufragios emitidos; 2) puntualizar que, de no obtener más de la mitad de votos, se realizará una segunda votación en la que únicamente participarán los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos; y, 3) especificar que la primera votación se celebrará el primer domingo de julio, mientras que la segunda será el segundo domingo de agosto, siempre que se hayan desahogado todas las impugnaciones de la primera votación.
41 ^a	Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Diputados	Dip. Marco Antonio Cortés Méndez PAN	La iniciativa tiene por objeto modificar diversos elementos característicos del sistema político-electoral mexicano. Entre lo propuesto, destaca establecer que será electo titular del Ejecutivo federal, estatal o municipal, según corresponda, aquel candidato que obtenga la mayoría absoluta de los sufragios emitidos, precisando que si ningún candidato los obtuviera se realizará una segunda vuelta.

El propósito básico es que en la segunda vuelta electoral forzosamente alguno de los candidatos obtenga más de la mitad de los votos emitidos y, en consecuencia, tenga una

mayor legitimidad. Esta legitimidad se da no sólo a nivel social, derivado de la manifestación de la preferencia por parte de una mayoría ciudadana, sino también en el ámbito político, pues generalmente los candidatos que contendrán en una segunda vuelta electoral se ven obligados a conformar alianzas con otras fuerzas políticas, a fin de lograr las mayorías que se requieren.

No obstante los beneficios de la segunda vuelta electoral, uno de sus posibles problemas radica en que "...el apoyo electoral que recibe el candidato más votado en la segunda ronda electoral no es genuino, sino que más bien se configura artificialmente a partir de las reglas del sistema electoral y, por tanto, el partido del titular del Ejecutivo queda en franca desventaja o con una raquítica minoría en el Congreso. Dicho de otra manera: la primera vuelta es para que el electorado defina quién quiere que lo gobierne, mientras que en la segunda ronda lo que se define es quién no quiere que lo gobierne; en la primera vuelta se selecciona, en la segunda se elimina".²⁰

A fin de contrarrestar este problema, la propuesta de segunda vuelta electoral contenida en la presente iniciativa es complementada mediante la incorporación del Gobierno Federal de Coalición, con la finalidad de establecer un nuevo esquema de colaboración entre el Presidente de la República y el Poder Legislativo Federal, con el objetivo de generar mejores condiciones de gobernabilidad.

B. Gobiernos de coalición

El presidencialismo es uno de los sistemas de gobierno más comunes en Latinoamérica, con diversos matices. Más allá de la forma de gobierno, es el carácter en que se aplica entre los diversos órganos, donde los poderes de la unión cuenten con pesos y contrapesos que eviten los excesos del poder.

Los sistemas de gobierno presidencialistas, como el perfilado desde la Constitución de 1917 y vigente hasta la actualidad en nuestro país, se distinguen por presentar las siguientes características:²¹

- Las jefaturas del Estado y del gobierno se concentran en una sola persona: el Presidente;
- Los presidentes son electos por sufragio universal de todos los ciudadanos en aptitud de votar y, salvo en contadas excepciones, por un colegio electoral;

- El jefe del Ejecutivo y su gabinete son independientes del Legislativo, en virtud de que constituyen poderes distintos, electos en forma separada;

- El Presidente y los congresistas cumplen un periodo fijo de duración en el cargo, por lo que el Congreso no tiene capacidad para destituir al Presidente, y el Ejecutivo no tiene facultades para disolver al Legislativo;

- El Poder Ejecutivo es unipersonal (a diferencia de los sistemas parlamentarios en los que el primer ministro y el gabinete constituyen un cuerpo ejecutivo de carácter colectivo), y

- El Presidente, en forma libre y directa, nombra o sustituye a sus ministros o secretarios, quienes tan sólo son sus colaboradores.

De acuerdo con la opinión de Karl Loewenstein en el presidencialismo predomina la separación de poderes, mientras que en parlamentarios una de colaboración de los poderes. Cabe recordar que los sistemas de gobierno forman parte medular en la regulación de una estructura de Estado. Lo anterior, se proyecta en la forma y calidad de vida de los gobernados basados en estructuras que influyen en los avances de los países.

El sistema de partidos y el modelo de formación de gobiernos es toral en las en la estructura de un país. Las pautas que se generen en una Constitución para el desarrollo del gobierno en el Poder Ejecutivo, en equilibrio con los demás poderes, genera mayor credibilidad en las instituciones.

Una de las modalidades más intentadas para la coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Legislativo, es el gobierno de coalición, donde se trazan y generan las reglas para el seguimiento de un gobierno legitimado por la sociedad.

Parte de las características de los gobiernos de coalición es que se cumpla con el cumplimiento de una meta común o un conjunto de metas. Para ello, un gobierno de coalición requiere de:²²

- Comunicación entre gobernantes y gobernados;
- Establecer con esquemas jurídicos los protocolos de comunicación de las políticas públicas;

- Tener un diseño o protocolos pactados para el seguimiento de las políticas públicas;
- Establecimiento de órganos plurales de coordinación para las acciones gubernamentales;
- Especificar la acción entre el gobierno y los grupos parlamentarios que lo apoyan, y
- Compatibilidad entre el impulso de la acción gubernamental y la identidad partidista de los miembros de la coalición.
- Comunicación entre gobernantes y gobernados;
- Establecer con esquemas jurídicos los protocolos de comunicación de las políticas públicas;
- Tener un diseño o protocolos pactados para el seguimiento de las políticas públicas;
- Establecimiento de órganos plurales de coordinación para las acciones gubernamentales;
- Especificar la acción entre el gobierno y los grupos parlamentarios que lo apoyan, y
- Compatibilidad entre el impulso de la acción gubernamental y la identidad partidista de los miembros de la coalición.

Es de destacar que la implementación de un gobierno de coalición podría generar los siguientes beneficios:

- Doble legitimidad del Gobierno, al existir una configuración institucional entre Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, de tal suerte que la legitimidad ciudadana plasmada en las urnas se traduce en una legitimidad política entre ambos poderes;
- Apoyo de los grupos parlamentarios representados en el Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo, generando mayores condiciones de gobernabilidad;
- Mayor visibilidad y reconocimiento del gabinete, generando mayores consensos y avances en las políticas públicas, y

- Participación del Legislativo en el nombramiento y cese de los miembros del gabinete, provocando mayor confianza en las instituciones del país. En resumen, un gobierno de coalición genera un canal de interacción entre el Ejecutivo Federal y el Congreso de la Unión, para el bien común y beneficio social, al contar con una mayor gobernabilidad.

Cabe mencionar que el sistema jurídico mexicano vigente contempla la posibilidad de que el Presidente de la República opte por un gobierno de coalición, en los términos siguientes:

“Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

XVII. En cualquier momento, optar por un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en el Congreso de la Unión.

El gobierno de coalición se regulará por el convenio y el programa respectivos, los cuales deberán ser aprobados por mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Senadores. El convenio establecerá las causas de la disolución del gobierno de coalición”.

La esencia el gobierno de coalición ha sido de interés entre los diversos grupos parlamentarios, reflejo de ello se encuentra en las diversas iniciativas presentadas durante la LXII y LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, a saber:

LXII Legislatura

No.	TÍTULO	CÁMARA DE ORIGEN	PROMOVENTE Y GRUPO PARLAMENTARIO	OBJETO
11	Que reforma los artículos 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Diputados	Dip. Fernando Bolaunzarán y otros. PRD	La iniciativa tiene por objeto otorgar el derecho a los gobernadores de optar por un gobierno de coalición. Entre lo propuesto, destaca: 1) establecer que dicho derecho deberá estar contemplado en las constituciones estatales y en el Estatuto de Gobierno del D.F., a efecto de que en cualquier momento se pueda optar por un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en los congresos locales; 2) indicar que este tipo de gobierno se regulará por el convenio y el programa respectivo, los cuales deberán ser aprobados por mayoría de los miembros presentes del congreso; y, 3) señalar que las constituciones referidas, así como el Estatuto de Gobierno, facultarán a los congresos locales y a la ALDF para ratificar los nombramientos que los gobernadores hagan de los funcionarios que integrarán el gobierno de coalición.
14	Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a los artículos 2º, 3º, 25, 76, 78, 80, 81, 89, 90, 99, 102, 105, 111, 115, 116 y 177 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Senadores	Diputados y Senadores PAN	La iniciativa tiene por objeto establecer mecanismos encaminados a modernizar el sistema político-electoral mexicano. Entre lo propuesto, destaca: contemplar la opción de gobierno de coalición a petición del Ejecutivo federal; facultar al Congreso para i) conocer de los programas de gobierno y agenda legislativa en caso de que el Ejecutivo federal opte por un gobierno de coalición; ii) expedir las leyes que regulen a los partidos políticos, la organización y desarrollo de las elecciones y mecanismos de participación ciudadana; otorgar la facultad a la Cámara de Diputados de ratificar los nombramientos que el Presidente de la República haga del titular del SHCP y de los demás empleados superiores de Hacienda; atribuir al Senado: i) la ratificación del nombramiento del titular

				de la SRE que el Presidente realice, así como del servidor público que tenga a su cargo el mando directo de la fuerza pública; iii) nombrar al titular de la PGR y ratificar a empleados superiores; iii) ratificar a los secretarios de estado cuando el Ejecutivo federal opte por el gobierno de coalición.
--	--	--	--	--

LXIII LEGISLATURA

No.	TÍTULO	CÁMARA DE ORIGEN	PROMOVENTE Y GRUPO PARLAMENTARIO	OBJETO
11	Que reforma y adiciona los artículos 74, 76, 80, 86, 89, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Senadores	Sen. Miguel Ángel Barbosa, Armando Ríos, Luis Humberto Fernández, Fidel Demédecis, Raúl Morón, Fernando Enrique Mayans, Benjamín Robles, Zoé Robledo, Luz María Peribáñez, Lorena Cuéllar Cisneros y María de los Dolores Padilla Luna PRD	La iniciativa tiene por objeto establecer diversas disposiciones en materia de elección presidencial y conformación de gobiernos de coalición. Entre lo propuesto destaca: instituir los gobiernos de coalición, que se formarán si quien resulte electo no haya obtenido el equivalente al 60% de votos de la lista nominal de electores, utilizada en la jornada; precisar los principios, bases, actores y convenios para la conformación de los gobiernos de coalición; establecer las facultades del Congreso de la Unión y del Ejecutivo federal en la materia; v. estipular que los gobernadores y el jefe de gobierno de la Ciudad de México tendrán la obligación de observar las bases y principios de conformación de gobiernos de coalición.
14	Que reforma los artículos 74, 76 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Diputados	Dip. Omar Ortega Álvarez PRD	La iniciativa tiene por objeto precisar las facultades de los poderes Ejecutivo y Legislativo en materia de gobierno de coalición. Entre lo propuesto, destaca: 1) establecer que el presidente de la República podrá conformar dicho tipo de gobierno en caso de que el partido que lo haya postulado no cuente con una mayoría absoluta en cuando menos una de las cámaras del Congreso; 2) puntualizar que la Cámara de Diputados no ratificará el nombramiento que el Ejecutivo haga del titular de la SHCP

			cuando se trate de un gobierno de coalición; 3) resaltar que la Cámara de Senadores, en caso de conformarse este gobierno, será el responsable de ratificar los nombramientos que el Presidente haga de los secretarios de Estado que marca la ley; y, 4) eliminar la disposición que establece que las modificaciones mencionadas entrarán en vigor el 1 de diciembre de 2018.	
3º	Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Diputados	Dip. Jorge Álvarez Maynez MC	La iniciativa tiene por objeto establecer un gobierno de coalición con varios de los partidos políticos representados en el Congreso de la Unión, mediante convenio, aprobado por mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, y ratificados por la mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Diputados; y, en caso de no conseguir la aprobación de las cámaras, el Presidente de la República podrá nombrar y remover libremente a los secretarios de estado y decidir libremente sobre la administración del gobierno federal.

Finalmente, debemos comentar que al inicio de la presente administración federal, el Gobierno del Presidente Enrique Peña Nieto y los partidos políticos nacionales más importantes, llevaron a la práctica un incipiente ejercicio de gobierno de coalición que, fuera de formalidades y sin llegar a una corresponsabilidad en el ejercicio del poder, sí pudo ser calificado como un gran acuerdo político. Éste fue el caso del “Pacto por México”, gracias al cual pudieron materializarse reformas estructurales fundamentales para nuestro país, como la educativa, la energética, la de telecomunicaciones, la electoral, la de transparencia y combate a la corrupción.

En este sentido, el Pacto por México puede ser considerado como un antecedente de que, con un marco jurídico más sólido, los gobiernos de coalición pueden tener cabida en el sistema político mexicano, para beneficio del desarrollo del país y el bienestar de la gente.

Cabe mencionar que la presente iniciativa se complementa con las iniciativas de reformas a la legislación secundaria respectivas, las cuales se presentan en esta misma fecha de manera separada,²⁸ en cumplimiento del artículo 171 del Reglamento del Senado de la República, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 171

1. Una propuesta que involucra disposiciones de la Constitución y de otros ordenamientos secundarios relativos, se presenta mediante una iniciativa para la reforma constitucional y otra u otras para la legislación secundaria. En este caso, se indica en cada iniciativa la correlación entre las mismas.

2. Las iniciativas que se refieren a modificaciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Uni-

dos Mexicanos se presentan en forma separada de cualquier otra”.

Descripción de la iniciativa

La presente propuesta de reformas constitucionales tiene por objeto fortalecer la legitimidad del Presidente de la República y generar mayores condiciones de gobernabilidad en las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo federales, mediante la incorporación de la segunda vuelta electoral en la elección presidencial y el establecimiento del Gobierno Federal de Coalición dentro del sistema político mexicano.

Para lograr lo anterior, se propone desarrollar el artículo 81 constitucional, cuyo texto vigente se refiere escuetamente a la forma de elección del Presidente de la República de la siguiente forma:

“Artículo 81. La elección del Presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral”.

En este sentido, se propone incorporar dos BASES constitucionales a dicho artículo, a saber:

- Una Base Primera, que contemple la posibilidad de que algún candidato a la Presidencia de la República obtenga más del cincuenta por ciento de la votación válida emitida en la elección correspondiente, en cuyo caso será electo Presidente sin quedar sujeto a las reglas del Gobierno Federal de Coalición ni de la segunda vuelta electoral. En este supuesto, se asume que el Presidente de la República ostentará una legitimidad ciudadana indiscutible, de tal suerte que tendrá la libertad suficiente de integrar su gabinete y planear su administración como lo estime apropiado.
- Una Base Segunda, que establezca el procedimiento a seguir en caso de que ningún candidato a la Presidencia de la República obtenga más del cincuenta por ciento de la votación válida emitida en la elección correspondiente, en cuyo caso se propone que quien registre el voto mayoritario elija, mediando una comunicación por escrito al Instituto Nacional Electoral (INE) dentro de los tres días naturales siguientes a la emisión de la declaratoria de validez de la elección por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), alguna de las siguientes opciones:

1. Establecer un Gobierno Federal de Coalición con los partidos políticos que representen más del cincuenta por ciento de la integración de la Cámara de Diputados durante la legislatura que transcurrirá al inicio del periodo constitucional correspondiente.

El Gobierno Federal de Coalición será establecido mediante la suscripción de un Convenio que deberá ser aprobado por la mayoría absoluta de los miembros presentes en la Cámara de Diputados, y comunicado al Instituto Nacional Electoral, a más tardar el 5 de agosto del año en que inicia el periodo presidencial. Cabe destacar que, como se verá más adelante, el TEPJF emitirá la declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos antes del 23 de julio del año de la elección, tratándose de primera vuelta electoral, de tal suerte que el Presidente electo tendrá tiempo suficiente (por lo menos 14 días) para lograr los acuerdos necesarios con las fuerzas políticas representadas en la Cámara de Diputados, y aprobar el Convenio de Gobierno Federal de Coalición.

Se establece como contenido del Convenio de Gobierno Federal de Coalición:

— Los partidos políticos que integrarán el Gobierno Federal de Coalición, a fin de determinar los sujetos corresponsables de dicho Gobierno junto con el Poder Ejecutivo Federal;

— El Programa de Gobierno, incluyendo:

- a) Una descripción general de las políticas fiscal, económica y ambiental, toda vez que se trata de las áreas de la administración pública que requieren una mayor planeación;
- b) Prioridades en materia educativa, agropecuaria y de salud, en atención a la vulnerabilidad de los sectores a los que van dirigidas dichas políticas públicas;
- c) Proyectos de infraestructura, a fin de perfilar las obras y actividades de gran dimensión más importantes;
- d) Objetivos de seguridad pública y desarrollo social, toda vez que, por ser aspectos apremiantes para el

bienestar de la población, requieren metas específicas, y

e) Medidas de austeridad y disciplina financiera, por requerir acciones concretas;

— Nombre de los titulares de Secretarías de Estado y Empresas Productivas del Estado señaladas en las fracciones I y II del Apartado B de la BASE SE-GUNDA del presente artículo, pues si bien los nombramientos no estarán sujetos a ratificación, sí requieren ser avalados por los partidos políticos que suscribirán el Gobierno Federal de Coalición, incluso pudiendo formar parte del gabinete del Presidente de la República;

— Agenda legislativa común, a fin integrar un listado de temas que serán objeto de iniciativas de nuevas leyes o de reformas a la legislación vigente, para analizar y discutir en el Congreso de la Unión, y

— Una formula residual, que dé margen a quienes suscriban el Convenio de Gobierno Federal de Coalición para establecer cualquier acuerdo que estimen necesario.

Cabe señalar que se contempla la posibilidad de que el Convenio de Gobierno de Coalición no sea aprobado y remitido al INE a más tardar el 5 de agosto del año en que inicia el periodo constitucional del Presidente de la República, por la falta de acuerdos del Presidente electo con las fuerzas políticas representadas en la Cámara de Diputados, en cuyo caso se propone que el INE organice una segunda vuelta electoral conforme a las reglas que se expresarán a continuación.

2. Contender en una segunda vuelta electoral contra el candidato que haya obtenido la primera minoría de la votación válida emitida de la elección presidencial correspondiente, en cuyo caso la elección deberá celebrarse el tercer domingo de agosto.

En este supuesto, será electo el candidato que obtenga más del 50% de la votación válida emitida en la elección correspondiente, y operará un esquema de ratificación de los titulares del gabinete presidencial, excluyendo únicamente a los titulares de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina por su carácter de estratégicos para el titular del Poder Ejecu-

tivo Federal, e incluyendo también a los titulares de las Empresas Productivas del Estado (Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad). De esta forma se incorporará un sistema de coordinación y contrapesos por parte del Poder Legislativo Federal.

Para instrumentar lo descrito en el párrafo que antecede se propone que, al tomar protesta de su cargo en los términos del artículo 87 de la propia Constitución, el Presidente de la República remita a las Cámaras del Congreso de la Unión las propuestas de designación de titulares de las siguientes Secretarías de Estado y Empresas Productivas del Estado:

• A la Cámara de Diputados:

a) Secretaría del Gabinete, cuyo titular se denominará Jefe de Gabinete;

b) Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

c) Secretaría de Desarrollo Social;

d) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

e) Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

f) Secretaría de Educación Pública;

g) Secretaría de Cultura;

h) Secretaría de Salud;

i) Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

j) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

• Al Senado de la República:

a) Secretaría de Relaciones Exteriores;

b) Secretaría de Energía;

c) Secretaría de Economía;

d) Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

- e) Secretaría de Turismo;
- f) Secretaría de la Función Pública;
- g) Secretaría de Seguridad Pública;
- h) Petróleos Mexicanos, y
- i) Comisión Federal de Electricidad.

Dichas propuestas de designación deberán ser ratificadas por la Cámara respectiva por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, dentro del plazo de cinco días naturales contados a partir de la recepción de las propuestas correspondientes. Asimismo, se establece un mecanismo para que, en caso de que alguna de las propuestas de designación no sea ratificada, el Presidente de la República remita una nueva propuesta, la cual deberá ser votada en la misma sesión en que se reciba en la Cámara respectiva.

Por otra parte, se establecen dos reglas para la operatividad del esquema de ratificación de los miembros del gabinete:

1. Los funcionarios serán encargados de despacho desde el momento en que sean propuestos por el Presidente de la República, pero entrarán en funciones hasta el momento que sean ratificados. Con ello se busca garantizar la transición entre los funcionarios salientes y entrantes, así como que en todo momento haya encargados de despacho, y
2. El Presidente de la República podrá remover libremente a los titulares de Secretarías de Estado y Empresas Productivas del Estado sujetos a ratificación, pero la designación de los titulares sustitutos quedará sujeta a la ratificación correspondiente, en los mismos términos que los designados que generen la vacante respectiva.

Del esquema de ratificación de los miembros del gabinete presidencial que se propone destacan tres aspectos fundamentales, que repercutirán en la actuación de la Administración Pública Federal:

- a) Se propone que la Secretaría de Gobernación transite hacia una “Secretaría del Gabinete”, lo cual implicará su distinción entre el resto de las Secretarías de Estado, sin perjuicio de conservar sus funciones vigentes en materia de política interior. El objetivo que persigue este planteamiento es el de perfilar desde la Carta Magna el papel que desempeñará el “Jefe de Gabinete”, como co-

ordinador de todas las Secretarías de Estado. Cabe señalar que esta modificación deberá ser reflejada en la iniciativa de reformas a la legislación secundaria para el desarrollo de la presente reforma constitucional, particularmente en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

- b) Se plantea la separación de las funciones de seguridad pública de la actual Secretaría de Gobernación, a fin de establecer nuevamente a la Secretaría de Seguridad Pública como la dependencia encargada de manera exclusiva a esta materia. Esto atiende a la configuración de la Secretaría del Gabinete como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal y encargada de la política interior, así como a la especialidad que debe revestir la atención de la política nacional en materia de seguridad pública, y

- c) Las ratificaciones enumeradas se distribuyeron entre ambas Cámaras del Congreso de la Unión con la lógica de asignar a cada una las carteras relacionadas con ellas; por ejemplo, la Cámara de Diputados ratificará a los titulares de dependencias en materia política, hacendaria y de desarrollo social, mientras que el Senado de la República tendrá a su cargo la ratificación de funcionarios vinculados con política exterior, sectores productivos, energía y combate a la corrupción.

En congruencia con la incorporación de este esquema de ratificación de gabinete, se propone derogar las disposiciones vigentes en los artículos 74 y 76 constitucionales, relativos a las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados y del Senado de la República respectivamente, que contemplan la ratificación de algunos Secretarios de Estado. De la misma forma, se propone reformar algunas fracciones del artículo 89 constitucional, relativo a las facultades y obligaciones del Presidente de la República, a fin de precisar los supuestos para la libre designación de funcionarios, así como eliminar las referencias a la ratificación de otros funcionarios y la posibilidad de optar por un gobierno de coalición.

Por otra parte, se propone reformar el párrafo primero del artículo 84 constitucional, a fin de hacer referencia al Jefe de Gabinete como el funcionario que asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo Federal en caso de falta absoluta del Presidente de la República.

Derivado de la exigencia de asegurar las condiciones necesarias para que el INE organice en tiempo y forma una

eventual segunda vuelta electoral, se estima necesario complementar el párrafo tercero de la fracción II del artículo 99 constitucional, a fin de establecer las fechas límites para que la Sala Superior del TEPJF emita la declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a saber:

- Tratándose de la primera vuelta electoral, antes del 23 de julio del año de la elección, y
- Tratándose de segunda vuelta electoral, antes del 31 de agosto del año de la elección.

Se estima que con estas fechas habrá tiempo suficiente para las transiciones de gobierno en el Poder Ejecutivo Federal pues, por mandato del artículo 83 constitucional, el encargo de Presidente de la República inicia el 1o de octubre del año que corresponda.

Finalmente, el proyecto de decreto contempla cuatro disposiciones transitorias, relativas a:

- a) Su entrada en vigor, prevista para el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
- b) Mandatar que el Congreso de la Unión expida las reformas a la legislación secundaria necesarias para desarrollar la presente reforma constitucional, a más tardar el 30 de abril de 2017.

Debemos precisar que la intención es que la reforma constitucional que nos ocupa resulte aplicable al proceso electoral 2018, pues consideramos necesario que el próximo Presidente de la República cuente con la legitimidad necesaria para desempeñar una administración federal eficiente, lo cual derivará del esquema que se propone para su elección mediante una primera o, en su caso, una segunda vuelta electoral. Asimismo, se estima oportuno establecer una nueva relación interinstitucional de colaboración con el Poder Legislativo Federal, ya sea mediante el esquema de ratificación de gabinete o la construcción de un Gobierno Federal de Coalición.

Al respecto, cobra especial relevancia la previsión contenida en el párrafo cuarto de la fracción II del artículo 105 constitucional, que mandata que “Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse”. Considerando que el numeral 1 del artículo 225 de la Ley General de Instituciones y Pro-

cedimientos Electorales establece que el proceso electoral inicia en septiembre del año previo al de la elección, resulta necesario que esta reforma constitucional entre en vigor a la brevedad posible y las reformas a la legislación secundaria sean publicadas antes de que concluya el presente periodo ordinario de sesiones;

- a) Ordenar que el INE armonice sus reglamentos internos con la presente reforma constitucional, antes de que inicie el proceso electoral 2018;
- b) Que partir de la entrada en vigor del presente decreto, todas las menciones a la Secretaría de Gobernación previstas en cualquier ordenamiento legal se entenderán referidas a la Secretaría del Gabinete, y

c) Establecer disposiciones especiales para la elección presidencial del año 2018, pues el presente proyecto de decreto se diseñó bajo la lógica del texto vigente de la Constitución, que contempla que el cargo de Presidente de la República inicia a partir del 1o de octubre del año correspondiente; sin embargo, no se debe perder de vista que el artículo DÉCIMO QUINTO del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, establece que el Presidente de la República electo en el año 2018 entrará en funciones el 1o de diciembre de dicho año, por lo cual dicha elección requerirá plazos diferenciados para la instrumentación de las presentes reformas constitucionales.

En atención a lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de segunda vuelta electoral y gobierno federal de coalición

Artículo Único. Se reforman los artículos 74, fracción III; 76, fracción II; 81; 84, párrafo primero; 89, fracciones II y XVII; y 99, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I. a II. ...

III. Ratificar el nombramiento que el Presidente de la República haga de los empleados superiores de Hacienda;

IV. a IX. ...

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. ...

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;

III. a XIV. ...

Artículo 81. La elección del Presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral, **conforme a las bases siguientes:**

Base Primera. Será electo Presidente de la República, sin sujetarse a las reglas del Gobierno Federal de Coalición ni de la segunda vuelta electoral, el candidato que obtenga más del cincuenta por ciento de la votación válida emitida en la elección correspondiente.

Base Segunda. En caso de que ningún candidato a la Presidencia de la República obtenga más del cincuenta por ciento de la votación válida emitida en la elección correspondiente, quien registre el voto mayoritario deberá informar por escrito al Instituto Nacional Electoral, dentro de los tres días naturales siguientes a la emisión de la declaratoria de validez de la elección por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que opta por alguna de las siguientes opciones:

Apartado A. Establecer un Gobierno Federal de Coalición con los partidos políticos que representen más del cincuenta por ciento de la integración de la Cámara de Diputados durante la legislatura que transcurrirá al inicio del periodo constitucional correspondiente.

El Gobierno Federal de Coalición será establecido mediante la suscripción de un Convenio de Gobierno Federal de Coalición, el cual deberá ser aprobado por la mayoría absoluta de los miembros presentes en la Cámara de Diputados, y comunicado al Instituto Nacional Electoral, a más tardar el 5 de agosto del año en que inicia el periodo constitucional del Presidente de la República. Dicho Convenio deberá contener los siguientes requisitos:

I. Partidos políticos que integrarán el Gobierno Federal de Coalición junto con el Presidente de la República;

II. Programa de Gobierno, incluyendo:

a) Descripción general de las políticas fiscal, económica y ambiental;

b) Prioridades en materia educativa, agropecuaria y de salud;

c) Proyectos de infraestructura;

d) Objetivos de seguridad pública y desarrollo social, y

e) Medidas de austeridad y disciplina financiera.

III. Nombre de los titulares de Secretarías de Estado y Empresas Productivas del Estado señaladas en las fracciones I y II del Apartado B de la BASE SE-GUNDA del presente artículo;

IV. Agenda legislativa común, y

V. Los demás acuerdos necesarios para el desempeño del Gobierno Federal de Coalición.

En caso de que la Cámara de Diputados no remita al Instituto Nacional Electoral el Convenio de Gobierno Federal de Coalición aprobado a más tardar el 5 de agosto del año en que inicia el periodo constitucional del Presidente de la República, dicho Instituto deberá organizar una segunda vuelta electoral en los términos del Apartado B del presente artículo.

Apartado B. Contender en una segunda vuelta electoral contra el candidato que haya obtenido la primera minoría de la votación válida emitida de la elección presi-

dencial correspondiente. Esta elección deberá celebrarse el tercer domingo de agosto.

En este supuesto, será electo Presidente de la República el candidato que obtenga más del cincuenta por ciento de la votación válida emitida en la elección correspondiente. Al tomar protesta de su cargo en los términos del artículo 87 de esta Constitución, el Presidente de la República deberá remitir a las Cámaras del Congreso de la Unión las propuestas de designación de los titulares de Secretarías de Estado y Empresas Productivas del Estado, conforme a lo siguiente:

I. El Pleno de la Cámara de Diputados recibirá, analizará y, en su caso, ratificará, por la mayoría absoluta de sus miembros presentes dentro del plazo de cinco días naturales contados a partir de la recepción de las propuestas correspondientes, la designación de cada uno de los titulares de las Secretarías de Estado siguientes:

- a) Secretaría del Gabinete, cuyo titular se denominará Jefe de Gabinete;
- b) Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Secretaría de Desarrollo Social;
- d) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- e) Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- f) Secretaría de Educación Pública;
- g) Secretaría de Cultura;
- h) Secretaría de Salud;
- i) Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y
- j) Secretaría de Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

II. El Pleno de la Cámara de Senadores recibirá, analizará y, en su caso, ratificará, por la mayoría absoluta de sus miembros presentes dentro del plazo de cinco días naturales contados a partir de la recepción

de las propuestas correspondientes, la designación de cada uno de los titulares de las Secretarías de Estado y Empresas Productivas del Estado siguientes:

- a) Secretaría de Relaciones Exteriores;
- b) Secretaría de Energía;
- c) Secretaría de Economía;
- d) Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- e) Secretaría de Turismo;
- f) Secretaría de la Función Pública;
- g) Secretaría de Seguridad Pública;
- h) Petróleos Mexicanos, y
- i) Comisión Federal de Electricidad;

III. En caso de que las propuestas de designación no sean ratificadas en los términos de los incisos anteriores, el Presidente de la República remitirá nuevas propuestas, mismas que deberán ser votadas en la misma sesión en que se reciban en cada Cámara. Si las designaciones no fuesen aprobadas por la mayoría absoluta de los miembros presentes en la Cámara correspondiente, el Presidente de la República hará las designaciones respectivas y entrarán inmediatamente en funciones, sin que puedan recaer en las personas propuestas con anterioridad;

IV. Los funcionarios serán encargados de despacho desde el momento en que son propuestos por el Presidente de la República, pero entrarán en funciones hasta el momento que sean ratificados.

V. El Presidente de la República podrá remover libremente a los titulares de Secretarías de Estado y Empresas Productivas del Estado señalados, pero la designación de los titulares sustitutos quedará sujeta a la ratificación correspondiente, en los términos de los incisos anteriores.

Artículo 84. En caso de falta absoluta del Presidente de la República, en tanto el Congreso nombra al presidente interino o sustituto, lo que deberá ocurrir en un término no

mayor a sesenta días, el **Jefe de Gabinete** asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo. En este caso no será aplicable lo establecido en las fracciones II, III y VI del artículo 82 de esta Constitución.

...
...
...
...
...
...

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I. ...

II. En caso de ser electo en los términos de la Base Primera del artículo 81 de esta Constitución, nombrar y remover libremente a los Secretarios de Estado, remover a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes. En caso de operar las reglas del Gobierno Federal de Coalición o de la segunda vuelta electoral, los únicos Secretarios de Estado que podrá nombrar y remover libremente son los Secretarios de Marina y de la Defensa Nacional;

Los empleados superiores de Hacienda y de Relaciones entrarán en funciones el día de su nombramiento. Cuando no sean ratificados en los términos de esta Constitución, dejarán de ejercer su encargo.

III. a XVI. ...

XVII. **Se deroga**

XVIII. a XX. ...

Artículo 99. ...

...
...

Al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de esta Constitución y según lo disponga la ley, sobre:

I. ...

II. ...

...

La Sala Superior realizará el cómputo final de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular, en su caso, la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos. **La declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos deberá emitirse antes del 23 de julio del año de la elección, tratándose de primera vuelta electoral, y antes del 31 de agosto del año de la elección, tratándose de segunda vuelta electoral.**

III. a X. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión deberá expedir las reformas necesarias para armonizar la legislación secundaria correspondiente con lo previsto en el presente decreto, antes del 30 de abril de 2017.

Tercero. El Instituto Nacional Electoral deberá armonizar sus reglamentos internos con el presente decreto, antes de que inicie el proceso electoral 2018.

Cuarto. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, todas las menciones a la Secretaría de Gobernación previstas en cualquier ordenamiento legal se entenderán referidas a la Secretaría del Gabinete.

Quinto. Para dar cumplimiento al inciso a) de la fracción II del artículo SEGUNDO transitorio del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, la elección presidencial del año 2018 se llevará a cabo el primer domingo de julio, bajo los términos siguientes:

I. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación deberá emitir la declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos antes del 31 de agosto de 2018, tratándose de primera vuelta electoral, y antes del 30 de octubre de 2018, tratándose de segunda vuelta electoral;

II. En caso de que el Presidente de la República Electro opte por un Gobierno Federal de Coalición, en los términos del Apartado A de la Base Segunda del artículo 81 constitucional, el Convenio de Gobierno Federal de Coalición, deberá ser aprobado por la mayoría absoluta de los miembros presentes en la Cámara de Diputados, a más tardar el 5 de septiembre de 2018, y

III. En su caso, la segunda vuelta electoral para la elección de Presidente de la República se llevará a

cabo el 30 de septiembre de 2018, en los términos del Apartado B de la Base Segunda del artículo 81 constitucional.

Notas:

1 Angel Flisfisch, “Gobernabilidad y consolidación democrática” (1987) en *Revista Mexicana de Sociología*, No 3, julio-septiembre de 1989, p. 113.

2. <http://prep2012.ife.org.mx/prep/NACIONAL/PresidenteNacionanlVPC.html>

3 Banco Mundial. World Governance Indicators 2015. Disponible en: <http://info.worldbank.org/governance/wgi/#reports> Página consultada el 3 de marzo de 2017 a las 10:58 horas.

4 Camou, Antonio. Gobernabilidad y democracia. *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*, Instituto Federal Electoral, México.

5 Cfr. Ídem.

6 Emmerich, Gustavo Ernesto “La Segunda vuelta electoral” <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3182/8.pdf>

7 http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentidoAsuntos.php?SID=34e49497f8c4738790ca92ec907118af&Clave=2994210

8 http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentidoAsuntos.php?SID=34e49497f8c4738790ca92ec907118af&Clave=3259659

9 http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentidoAsuntos.php?SID=34e49497f8c4738790ca92ec907118af&Clave=3259659

10 http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentidoAsuntos.php?SID=34e49497f8c4738790ca92ec907118af&Clave=2932935

11 http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentidoAsuntos.php?SID=34e49497f8c4738790ca92ec907118af&Clave=2899800

12 http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentidoAsuntos.php?SID=34e49497f8c4738790ca92ec907118af&Clave=3351273

13 http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentidoAsuntos.php?SID=34e49497f8c4738790ca92ec907118af&Clave=3006725

14 http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentidoAsuntos.php?SID=34e49497f8c4738790ca92ec907118af&Clave=2992011

15 http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentoAsuntos.php?SID=34e49497f8c4738790ca92ec907118af&Clave=2921239

16 http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentoAsuntos.php?SID=34e49497f8c4738790ca92ec907118af&Clave=3419514

17 http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentoAsuntos.php?SID=34e49497f8c4738790ca92ec907118af&Clave=3441801

18 http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentoAsuntos.php?SID=34e49497f8c4738790ca92ec907118af&Clave=3304934

19 <http://sil.gobernacion.gob.mx/Busquedas/Avanzada/Resultados-BusquedaAvanzada.php?SID=34e49497f8c4738790ca92ec907118af&Serial=47c2a6c45be2ef0a3dc6ffc00f1b6e3d&Reg=4&Origen=BA&Paginas=15#3>

20 Hurtado, Javier. Sistema de Gobierno y democracia, Cuadernos de Divulgación de la Cultura democrática, Instituto Nacional Electoral http://www.ine.mx/documentos/DECEYEC/gobiernos_y_democracia.htm#presidencial

21 Hurtado, Javier. Sistemas de Gobierno y Democracia, Instituto Nacional Electoral. http://www.ine.mx/documentos/DECEYEC/gobiernos_y_democracia.htm Normativas

22 Reniu Vilamala, Jose María, El desafío del poder compartido en escenarios de gobierno divididos, Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3677/10.pdf>

23 http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentoAsuntos.php?SID=f04a42dc456d78234cd5932e9a7d9b47&Clave=3136826

24 http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentoAsuntos.php?SID=f04a42dc456d78234cd5932e9a7d9b47&Clave=3006725

25 http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentoAsuntos.php?SID=f04a42dc456d78234cd5932e9a7d9b47&Clave=3432359

26 http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentoAsuntos.php?SID=f04a42dc456d78234cd5932e9a7d9b47&Clave=3433881

27 http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentoAsuntos.php?SID=f04a42dc456d78234cd5932e9a7d9b47&Clave=3474534

28 Cfr. Gaceta Parlamentaria del Senado de la República de esta misma fecha.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 días del mes de marzo de 2017.— Diputados y diputadas: **Javier Octavio Herrera Borunda**, Alberto Silva Ramos, Heidi Salazar Espinosa, Jesús Sesma Suárez, José Luis Sáenz Soto, Yahleel Abdala Carmona (rúbricas).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Herrera Borunda. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El diputado Javier Octavio Herrera Borunda: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Orgánicas de la Administración Pública Federal, y del Poder Judicial de la Federación, en materia de segunda vuelta electoral y gobierno federal de coalición, suscrita por los integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputados federales integrantes del Partido Verde Ecologista de México de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por los artículos 6, fracción I, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de segunda vuelta electoral y gobierno federal de coalición, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Las democracias maduras se distinguen por contar con los mecanismos necesarios para que la voluntad ciudadana se vea materializada en representantes populares electos bajo los más estrictos estándares de legalidad y transparencia, a través de leyes, instituciones y procedimientos que permitan que, a los cargos de legislador, integrantes de ayuntamientos, gobernador y hasta Jefe de Estado, accedan los candidatos que generen mayor afinidad entre los electores.

Sin embargo, la madurez democrática también supone una población cada vez más informada y participativa, que al

mismo tiempo que formula críticas al gobierno y a los partidos políticos, se manifiesta y se organiza para influir en la vida pública, ya sea expresándose en las redes sociales, generando nuevas corrientes ideológicas y hasta integrando nuevas organizaciones políticas.

Si bien esto es consecuencia natural de la pluralidad política, es innegable que estas tendencias han contribuido a generar sociedades cuya polarización se ve reflejada en la integración de sus órganos de gobierno, los cuales, a pesar de ser electos por mayoría de votos, no cuentan con el respaldo de la mayoría ciudadana.

En este sentido, cobra más vigencia que nunca el hecho de que la democracia no necesariamente conlleva hacia una gobernabilidad, entendida ésta como “la calidad del desempeño gubernamental a través del tiempo ya sea que se trate de un gobierno o administración, o de varios sucesivos, considerando principalmente las dimensiones de la ‘oportunidad’, la ‘efectividad’, la ‘aceptación social’, la ‘eficiencia’ y la ‘coherencia’ de sus decisiones”.¹

En su calidad de país con una democracia madura, caracterizada por mecanismos legales e institucionales construidos durante las últimas tres décadas, México no escapa de esta realidad, y prueba de ello lo encontramos en la integración del Congreso de la Unión, cuya Cámara de Diputados no cuenta con la mayoría de ninguna fuerza política desde 1997 (LVII Legislatura), lo cual se ha venido reproduciendo en las legislaturas subsecuentes, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado de la República.

En el mismo sentido, en las últimas cuatro elecciones presidenciales se ha observado que ningún candidato electo como Presidente de la República ha logrado superar el 50% de los votos, tal como se refleja en la tabla siguiente:

Presidente	Periodo constitucional	Votos para el candidato	Porcentaje
Ernesto Zedillo Ponce de León	1994-2000	16,005,326	32.60%
Vicente Fox Quesada	2000-2006	15,104,164	42.71%
Felipe de Jesús Calderón Hinojosa	2006-2012	14,027,214	36.38%
Enrique Peña Nieto	20012-2018	18,727,398	38.15%

FUENTE: elaboración propia con datos del Instituto Nacional Electoral¹.

Los fenómenos descritos han propiciado dos consecuencias que han impactado significativamente sobre la fuerza

del Poder Ejecutivo Federal y, en consecuencia, sobre la gobernabilidad en nuestro país:

1. Los tres Presidentes de la República más recientes y el Presidente en funciones, han sido electos a pesar de que la mayoría ciudadana no votó por ellos, con el rechazo social que ello supone, y

2. Los tres Presidentes de la República más recientes y el Presidente en funciones, han gobernado con un Poder Legislativo en el que no sólo el partido que los postuló no cuentan con la mayoría absoluta, sino que ambas Cámaras del Congreso de la Unión se encuentran en una disparidad política, de tal suerte que la construcción de acuerdos resulta sumamente compleja.

Esto cobra especial relevancia si se considera que, de conformidad con el “Índice mundial de gobernabilidad 2015” (WGI 2015) del Banco Mundial, México no acredita cuatro de los seis rubros evaluados (voz y rendición de cuentas, estabilidad política y ausencia de violencia, Estado de Derecho, y control de la corrupción) acreditando apenas los rubros de eficiencia gubernamental y calidad regulatoria.³

Lo descrito en los párrafos que anteceden demuestra que la democracia mexicana debe dar un paso más hacia su consolidación, pues “en una democracia consolidada se cuenta con un buen número de recursos institucionales para prevenir y, en su caso, enfrentar los problemas de gobernabilidad”.⁴ Por ello, se requiere encontrar la manera de que los procesos electorales y nuestro sistema político propicien:

- Que el Presidente de la República sea electo por más de a mitad de los votos emitidos, de tal suerte que, en principio, sus decisiones sean respaldadas por una mayor parte de la población y pueda desempeñar un gobierno eficiente y legitimado por un margen más amplio de ciudadanos, y

- Una relación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo federales que, sin perjuicio de la división de poderes y el diseño constitucional de pesos y contrapesos, vaya acompañada de una colaboración interinstitucional que reditúe en mejores acuerdos políticos.

Con ello se lograrán materializar dos niveles fundamentales de la política: en primer término, la realización de procesos democráticos para la conformación de gobiernos con

una mayor legitimidad y, en segundo término, un desempeño más eficiente de las responsabilidades gubernamentales.⁵

Con la finalidad de generar mayores condiciones de gobernabilidad, logrando que el ejercicio del poder vaya acompañado de eficacia y estabilidad a consecuencia de una mayor legitimidad ciudadana, el Partido Verde plantea la presente iniciativa de reformas para transformar la manera en que se elige y ejerce el Poder Ejecutivo Federal, a partir de la adopción de las figuras de la segunda vuelta electoral y el gobierno de coalición, ambos para la titularidad del Poder Ejecutivo Federal, en la legislación secundaria correspondiente.

A. Segunda Vuelta electoral

La segunda vuelta es la posibilidad de realizar un proceso electoral en dos etapas, en caso de que ningún candidato tuviese la cantidad predeterminada de votos en la primera ronda, en las que se pueden establecer las variantes siguientes:⁶

- a) La mayoría necesaria para ser electo, pudiendo ser una mayoría calificada (más de la mitad de la votación) o alguna diferencia de porcentaje entre el primero y el segundo lugar;
- b) La forma de calcular la mayoría, ya sea sobre la votación válida (generalmente excluyendo votos nulos) o sobre la totalidad de los votos emitidos;
- c) El número de candidatos que pueden pasar a la segunda vuelta (generalmente los dos que hayan obtenido la mayoría de votos), y
- d) El tipo de cargos electivos a que se aplica el método ya sea a titulares de poderes ejecutivos (presidentes, gobernadores y alcaldes) o a integrantes de órganos colegiados (parlamentos o ayuntamientos).

A partir de un estudio de Derecho comparado, es posible identificar diversos países, con diferentes características políticas, económicas y hasta geográficas, que han adoptado la segunda vuelta electoral en la elección de su Jefe de Estado, a fin de fortalecer su democracia y hacer más eficiente el desempeño de su cargo, a partir de la legitimación derivada de un proceso electoral en el que únicamente contienden los candidatos más populares, tal como se desprende de la siguiente tabla:

PAÍS	TEXTO CONSTITUCIONAL	FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA SEGUNDA VUELTA
ARGENTINA	<p>Artículo 94. El presidente y el vicepresidente de la Nación serán elegidos directamente por el pueblo, en doble vuelta, según lo establece esta Constitución. A este fin el territorio nacional conformará un distrito único”.</p> <p>Artículo 96. La segunda vuelta electoral, si correspondiere, se realizará entre las dos fórmulas de candidatos más votados, dentro de los treinta días de celebrada la anterior.</p> <p>Artículo 97. Cuando la fórmula que resultare más votada en la primera vuelta hubiere obtenido más del cuarenta y cinco por ciento de los votos afirmativos válidamente emitidos, sus integrantes serán proclamados como presidente y vicepresidente de la Nación.</p> <p>Artículo 98. Cuando la fórmula que resultare más votada en la primera vuelta hubiere obtenido el cuarenta por ciento por lo menos de los votos afirmativos válidamente emitidos y, además, existiere una diferencia mayor de diez puntos porcentuales respecto del total de los votos afirmativos válidamente emitidos sobre la fórmula que le sigue en número de votos, sus integrantes serán proclamados como presidente y vicepresidente de la Nación</p>	Dentro de los treinta días después de celebrada la primer elección
BOLIVIA	<p>Artículo 90.</p> <p>Elección de Presidente en caso de empate:</p> <p>I. Si en las elecciones generales ninguna de las fórmulas para Presidente y Vicepresidente de la República obtuviera la mayoría absoluta de sufragios válidos, el Congreso elegirá por mayoría absoluta de votos válidos, en votación oral y nominal, entre las dos fórmulas que hubieran obtenido el mayor número de sufragios válidos.</p> <p>II. En caso de empate, se repetirá la votación por dos veces consecutivas, en forma oral y nominal. De persistir el empate,</p>	No especificado

	<p>se proclamará Presidente y Vicepresidente a los candidatos que hubieran logrado la mayoría simple de sufragios válidos en la elección general.</p> <p>III. La elección y el cómputo se harán en sesión pública y permanente por razón de tiempo y materia.</p>	
BRASIL	<p>Artículo 77.</p> <p>La elección del Presidente y del Vicepresidente de la República se realizará simultáneamente, noventa días antes del término del mandato presidencial vigente.</p> <p>1o. La elección del Presidente de la República comportará la del Vicepresidente registrado con él.</p> <p>2o. Será considerado electo Presidente el candidato que, registrado por un partido político, obtuviere la mayoría absoluta de votos, no computándose los blancos y nulos.</p> <p>3o. Si ningún candidato obtuviere la mayoría absoluta en la primera votación se hará una nueva elección dentro de los veinte días siguientes a la proclamación del resultado, concurriendo los dos candidatos más votados, y considerándose electo aquél que obtuviere la mayoría de los votos válidos.</p> <p>4o. Si antes de realizado el segundo turno ocurriere la muerte, desistimiento o impedimento legal de un candidato, se convocará al de mayor votación entre los restantes.</p> <p>5o. Si en la hipótesis de los párrafos anteriores, permaneciese en segundo lugar más de un candidato con los mismos votos, se calificará el de más edad</p>	Dentro de los veinte días siguientes a la proclamación del resultado de la primer elección
COLOMBIA	<p>Artículo 190.</p> <p>El Presidente de la República será elegido para un periodo de cuatro años, por la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley.</p>	Tres semanas después de la primer elección

LXII Legislatura

	<p>Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones.</p> <p>Será declarado Presidente quien obtenga el mayor número de votos.</p> <p>En caso de muerte o incapacidad física permanente de alguno de los dos candidatos con mayoría de votos, su partido o movimiento político podrá inscribir un nuevo candidato para la segunda vuelta.</p> <p>Si no lo hace o si la falta obedece a otra causa, lo reemplazará quien hubiese obtenido la tercera votación; y así en forma sucesiva y en orden descendente.</p> <p>Si la falta se produjese con antelación menor a dos semanas de la segunda vuelta, ésta se aplazará por quince días</p>	
FRANCIA	<p>Artículo 7:</p> <p>La elección del Presidente de la República se efectuará por mayoría absoluta de los votos depositados. De no obtenerse dicha mayoría en la primera votación, habrá una segunda votación en el segundo domingo siguiente. Solamente podrán presentarse en ésta los dos candidatos que hayan obtenido la mayor suma de votos en la primera votación, teniendo en cuenta la posible retirada de algunos de los candidatos más favorecidos.</p>	En el decimocuarto día posterior a la primer elección
PORTUGAL	<p>Artículo 126.</p> <p>1. Será electo Presidente de la República el candidato que obtenga más de la mitad de los votos válidamente expresados, no se considerarán como tales a los votos en blanco.</p> <p>2. Si ninguno de los candidatos obtuviere ese número de votos, se procederá a una segunda votación hasta el vigésimo primer día subsiguiente a la primera votación.</p> <p>3. A esta votación sólo concurrirán los dos candidatos más votados que no hubieren retirado su candidatura</p>	Hasta el vigésimo primer día posterior a la primer elección

En congruencia con esta tendencia mundial, el tema de la segunda vuelta electoral ha sido planteado en nuestro país por diversos legisladores durante la LXII y LXIII legislaturas del Congreso de la Unión, conforme a lo siguiente:

No.	TÍTULO	CÁMARA DE ORIGEN	PROMOVENTE Y GRUPO PARLAMENTARIO	OBJETO
1 ^o	Que reforma el artículo 41 y adiciona diversas disposiciones de los artículos 81 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Diputados	Dip. Luis Alberto Villarreal García PAN	La iniciativa tiene por objeto establecer el mecanismo de segunda vuelta electoral para Presidente de la República y gobernadores. Entre lo propuesto, destaca: 1) señalar que será electo Presidente o gobernador el candidato que en la primera vuelta obtenga más de la mitad de los votos emitidos o al menos el 40% de los votos y una diferencia de al menos el 10% de votos respecto al segundo lugar, y en caso de no cumplirse ninguna de las condiciones se someterá a segunda vuelta electoral; 2) precisar que la segunda vuelta se realizará observando las siguientes condiciones: a) la participación de los dos candidatos que hayan obtenido las votaciones más altas; b) la realización de la segunda vuelta electoral será el segundo domingo de agosto; c) establecer como ganador quien obtenga la mayoría de votos; y d) garantizar que los candidatos cuenten de manera equitativa con elementos para realizar sus campañas. Finalmente se establece que el IFE será el organismo facultado para la organización de la segunda vuelta y precisa que la distribución en medios de comunicación desde las precampañas hasta la jornada electoral continuará para los dos candidatos finalistas hasta el día de la segunda vuelta.
2 ^o	Que reforma el artículo 81 de la Constitución Política de los	Cámara de Senadores	Sen. Mariana Gómez del Campo Curza	La iniciativa tiene por objeto establecer la segunda vuelta electoral en la elección presidencial en aquellos casos en que ningún candidato obtenga más del 50% del total de votos

Estados Unidos Mexicanos.		PAN	errillidos. Destaca que en la segunda elección sólo podrán participar los dos candidatos que obtuvieron el mayor número de votos en la primera ronda y ésta se llevará a cabo el segundo domingo de agosto.
Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se establece la segunda vuelta para las elecciones de presidente de la República, gobernadores, jefe de gobierno, presidentes municipales y jefes delegacionales.	Cámara de Diputados	Dip. Juan Bucno Iorio PAN	La iniciativa tiene por objeto implementar el mecanismo de segunda vuelta electoral. Para ello propone: 1) indicar que éste será aplicable cuando los candidatos a Presidente de la República, gobernador, presidentes municipales, jefe de gobierno y delegados del D.F. no obtengan la mayoría absoluta de sufragios emitidos; 2) establecer que en la segunda ronda de la elección presidencial únicamente participarán los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos en la primera vuelta y será electo aquel que obtenga la mayoría de votos emitidos; y, 3) precisar que en el caso del resto de los candidatos la segunda vuelta se realizará según lo determine la ley de cada entidad.
Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Senadores	Sen. Gabriela Cuevas Barrón PAN	La iniciativa tiene por objeto fortalecer los principios democráticos del país. Para ello propone: 1) establecer la segunda vuelta en la elección presidencial cuando el primer lugar no alcance el 50% de los votos emitidos; 2) facultar al IFE para que organice tanto la primera como la segunda votación, el cómputo final y la emisión de la declaratoria de validez de su resultado; y, 3) determinar las elecciones consecutivas de legisladores y autoridades locales. Para ello destaca que los senadores podrán ser reelectos hasta por un periodo adicional y los diputados tanto

			la votación en elecciones ordinarias o extraordinarias;
Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a los artículos 2º, 3º, 75, 76, 35, 40, 41, 52, 54, 55, 56, 59, 60, 69, 73, 74, 75, 78, 81, 89, 90, 99, 107, 108, 111, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Senadores	PAN	La iniciativa tiene por objeto establecer mecanismos encaminados a modernizar el sistema político electoral mexicano. Entre lo propuesto, destaca: instituir el mecanismo de segunda vuelta electoral para Presidente de la República y gobernadores, destacando que se realizará entre los dos candidatos que hayan obtenido las votaciones más altas, declarándose ganador aquel que obtenga la mayoría de votos.
Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Senadores	PRD PAN	La iniciativa tiene por objeto modificar diversas disposiciones constitucionales para actualizar el sistema político electoral mexicano. Entre lo propuesto, destaca: instaurar la segunda vuelta presidencial cuando ninguno de los candidatos obtenga al menos la mitad más uno del total de los sufragios válidamente emitidos, destacando que se deberá de observar lo siguiente: a) únicamente participarán los candidatos que hubieren obtenido el mayor número de votos respecto del total de los sufragios emitidos en la primera votación; b) la campaña relativa a la segunda votación tendrá la duración que señale la convocatoria que al efecto emita la Sala Superior del TEPJF, la cual no podrá ser mayor a tres semanas ni menor a dos; c) en los años en los que se elija presidente, la elección para Cámara de Diputados y Senado se realizará el mismo día de la primera votación; d) Sala Superior

			federales como locales hasta por dos periodos considerando que cada periodo es de tres años. Finalmente establece que los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos podrán ser electos por un máximo de 12 años consecutivos siempre que así lo permita la Constitución de la entidad respectiva.
Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Diputados	Dip. Fernando Belaunzán Méndez PRD	La iniciativa tiene por objeto modificar el proceso de elección para presidente de la República incorporando la figura de segunda vuelta electoral. Para ello establece que en caso de que ninguno de los candidatos logre obtener mayoría absoluta de los votos en la primera vuelta, el IFE emitirá la convocatoria para la jornada electoral de segunda vuelta, la cual deberá celebrarse el último domingo de agosto del año de la elección y participando los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos durante la primera vuelta electoral. Asimismo, señala que la Sala Superior del TEPJF realizará el cómputo final de la primera y, en su caso, segunda vuelta de la elección
Que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para regular la segunda vuelta electoral y la revocación del mandato.	Cámara de Senadores	Ciudadanos	La iniciativa tiene por objeto implementar las figuras de segunda vuelta electoral y revocación de mandato. Para ello propone: 1) permitir la segunda votación para los candidatos a Presidente de la República, gobernadores, jefe de gobierno del D.F., senadores, diputados federales y locales, presidentes municipales, síndicos, delegados y asambleístas que no hayan obtenido la mayoría absoluta de

			realizará los cómputos finales de la primera y en su caso segunda votación, de la elección del presidente una vez resueltas las impugnaciones, en su caso, convocará a la realización de la segunda votación; procederá a formular, en su caso, las declaraciones de validez respecto del candidato que hubiere obtenido la mayoría absoluta del total de los sufragios válidamente emitidos.
Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Diputados	Ejecutivo Federal	La iniciativa tiene por objeto establecer la segunda vuelta en elecciones presidenciales.

LXIII LEGISLATURA

No.	TÍTULO	CÁMARA DE ORIGEN	PROMOVENTE Y GRUPO PARLAMENTARIO	OBJETO
10	Que reforma el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Senadores	Sen. Angélica De la Peña Gómez PRD	La iniciativa tiene por objeto establecer la segunda vuelta electoral para los comicios presidenciales. Entre lo propuesto destaca: 1) implementar dicho mecanismo cuando ningún candidato obtenga el 50% más uno de los votos; 2) señalar que solo participarán en la segunda vuelta los dos candidatos que hayan obtenido la votación más alta; y, 3) determinar que la primera elección se llevará a cabo el primer domingo de julio y la segunda, en su caso, el segundo domingo de agosto.

211	Que reforma el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Senadores	Sen. Ma. del Pilar Ortega Martínez PAN	La iniciativa tiene por objeto precisar mecanismos para implementar la segunda vuelta electoral en la elección presidencial. Para ello propone: 1) establecer que será electo presidente quien obtenga una mayoría de votos de al menos 42% del número total de sufragios válidamente emitidos; 2) puntualizar que en caso de que ningún candidato alcanzara dicha mayoría, se realizará una segunda elección en la que únicamente participarán los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos; y, 3) prohibir que alguno de los candidatos finales puedan renunciar o abstenerse de participar para la segunda elección.
312	Que reforma y adiciona el artículo 81 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Senadores	Sen. Mariana Gómez del Campo Guzmán PAN	La iniciativa tiene por objeto implementar la segunda vuelta electoral para la elección presidencial. Para ello propone: 1) precisar que será electo presidente por mayoría absoluta, el candidato que obtenga la mitad más uno del total de los sufragios emitidos; 2) puntualizar que, de no obtener más de la mitad de votos, se realizará una segunda votación en la que únicamente participarán los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos; y, 3) especificar que la primera votación se celebrará el primer domingo de julio, mientras que la segunda será el segundo domingo de agosto, siempre que se hayan desahogado todas las impugnaciones de la primera votación.
411	Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la	Cámara de Diputados	Dip. Marco Antonio Cortés Merediz PAN	La iniciativa tiene por objeto modificar diversos elementos característicos del sistema político-electoral mexicano. Entre las propuestas, destaca establecer

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.			que será electo titular del Ejecutivo federal, estatal o municipal, según corresponda, aquel candidato que obtenga la mayoría absoluta de los sufragios emitidos, precisando que si ningún candidato los obtuviera se realizará una segunda vuelta.
--	--	--	---

El propósito básico es que en la segunda vuelta electoral forzosamente alguno de los candidatos obtenga más de la mitad de los votos emitidos y, en consecuencia, tenga una mayor legitimidad. Esta legitimidad se da no sólo a nivel social, derivado de la manifestación de la preferencia por parte de una mayoría ciudadana, sino también en el ámbito político, pues generalmente los candidatos que contenden en una segunda vuelta electoral se ven obligados a conformar alianzas con otras fuerzas políticas, a fin de lograr las mayorías que se requieren.

No obstante los beneficios de la segunda vuelta electoral, uno de sus posibles problemas radica en que "...el apoyo electoral que recibe el candidato más votado en la segunda ronda electoral no es genuino, sino que más bien se configura artificialmente a partir de las reglas del sistema electoral y, por tanto, el partido del titular del Ejecutivo queda en franca desventaja o con una raquítica minoría en el Con-

greso. Dicho de otra manera: la primera vuelta es para que el electorado defina quién quiere que lo gobierne, mientras que en la segunda ronda lo que se define es quién no quiere que lo gobierne; en la primera vuelta se selecciona, en la segunda se elimina".²⁰

A fin de contrarrestar este problema, la propuesta de segunda vuelta electoral contenida en la presente iniciativa es complementada mediante la incorporación del Gobierno Federal de Coalición, con la finalidad de establecer un nuevo esquema de colaboración entre el Presidente de la República y el Poder Legislativo Federal, con el objetivo de generar mejores condiciones de gobernabilidad.

B. Gobiernos de coalición

El presidencialismo es uno de los sistemas de gobierno más comunes en Latinoamérica, con diversos matices. Más allá de la forma de gobierno, es el carácter en que se aplica entre los diversos órganos, donde los poderes de la unión cuentan con pesos y contrapesos que eviten los excesos del poder.

Los sistemas de gobierno presidencialistas, como el perificado desde la Constitución de 1917 y vigente hasta la actualidad en nuestro país, se distinguen por presentar las siguientes características:²¹

- Las jefaturas del Estado y del gobierno se concentran en una sola persona: el Presidente;
- Los presidentes son electos por sufragio universal de todos los ciudadanos en aptitud de votar y, salvo en contadas excepciones, por un colegio electoral;
- El jefe del Ejecutivo y su gabinete son independientes del Legislativo, en virtud de que constituyen poderes distintos, electos en forma separada;
- El Presidente y los congresistas cumplen un periodo fijo de duración en el cargo, por lo que el Congreso no tiene capacidad para destituir al Presidente, y el Ejecutivo no tiene facultades para disolver al Legislativo;
- El Poder Ejecutivo es unipersonal (a diferencia de los sistemas parlamentarios en los que el primer ministro y el gabinete constituyen un cuerpo ejecutivo de carácter colectivo), y

- El Presidente, en forma libre y directa, nombra o sustituye a sus ministros o secretarios, quienes tan sólo son sus colaboradores.

De acuerdo con la opinión de Karl Loewenstein en el presidencialismo predomina la separación de poderes, mientras que en parlamentarios una de colaboración de los poderes. Cabe recordar que los sistemas de gobierno forman parte medular en la regulación de una estructura de Estado. Lo anterior, se proyecta en la forma y calidad de vida de los gobernados basados en estructuras que influyen en los avances de los países.

El sistema de partidos y el modelo de formación de gobiernos es total en la estructura de un país. Las pautas que se generen en una Constitución para el desarrollo del gobierno en el Poder Ejecutivo, en equilibrio con los demás poderes, genera mayor credibilidad en las instituciones.

Una de las modalidades más intentadas para la coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Legislativo, es el gobierno de coalición, donde se trazan y generan las reglas para el seguimiento de un gobierno legitimado por la sociedad.

Parte de las características de los gobiernos de coalición es que se cumpla con el cumplimiento de una meta común o un conjunto de metas. Para ello, un gobierno de coalición requiere de:²²

- Comunicación entre gobernantes y gobernados;
- Establecer con esquemas jurídicos los protocolos de comunicación de las políticas públicas;
- Tener un diseño o protocolos pactados para el seguimiento de las políticas públicas;
- Establecimiento de órganos plurales de coordinación para las acciones gubernamentales;
- Especificar la acción entre el gobierno y los grupos parlamentarios que lo apoyan, y
- Compatibilidad entre el impulso de la acción gubernamental y la identidad partidista de los miembros de la coalición.

Es de destacar que la implementación de un gobierno de coalición podría generar los siguientes beneficios:

- Doble legitimidad del Gobierno, al existir una configuración institucional entre Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, de tal suerte que la legitimidad ciudadana plasmada en las urnas se traduce en una legitimidad política entre ambos poderes;

- Apoyo de los grupos parlamentarios representados en el Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo, generando mayores condiciones de gobernabilidad;

- Mayor visibilidad y reconocimiento del gabinete, generando mayores consensos y avances en las políticas públicas, y

- Participación del Legislativo en el nombramiento y cese de los miembros del gabinete, provocando mayor confianza en las instituciones del país.

En resumen, un gobierno de coalición genera un canal de interacción entre el Ejecutivo Federal y el Congreso de la Unión, para el bien común y beneficio social, al contar con una mayor gobernabilidad.

Cabe mencionar que el sistema jurídico mexicano vigente contempla la posibilidad de que el Presidente de la República opte por un gobierno de coalición, en los términos siguientes:

“Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

XVII. En cualquier momento, optar por un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en el Congreso de la Unión.

El gobierno de coalición se regulará por el convenio y el programa respectivos, los cuales deberán ser aprobados por mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Senadores. El convenio establecerá las causas de la disolución del gobierno de coalición”.

La esencia el gobierno de coalición ha sido de interés entre los diversos grupos parlamentarios, reflejo de ello se encuentra en las diversas iniciativas presentadas durante la LXII y LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, a saber:

LXII Legislatura

No.	TÍTULO	CÁMARA DE ORIGEN	PROMOVENTE Y GRUPO PARLAMENTARIO	OBJETO
1	Que reforma los artículos 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Diputados	Dip. Fernando Belauzarán y otros. PRD	La iniciativa tiene por objeto otorgar el derecho a los gobernadores de optar por un gobierno de coalición. Entre lo propuesto, destaca: 1) establecer que dicho derecho deberá estar contemplado en las constituciones estatales y en el Estatuto de Gobierno del D.F., a efecto de que en cualquier momento se pueda optar por un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en los congresos locales; 2) indicar que este tipo de gobierno se regulará por el convenio y el programa respectivo, los cuales deberán ser aprobados por mayoría de los miembros presentes del congreso; y, 3) señalar que las constituciones referidas, así como el Estatuto de Gobierno, facultarán a los congresos locales y a la ALDF para ratificar los nombramientos que los gobernadores hagan de los funcionarios que integrarán el gobierno de coalición.
2	Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a los artículos 7º, 3º, 75, 26, 35, 40, 41, 52, 54, 55, 56, 59, 60, 69, 73, 74, 76, 78, 81, 89, 90, 99, 107, 105, 111, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Senadores	Diputados y Senadores. PAN	La iniciativa tiene por objeto establecer mecanismos encaminados a modernizar el sistema político-electoral mexicano. Entre lo propuesto, destaca: contemplar la opción de gobierno de coalición a petición del ejecutivo federal; facultar al Congreso para i) conocer de los programas de gobierno y agenda legislativa en caso de que el Ejecutivo federal opte por un gobierno de coalición; ii) expedir las leyes que regulen a los partidos políticos, la organización y desarrollo de las elecciones, y mecanismos de participación ciudadana; otorgar la facultad a la Cámara de Diputados de ratificar los nombramientos que el Presidente de la República haga del titular del SHCP y de los demás empleados

				superiores de Hacienda; atribuir al Senado: i) la ratificación del nombramiento del titular de la SRF que el Presidente realice, así como del servidor público que tenga a su cargo el mando directo de la fuerza pública; ii) nombrar al titular de la PGR y ratificar a empleados superiores; iii) ratificar a los secretarios de estado cuando el Ejecutivo federal opte por el gobierno de coalición.
--	--	--	--	---

LXIII LEGISLATURA

No.	TÍTULO	CÁMARA DE ORIGEN	PROMOVENTE Y GRUPO PARLAMENTARIO	OBJETO
1	Que reforma y adiciona los artículos 74, 76, 80, 86, 89, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Senadores	Sen. Miguel Ángel Barbosa, Armando Niles, Luis Humberto Hernández, Fidel Domédecq, Raúl Morón, Fernando Enrique Mayans, Benjamín Robles, Zoé Robledo, Luz María Beristáin, Lorena Cuéllar Cisneros y María de los Dolores Padilla Luna. PRD	La iniciativa tiene por objeto establecer diversas disposiciones en materia de elección presidencial y conformación de gobiernos de coalición. Entre lo propuesto destaca: instituir los gobiernos de coalición, que se formarán si quien resulte electo no haya obtenido el equivalente al 60% de votos de la lista nominal de electores utilizada en la jornada; precisar los principios, bases, actores y convenios para la conformación de los gobiernos de coalición; establecer las facultades del Congreso de la Unión y del Ejecutivo federal en la materia; y, estipular que los gobernadores y el jefe de gobierno de la Ciudad de México tendrán la obligación de observar las bases y principios de conformación de gobiernos de coalición.
2	Que reforma los artículos 74, 78 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Diputados	Dip. Omar Ortega Álvarez. PRD	La iniciativa tiene por objeto precisar las facultades de los poderes ejecutivo y legislativo en materia de gobierno de coalición. Entre lo propuesto, destaca: 1) establecer que el presidente de la República podrá conformar dicho tipo de gobierno en caso de que el partido que lo haya postulado no cuente con una mayoría absoluta en cuando menos una de las cámaras del

				Congreso; 7) puntualizar que la Cámara de Diputados no ratificará el nombramiento que el Ejecutivo haga del titular de la SHCP cuando se trate de un gobierno de coalición; 3) señalar que la Cámara de Senadores, en caso de conformarse este gobierno, será la responsable de ratificar los nombramientos que el Presidente haga de los secretarios de estado que marca la ley; y, 4) eliminar la disposición que establece que las modificaciones mencionadas entrarán en vigor el 1 de diciembre de 2018.
3	Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Cámara de Diputados	Dip. Jorge Álvarez Maynez. MC	La iniciativa tiene por objeto establecer un gobierno de coalición con varios de los partidos políticos representados en el Congreso de la Unión, mediante convenio, aprobado por mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, y ratificados por la mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Diputados; y, en caso de no conseguir la aprobación de las cámaras, el Presidente de la República podrá nombrar y remover libremente a los secretarios de estado y decidir libremente sobre la administración del gobierno federal.

Finalmente, debemos comentar que al inicio de la presente administración federal, el Gobierno del Presidente Enrique Peña Nieto y los partidos políticos nacionales más importantes, llevaron a la práctica un incipiente ejercicio de gobierno de coalición que, fuera de formalidades y sin llegar a una corresponsabilidad en el ejercicio del poder, sí pudo ser calificado como un gran acuerdo político. Éste fue el caso del “Pacto por México”, gracias al cual pudieron materializarse reformas estructurales fundamentales para nuestro país, como la educativa, la energética, la de telecomunicaciones, la electoral, la de transparencia y combate a la corrupción.

En este sentido, el Pacto por México puede ser considerado como un antecedente de que, con un marco jurídico más sólido, los gobiernos de coalición pueden tener cabida en el sistema político mexicano, para beneficio del desarrollo del país y el bienestar de la gente.

Cabe mencionar que la presente iniciativa se complementa con las iniciativas de reformas a la legislación secundaria respectivas, las cuales se presentan en esta misma fecha de manera separada,²⁸ en cumplimiento del artículo 171 del Reglamento del Senado de la República, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 171

1. Una propuesta que involucra disposiciones de la Constitución y de otros ordenamientos secundarios relativos, se presenta mediante una iniciativa para la reforma constitucional y otra u otras para la legislación secundaria. En este caso, se indica en cada iniciativa la correlación entre las mismas.

2. Las iniciativas que se refieren a modificaciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se presentan en forma separada de cualquier otra”.

Descripción de la iniciativa

La presente propuesta de reformas tiene por objeto fortalecer la legitimidad del Presidente de la República y generar mayores condiciones de gobernabilidad en las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo federales, mediante la reglamentación en la legislación secundaria correspondiente de la iniciativa de reforma constitucional por la que se propone incorporar la segunda vuelta electoral en la elección presidencial y el establecimiento del Gobierno Federal de Coalición dentro del sistema político mexicano.

La iniciativa de reformas constitucionales de la que deriva la presente iniciativa de reformas a diversas leyes, propuso desarrollar el artículo 81 constitucional, cuyo texto vigente se refiere escuetamente a la forma de elección del Presidente de la República de la siguiente forma:

“Artículo 81. La elección del Presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral”.

En este sentido, se propuso incorporar dos BASES constitucionales a dicho artículo, a saber:

- Una Base Primera, que contemple la posibilidad de que algún candidato a la Presidencia de la República obtenga más del cincuenta por ciento de la votación válida emitida en la elección correspondiente, en cuyo caso será electo Presidente **sin quedar sujeto a las reglas del Gobierno Federal de Coalición ni de la segunda vuelta electoral**. En este supuesto, se asume que el Presidente de la República ostentará una legitimidad ciudadana indiscutible, de tal suerte que tendrá la libertad suficiente de integrar su gabinete y planear su administración como lo estime apropiado.
- Una Base Segunda, que establezca el procedimiento a seguir en caso de que ningún candidato a la Presidencia de la República obtenga más del cincuenta por ciento de la votación válida emitida en la elección correspondiente, en cuyo caso se propuso que quien registre el voto mayoritario elija, mediando una comunicación por escrito al Instituto Nacional Electoral (INE) dentro de los tres días naturales siguientes a la emisión de la declara-

toria de validez de la elección por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), alguna de las siguientes opciones:

1. Establecer un gobierno federal de coalición con los partidos políticos que representen más del cincuenta por ciento de la integración de la Cámara de Diputados durante la legislatura que transcurrirá al inicio del periodo constitucional correspondiente.

El Gobierno Federal de Coalición será establecido mediante la suscripción de un Convenio que deberá ser aprobado por la mayoría absoluta de los miembros presentes en la Cámara de Diputados, y comunicado al Instituto Nacional Electoral, a más tardar el 5 de agosto del año en que inicia el periodo presidencial. Cabe destacar que, como se verá más adelante, el TEPJF emitirá la declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos antes del 23 de julio del año de la elección, tratándose de primera vuelta electoral, de tal suerte que el Presidente electo tendrá tiempo suficiente (por lo menos 14 días) para lograr los acuerdos necesarios con las fuerzas políticas representadas en la Cámara de Diputados, y aprobar el Convenio de Gobierno Federal de Coalición.

En tal sentido, se estableció como contenido del Convenio de Gobierno Federal de Coalición:

- Los partidos políticos que integrarán el Gobierno Federal de Coalición, a fin de determinar los sujetos corresponsables de dicho Gobierno junto con el Poder Ejecutivo Federal;
- El Programa de Gobierno, incluyendo:
 - a) Una descripción general de las políticas fiscal, económica y ambiental, toda vez que se trata de las áreas de la administración pública que requieren una mayor planeación;
 - b) Prioridades en materia educativa, agropecuaria y de salud, en atención a la vulnerabilidad de los sectores a los que van dirigidas dichas políticas públicas;
 - c) Proyectos de infraestructura, a fin de perfilar las obras y actividades de gran dimensión más importantes;

d) Objetivos de seguridad pública y desarrollo social, toda vez que, por ser aspectos apremiantes para el bienestar de la población, requieren metas específicas, y

e) Medidas de austeridad y disciplina financiera, por requerir acciones concretas;

— Nombre de los titulares de Secretarías de Estado y Empresas Productivas del Estado señaladas en las fracciones I y II del Apartado B de la BASE SEGUNDA del presente artículo, pues si bien los nombramientos no estarán sujetos a ratificación, sí requieren ser avalados por los partidos políticos que suscribirán el Gobierno Federal de Coalición, incluso pudiendo formar parte del gabinete del Presidente de la República;

— Agenda legislativa común, a fin integrar un listado de temas que serán objeto de iniciativas de nuevas leyes o de reformas a la legislación vigente, para analizar y discutir en el Congreso de la Unión, y

— Una formula residual, que dé margen a quienes suscriban el Convenio de Gobierno Federal de Coalición para establecer cualquier acuerdo que estimen necesario.

Cabe señalar que se contempló la posibilidad de que el Convenio de Gobierno de Coalición no sea aprobado y remitido al INE a más tardar el 5 de agosto del año en que inicia el periodo constitucional del Presidente de la República, por la falta de acuerdos del Presidente electo con las fuerzas políticas representadas en la Cámara de Diputados, en cuyo caso se propone que el INE organice una segunda vuelta electoral conforme a las reglas que se expresarán a continuación.

2. Contender en una segunda vuelta electoral contra el candidato que haya obtenido la primera minoría de la votación válida emitida de la elección presidencial correspondiente, en cuyo caso la elección deberá celebrarse el tercer domingo de agosto.

En este supuesto, será electo el candidato que obtenga más del 50% de la votación válida emitida en la elección correspondiente, y operará un esquema de ratificación de los titulares del gabinete presidencial,

excluyendo únicamente a los titulares de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina por su carácter de estratégicos para el titular del Poder Ejecutivo Federal, e incluyendo también a los titulares de las Empresas Productivas del Estado (Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad). De esta forma se incorporará un sistema de coordinación y contrapesos por parte del Poder Legislativo Federal.

Para instrumentar lo descrito en el párrafo que antecede se propuso que, al tomar protesta de su cargo en los términos del artículo 87 de la propia Constitución, el Presidente de la República remita a las Cámaras del Congreso de la Unión las propuestas de designación de titulares de las siguientes Secretarías de Estado y Empresas Productivas del Estado:

• A la Cámara de Diputados:

a) Secretaría del Gabinete, cuyo titular se denominará Jefe de Gabinete;

b) Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

c) Secretaría de Desarrollo Social;

d) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

e) Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

f) Secretaría de Educación Pública;

g) Secretaría de Cultura;

h) Secretaría de Salud;

i) Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

j) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

• Al Senado de la República:

a) Secretaría de Relaciones Exteriores;

b) Secretaría de Energía;

- c) Secretaría de Economía;
- d) Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- e) Secretaría de Turismo;
- f) Secretaría de la Función Pública;
- g) Secretaría de Seguridad Pública;
- h) Petróleos Mexicanos, y
- i) Comisión Federal de Electricidad.

Dichas propuestas de designación deberán ser ratificadas por la Cámara respectiva por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, dentro del plazo de cinco días naturales contados a partir de la recepción de las propuestas correspondientes. Asimismo, se estableció un mecanismo para que, en caso de que alguna de las propuestas de designación no sea ratificada, el Presidente de la República remita una nueva propuesta, la cual deberá ser votada en la misma sesión en que se reciba en la Cámara respectiva.

Por otra parte, se establecieron dos reglas para la operatividad del esquema de ratificación de los miembros del gabinete:

1. Los funcionarios serán encargados de despacho desde el momento en que sean propuestos por el Presidente de la República, pero entrarán en funciones hasta el momento que sean ratificados. Con ello se busca garantizar la transición entre los funcionarios salientes y entrantes, así como que en todo momento haya encargados de despacho, y
2. El Presidente de la República podrá remover libremente a los titulares de Secretarías de Estado y Empresas Productivas del Estado sujetos a ratificación, pero la designación de los titulares sustitutos quedará sujeta a la ratificación correspondiente, en los mismos términos que los designados que generen la vacante respectiva.

Del esquema de ratificación de los miembros del gabinete presidencial que se propuso destacan tres aspectos fundamentales, que repercutirán en la actuación de la Administración Pública Federal:

- a) Se propone que la Secretaría de Gobernación transite hacia una “Secretaría del Gabinete”, lo cual implicará su

distinción entre el resto de las Secretarías de Estado, sin perjuicio de conservar sus funciones vigentes en materia de política interior. El objetivo que persigue este planteamiento es el de perfilar desde la Carta Magna el papel que desempeñará el “Jefe de Gabinete”, como coordinador de todas las Secretarías de Estado;

b) Se plantea la separación de las funciones de seguridad pública de la actual Secretaría de Gobernación, a fin de establecer nuevamente a la Secretaría de Seguridad Pública como la dependencia encargada de manera exclusiva a esta materia. Esto atiende a la configuración de la Secretaría del Gabinete como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal y encargada de la política interior, así como a la especialidad que debe revestir la atención de la política nacional en materia de seguridad pública, y

c) Las ratificaciones enumeradas se distribuyeron entre ambas Cámaras del Congreso de la Unión con la lógica de asignar a cada una las carteras relacionadas con ellas; por ejemplo, la Cámara de Diputados ratificará a los titulares de dependencias en materia política, hacendaria y de desarrollo social, mientras que el Senado de la República tendrá a su cargo la ratificación de funcionarios vinculados con política exterior, sectores productivos, energía y combate a la corrupción.

En congruencia con la incorporación de este esquema de ratificación de gabinete, se propuso derogar las disposiciones vigentes en los artículos 74 y 76 constitucionales, relativos a las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados y del Senado de la República respectivamente, que contemplan la ratificación de algunos Secretarios de Estado. De la misma forma, se propone reformar algunas fracciones del artículo 89 constitucional, relativo a las facultades y obligaciones del Presidente de la República, a fin de precisar los supuestos para la libre designación de funcionarios, así como eliminar las referencias a la ratificación de otros funcionarios y la posibilidad de optar por un gobierno de coalición.

Por otra parte, se propuso reformar el párrafo primero del artículo 84 constitucional, a fin de hacer referencia al Jefe de Gabinete como el funcionario que asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo Federal en caso de falta absoluta del Presidente de la República.

Derivado de la exigencia de asegurar las condiciones necesarias para que el INE organice en tiempo y forma una

eventual segunda vuelta electoral, se estimó necesario complementar el párrafo tercero de la fracción II del artículo 99 constitucional, a fin de establecer las fechas límites para que la Sala Superior del TEPJF emita la declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a saber:

- Tratándose de la primera vuelta electoral, antes del 23 de julio del año de la elección, y
- Tratándose de segunda vuelta electoral, antes del 31 de agosto del año de la elección.

Se estima que con estas fechas habrá tiempo suficiente para las transiciones de gobierno en el Poder Ejecutivo Federal pues, por mandato del artículo 83 constitucional, el encargo de Presidente de la República inicia el 1o de octubre del año que corresponda.

Derivado de todo lo anteriormente descrito, mediante la presente iniciativa se propone reformar las siguientes leyes en las que incide la reforma constitucional por la que se propone incorporar la segunda vuelta electoral en la elección presidencial y el establecimiento del Gobierno Federal de Coalición dentro del sistema político mexicano:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para materializar en la ley secundaria especializada en esta materia la transformación de la Secretaría de Gobernación en “Secretaría del Gabinete”, ajustando sus atribuciones y separando las que actualmente ostenta en materia de seguridad pública y crear la nueva Secretaría de Seguridad Pública, y
2. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a efecto de ajustar las atribuciones de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a los tiempos mandados por la propuesta de reformas constitucionales de la que deriva la presente iniciativa, en lo relativo a la elección de Presidente de la República.

En atención a lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de segunda vuelta electoral y gobierno federal de coalición

Artículo Primero. Se reforman los artículos 26, 27 y 30 Bis de la Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 26. Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

Secretaría del Gabinete;

Secretaría de Relaciones Exteriores;

Secretaría de la Defensa Nacional;

Secretaría de Marina;

Secretaría de Seguridad Pública.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Secretaría de Desarrollo Social;

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Secretaría de Energía;

Secretaría de Economía;

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

Secretaría de la Función Pública;

Secretaría de Educación Pública;

Secretaría de Salud;

Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

Secretaría de Cultura;

Secretaría de Turismo, y

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Artículo 27. A la Secretaría **del Gabinete** le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a XI. ...

XII. Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país; coordinar en vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, trabajos y tareas de promoción y defensa de los derechos humanos y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia; así como dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto;

XIII. Establecer y operar un sistema de investigación e información, que contribuya a preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano así como contribuir en lo que corresponda al Ejecutivo de la Unión, a dar sustento a la unidad nacional, a preservar la cohesión social y a fortalecer las instituciones de gobierno;

XIV. Conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, del Distrito Federal, con los gobiernos municipales, y con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de protección civil del Ejecutivo, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;

XV. Formular y dirigir la política migratoria, así como vigilar las fronteras del país y los puntos de entrada al mismo por tierra, mar o aire, garantizando en términos de ley la libertad de tránsito, en coordinación con las demás autoridades competentes;

XVI. Tramitar lo relativo a la aplicación del artículo 33 de la Constitución;

XVII. Administrar las islas de jurisdicción federal, salvo aquellas cuya administración corresponda, por disposición de la ley, a otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal. En las islas a que se refiere esta fracción, regirán las leyes federales y los tratados; serán competentes para conocer de las controversias que en ellas se susciten los tribunales federales con mayor cercanía geográfica;

XVIII. Formular y conducir la política de población, salvo lo relativo a colonización, asentamientos humanos y turismo, así como manejar el servicio nacional de identificación personal, en términos de las leyes aplicables;

XIX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de culto público, iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas;

XX. Regular, autorizar y vigilar el juego, las apuestas, las loterías y rifas, en los términos de las leyes relativas;

XXI. Formular, regular y conducir la política de comunicación social del Gobierno Federal y las relaciones con los medios masivos de información, así como orientar, autorizar, coordinar, supervisar y evaluar los programas de comunicación social de las dependencias del Sector Público Federal;

XXII. Vigilar que las publicaciones impresas y las transmisiones de radio y televisión, así como las películas cinematográficas, se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la paz y moral pública y a la dignidad personal, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden público;

XXIII. Impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que refuercen la inclusión social y la igualdad, mediante estrategias y acciones que contribuyan a prevenir y eliminar la discriminación;

XXIV. Fijar el calendario oficial, y

XXV. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 30 Bis. A la Secretaría de Seguridad Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; coadyuvar a la prevención del delito; ejercer el mando sobre la fuerza pública para proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

II. Presidir el Consejo Nacional de Seguridad Pública en ausencia del Presidente de la República;

III. Proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública; proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de Carrera Policial, el Programa Rector para la Profesionalización Policial, los criterios para establecer academias e institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial; participar, de acuerdo con la ley de la materia, de planes y programas de Profesionalización para las Instituciones Policiales; y coordinar las acciones para la vigilancia y protección de las Instalaciones Estratégicas, en términos de ley;

IV. Presidir la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, nombrar y remover a su Secretario Técnico y designar tanto a quien presidirá, como a quien fungirá como Secretario Técnico de la Conferencia Nacional del Sistema Penitenciario, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública

V. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción a la Policía Federal, garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario, con el objeto de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas y prevenir la comisión de delitos del orden federal;

VI. Proponer al Presidente de la República el nombramiento del Comisionado Nacional de Seguridad y del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los términos que establece el párrafo final de este artículo;

VII. Proponer en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio nacional; y efectuar, en coordinación con la Procuraduría General de la República, estudios sobre los actos delictivos no denunciados e incorporar esta variable en el diseño de las políticas en materia de prevención del delito;

VIII. Auxiliar a las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, que soliciten apoyo en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes; reforzar, cuando así lo soliciten, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, intervenir ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por aquellas que impliquen violencia o riesgo inminente; promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y del Distrito Federal competentes, en aras de lograr la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia; así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación;

IX. Auxiliar al Poder Judicial de la Federación y a la Procuraduría General de la República, cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones, así como a otras dependencias, órganos de gobierno, entidades federativas y municipios; y cuando así lo requiera, a la Procuraduría General de la República en la investigación y persecución de los delitos, en cuyo caso los cuerpos de policía que actúen en su auxilio estarán bajo el mando y conducción del Ministerio Público; y disponer de la fuerza pública en términos de las disposiciones legales aplicables;

X. Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública el desarrollo de políticas orientadas a prevenir

el delito y reconstituir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales; fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas de prevención en materia de delitos federales y, por conducto del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los delitos del fuero común; promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones en materia de seguridad pública; y atender de manera expedita las denuncias y quejas ciudadanas con relación al ejercicio de estas atribuciones;

XI. Participar en la atención integral a víctimas y coadyuvar en la celebración de acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado para el mejor cumplimiento de esta atribución;

XII. Diseñar, actualizar y publicar una página electrónica específica en la cual se registren los datos generales de las mujeres y niñas que sean reportadas como desaparecidas en todo el país. La información deberá ser pública y permitir que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las mujeres y niñas desaparecidas. Esta página deberá actualizarse de forma permanente;

XIII. Ejecutar las penas por delitos del orden federal y administrar el sistema penitenciario federal y de justicia para adolescentes, en términos de la política especial correspondiente y con estricto apego a los derechos humanos; así como organizar y dirigir las actividades de apoyo a liberados;

XIV. Participar, conforme a los tratados respectivos, en el traslado de los reos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 18 constitucional;

XV. Impulsar a través de su titular, en calidad de Secretario Ejecutivo del Consejo de Seguridad Nacional, la efectiva coordinación de éste, así como la celebración de convenios y bases de colaboración que dicho Consejo acuerde;

XVI. Coordinar, operar e impulsar la mejora continua del sistema de información, reportes y registro de datos en materia criminal; desarrollar las políticas, normas y sistemas para el debido suministro

permanente e intercambio de información en materia de seguridad pública entre las autoridades competentes; y establecer un sistema destinado a obtener, analizar, estudiar y procesar información para la prevención de delitos, mediante métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos;

XVII. Establecer mecanismos e instancias para la coordinación integral de las tareas y cuerpos de seguridad pública y policial, así como para el análisis y sistematización integral de la investigación e información de seguridad pública y de seguridad nacional en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

XVIII. Coordinar y establecer mecanismos para contar oportunamente con la información de seguridad pública y nacional, así como del ámbito criminal y preventivo que esta Secretaría requiera de dependencias y organismos competentes en dichas materias, para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que las leyes le establecen;

XIX. Informar al Poder Legislativo Federal sobre los asuntos de su competencia en materia de seguridad nacional;

XX. Otorgar las autorizaciones a empresas que presten servicios privados de seguridad en dos o más entidades federativas, supervisar su funcionamiento e informar periódicamente al Sistema Nacional de Seguridad Pública sobre el ejercicio de esta atribución, y

XXI. Los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública será nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo Federal con la ratificación del Senado de la República.

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 186, fracción II; y 189, fracción I, inciso a), de la Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

Artículo 186. En los términos de lo dispuesto por los artículos 41, Base VI; 60, párrafos segundo y tercero y 99, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Uni-

dos Mexicanos, el Tribunal Electoral, de conformidad con lo que señalen la propia Constitución y las leyes aplicables, es competente para:

I. ...

II. Resolver, en una sola instancia y en forma definitiva e inatacable, las impugnaciones sobre la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Una vez resueltas las que se hubieren interpuesto, la Sala Superior, a más tardar el **23 de julio** del año de la elección, **tratándose de primera vuelta electoral, y antes del 31 de agosto del año de la elección, tratándose de segunda vuelta electoral**, realizará el cómputo final, procediendo a formular la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos.

La declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo formulada por la Sala Superior, se notificará a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados **inmediatamente**, a efecto de que esta última expida y publique de inmediato el Bando Solemne a que se refiere la fracción I del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las Salas del Tribunal sólo podrán declarar la nulidad de una elección por las causales que expresamente se establezcan en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral;

III. a X. ...

Artículo 189. La Sala Superior tendrá competencia para:

I. Conocer y resolver, en forma definitiva e inatacable, las controversias que se susciten por:

a) Los juicios de inconformidad, en única instancia, que se presenten en contra de los cómputos distritales de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos de la ley de la materia. Una vez resueltos los que se hubieren interpuesto, siempre que dichos juicios no tengan como efecto la nulidad de la elección, realizará el cómputo final, procediendo a formular la declaración de validez de la elección y la de Presidente Electo **a más tardar el 23 de julio del año de la elección, tratándose de primera vuelta electoral, y antes del 31 de agosto del año de la elección,**

tratándose de segunda vuelta electoral, respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos. Las decisiones que adopte la Sala Superior serán comunicadas de inmediato a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los efectos constitucionales correspondientes;

b) a g) ...

II. a XIX. ...

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Angel Flisfisch, "Gobernabilidad y consolidación democrática" (1987) en *Revista Mexicana de Sociología*, No 3, julio-septiembre de 1989, p. 113.

2. <http://prep2012.ife.org.mx/prep/NACIONAL/PresidenteNacionIVPC.html>

3 Banco Mundial. World Governance Indicators 2015. Disponible en: <http://info.worldbank.org/governance/wgi/#reports> Página consultada el 3 de marzo de 2017 a las 10:58 horas.

4 Camou, Antonio. Gobernabilidad y democracia. *Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*, Instituto Federal Electoral, México.

5 Cfr. Ídem.

6 Emmerich, Gustavo Ernesto "La Segunda vuelta electoral" <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3182/8.pdf>

7 http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentoAsuntos.php?SID=34e49497f8c4738790ca92ec907118af&Clave=2994210

8 http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentoAsuntos.php?SID=34e49497f8c4738790ca92ec907118af&Clave=3259659

9 http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentoAsuntos.php?SID=34e49497f8c4738790ca92ec907118af&Clave=3259659

10 http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentoAsuntos.php?SID=34e49497f8c4738790ca92ec907118af&Clave=2932935

11 http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentoAsuntos.php?SID=34e49497f8c4738790ca92ec907118af&Clave=2899800

12 http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentoAsuntos.php?SID=34e49497f8c4738790ca92ec907118af&Clave=3351273

13 http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentoAsuntos.php?SID=34e49497f8c4738790ca92ec907118af&Clave=3006725

14 http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentoAsuntos.php?SID=34e49497f8c4738790ca92ec907118af&Clave=2992011

15 http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentoAsuntos.php?SID=34e49497f8c4738790ca92ec907118af&Clave=2921239

16 http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentoAsuntos.php?SID=34e49497f8c4738790ca92ec907118af&Clave=3419514

17 http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentoAsuntos.php?SID=34e49497f8c4738790ca92ec907118af&Clave=3441801

18 http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentoAsuntos.php?SID=34e49497f8c4738790ca92ec907118af&Clave=3304934

19 <http://sil.gobernacion.gob.mx/Busquedas/Avanzada/Resultados-BusquedaAvanzada.php?SID=34e49497f8c4738790ca92ec907118af&Serial=47c2a6c45be2ef0a3dc6ffc00f1b6e3d&Reg=4&Origen=BA&Paginas=15#3>

20 Hurtado, Javier. Sistema de Gobierno y democracia, Cuadernos de Divulgación de la Cultura democrática, Instituto Nacional Electoral http://www.ine.mx/documentos/DECEYEC/gobiernos_y_democracia.htm#presidencial

21 Hurtado, Javier. Sistemas de Gobierno y Democracia, Instituto Nacional Electoral. http://www.ine.mx/documentos/DECEYEC/gobiernos_y_democracia.htm Normativas

22 Reniu Vilamala, Jose María, El desafío del poder compartido en escenarios de gobierno divididos, Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3677/10.pdf>

23 http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentoAsuntos.php?SID=f04a42dc456d78234cd5932e9a7d9b47&Clave=3136826

24 http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentoAsuntos.php?SID=f04a42dc456d78234cd5932e9a7d9b47&Clave=3006725

25 http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentoAsuntos.php?SID=f04a42dc456d78234cd5932e9a7d9b47&Clave=3432359

26 http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentoAsuntos.php?SID=f04a42dc456d78234cd5932e9a7d9b47&Clave=3433881

27 http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_ContentoAsuntos.php?SID=f04a42dc456d78234cd5932e9a7d9b47&Clave=3474534

28 Cfr. Gaceta Parlamentaria del Senado de la República de esta misma fecha.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 días del mes de marzo de 2017.— Diputado: **Jesús Sesma Suárez** (rúbrica).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se turna a la Comisiones Unidas de Gobernación y de Justicia, para dictamen.

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:

Tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, el diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

El diputado Vidal Llerenas Morales: Con el permiso de la diputada presidenta. Hay un tema que sorprendente se ha analizado poco y que me parece fundamental para que podamos tener un uso eficiente de los recursos públicos y realmente avanzar en el combate a la corrupción, y tiene que ver con la profesionalización y la independencia de los órganos de fiscalización superior. Es decir, los órganos técnicos de los poderes legislativos locales en materia de fiscalización del gasto.

La experiencia de la Auditoría Superior de la Federación a nivel federal no es mala, la calidad de la auditoría es aceptable, las reformas que se han aprobado van en el sentido correcto, justo de poder encontrar en dónde sí existen responsabilidades penales y la mayor parte de los desvíos.

Vamos a ver si en los próximos años estas nuevas atribuciones que le dimos a la Auditoría Superior de la Federación realmente se pueden concretar en hallazgos importantes y en poder combatir a la corrupción.

Pero los órganos de fiscalización locales, prácticamente en un cien por ciento son controlados por el Poder Ejecutivo en turno. Ahí hay cero independencia y poca calidad en la auditoría que se realiza.

Es por eso que podemos tener hoy casos como el de los Duarte, casos como el del Chihuahua, como el de Veracruz, como el de Quintana Roo, donde evidentemente los órganos encargados de fiscalizar los recursos no hicieron ni la décima parte de la tarea que les corresponde.

Ahí hubo una falla muy seria de quien estaba encargado de fiscalizar el ejercicio de los recursos y los podemos ver en las irregularidades enormes que se cometieron y que muchas de ellas, por cierto, sí fueron señaladas por la Auditoría Superior de la Federación hace algunos años de antepasos.

Por eso la reforma que estoy proponiendo, utilizando las facultades que hoy tiene esta Cámara en materia de fiscalización y de evaluación de los recursos públicos locales. Por eso hoy la Auditoría Superior de la Federación puede fiscalizar las participaciones, que en teoría son los recursos que las entidades reciben porque renunciaron a potestades tributarias, el famoso pacto de coordinación fiscal, pues también las tendría, en todo caso, de poder normar las atribuciones y las características de los órganos de fiscalización locales.

Esos tendrían que ser órganos que de manera obligatoria tendrían que fiscalizar las mayores áreas de riesgo en la administración pública, y que tendrían que pasar por un proceso de selección que garantice la independencia de las personas que los están encabezando.

Si no somos capaces de que a nivel local se fiscalicen de manera precisa los recursos públicos, todo el andamiaje que estamos construyendo en materia de combate a la corrupción tendrá una falla muy seria.

Habría que decir que la mayoría de las auditorías que la propia Auditoría Superior de la Federación realiza del ejercicio de los recursos federales en los estados y en los municipios, en realidad las realiza en coordinación con las auditorías superiores locales. Lo cual, eso nos genera un

problema de falta de capacidad de poder detectar las irregularidades, debido a que estos órganos no tienen la capacidad técnica ni la independencia ni los incentivos para hacerlo.

Así como hemos legislado para que los órganos estatales de transparencia tengan mayores estándares y tengan mayores garantías en cuanto a su independencia, el énfasis debe estar en este momento en que a nivel local los órganos superiores de fiscalización sí sean independientes y sean capaces.

Si esto lo hubiéramos tenido en este país, los enormes e increíbles escándalos que sucedieron en Veracruz, en Chihuahua y en Quintana Roo, prácticamente no hubieran sucedido o cuando menos no hubieran sucedido en esta magnitud.

Vivimos una terrible crisis institucional en la fiscalización del gasto público a nivel local y podemos resolverlo, en parte, con mayores atribuciones a órganos como la Auditoría Superior; pero sobre todo, con independencia y con capacidad técnica de los órganos locales de fiscalización.

Creo que tendremos que iniciar una ruta en este sentido y poder ver en el mediano plazo órganos superiores de fiscalización local que sean independientes y que sean capaces. En ese sentido va mi propuesta de reforma.

Es algo en lo que habíamos insistido en el momento en que dispusimos la Ley de Fiscalización, que es la ley que norma a la Auditoría Superior de la Federación. Pero al no ser una ley general, esa ley no podía normar necesariamente a los órganos locales.

Por lo tanto, el camino que proponemos es que sea la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción la que establezca una serie de requisitos en el nombramiento de los auditores superiores locales y en las propias facultades de los mismos. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a cargo del diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, Vidal Llerenas Morales, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Uni-

dos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La corrupción representa un fenómeno de particular relevancia para la vida política, democrática e institucional de nuestro país. Su existencia y constante práctica es una realidad innegable que genera afectaciones de grandes consideraciones para el desarrollo económico, jurídico y democrático de nuestra sociedad y que, a su vez, erosionan de manera constante la credibilidad de la ciudadanía en las instituciones que deben representarla y administrar los recursos económicos para su constante mejoramiento.

De manera particular, durante los últimos meses, hemos sido testigos de innumerables actos de corrupción que han marcado un escenario de riesgo no sólo en lo que corresponde al manejo de recursos públicos y a los mecanismos de abuso de poder sino también en torno a la necesidad de adoptar alternativas y posibilidades viables y efectivas que permitan hacer frente a esta problemática que demanda una atención urgente y prioritaria. Esta necesidad de generar mecanismos de transparencia y distribución adecuada de recursos económicos se alinea con el cumplimiento no sólo de las obligaciones constitucionales que orientan a nuestro sistema jurídico, sino también de todas aquellas suscritas por México a través de la firma de tratados internacionales como la Convención Interamericana contra la Corrupción¹ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.²

La necesidad de combatir las condiciones estructurales de corrupción se relacionan en gran medida con el goce y aseguramiento de los derechos humanos de las personas. De hecho, como ha señalado la Organización de las Naciones Unidas, “la corrupción se ha transformado en un importante motivo de preocupación internacional, que ha asumido distintas formas, que van desde los casos ordinarios de soborno o abuso de poder de poca gravedad hasta la acumulación de riquezas personales espectaculares a través del desfalco o de otros medios fraudulentos”. A juicio de dicha organización internacional, “estos mecanismos perjudican gravemente el disfrute de los derechos humanos, ya sean económicos, sociales y culturales o civiles y políticos”.³

Todo este contexto ha derivado en que actualmente nuestro país viva un profundo proceso de transición y rearticulación de su entramado constitucional que intenta armonizarse con las obligaciones emanadas a escala internacional asociadas al cumplimiento de diversos objetivos, entre los que se encuentran la disminución de los niveles y el combate de la corrupción; el aseguramiento efectivo de los derechos humanos y la implantación de instrumentos de justicia penal y administrativa para el beneficio de la sociedad en general, entre otros.

Entre tales cambios se encuentra la adopción de una ley general de transparencia y acceso a la información pública; de una ley general del sistema nacional anticorrupción; de la implementación de un nuevo sistema de justicia penal y de la reestructuración de un renovado sistema de justicia administrativa, entre otros.

De manera particular, la adopción y efectiva implementación de un sistema nacional anticorrupción no es sólo un aspecto esencial para el fortalecimiento de nuestra democracia, sino que también representa el cumplimiento de un conjunto de mandatos constitucionales que promueven la efectiva implementación y articulación de los derechos humanos, el ensanchamiento de las condiciones democráticas del Estado y, por supuesto, el mejoramiento y constante fortalecimiento de la perspectiva ética que la sociedad pueda tener de actores involucrados con el crecimiento y desarrollo económico de nuestro país.

La adopción de un sistema nacional anticorrupción en el escenario mexicano es un aspecto que, sin duda, debe celebrarse, pues su operación abona a la articulación y efectiva implementación de los mecanismos de transparencia y exigencia de las obligaciones estatales, a la vez que promueven la generación de condiciones para la transformación social y cultural que ha caracterizado al país a lo largo de su historia.

Pese a ello, el combate contra la corrupción y la generación de cambios estructurales para el mejoramiento, no sólo de la administración de los recursos públicos, sino también de nuestra organización como sociedad pasa por la participación y coordinación de distintos actores sociales, públicos y privados, comprometidos con el fortalecimiento de las instituciones; el cumplimiento de la normatividad aplicable, y la transformación de paradigmas asociados a la manera de entender las relaciones comerciales y empresariales.

En esta medida, la operación de un sistema nacional anticorrupción no debe verse únicamente como un camino que privilegie la consideración de conocimientos técnicos en la materia, los cuales sin duda resultan no sólo idóneos sino exigibles, o bien, como una obligación que incumbe únicamente a las autoridades del orden federal.

Por el contrario, dicho sistema debe articularse desde una perspectiva integral y holística que responda a las necesidades particulares de nuestro contexto social y jurídico y que refleje el cumplimiento de los mandatos constitucionales que han derivado de importantes reformas constitucionales que han tenido lugar durante los últimos años; así como del constante acercamiento de las instituciones y actores sociales y gubernamentales que, a través de sus acciones y estrategias, promueven el desarrollo económico del país.

El involucramiento y fomento de la participación de autoridades locales constituye un aspecto esencial para la adecuada implementación del sistema nacional anticorrupción, así como para el combate de esta práctica que, evidentemente, ha cobrado dimensiones inخورables en los últimos años.

Casos como los de Veracruz, Coahuila o Nuevo León marcan la pauta para comprender que el combate de la corrupción representa una tarea que debe realizarse de manera articulada, sobre parámetros claros y coordinados que permitan tanto a las autoridades federales como a las locales hacer frente a este fenómeno.

Es cierto que en el marco de las reformas anteriormente señaladas, la Auditoría Superior de la Federación recibió mayores atribuciones que le aseguran la posibilidad de realizar auditorías a instituciones de entidades federativas en aquellos casos en los que se vean involucrados recursos federales.

Ello representa que en el plano federal, los esfuerzos han sido considerables y los logros comenzarán a verse durante los próximos años. Sin embargo, en el escenario de las entidades federativas la apuesta es aún mayor y se requiere de medidas reforzadas para que dicho sistema logre permear de manera efectiva en la realidad local de los estados que integran a la federación.

La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé, precisamente, la posibilidad de articular un gran siste-

ma coordinado entre autoridades federales y locales con el objetivo de emprender un combate frontal a la corrupción y, con ello, disminuir su práctica y sancionar a quienes la cometan.

Sin embargo, dicha ley no señala de manera clara la manera en que las auditorías locales deben de funcionar de cara a la implementación y diseño de dicho sistema, como sí lo sucede en el caso de la Auditoría Superior de la Federación.

Podría pensarse que, en un primer momento, la determinación en torno al funcionamiento e integración de órganos de auditoría estatal es una facultad que escapa de las facultades del Congreso de la Unión. Sin embargo, lo cierto es que precisamente la idea de una ley general es la de generar instrumentos de articulación, coordinación y coadyuvancia entre autoridades locales y federales.

Tan es así que la propia Constitución señala en la fracción XXIV del artículo 73 la facultad a cargo del Congreso de la Unión para expedir la ley general que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción a que se refiere el artículo 113 de esta Constitución.

Esto es, si bien el funcionamiento particular de las auditorías locales debe realizarse sobre la base de criterios de autonomía, lo cierto es que la teleología de una Ley General es la de coordinar y sentar criterios básicos y homogéneos para el adecuado funcionamiento de aspectos esenciales para el escenario jurídico y social del país; en este caso el de la operación del sistema nacional anticorrupción. De lo contrario, de nada serviría contar con un sistema anticorrupción entre los distintos órdenes de gobierno que funcione de manera descoordinada y sin parámetros claros entre ellos.

De ser así, el combate contra la corrupción se sustentaría en criterios arbitrarios y discrecionales que podrían colocar en riesgo el objetivo perseguido por nuestra constitución.

Una situación similar surge en el marco de la actual redacción de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la cual consagra de manera muy limitada las condiciones de funcionamiento y coordinación de las auditorías locales. En el título tercer de dicha ley se establece la obligación de formar un sistema nacional de fiscalización en el que participen tanto la Auditoría Superior de la Federación como la Secretaría de la Función Pública y las **entidades**

de fiscalización superiores locales y las instancias o secretarías homólogas encargadas del control interno en las entidades federativas.

Pese a ello, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción es omisa en señalar la manera en que tales entidades superiores de fiscalización en las entidades federativas deben ser articularse y operar de cara al sistema nacional de fiscalización.

Con ello, queda claro que surge una clase de inversión respecto del eje articulador, pues parece que el sistema nacional de fiscalización que debe ajustarse a la naturaleza y estructura de las entidades de fiscalización locales y no al revés. Por el contrario, desde una perspectiva de coordinación y estructuración nacional, deben de ser dichas entidades las que se ajusten a los parámetros dictados por las disposiciones que forman el sistema nacional de fiscalización.

Con ello no se pretende restar autonomía de gestión de presupuestal a tales organismos, sino únicamente trazar una línea para un funcionamiento mucho más coordinado y uniforme que reduzca los riesgos de que las auditorías locales puedan verse sometidas a riesgos de coerción, coacción o falta de independencia en el marco de las condiciones políticas y económicas que caractericen a los escenarios de las entidades federativas.

Este tipo de determinaciones no es ajeno ni inusual para nuestro sistema jurídico. Por el contrario, un aspecto similar puede encontrarse en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuyo título segundo, capítulo segundo, establece una serie de rangos básicos que configuran un esquema coordinado de integración y funcionamiento de los organismos garantes en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo expuesto someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adicionan los artículos 38 Bis a 38 Quáter a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción

Único. Se **adicionan** los artículos 38 a 38 Quáter a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, para quedar como sigue:

...

Artículo 38 Bis. Las entidades de fiscalización superiores tanto de carácter federal como local o las instancias o secretarías homólogas encargadas del control interno en las entidades federativas constituyen organismos públicos autónomos, especializados, independientes e imparciales, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, la fiscalización de los recursos públicos de su competencia y de coadyuvar en todo momento con el sistema nacional de fiscalización, y la Auditoría Superior de la Federación, en los casos de su competencia, para la operativización y la implantación de mejoras tanto para la fiscalización de los recursos federales como de los locales.

Artículo 38 Ter. El Congreso de la Unión, los congresos de las entidades federativas y la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, a fin de garantizar la integración autónoma y especializada de las entidades de fiscalización superiores locales o las instancias o secretarías homólogas encargadas del control interno en las entidades federativas, deberán prever en su conformación que la persona titular de dichos organismos y, en general su estructura orgánica, cuente con los conocimientos técnicos y especializados suficientes relacionados con funciones de control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria; evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas; administración financiera, o manejo de recursos.

En los procedimientos para la selección de las y los titulares de las entidades de fiscalización superiores federales y locales o las instancias o secretarías homólogas encargadas del control interno en las entidades federativas se deberá garantizar la transparencia, independencia y la participación de la sociedad.

Las propuestas de los candidatos a titular del órgano de fiscalización superior deberán de ser evaluadas y sancionadas por parte de un comité ciudadano. Los titulares de las instancias o secretarías homólogas encargadas del control interno en las entidades federativas deberán de ser aprobados por los congresos locales a propuesta del Ejecutivo.

A fin de garantizar las condiciones de independencia y autonomía las y los titulares de los organismos federales y estatales de fiscalización, no podrán haber ocupado el cargo de secretario de Estado, fiscal o procurador general de la República, de la Ciudad de México o de la entidad federa-

tiva de que se trate; senador, diputado federal o local; titular del Ejecutivo de alguna entidad federativa; titular o en su caso comisionado de algún órgano constitucionalmente autónomo; dirigente de algún partido político, no haber sido tesorero, titular de las finanzas o de la administración de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular durante el año previo al día de su nombramiento.

Artículo 38 Quáter. En términos de lo señalado por el artículo 42 de esta ley, y sin perjuicio de las competencias y facultades otorgadas por la legislación federal y la estatal en la materia, los organismos federales y estatales de fiscalización tendrán como mínimo las siguientes atribuciones:

I. Realizar, conforme al programa anual de auditorías aprobado, las auditorías e investigaciones que resulten pertinentes. Para tal efecto, tales organismos podrán solicitar información y documentación durante el desarrollo de las mismas;

II. Establecer los lineamientos técnicos y criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización superior;

III. Verificar que las entidades fiscalizadas que hubieren captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

IV. Verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados por las entidades fiscalizadas para comprobar si los recursos de las inversiones y los gastos autorizados a las entidades fiscalizadas se ejercieron en los términos de las disposiciones aplicables;

V. Requerir a terceros que hubieran contratado con las entidades fiscalizadas obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal y a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellas que hayan sido subcontratados por terceros, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de recursos públicos a efecto de realizar las compulsas correspondientes;

VI. Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación, que a juicio de dichos organismos resulte necesaria para llevar a cabo la auditoría correspondiente, sin importar el carácter de confidencial o reservado de la misma;

VII. Promover y dar seguimiento ante las autoridades competentes para la imposición que las sanciones que correspondan a los servidores públicos federales, de las entidades federativas, de los municipios y de las alcaldías de la Ciudad de México; y los particulares, a las que se refiere el título cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y presentará denuncias y querrelas penales;

VIII. Las demás que determinen el Comité Rector y los órganos legislativos federales y estatales, en el marco de sus respectivas competencias.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 OEA, Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada en la Conferencia Especializada sobre el Proyecto de Convención Interamericana contra la Corrupción, celebrada en Caracas, Venezuela, 29 de marzo de 1996. El instrumento fue ratificado por México el 27 de mayo de 1997.

2 ONU, Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General, en la resolución número AG/RES/58/4, el 31 de octubre de 2003.

3 Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos. *La corrupción y sus repercusiones en el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales*. Documento de trabajo presentado por la señora Christy Mbonu de conformidad con la decisión número 2002/106 de la subcomisión, 14 de mayo de 2003, E/CN.4/ Sub.2/2003/18.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de marzo de 2017.— Diputado Vidal Llerenas Morales, María Chavez García y Blanca Margarita Cuata Domínguez (rúbricas).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Llerenas Morales. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Salvador Zamora Zamora, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. y adiciona el artículo 7 Bis y 7 Ter de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Salvador Zamora Zamora: Con la venia de la Presidencia. Con motivo del llamado gasolinazo, atendiendo a la demanda de los ciudadanos, presidentes municipales de la zona metropolitana de Guadalajara interpusieron un amparo para dar marcha atrás al aumento diferenciado entre los combustibles en el país.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación respondió a las autoridades municipales que no procedía el instrumento legal promovido por no ser una persona jurídica que haya sido afectada por el alza de los combustibles. Es decir, los municipios solo pueden solicitar la intervención de la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuando se les afecte en su patrimonio respecto de las relaciones jurídicas en las que se encuentren en un plano de igualdad con los particulares.

Sin embargo, considero que una parte importante de respetar las instituciones es que éstas puedan ser utilizadas por la ciudadanía para que representen a los votantes que las eligieron y los defiendan ante actos de otra autoridad.

Uno de los grandes avances en materia de amparo fue el interés colectivo precisamente, sin embargo le faltó a la ley prever a los presidentes municipales y que estos o los gobernadores quienes han sido electos por la mayoría de los habitantes que representan del lugar de residencia de estos, deban tener la personalidad para poder interponer a nombre de la ciudadanía, un amparo ante actos de la federación

o, en su caso, de los gobernadores aludiendo al interés colectivo.

Es decir, si ya los elegimos para que nos gobiernen al ser responsables de garantizar nuestra seguridad, nuestra salud, nuestra educación, nuestros derechos humanos, deban estar facultados también para defender cualquier tipo de derecho de sus gobernados, es decir, que cualquier presidente municipal o gobernador puedan o deban actuar ante violaciones de nuestros derechos plasmados en la Constitución.

Con esta iniciativa pretendo elevar la discusión y debatir respecto de nuevas facultades para que nuestros gobernantes estén a la altura de las demandas ciudadanas y no se limiten a ser testigos de lo que otras autoridades puedan hacer en detrimento de la calidad de vida de los conciudadanos, ésta sería una herramienta más que le daría fortaleza a los ciudadanos y permitiría que los gobernantes en cada uno de sus niveles dejen de ser espectadores y se conviertan en verdaderos representantes ante la federación de los ciudadanos. Por su atención, muchas gracias, compañeros. Gracias, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 7o. y adiciona el 7o. Bis y 7o. Ter de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Salvador Zamora Zamora, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El que suscribe, diputado Salvador Zamora Zamora, integrante del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, y presidente de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, somete a consideración del pleno de esta Cámara de Diputados, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 7 Bis y 7 Ter a la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor la siguiente:

Exposición de Motivos

El municipio constituye la base de la división territorial, política y administrativa de las entidades federativas de acuerdo al artículo 115 de nuestra Constitución Federal, los

cuales están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales; su función primaria radica en velar y administrar los intereses sociales de sus habitantes, fungiendo como órgano de gobierno, mismo que es electo por sus habitantes, conforme a las normas Constitucionales.

En torno a los derechos colectivos la doctrina contemporánea ha conceptualizado, de manera general, al interés supraindividual y, específicamente, a los intereses difusos y colectivos. Así, el primero no debe entenderse como la suma de intereses individuales, sino como su combinación, por ser indivisible, en tanto que debe satisfacer las necesidades colectivas. Por su parte, los intereses difusos se relacionan con aquellas situaciones jurídicas no referidas a un individuo, sino que pertenecen a una pluralidad de sujetos más o menos determinada o indeterminable, que están vinculados únicamente por circunstancias de hecho en una situación específica que los hace unificarse para acceder a un derecho que les es común. Mientras que los colectivos corresponden a grupos limitados y circunscritos de personas relacionadas entre sí debido a una relación jurídica, con una conexión de bienes afectados debido a una necesidad común y a la existencia de elementos de identificación que permiten delimitar la identidad de la propia colectividad. Sin embargo, sea que se trate de intereses difusos o colectivos, lo trascendental es que, en ambos, ninguno es titular de un derecho al mismo tiempo, pues todos los miembros del grupo lo tienen. Ahora, debido a la complejidad para tutelarlos mediante el amparo, dado que se advierte como principal contrariedad la legitimación ad causam, porque pudiera considerarse que rompe con el sistema de protección constitucional que se rige, entre otros, por los principios de agravio personal y directo y relatividad de las sentencias, el Constituyente Permanente, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2010, adicionó un párrafo tercero al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y ordenó la creación de leyes y procedimientos para que los ciudadanos cuenten con nuevos mecanismos de tutela jurisdiccional para la defensa de sus intereses colectivos, sin que se haya expedido el ordenamiento que reglamente las acciones relativas. No obstante, la regulación formal no constituye una condición para determinar la legitimación procesal de los miembros de la colectividad cuando preci-

san defender al grupo al que pertenecen de un acto autoritario que estiman afecta algún interés supraindividual. Consecuentemente, todos los miembros de un grupo cuentan con interés legítimo para promover el juicio de garantías indirecto, en tanto que se hace valer un interés común y la decisión del conflicto se traducirá en un beneficio o, en su caso, en un perjuicio para todos y no sólo para quienes impugnaron el acto.¹

Lo colectivo es un término que hace alusión al rol de la sociedad como un todo, en donde cada “individuo” que la compone es igual y dependiente de los otros. El colectivismo se basa en la idea del “bien común”, buscando el progreso de la masa en primer lugar, siendo el bienestar del individuo un elemento secundario y dependiente del primero.

En fecha reciente fue presentada la Demanda de Amparo en el estado de Jalisco en contra del “gasolinazo” emitido por el Poder Ejecutivo en la persona del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue desechada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, argumentando que los ayuntamientos no tienen facultades para interponer estos recursos jurídicos, pues no son una persona jurídica que, en este caso, haya sido afectada por el alza en los combustibles.

Esta situación violenta el Artículo Primero Constitucional, toda vez que discrimina y vulnera los derechos humanos de los ciudadanos, así como también el Artículo 1o. de la Ley de Amparo, el cual prevé que: El juicio de amparo tiene por objeto resolver toda controversia que se suscite:

- I. Por normas generales, actos u omisiones de autoridad que violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;
- II. Por normas generales, actos u omisiones de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados o la esfera de competencias del Distrito Federal, siempre y cuando se violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas para su protección por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Por normas generales, actos u omisiones de las autoridades de los Estados o de la Ciudad de México, que

invadan la esfera de competencia de la autoridad federal, siempre y cuando se violen los derechos humanos reconocidos y las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El amparo protege a las personas frente a normas generales, actos u omisiones por parte de los poderes públicos o de particulares en los casos señalados en la presente Ley.

Por todos estos argumentos, es que consideramos que debe haber una modificación a la Ley de Amparo, con la intención de otorgar a los gobernantes y representantes electos de la sociedad, la posibilidad de interponer el recurso de Amparo, en nombre del interés colectivo de sus ciudadanos, apoyando siempre a la fortaleza de nuestras instituciones y siempre con la intención de hacer cumplir los mismos ordenamientos que de esta soberanía emanan.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar ante esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 7o. y se adicionan los artículos 7 Bis y 7 Ter a la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Primero. Se reforma el artículo 7o. de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 7o. La Federación, los Estados, la Ciudad de México, los municipios o cualquier persona moral pública podrán solicitar amparo por conducto de los servidores públicos o representantes que señalen las disposiciones aplicables, cuando la norma general, un acto u omisión los afecten en su patrimonio respecto de relaciones jurídicas en las que se encuentren en un plano de igualdad con los particulares.

...

Artículo Segundo. Se adicionan los artículos 7 Bis y 7 Ter la Ley de amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 7 Bis. Los Estados, la Ciudad de México y los municipios podrán solicitar amparo por conducto de los servidores públicos o representantes que señalen las

disposiciones aplicables cuando se trate de un interés colectivo, siempre que alegue que la norma, acto y omisión reclamando la violación de los derechos previstos en el artículo 1o. de la presente Ley y fuese emitido por la Federación.

Artículo 7 Ter. Los titulares de las alcaldías y los municipios, en su carácter de representantes electos podrán solicitar amparo cuando se trate de un interés colectivo, siempre que alegue que la norma, acto u omisión reclamando la violación de los derechos previstos en el artículo 1o. de la presente ley y fuese emitido por la autoridad Estatal y/o de la Ciudad de México.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Amparo en revisión 329/2010. Alma Rosa Coria Padilla. 10 de marzo de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Juan García Orozco. Secretario: Víctor Ruiz Contreras.

Nota: Este criterio ha integrado la jurisprudencia XI.1o.A.T. J/10 (10a.), publicada el viernes 23 de septiembre de 2016, a las 10:32 horas en el Semanario Judicial de la Federación y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 34, Tomo III, septiembre de 2016, página 2417, de título y subtítulo: "Intereses difusos o colectivos. Su tutela mediante el juicio de amparo indirecto."

Dado en el Palacio Legislativo de la Cámara de Diputados, a los siete días del mes de febrero de 2017.— Diputado **Salvador Zamora Zamora** (rúbrica).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Zamora Zamora. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla:

Tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, el diputado Ramón Bañales Arambula, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El diputado Ramón Bañales Arambula: Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados. Un saludo a los que nos ven por el Canal del Congreso, el día de hoy vamos a presentar una iniciativa de interés para todos los mexicanos.

Quiero agradecer a mis compañeras diputadas y diputados que suscribieron la presente iniciativa. Con la venia de la Presidencia y de la Mesa Directiva, el día de hoy vengo a presentar esta iniciativa que es producto de una inquietud personal, pero también del reclamo de muchas personas que día con día trabajan en la vida privada del país y que buscan mejores condiciones laborales para ellos.

En fechas recientes se ha señalado que diversos funcionarios públicos y algunos representantes populares derrochan el dinero del erario público sin control ni rendición de cuentas.

Cuando el gasto de los recursos públicos es ilegal, se debe combatir hasta llevar frente a la justicia a quienes han traicionado la confianza de la gente. Sin embargo, en ocasiones el malgasto de los recursos públicos se genera a través de entramados legales que permiten el otorgamiento de bonos, pagos extraordinarios y demás prerrogativas que superan considerablemente que se otorgaría a cualquier trabajador en el servicio privado o, digámoslo más claro, el que se otorga al personal operativo de las propias dependencias públicas.

Por ello, es urgente tomar medidas que pongan fin a estos fenómenos que solo muestran una profunda indolencia ante la situación económica que padece la mayoría de los mexicanos.

Es cierto, ante la compleja situación económica que vive México y el mundo, muchas instancias de gobierno federal, estatal y algunos organismos públicos descentralizados

o autónomos, han tomado medidas de austeridad extraordinarias. Estos esfuerzos sin duda son plausibles y de reconocerse, pero son insuficientes.

Por mencionar solo algunos datos, la revista Expansión publicó recientemente que las prestaciones extraordinarias de los trabajadores, sin contar con los sueldos, equivalen a dos por ciento del gasto total del gobierno, que es del orden de 95 mil 260 millones de pesos. Estas percepciones extraordinarias se insertan en rubros que la mayoría de los trabajadores no pueden presumir como ayuda económica para uso de vehículo, ayuda para juguetes, dote matrimonial o incluso compensación por vida cara.

No obstante, nuestra Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los lineamientos que establecen medidas de austeridad en el gasto de la administración pública federal dispone que el gasto deberá enfocarse para cumplir en tiempo y de modo eficiente los objetivos de los programas.

Estos instrumentos reiteran que el ejercicio del presupuesto debe considerar medidas de racionalización del gasto que se destina a las actividades administrativas de apoyo sin que sea afectado el cumplimiento de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Con los lineamientos se han tenido avances: se limitaron los viáticos nacionales e internacionales, pasajes, gastos de alimentación, telefonía celular, congresos, convenciones y otros eventos de las dependencias y entidades de la administración pública.

No obstante, en un contexto de austeridad la ley también debería de establecer mecanismos de medida en todos los planos de la operación con recursos del erario. Por eso la iniciativa que presento persigue el objetivo de reformar la fracción V del artículo 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para eliminar el otorgamiento de bonos y percepciones extraordinarias a los mandos medios y superiores que laboren dentro de la administración pública federal.

Por supuesto, no se pretende afectar derechos laborales adquiridos ni mucho menos al personal operativo de la administración. En este último caso, serían autorizadas las percepciones consistentes en incentivos y pagos relacionados con el cumplimiento de metas sujetas a evaluación, y por supuesto, pago de horas de trabajo extraordinario.

En otras palabras, le permitiría el otorgamiento de estímulos e incentivos de productividad, justificados por los resultados obtenidos, y por supuesto, limitado a los servidores públicos de carácter operativo.

Insisto, esto lo quiero dejar muy claro, mi propuesta es para disminuir los costos de la burocracia de alto rango en el Poder Ejecutivo de nuestro país; en ningún sentido afecta a los trabajadores.

Por ello la nueva normatividad cree aplicable a las nuevas contrataciones de la administración pública a fin de no afectar en ningún sentido los derechos y la estabilidad laboral de los funcionarios contratados con anterioridad a la eventual aprobación de esta propuesta.

Compañeras y compañeros, debemos continuar con las medidas que equilibren los ingresos de los funcionarios y la alta burocracia; debemos de impulsar medidas incluyentes y progresivas por la equidad y justicia laboral; debemos reducir la brecha entre mandos y operativos para dignificar la función pública.

Por ello agradezco el apoyo que pudieran dar a esta propuesta, y los invito a suscribir esta iniciativa que sin duda vendrá también a dar respuesta a lo que la gente allá afuera cuando caminamos en nuestros distritos, nos demanda. Muchas gracias. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Ramón Bañales Arámbula, del Grupo Parlamentario del PRI

Ramón Bañales Arámbula, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 65 la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La situación económica nacional es un aspecto de los que más le preocupa a la sociedad mexicana. Generalmente es-

cuchamos críticas sobre la paulatina concentración de la riqueza en muy pocas manos, cuestión que llena de disgusto y enojo a las personas. En este sentido, la injusticia que padecemos como miembros de una sociedad justifica tales sentimientos, puesto que hay millones de personas que se encuentran en situaciones precarias y de pobreza.

A últimas fechas se ha señalado que diversos funcionarios públicos y algunos representantes populares, derrochan el dinero del erario público sin control ni rendiciones de cuentas.

Por ello es urgente tomar medidas que pongan fin a estos fenómenos que sólo muestran una profunda indiferencia e indolencia ante los problemas de la mayoría de los mexicanos.

Por mencionar algunos ejemplos, un artículo publicado por la revista *Expansión*, en su versión electrónica, señaló algunas de las prestaciones que los empleados públicos reciben, como “empleado del mes” y “cumpleaños del trabajador”, y lo califica como “dispensio” en el sector público, respecto de las percepciones directas e indirectas de todos los trabajadores.¹ En el artículo se advierte que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público percibió ingresos mayores a los esperados pero que éstos no fueron destinados a la inversión física, por ejemplo, en infraestructura (este rubro cayó en 8.3 por ciento anual). En cambio, el gasto corriente que incluye los rubros antes listados continúa en aumento.

Así, enfatiza que solamente las prestaciones, sin contar con los sueldos, equivalen a 2 por ciento del gasto total del gobierno, que es del orden de 95 mil 260 millones de pesos. Para referir algunos ejemplos sobre los que estamos hablando, este tipo de incentivos al trabajador público puede ser por ayuda económica para uso de vehículo (34.17 millones de pesos en 2016), ayuda para juguetes (422 mil pesos en 2016), empleado del mes (40.48 millones de pesos), dote matrimonial (1.94 millones de pesos) o compensación por vida cara (555.53 millones de pesos).

En atención de la crítica que se desprendió por este tipo de gastos y a la necesidad de abatirlos por la situación económica, el 22 de febrero del 2016 se publicaron los *Lineamientos que establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la administración pública federal*, en el Diario Oficial de la Federación.²

Dicho texto basó su emisión en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 45, 61 y 63, que disponen que los ejecutores de gasto serán responsables de administrar, **siempre con atención en los resultados programados, por lo que deben cumplir en tiempo y de modo eficiente los objetivos de sus programas.**

Aunado a ello, los artículos en cita establecen que el ejercicio de los presupuestos debe tomar medidas de racionalización del gasto que se destina a las actividades administrativas de apoyo, sin que sea afectado el cumplimiento de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

El objeto de dichos lineamientos fue limitar los viáticos nacionales e internacionales, pasajes, gastos de alimentación, telefonía celular, congresos, convenciones y otros eventos de las dependencias y entidades de la administración pública. Los oficiales mayores son los responsables de la aplicación de los preceptos del documento por lo que se encuentran obligados a establecer mecanismos de control interno que aseguren la administración de los recursos públicos de manera eficiente y transparente. La Unidad Política y de Control Presupuestario se encuentra facultada para modificar los importes máximos de los lineamientos.

En cuanto a los viáticos y pasajes se deben reducir en número, costo y frecuencia privilegiando los que coadyuven al cumplimiento de los programas o funciones de los organismos y negando los que puedan ser llevados a cabo por las oficinas locales, además de limitar a tres representantes del servicio público por encuentro nacional y dos en internacionales. Con base en el rango jerárquico, los viáticos van desde los 980 pesos (personal operativo) hasta 2 mil 850 (jerarquía J hasta K) por día en viajes nacionales y 450 dólares o euros en internacionales; si requiere la pernocta del funcionario, en caso contrario de disminuirá hasta 50 por ciento. En cuanto a los gastos de alimentación mensual, el rango oscila entre mil 700 y 5 mil pesos entre las jerarquías J a G. El presupuesto mensual para telefonía celular va desde 990 pesos para la categoría K hasta 6 mil para la G, pero el oficial mayor puede establecer equipos adicionales.

Como advertimos líneas arriba, el documento rector de los Lineamientos descritos es la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.³ El objetivo de la ley es reglamentar las materias de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales; estableciendo normas de orden público.

Los sujetos obligados por esta ley deben basarse en la honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

En el capítulo cuarto, sobre la austeridad y la disciplina presupuestaria, establece que los encargados de ejecutar el gasto deben tomar medidas para racionalizarlo sin afectar el cumplimiento de las metas aprobadas en el Presupuesto de Egresos. Los ahorros que resulten de la aplicación de dichas medidas deben destinarse a los programas prioritarios, midiendo con base anual el progreso. Destaca lo referido en los primeros párrafos del artículo 61 de la Ley en comentario que a la letra se transcriben:

Artículo 61. Los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables, a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere.

Así, las medidas para distribuir los recursos deben hacer más eficiente la actuación gubernamental, pudiendo llevar a cabo la contratación de prestación de servicios como asesoría, consultoría o investigaciones que sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados.

Los ejecutores del gasto deben rendir cuentas de las erogaciones por gastos de orden social, congresos, convenciones, seminarios, espectáculos culturales y demás en expedientes que incluyan documentos que acrediten las contrataciones requeridas, la justificación del gasto, sus beneficiarios y los objetivos que se buscan cumplir de los programas.

Los gastos por vehículos requieren que sólo puedan adquirirse unidades nuevas indispensables para uso oficial, para servicios públicos a la población, para la seguridad pública y nacional o actividades productivas. Los gastos de bienes y servicios como telefonía, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos y pasajes deben racionalizarse a lo estrictamente indispensable.

El siguiente capítulo en la misma ley se refiere al gasto en servicios personales constituido por las remuneraciones que correspondan a los servidores públicos por (i) percepciones ordinarias y extraordinarias, (ii) las aportaciones de seguridad social, (iii) las primas de los seguros y asignaciones, y (iv) las obligaciones fiscales generadas por los pagos de ellos.

Cuando los encargados de realizar los pagos por servicios personales ejecuten un gasto cualquiera deberán sujetarse a los tabuladores de remuneraciones que tienen que ser adecuadas e irrenunciables por el desempeño de su labor, y proporcional a sus responsabilidades, estando prohibido que algún servidor público perciba remuneraciones mayores que las especificadas en el Presupuesto de Egresos para el Ejecutivo federal.

En principio, es posible legalmente autorizar bonos o percepciones extraordinarias pero la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Poder Legislativo o el Poder Judicial y los organismos autónomos deben autorizarlos con bases en sus propias atribuciones y en respeto irrestricto al principio de división de poderes. Por supuesto, la ley reitera debidamente que las percepciones extraordinarias no constituyen ingreso fijo, regular ni permanente, puesto que se encuentran sujetas a requisitos variables y, por tanto, no pueden formar parte integrante del cálculo para efectos de indemnización o liquidación ni prestaciones de seguridad social.⁴

Por último, la ley autoriza en el artículo 68 a los ejecutores del gasto para establecer percepciones extraordinarias a favor de los servidores públicos a su cargo, por concepto de estímulos al desempeño, reconocimientos o incentivos similares. Los recursos para cubrir dichos estímulos deberán ser cubiertos por sus propios presupuestos y deberán contar con autorización previa de la Secretaría. Aunado a ello, estos se encuentran restringidos para los servidores públicos que cuenten con nombramiento y ocupen una plaza presupuestaria. **La ley prevé la existencia de incentivos económicos para los trabajadores del Estado mexicano, pero únicamente cuando se justifican como estímulos al desempeño o conceptos similares, nunca de forma arbitraria o discrecional por parte del ejecutor del gasto.**

Por ello, en un contexto de austeridad, la ley también debería establecer mecanismos de medida en todos los planos de la operación con ingresos del erario. Es relevante saber si tales estímulos forman parte del cálculo del salario integrado de los trabajadores al servicio del Estado, puesto que éste se utiliza para medir las indemnizaciones y pensiones

de los trabajadores. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido, en tesis aislada, que las gratificaciones no forman parte de la base del cálculo para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social.⁵ No obstante, el criterio judicial supremo también ha decidido, en una tesis jurisprudencial, que los pensionados tendrán derecho a las prestaciones en dinero que le sean aumentadas de manera general a los trabajadores en activo.⁶

Por tanto, a pesar de la diferencia vinculatoria entre ambos criterios, es claro que ni siquiera la Suprema Corte tiene un criterio uniforme respecto de los incentivos extraordinarios percibidos por los servidores públicos.

Esto podría derivar no sólo en el gasto excesivo que en algunas áreas existe por la mala administración de los recursos públicos, sino también en una crisis posterior desencadenada por la falta de certeza sobre la calidad de tales incentivos. Esto es así por la propia falta de precisión en las disposiciones normativas, sumado al exceso de facultades sobre el ejercicio del presupuesto en los tres poderes.

En razón de lo anterior, es necesario incorporar en la codificación nacional un criterio al respecto, tendente a fortalecer las finanzas públicas y lograr la efectiva aplicación racional del presupuesto público aprobado anualmente.

La presente iniciativa busca eliminar cualquier viso de indeterminación o margen de discrecionalidad, y establecer taxativamente que las percepciones extraordinarias de los servidores públicos que laboren dentro de la administración pública federal, no deberán ser otorgadas a mandos medios y superiores. Lo anterior, para disminuir los altos costos de la burocracia de alto rango en el Poder Ejecutivo descrito en la parte inicial de esta exposición.

Por supuesto, la nueva normatividad sería aplicable a las nuevas contrataciones en la administración pública, a fin de no afectar en ningún sentido los derechos y la estabilidad laboral de los funcionarios contratados con anterioridad a la eventual entrada en vigor del presente decreto.

Por la misma razón, la propuesta facultaría expresamente al otorgamiento de estímulos e incentivos de productividad, (i) siempre que se encuentren perfectamente justificados por los resultados obtenidos en el ejercicio de la función pública, o bien estén justificados por el cumplimiento previo de horas de trabajo ex-

traordinarias y, (ii) por supuesto, limitado a los servidores públicos de carácter operativo.

Para salvaguardar la división de poderes, se sugiere conservar la reiteración de que las disposiciones sobre pagos extraordinarios en los Poderes Legislativo y Judicial, así como entre los órganos constitucionales autónomos, deberá regirse por lo dispuesto en sus reglamentos internos y acuerdos correspondientes.

Las propuestas planteadas se resumen en el siguiente comparativo:

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	
Texto Vigente	Propuesta de Reforma
<p>Artículo 65.- Los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. No se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias salvo autorización previa de la Secretaría o en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, y los entes autónomos, en los términos de las disposiciones que les resulten aplicables.</p>	<p>Artículo 65.- Los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. No se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias a mandos medios y superiores de la Administración Pública Federal.</p> <p>Para los demás servidores públicos únicamente serán autorizadas las percepciones extraordinarias consistentes en incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorguen condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación y, en su caso, en pago de horas de trabajo extraordinarias.</p> <p>En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, y los entes autónomos, las percepciones extraordinarias serán determinadas en las disposiciones que les resulten aplicables.</p>

<p>Las percepciones extraordinarias son aquéllas que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social;</p> <p>VI. a XII. ...</p>	<p>Las percepciones extraordinarias son aquéllas que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social;</p> <p>VI. a XII. ...</p>
--	--

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único. Se reforma la fracción V del artículo 65 la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 65. Los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:

I. a IV. ...

V. No se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias a mandos medios y superiores de la administración pública federal.

Para los demás servidores públicos únicamente serán autorizadas las percepciones extraordinarias consistentes en incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorguen condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación y, en su caso, en pago de horas de trabajo extraordinarias.

En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, y los entes autónomos, las percepciones extraordinarias serán determinadas en las disposiciones que les resulten aplicables.

Las percepciones extraordinarias son aquéllas que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social;

VI. a XII. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las determinaciones del presente decreto deberán ser aplicadas en la elaboración del Presupuesto de

Egresos para el año fiscal inmediato siguiente al de su entrada en vigor.

Tercero. Lo establecido en el presente decreto será aplicado únicamente al personal que sea contratado a partir de su entrada en vigor.

Notas:

1 “Las prestaciones de lujo de los burócratas se comen el erario”, Carmen Luna, *Expansión* en alianza con CNN, 8 de febrero de 2017. Disponible en <http://expansion.mx/economia/2017/02/08/ingresos-extrasacian-gasto-corriente-del-gobierno>

2 Luis Videgaray Caso como secretario de Hacienda y Crédito Público, Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la administración pública federal, *Diario Oficial de la Federación*, 22 de febrero de 2016. Disponible en http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5426426&fecha=22/02/2016

3 Vicente Fox Quesada, *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, *Diario Oficial de la Federación*, 30 de marzo de 2006. Disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH_301215.pdf

* Artículo 33: En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán presentar en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende

I. Las remuneraciones de los servidores públicos y las erogaciones a cargo de los ejecutores de gasto por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones; y

II. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Una vez aprobada la asignación global de servicios personales en el Presupuesto de Egresos, ésta no podrá incrementarse.

4 La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado establece en el artículo 91: Las condiciones generales de trabajo de cada dependencia serán autorizadas previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos de la Federación, cuando contengan prestaciones económicas que signifiquen erogaciones con cargo al Gobierno Federal y que de-

ban cubrirse a través del Presupuesto de Egresos de la Federación, sin cuyo requisito no podrá exigirse al Estado su cumplimiento. Disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/111.pdf>

5 Décimo Quinto Tribunal Colegiado en materia de Trabajo del Primer Circuito, Compensación garantizada de los trabajadores de las dependencias y entidades de la administración pública federal. No forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social, tesis aislada, *Semanario Judicial de la Federación*, décima época. Disponible en http://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=prestaciones%2520que%2520integran%2520el%2520salario%2520de%2520los%2520servidores%2520publicos&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=3&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2007880&Hit=1&IDs=2007880,163986,168589&tipoTesis=&Semanario=0&tabla=&Referencia=&Tema=

6 Pleno en materia Administrativa del Primer Circuito, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Concepto “prestaciones en dinero que les sean aumentadas de manera general a los trabajadores en activo” contenido en el artículo 57, último párrafo, de la ley relativa, vigente hasta el 31 de marzo de, jurisprudencia, *Semanario Judicial de la Federación*, décima época. Disponible en http://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=1000000000000&Expresion=trabajadores%2520al%2520servicio%2520del%2520estado%2520prestaciones&Dominio=Rubro,Texto&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=230&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&InstanciasSeleccionadas=6,1,2,50,7&ID=2012069&Hit=13&IDs=2013471,2013291,2013293,2012981,2012989,2012988,2012450,2012609,2012582,2012326,2012063,2012065,2012069,2012007,2012105,2011953,2011903,2011904,2011854,2011826&tipoTesis=&Semanario=0&tabla=&Referencia=&Tema=

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2017.— Diputados y diputadas: **Ramón Bañales Arámbula**, Alberto Silva Ramos, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Carlos Federico Quinto Guillén, Carmen Salinas Lozano, Erick Alejandro Lagos Hernández, Evelyng Soraya Flores Carranza, Francisco Javier Santillán Ocegüera, Hugo Daniel Gaeta Esparza, J. Jesús Zúñiga Mendoza, Jonadab Martínez García, José Hugo Cabrera Ruiz, José Luis Orozco Sánchez Aldana, José Luis Sáenz Soto, Laura Nereida Plascencia Pacheco, Laura Valeria Guzmán Vázquez, Lillian Zepahua García, Manuel Vallejo Barragán, Martha Lorena Covarrubias Anaya, Noemí Zoila Guzmán Lagunes, Rafael Yerena Zambrano (rúbricas).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Bañales Arámbula. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

Esta Mesa Directiva desea saludar la presencia en este recinto de alumnos procedentes de Uruapan, Michoacán, invitados por el diputado José Antonio Salas Valencia. Sean ustedes bienvenidos este recinto parlamentario.

De igual forma saludamos la presencia de estudiantes de la Universidad Panamericana, de Guanajuato, invitados por la diputada Lorena del Carmen Alfaro García. Les damos también, a su vez, la más cordial de las bienvenidas.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, el diputado Francisco Javier Pinto Torres, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos a la Vivienda.

El diputado Francisco Javier Pinto Torres: Con la venia de la Presidencia. Compañeras, compañeros diputados. Ciudadanos que amablemente nos ven en el Canal del Congreso, medios de comunicación, todos ustedes, muchas gracias.

Sin duda, la inversión más importante que como persona podemos hacer a favor de nuestro patrimonio es la adquisición de una vivienda. El acceso a una vivienda digna, adecuada, es un derecho social universal consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en México, en el artículo 4o. de nuestra Carta Magna.

Asimismo, nuestra máxima norma establece en su artículo 123, la obligación de los patrones de proporcionar a los trabajadores viviendas cómodas e higiénicas, razón por la cual se crearon el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Infonavit y el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Fovissste, para quienes trabajaban para lo particular, y para quienes trabajábamos para gobierno, respectivamente.

Estos dos organismos han sido la principal fuente de créditos para los trabajadores quienes a través de ellos han podido comprar o adquirir o construir su casa. Tan solo el año pasado Fovissste otorgó más de 110 mil créditos hipotecarios, obviamente, mientras que el Infonavit dio 244 mil 753 sólo al cierre de agosto.

Cuando hablamos del derecho de la vivienda, es necesario establecer que éste no se debe reducir al solo hecho de tener a esa persona, de otorgarle cuatro paredes para resguardarse de las inclemencias del tiempo, no. Lo que estamos proponiendo aquí es este derecho de garantizar además la disponibilidad de los servicios públicos básicos que les permitan gozar de una salud física, de una salud mental, emocional, de tener privacidad, pero también de tener seguridad. Todo ello proporcionaría el pleno y adecuado desarrollo de un ser humano sin menoscabo de algo muy importante, que es su economía.

En mi grupo parlamentario, Nueva Alianza, tenemos el firme compromiso de legislar teniendo como principal propósito mejorar las condiciones de vida de todos los mexicanos. En ese sentido pongo a consideración de esta soberanía la presente iniciativa que reforma disposiciones de los apartados A y B del artículo 123 constitucional, en materia de derecho a la vivienda.

El propósito consiste en proporcionar a los trabajadores viviendas dignas, decorosas, adecuadas y asequibles, con el objeto de garantizar que la adquisición de la misma no represente una carga incosteable que impida la satisfacción de sus necesidades. Para Nueva Alianza es un compromiso impulsar las mejores formas de protección y reconocimiento de los derechos humanos, por ello buscamos establecer las condiciones que propicien la protección afirmativa de todos sus derechos

Compañeras y compañeros, sin lugar a duda nuestros esquemas de financiamiento tienen que ser también reestructurados. Si ustedes platican con cualquier ciudadano que ha adquirido su casa, a través del Infonavit o a través del Fovissste, lo primero que nos dirán es que se paga de dos o hasta tres veces la vivienda que adquieren.

Compañeras y compañeros legisladores, entrémosle a los temas que verdaderamente nos exige la gente cuando andamos en la calle. Entrémosle a dar en esta ocasión a las y los mexicanos una vivienda que no sólo sea digna, sino que también tenga las características que ya mencionamos. Es cuanto, señora presidenta. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derecho a la vivienda, a cargo del diputado Francisco Javier Pinto Torres, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Quien suscribe, Francisco Javier Pinto Torres, diputado federal de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración del pleno de la Honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el primer párrafo de la fracción XII y la fracción XXX del Apartado A y el inciso f) de la fracción XI del Apartado B, todos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derecho a la vivienda, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

La Carta Magna de nuestro país reconoce desde 1983 el derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa;ⁱ este derecho, de acuerdo con lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), “no se agota con la infraestructura básica adecuada de aquella, sino que debe comprender el acceso a los servicios públicos básicos”.ⁱⁱ

Al respecto, el acceso a los servicios públicos básicos incluye los medios imprescindibles para gozar de salud física y mental, seguridad, privacidad y una serie de servicios sociales que permitan el pleno y adecuado desarrollo del ser humano. El texto constitucional referido y los criterios de interpretación emitidos por la SCJN establecen un marco de referencia que permite esclarecer el alcance del derecho a la vivienda y su importancia para el efectivo disfrute de otros derechos fundamentales.

Sin embargo, resulta imposible que todos los mexicanos gocemos de una vivienda digna, cuando las habitaciones construidas y adquiridas como resultado de las políticas y acciones de seguridad social de los trabajadores no hacen referencia a tal cualidad.

El año pasado, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Fovissste) otorgó más de 110 mil créditos hipoteca-

rios,ⁱⁱⁱ mientras que el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit) dio 244 mil 753 créditos hipotecarios al cierre de agosto de 2016;^{iv} estas cifras muestran la importancia de ambas instituciones en la política crediticia habitacional de nuestro país.

Al respecto, es evidente que ambos organismos encargados de promover la construcción y adquisición de viviendas para los trabajadores, ya sea al servicio del Estado o para las actividades productivas en general, destinan cuantiosos recursos y acciones para atender las demandas de vivienda; sin embargo, su labor no se agota con la mera implementación de mecanismos para la obtención de créditos habitacionales baratos, sino que ésta se extiende al aseguramiento de que las viviendas adquiridas, mediante sus créditos, se orienten a la satisfacción de las necesidades de sus beneficiarios.

En este orden de ideas, aun cuando no existe una definición legal del término “habitaciones baratas”, la SCJN, al clarificar el término crédito barato empleado en la fracción f) del artículo 123, hace referencia a la obligación de que el “financiamiento otorgado a los trabajadores para adquirir viviendas dignas y decorosas sea concedido en condiciones más benéficas que las fijadas por las instituciones de crédito o las empresas particulares”.^v

De este criterio se advierte que, a pesar de no encontrarse específicamente establecido, el financiamiento otorgado a través del Infonavit tiene como propósito la entrega de créditos baratos para adquirir viviendas dignas y decorosas y, por su naturaleza, en el mismo sentido, los créditos otorgados por el Fovissste deben destinarse a la adquisición de viviendas adecuadas para satisfacer las necesidades de ubicación, espacio y servicios de sus derechohabientes.

A pesar de los criterios y textos legales mencionados, en el texto vigente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos existe una contradicción entre el citado derecho humano a la vivienda digna, consagrado en el artículo 4o., y el derecho de los trabajadores de contar con seguridad social, que incluye el acceso, en renta o propiedad, a habitaciones definidas como baratas, cómodas e higiénicas, establecido en los apartados A) y B) del artículo 123.

A fin de eliminar la contradicción anteriormente mencionada, así como asegurar que la materialización del derecho a la vivienda de los trabajadores cumpla con las caracterís-

ticas que el propio derecho humano consagra, es que resulta necesario sustituir los términos cómodas, higiénicas y baratas, por aquellos que se relacionan directamente con las necesidades inherentes al desarrollo de los seres humanos y a las cualidades que su entorno debe poseer para lograr tal propósito.

Exposición de Motivos

Considerando la importancia que tiene el derecho a la vivienda, es necesario establecer que éste no se materializa solo al considerar que cada persona cuenta con un techo y cuatro paredes para guarecerse de las inclemencias climáticas; en realidad, su alcance va más allá, pues incluye una serie de características mínimas indispensables como la existencia de espacios y dimensiones mínimos habitables, la disponibilidad de servicios, instalaciones e infraestructura, así como la ubicación adecuada, entre otras condiciones que son indispensables para el pleno desarrollo de las capacidades de cada individuo.

En palabras de Miguel Carbonell, “la pretensión de una vivienda adecuada, en realidad, encierra un derecho compuesto, cuya vulneración acarrea la de otros derechos e intereses fundamentales. Su violación hace peligrar el derecho al trabajo, que se torna difícil de buscar, asegurar y mantener. Amenaza el derecho a la integridad física y mental, que se encuentran en permanente jaque cuando se vive bajo la presión de un alquiler que no se puede pagar. Dificulta el derecho a la educación, a la salud y al libre desarrollo de la personalidad, impracticables en cobijos abarrotados, carentes de las condiciones mínimas de habitabilidad. Menoscaba el derecho a elegir residencia, a la privacidad y a la vida familiar, y condiciona incluso los derechos de participación política”.^{vi}

Tal y como lo establece el citado autor, el derecho a una vivienda adecuada conlleva la posibilidad de satisfacer y realizar un plan de vida personal, que involucra el crecimiento individual, social, cultural y económico.

Sobre el tema, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 11, establece el compromiso de los Estados parte de reconocer “el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia”.^{vii}

En aras de facilitar y promover que los Estados parte apli-

quen el citado Pacto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU en el año 2008 adoptó una serie de Observaciones Generales, entre las que se encuentran las obligaciones de respetar, proteger y realizar el derecho a una vivienda adecuada. Derecho que, cuando menos, debe incluir las siguientes características: seguridad jurídica de la tenencia; disponibilidad de servicios materiales, instalaciones e infraestructura; asequibilidad; habitabilidad; accesibilidad; ubicación y adecuación cultural.^{viii}

Cada una de las características mencionadas resultan esenciales en la medida en que se interrelacionan entre sí, a fin de brindar un amplio marco de protección al derecho humano a la vivienda; en este sentido, es importante destacar que en la Observación General número 4 del referido Pacto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU estableció que la característica de asequibilidad se refiere a que “la vivienda y los costos relacionados con la vivienda deben ser proporcionales a los niveles de ingresos, y en un nivel que no comprometa otras necesidades básicas”.^{ix}

Atendiendo a tal observación, es que resulta pertinente incorporar en nuestra legislación el término *asequible*, con el propósito de garantizar que la adquisición de vivienda por parte de los trabajadores no represente una carga incosteable que impida la satisfacción de sus demás necesidades y permita que, cada uno, disponga de una vivienda adecuada, con arreglo a su propia capacidad económica, dejando de lado el término *barata*, que además de no encontrarse definido en nuestra legislación, no corresponde con las características inherentes una vivienda digna y adecuada.

Asimismo, es importante que dentro de la redefinición de este derecho sea tomada en cuenta la importancia que tiene la seguridad social para el acceso a la vivienda de millones de mexicanos que ven en este esquema la única posibilidad de hacerse de un patrimonio propio.

A pesar de su importancia, el diseño de la política pública de vivienda para los trabajadores no ha logrado adoptar íntegramente los criterios cualitativos que eliminen la existencia de incongruencias y contradicciones jurídicas, a la vez que permitan prevenir y evitar las prácticas abusivas de los desarrolladores de viviendas de interés social en nuestro país.

En adición a lo anterior, baste mencionar que esta Cámara de Diputados ha reconocido que “en los últimos años los resultados de la política de vivienda se han centrado en

evaluar el número de créditos otorgados y los costos de la construcción. Esto ha ido en detrimento de las viviendas de interés social, en donde la calidad de las mismas y espacios habitables ha venido disminuyendo en sentido inverso a los costos que se reportan, lo que a su vez ha provocado problemas de salud, de violencia intrafamiliar, que los jóvenes al no encontrar privacidad ni espacios para realizar sus actividades buscan éstos fuera de casa, lo que afecta la comunicación e interacción con los padres”.^X

En este sentido, el derecho a la vivienda forma parte de los derechos fundamentales del ser humano y constituye uno de los satisfactores más importantes de las personas, pues de su plena materialización se desprende la posibilidad de disfrutar y acceder a otra serie de derechos económicos, sociales y culturales.

Dada la importancia de combatir las problemáticas mencionadas y abonar a la construcción de viviendas dignas y adecuadas, es que se vuelve necesario armonizar los criterios plasmados en el artículo 4o. constitucional y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con el contenido de los apartados A y B del artículo 123. No olvidemos que la adaptación de las leyes al contexto actual y la adhesión de México a diversos Convenios y Tratados Internacionales han vuelto necesario actualizar nuestro marco jurídico, a fin de adoptar las mejores formas de protección y reconocimiento de los derechos humanos.

En el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza proponemos cambios legislativos que se traducen en acciones puntuales a favor del desarrollo económico de los mexicanos y sus familias; por ello, propongo realizar una armonización del contenido de los artículos 4o. y 123 constitucionales, a fin de garantizar que las viviendas obtenidas mediante los sistemas de seguridad social de los trabajadores, satisfagan las necesidades de servicios públicos básicos y sean adquiridas sin afectar la solidez de la economía familiar.

Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de diputado federal integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; con fundamento en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1 fracción I; 76; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derecho a la vivienda

Artículo Único. Se reforman el primer párrafo de la fracción XII y la fracción XXX del Apartado A y el inciso f) de la fracción XI del Apartado B, todos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales registrarán:

A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

I. a XI. ...

XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores **viviendas dignas, decorosas, adecuadas y asequibles**. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.

...

...

...

...

XIII. a XXIX. ...

XXX. Asimismo serán consideradas de utilidad social, las sociedades cooperativas para la construcción de **viviendas dignas, decorosas, adecuadas y asequibles**,

destinadas a ser adquiridas en propiedad, por los trabajadores en plazos determinados.

XIII. ...

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

I. a X. ...

XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a) a e) ...

f) Se proporcionarán a los trabajadores **viviendas dignas, decorosas, adecuadas y asequibles**, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad **viviendas dignas, decorosas y adecuadas**, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.

...

XII. a XIV. ...

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

i Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Decreto por el que se Reforma al artículo 4o., publicado en el D.O.F. 07/febrero/1983.

ii Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Tesis: 1a. CCV/2015 (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Primera Sala, Tomo I, Página 583, Tesis Aislada (Constitucional).

iii Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Comisión Ejecutiva, Sesión Ordinaria No. 888 celebrada el 13 de diciembre de 2016.

iv Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Informe Mensual de Resultados al H. Consejo de Administración, 28 de septiembre de 2016.

v SCJN Tesis: 2ª. XC/2010, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Segunda Sala, Tomo XXXII, Página 197, Tesis Aislada (Constitucional Administrativa).

vi CARBONELL, Miguel. *La Vivienda como Derecho Constitucional*. Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. México, 2010. Pág. 15

vii Organización de las Naciones Unidas (ONU). *Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Publicación D.O.F. 12/mayo/1981.

viii Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU. *Observaciones Generales Adoptadas por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Observación N° 4. El derecho a una vivienda adecuada (párrafo 1 del artículo 11 del Pacto).

ix Red-DESC. *El Derecho a la Vivienda*. Obtenido de: <https://www.escri-net.org/es/derechos/vivienda>

x Dictamen de la Comisión de Vivienda con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2, 6, 19, 43, 71 y 78 y se adicionan las fracciones IV y V al artículo 4 de la Ley de Vivienda. Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados. 10/03/2015. Anexo III.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a los 7 días del mes de marzo de 2017.— Diputado **Francisco Javier Pinto Torres** (rúbrica).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Javier Pinto Torres. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia»

Honorable Asamblea:

La Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 79 numeral 2, 80, 82, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a la Honorable Asamblea el siguiente

Dictamen

I. Antecedentes

1. Con fecha 12 de octubre de 2016, el **diputado Renato Josafat Molina Arias, la diputada Rocío Nahle García del Grupo Parlamentario de MORENA, y otros diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios**, presentaron iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 y adiciona un artículo 25 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

2. Con fecha 12 de octubre de 2016, la presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Igualdad de Género, para su análisis y dictamen correspondiente.

3. Con fecha 14 de diciembre de 2016 mediante oficio número D.G.P.L. 63-II-7-1558, la mesa directiva se autorizó prórroga para emitir dictamen.

II. Metodología

La Comisión de Igualdad de Género, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado “Contenido de la iniciativa”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

III. Contenido de la iniciativa

La iniciativa propone: el establecimiento de un procedimiento sencillo, claro y ágil, para determinar si se declaran o no las Alertas de Violencia de Género solicitadas, dado que se trata de un mecanismo con el que se pretende enfrentar las violaciones graves y sistemáticas a los derechos humanos de las mujeres que se están presentando en un territorio determinado, por lo que la implementación de este mecanismo no puede esperar a trámites tortuosos y burocráticos.

De igual forma propone adicionar un artículo 25 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para establecer un procedimiento sencillo y con plazos puntuales para eventualmente declarar la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, en este sentido la iniciativa plantea que en caso de que la solicitud para declarar alerta de violencia de género sea aceptada, el grupo que se conformaría para estudiarla y analizarla tendría hasta 30 días naturales para determinar si es procedente o no declararla, de esta forma la Alerta de Violencia de Género se estaría declarando en un término mucho más breve.

Así mismo propone una nueva integración para el grupo que estudiaría y analizaría la solicitud, así además de especialistas, lo integrarían representantes de las dependencias que participan en el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, así como de la Comisión Nacional de Derechos Hu-

manos, también serían invitados a participar representantes de la entidad federativa y del o los municipios sobre los que se solicita declarar la Alerta de Violencia Género contra las Mujeres.

Para una mayor difusión a la declaratoria, se propone que ésta sea publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Para reconocer formalmente la participación que los gobiernos municipales deben de tener en este tema, se propone reformar el artículo 25 para hacer mención expresa a los Ayuntamientos que deberán ser notificados también de la declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Para un análisis más escrupuloso por parte de la Comisión se elaboró el siguiente cuadro comparativo:

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>ARTÍCULO 25.- Corresponderá al gobierno federal a través de la Secretaría de Gobernación declarar la alerta de violencia de género y notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la entidad federativa de que se trate.</p> <p>(No tiene correlativo)</p>	<p>Artículo 25. Corresponderá al gobierno federal a través de la Secretaría de Gobernación declarar la alerta de violencia de género y notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la entidad federativa y a los Ayuntamientos de que se trate.</p> <p>Artículo 25 Bis. La declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, se emitirá en su caso, conforme al siguiente procedimiento y dentro de los siguientes plazos:</p> <p>I. Una vez recibida la solicitud, ésta deberá ser aceptada o rechazada dentro de los diez días hábiles siguientes, la resolución correspondiente deberá estar debidamente fundada y motivada, y ser comunicada a quien haya presentado la solicitud.</p> <p>II. En caso de ser aceptada la solicitud, ésta será analizada, para lo cual la Secretaría de Gobernación por conducto de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, convocará a la conformación de un grupo de especialistas integrantes de organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, en dicho grupo participarán además representantes de las dependencias que integran el Sistema, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así mismo serán invitados a participar representantes de la entidad federativa y del o los municipios sobre los que se solicita declarar la Alerta de violencia Género contra las Mujeres. El grupo deberá estar conformado dentro de los 5</p>

<p>días hábiles siguientes a la aceptación de la solicitud.</p> <p>III. Una vez que se haya conformado el grupo a que se refiere la fracción anterior, éste contará con 30 días naturales para determinar la procedencia o improcedencia de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres solicitada, en su caso la Declaratoria deberá contener:</p> <p>a) Ámbito territorial que comprende;</p> <p>b) Acciones a realizar por parte de la Federación;</p> <p>c) Acciones a realizar por parte de la Entidad Federativa; y</p> <p>d) Acciones a realizar por parte del o de los Municipios correspondientes.</p> <p>Las acciones a realizar, tendrán que implementarse dentro de un plazo máximo de 6 meses, al término de dicho plazo los gobiernos de la Entidad Federativa y del municipio o municipios para los que se emitió la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, deberán remitir a la SEGOB un informe del cumplimiento de las acciones, el cual será evaluado por el Grupo a que hace referencia la fracción II de este artículo. En caso de que se determine que no se implementaron todas las acciones o bien que se implementaron deficientemente, se prorrogará la Alerta de Género por 6 meses más.</p> <p>La Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres se publicará para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.</p>
--

Consideraciones:

Primera. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo primero:

“**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y ga-

rantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por lo que esta materia es de derechos humanos, regulada en nuestra Ley Suprema y como tal debe dársele el análisis requerido, en virtud de poder salvaguardar los derechos de las y los mexicanos a la vida, la libertad, integridad y seguridad. Se hace hincapié en la obligatoriedad de los tratados en los cuales México haya sido firmante, dentro de los cuales se encuentra la “Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)” en vigor desde el 3 de septiembre de 1981.

Segunda. De igual manera el artículo cuarto de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su primer párrafo el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres:

“**Artículo 4o.** El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.”¹

Del precepto mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social que busca regular los mecanismos y acciones para lograr la igualdad entre hombres y mujeres, considerado como un derecho humano interrelacionado, interdependiente e indivisible, que tutela la garantía de igualdad.

Es así que la igualdad como derecho social y universal, es elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases tendientes a eliminar la situación desigual que existe de facto entre hombres y mujeres, como se consagra en los cuerpos normativos con que cuenta el Estado mexicano, los cuales buscan salvaguardar los derechos de la mujer en todos los ámbitos: social, laboral, económico, de salud, etc.

Tercera. Los promoventes hacen las siguientes observaciones:

“*La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres “es un mecanismo que permite mejorar la calidad de vida de las mujeres mexicanas, pues a través de éste se implementan en un territorio determinado las acciones necesarias para garantizar el derecho de las mujeres a un vida libre de violencia... es un mecanismo de protec-*

*ción de los derechos humanos de las mujeres único en el mundo...”*¹

El artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que: “Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.”

Por su parte en el artículo 23 del mismo ordenamiento se dispone que: “La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:

I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;

II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;

III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;

IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y

V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.”

En el artículo 24 se menciona que la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres se emitirá cuando:

“I. Los delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, perturban la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame;

II. Exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, y

III. Los organismos de derechos humanos a nivel nacional o de las entidades federativas, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales, así lo soliciten.”

Y el artículo 25 dispone que “Corresponderá al gobierno federal a través de la Secretaría de Gobernación declarar la alerta de violencia de género y notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la entidad federativa de que se trate.”

Todo el procedimiento para que se pueda eventualmente declarar la Alerta de Violencia de Género queda regulado en el Capítulo I del Título III del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Conforme a dicho procedimiento los plazos para que pueda ser declarada la mencionada Alerta, son muy amplios o imprecisos, por lo que la Alerta puede llegar a declararse hasta incluso después de un año de haber sido presentada la correspondiente solicitud:

a) Desde la presentación de la solicitud y hasta la admisión de la misma pueden transcurrir hasta 8 días hábiles (casi dos semanas);

b) Desde la admisión de la solicitud y hasta la conformación y primera reunión del Grupo de Especialistas que estudiará y analizará la situación que guarda el territorio sobre el que se señala que existe violación a los Derechos Humanos de las Mujeres, a fin de determinar si los hechos narrados en la solicitud dan lugar a la declaratoria, pueden transcurrir hasta otros 5 días hábiles (una semana);

c) Para la realización del estudio y análisis antes mencionados, el Grupo de especialistas contará con 30 días naturales (un mes), emitiendo un informe;

d) En el artículo 38 del Reglamento se dispone que: “La coordinadora del grupo de trabajo remitirá el informe.... a la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional, para su análisis.” (no se menciona ningún plazo para realizar este análisis);

e) En el cuarto párrafo del artículo 38 se dispone que “En caso de que el Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente considere aceptar las

conclusiones contenidas en el informe del grupo de trabajo, tendrá un plazo de quince días hábiles contados a partir del día en que las recibió para informar a la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional, su aceptación. (tres semanas);

f) Si el titular del Ejecutivo de la Entidad Federativa acepta las conclusiones contenidas en el informe del grupo de trabajo tendrá seis meses para implementar las acciones propuestas en las conclusiones del informe del grupo de trabajo (Seis meses);

g) Al término de los seis meses mencionados en el punto anterior el titular del Ejecutivo de la Entidad Federativa deberá rendir un informe sobre las acciones realizadas el cual deberá remitirse dentro de los cinco días siguientes de haber recibido la solicitud de esa información. (una semana);

h) Una vez recibido el informe de la entidad federativa, el grupo de trabajo emitirá un dictamen sobre dicho informe en lo concerniente al cumplimiento o incumplimiento de las acciones propuestas, el cual se remitirá a la Secretaría de Gobernación para que ésta a través de la Comisión Nacional, determine si la entidad federativa implementó o no dichas propuestas. (No se menciona plazo para la emisión del dictamen de cumplimiento o incumplimiento).

i) En caso de que el grupo de trabajo considere que no se implementaron las propuestas contenidas en las conclusiones del informe, la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional, en términos del artículo 25 de la Ley, emitirá la declaratoria de alerta de violencia de género, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación del dictamen.

j) Si a juicio del Grupo de Trabajo y de la Secretaría de Gobernación, si fueron atendidas e implementadas las acciones propuestas en las conclusiones del Grupo de Trabajo, no se declarará la Alerta de Violencia de Género.

Como puede observarse se trata de un procedimiento largo, contrario a la celeridad con que debiese emitirse la declaratoria, ya que se trata de un mecanismo de emergencia, ante violaciones graves a los derechos humanos de las mujeres, así basta señalar que hasta la

presente fecha se han emitido sólo tres declaratorias de Alerta de Violencia de género, las cuáles se declararon hasta después de un año de que fueron solicitadas:

a) Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres emitida para el estado de México.- El 28 de abril de 2014 dio inicio la investigación para la declaratoria, la cual se emitió hasta el 31 de julio de 2015.

b) Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres emitida para el estado de Morelos.- la solicitud se presentó el 27 de mayo de 2014 por la Comisión Independiente de Derechos Humanos en Morelos, después de todo el procedimiento ya referido, la Declaratoria finalmente se emitió hasta el 10 de agosto de 2015.

c) Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres emitida para el estado de Michoacán.- La solicitud se presentó el 19 de diciembre de 2014 por la organización Humanas Sin Violencia, después de todo el procedimiento ya referido, la Declaratoria finalmente se emitió hasta el 27 de junio de 2016.

El 2 de febrero de 2006 se presentó en la Cámara de Diputados la Iniciativa de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual fue suscrita por las entonces diputadas Diva Hadamira Gastélum Bajo, Marcela Lagarde y de los Ríos y Angélica de la Peña Gómez, presidentas de las Comisiones de Equidad y Género, Especial de Femicidios de la República Mexicana y Especial de la Niñez, Adolescencia y Familias, respectivamente. En la exposición de motivos de la citada iniciativa es posible observar que las proponentes destacaron como una de las aportaciones más relevantes de su iniciativa la incorporación e implementación de la alerta de género:

“En este sentido una de las aportaciones más relevantes de la Ley, es sin duda la implementación del concepto alerta de género, contemplado en el Capítulo VII de dicho título, cuyo objetivo es ubicar las zonas del territorio nacional con mayor índice de violencia hacia las mujeres, lo que permitirá detectar en que órdenes de gobierno no se cumple la Ley, además de la zona en la que más se violentan los derechos de la mujer; y de esa manera sancionar a quienes la transgredan.

Y sobre todo implementar las acciones que desalienten la violencia, y que permitan suspender la declaratoria

de alerta de género, que es vista como una circunstancia temporal, con la intervención de un consejo de integración nacional que asuma la responsabilidad de la violencia de género en una zona determinada.

...

No obstante, el título cuarto está dirigido a un consejo nacional asesor de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, que estaría conformado por representantes de las entidades federativas, para que el presente ordenamiento sea debidamente aplicado al contar dicho consejo con facultades y obligaciones expresas, destacando la operatividad de la declaratoria de alerta de género y lo relacionado con el agravio comparado”²

Es evidente que la intención de las proponentes de esta ley en cuanto a la Alerta de Género, era que ésta fuese un mecanismo que permitiera implementar acciones que desalentaran la violencia, “destacando la operatividad de la declaratoria de alerta de género”. Finalmente en la ley no se recogió esta visión y lo que ahora tenemos es un procedimiento no operativo, largo y tortuoso para que pueda declararse una Alerta de violencia de género, muestra de ello es que, como ya se mencionó, desde la publicación hace ya casi 10 años (en febrero de 2007) de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, sólo se han declarado tres Alertas de Género: la primera el 31 de julio de 2015 para los municipios de Ecatepec, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco Solidaridad, Cuautitlán Izcalli y Chalco del estado de México; la segunda el 10 de agosto de 2015 para los municipios de Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yautepec del estado de Morelos y la tercera el 27 de junio de 2016 para los municipios de Morelia, Uruapan, Lázaro Cárdenas, Zamora, Apatzingán, Zitácuaro, Los Reyes, Pátzcuaro, Tacámbaro, Hidalgo, Huetamo, La Piedad, Sahuayo y Maravatío del estado de Michoacán.

En el informe 2015 de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, pueden encontrarse las solicitudes de Declaración de Alerta de Género, que aún están en trámite:

“Nuevo León . La solicitud fue presentada 13 de enero de 2012 por Arthemisa por la Equidad. Durante 2015

se impulsó un proceso de investigación para determinar la situación que guardan los derechos humanos de las mujeres en la entidad.

- Chiapas. La solicitud fue presentada el 25 de noviembre de 2013 por el Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas. Durante 2015 se impulsó en proceso de investigación para determinar la situación que guardan los derechos humanos de las mujeres en la entidad.

- Colima. La solicitud se presentó el 22 de diciembre de 2014 por el Centro de Apoyo a la Mujer Griselda Álvarez, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima y la Fundación Ius Género. El 4 de noviembre de 2015, venció el plazo de seis meses para que el gobierno del estado implementara las propuestas y conclusiones establecidas en el informe del grupo de trabajo. El gobierno estatal presentó el informe sobre la implementación de las propuestas planteadas por el grupo de trabajo; información que está siendo valorada para determinar si procede o no la declaratoria de AVGM.

- Baja California . La solicitud se presentó el 27 de enero de 2015 por la Red Iberoamericana Pro Derechos Humanos. El 12 de diciembre de 2015, venció el plazo de los seis meses para que el gobierno del estado implementara las propuestas y conclusiones establecidas en el informe del grupo de trabajo. El gobierno estatal presentó el informe sobre la implementación de las propuestas planteadas por el grupo de trabajo, el cual está siendo valorado para determinar si procede o no la declaratoria de AVGM.

- Sonora. La solicitud se presentó el 25 de mayo de 2015 por Manitas por la Equidad y No Violencia, A.C., y Alternativa Cultural por la Equidad de Género, A.C. El 9 de noviembre de 2015, se notificó el informe elaborado por el grupo de trabajo al gobierno estatal y a la organización solicitante. El 1º de diciembre de 2015, el gobierno del estado remitió la aceptación formal a las conclusiones y propuestas del grupo, el cual cuenta un plazo de seis meses para cumplir con las propuestas del grupo de trabajo.

- Veracruz. La solicitud se presentó el 9 de septiembre de 2015 por Equifonía Colectivo por la Ciudadanía, Autonomía y Libertad de las Mujeres A.C. El 22 de septiembre se llevó a cabo la primera sesión del grupo de trabajo encargado de la investigación correspondiente

y el 21 de octubre de 2015 se entregó a la Segob el informe final.

- Querétaro. La solicitud se presentó el 29 de octubre de 2015 por Salud y Género Querétaro, A.C., y Desarrollo Comunitario para la Transformación Social A.C. Del 11 de noviembre al 10 de diciembre, el grupo de trabajo integró el informe respectivo y lo notificó a la Segob.

- San Luis Potosí. La solicitud se presentó el 23 de noviembre de 2015 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí. El 2 de diciembre de ese año, se instaló el grupo de trabajo encargado de elaborar el informe y los días 3 y 4 del mismo mes se llevaron a cabo las visitas in situ. El 31 de diciembre de 2015 se entregó a la Segob el informe final del grupo de trabajo.

- Quintana Roo . La solicitud se presentó el 4 de diciembre de 2015 por el Consejo Estatal de las Mujeres en Quintana Roo y la organización Justicia, Derechos Humanos y Género, A.C. El 31 de diciembre de 2015 se admitió la solicitud y los primeros días de 2016 se instalará el grupo de trabajo encargado de estudiar y analizar la situación que guardan los derechos humanos de las mujeres en la entidad.”³

Ante esta situación se requiere de un procedimiento sencillo, claro y ágil, para determinar si se declaran o no las Alertas de Violencia de Género solicitadas, se insiste que se trata de un mecanismo con el que se pretende enfrentar las violaciones graves y sistemáticas a los derechos humanos de las mujeres que se están presentando en un territorio determinado, la implementación de este mecanismo no puede esperar a tramites tortuosos y burocráticos.

De esta forma se propone adicionar un artículo 25 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para establecer un procedimiento sencillo y con plazos puntuales para eventualmente declarar la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, en este sentido la iniciativa plantea que en caso de que la solicitud para declarar alerta de violencia de género sea aceptada, el grupo que se conformaría para estudiarla y analizarla tendría hasta 30 días naturales para determinar si es procedente o no declararla, de esta forma la Alerta de Violencia de Género se estaría declarando en un término mucho más breve.

Por otra parte se propone una nueva integración para el grupo que estudiaría y analizaría la solicitud, así además de especialistas, lo integrarían representantes de las dependencias que participan en el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, así como de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, también serían invitados a participar representantes de la entidad federativa y del o los municipios sobre los que se solicita declarar la Alerta de Violencia Género contra las Mujeres.

Para una mayor difusión a la declaratoria, se propone que ésta sea publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Para reconocer formalmente la participación que los gobiernos municipales deben de tener en este tema, se propone reformar el artículo 25 para hacer mención expresa a los Ayuntamientos que deberán ser notificados también de la declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”.

“Las acciones tendentes a la atención y prevención de la violencia que se ejerce contra las mujeres, y sobre todo la que se ejerce en su expresión más extrema que es el feminicidio, no pueden esperar largos plazos para su implementación, son acciones que con el carácter de urgente deben de ser implementadas, que mucho menos deben de estar sujetas a consideraciones de índole política.

La Alerta de Violencia de Género es una medida de protección colectiva que obliga a actuar a los tres ámbitos de gobierno, para que de manera coordinada se enfrente, erradique y prevenga, de forma pronta y expedita, sin dilaciones, la violencia feminicida en un territorio determinado, siempre con perspectiva de género y enfoque de derechos”. (sic)

Cuarta. Considerando que la iniciativa en estudio tiene dos vertientes, 1) Por un lado el reformar el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres el cual refiere que: “Corresponderá al gobierno federal a través de la Secretaría de Gobernación declarar la alerta de violencia de género y notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la entidad federativa” agregándole “y a los Ayuntamientos de que se trate”.

Al respecto y toda vez que la alerta de violencia de género constituye en términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un **territorio determinado**, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad, aunado a que obedece a una situación de violencia feminicida entendida como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres. Aunado que como hace referencia la proponente, dicha medida finalmente se ejecuta en un territorio integrado ya sea por uno o varios municipios de una entidad federativa; luego entonces y a efecto de guardar congruencia con lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que a la letra establece: “La declaratoria de alerta de violencia de género tendrá como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios”. Es viable dictaminar en sentido positivo la propuesta de iniciativa en estudio, estrictamente en lo concerniente al presente considerando, dado que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de gobierno integrado por un Presidente, uno o más síndicos y regidores según corresponda en proporción a la población que lo integra; y el Municipio es el ente abstracto conformado por un territorio, población y gobierno (ayuntamiento).

2) Y por otro lado la propuesta versa en adicionar un artículo 25 Bis, en el que en términos generales establece un nuevo **procedimiento** para la emisión de la declaratoria, tal y como se ha hecho constar en el considerando que antecede; en tal sentido y toda vez que por técnica legislativa los enunciados lingüísticos que propone la iniciativa en estudio, no obedecen a estipular una orden, mandato, imposición, prohibición, permiso o facultad, lo cual en términos de la doctrina en materia de fuentes del derecho, establece para el caso de las leyes,² el cual se lleva a cabo a través del proceso legislativo en el que el protagonista es el legislador; sino por el contrario se desprende una regulación meramente procedimental, la cual es facultad del poder ejecutivo a través del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tal

y como lo señala Gabino Fraga el “reglamento es una norma o conjunto de normas jurídicas de carácter abstracto e impersonal que expide el Poder Ejecutivo en uso de su facultad propia y que tiene por objeto facilitar la exacta observancia de las leyes expedidas por el poder legislativo”³. Se trata de un “acto de carácter meramente administrativo que emana generalmente de una autoridad administrativa y es un medio para la ejecución de las leyes.”⁴

Por lo que se torna necesario en primer término definir lo que es la ley y lo que es un reglamento:

“La palabra “ley” proviene de la voz latina *lex*, que, según la opinión más generalizada, se deriva del vocablo *legere*, que significa “que se lee”. Algunos autores afirman que *lex* se deriva de *ligare*, haciendo resaltar el carácter obligatorio de las leyes”⁵. La ley es una regla general escrita, como consecuencia de una operación del procedimiento (legislativo), que hace intervenir a los representantes de la nación, que declara obligatorias las relaciones sociales que se derivan de la naturaleza de las cosas, interpretándolas desde el punto de vista de la realidad.

Para la Corte Interamericana de Derechos Humanos les es “la norma jurídica de carácter general, ceñida al bien común, emanada de los órganos legislativos constitucionalmente previstos y democráticamente elegidos y elaborada según el procedimiento establecido por las constituciones de los Estados partes para la formación de las leyes”⁶.

La Ley tiene cierta preferencia, que consiste en que sus disposiciones no pueden ser modificadas por un reglamento; sin embargo, el reglamento basa fundamentalmente su existencia en la ley.

En tal orden de ideas, el reglamento según la Real Academia: “es la colección ordenada de reglas o preceptos que por autoridad competente se da para **la ejecución de una ley** o para el régimen de una corporación o de una Dependencia o un servicio”.

Por su parte el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, analizando sus características lo define como una norma de carácter general, abstracto e impersonal, expedido por el titular del Poder Ejecutivo para proveer la exacta aplicación de una ley previa.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, establece que el Reglamento es un acto formalmente administrativo y

materialmente legislativo, participa de los atributos de la ley, aunque solo en cuanto ambos ordenamientos son de naturaleza, impersonal, general, abstracta misma en la que dos características separan de la Ley del Reglamento en sentido estricto este último emana del ejecutivo, a quien incumbe proveer en la esfera administrativa de la exacta observancia de la ley, pero aun en lo que parece común en los ordenamientos, de carácter general y abstracto, se separa por **la finalidad que en el área del Reglamento se imprime a dicha característica, ya que el reglamento determina de modo general y abstracto los medios que deberán implementarse para aplicar la ley a los casos concretos, atribuciones asignadas por la ley de la materia a determinados organismos de la administración pública.**

Es decir, si bien la propuesta versa sobre el establecimiento de enunciados lingüísticos normativos tendentes a formar parte del contenido dogmático de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, también lo es que material y pragmáticamente hablando en su esencia constituye una serie de enunciados normativos que en su caso regularían el aspecto adjetivo sobre la declaración de la alerta de violencia de género, por lo que a consideración de esta comisión dictaminadora la vía procesal legislativa sería otra, dado que nos encontramos ante una norma cuyo objeto es la exacta observancia respecto de la declaración de la alerta de violencia de género, plasmada en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

A mayor abundamiento a continuación se transcribe la jurisprudencia emitida por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Época: Novena Época

Registro: 166655

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXX, agosto de 2009

Materia(s): Constitucional

Tesis: P./J. 79/2009

Página: 1067

FACULTAD REGLAMENTARIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL. SUS PRINCIPIOS Y LIMITACIONES.

La Suprema Corte ha sostenido reiteradamente que el artículo 89, fracción I, de la Constitución Federal establece la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo Federal, la que se refiere a la posibilidad de que dicho poder provea en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes; es decir, el Poder Ejecutivo Federal está autorizado para expedir las previsiones reglamentarias necesarias para la ejecución de las leyes emanadas por el órgano legislativo. Estas disposiciones reglamentarias, aunque desde el punto de vista material son similares a los actos legislativos expedidos por el Congreso de la Unión en cuanto que son generales, abstractas e impersonales y de observancia obligatoria, se distinguen de las mismas básicamente por dos razones: la primera, porque provienen de un órgano distinto e independiente del Poder Legislativo, como es el Poder Ejecutivo; la segunda, porque son, por definición constitucional, normas subordinadas a las disposiciones legales que reglamentan y no son leyes, sino actos administrativos generales cuyos alcances se encuentran acotados por la misma Ley. Asimismo, se ha señalado que la facultad reglamentaria del Presidente de la República se encuentra sujeta a un principio fundamental: el principio de legalidad, del cual derivan, según los precedentes, dos principios subordinados: el de reserva de ley y el de subordinación jerárquica a la misma. El primero de ellos evita que el reglamento aborde novedosamente materias reservadas en forma exclusiva a las leyes emanadas del Congreso de la Unión o, dicho de otro modo, prohíbe a la ley la delegación del contenido de la materia que tiene por mandato constitucional regular. El segundo principio consiste en la exigencia de que el reglamento esté precedido de una ley, cuyas disposiciones desarrolle, complemento o detalle y en los que encuentre su justificación y medida. Así, la facultad reglamentaria del Poder Ejecutivo Federal tiene como principal objeto un mejor proveer en la esfera administrativa, pero siempre con base en las leyes reglamentadas. Por ende, en el orden federal el Congreso de la Unión tiene facultades legislativas, abstractas, amplias, impersonales e irrestrictas consignadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para expedir leyes en las diversas materias que ésta consigna; por tanto, en tales materias es dicho órgano legislativo el que debe materialmente realizar la normatividad correspondiente, y aunque no puede desconocerse la facultad normativa del Presidente de la República, dado que esta atribución del titular del Ejecutivo se encuentra también expresamente reconocida en la Constitución, dicha facultad del Ejecu-

tivo se encuentra limitada a los ordenamientos legales que desarrolla o pormenoriza y que son emitidos por el órgano legislativo en cita.

Controversia constitucional 41/2006. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 3 de marzo de 2008. Unanimidad de diez votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Raúl Manuel Mejía Garza y Laura Patricia Rojas Zamudio.

El Tribunal Pleno, el primero de julio en curso, aprobó, con el número 79/2009, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a primero de julio de dos mil nueve.

Cabe destacar de la tesis anterior lo relativo a que la importancia de los reglamentos radica en que posibilitan proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes, así como el principio de que los reglamentos no pueden contener cuestiones que son exclusivas de la ley; lo cual aplicado a contrario sensu significa que la ley no puede contener cuestiones que son exclusivas de los reglamentos, como es el caso que nos ocupa relativo al establecimiento del procedimiento para el caso de la emisión de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres.

Máxime que es el **Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, no la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, el que establece dicho procedimiento dentro del contenido de los artículos 30, 31, 32, 33, 35, 36, 36 Bis, 36 Ter, 37, 38 y 38 Bis.

Quinta. Por todo lo anteriormente analizado y argumentado, esta Comisión con fundamento en el numeral 1 del artículo 82 del Reglamento de la Cámara de Diputados, aprueba con modificaciones la propuesta de origen base del presente dictamen, sometiendo a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

Decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo Único. Se reforma el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:

ARTICULO 25. Corresponderá al gobierno federal a través de la Secretaría de Gobernación declarar la alerta de violencia de género y notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la entidad federativa, **así como a los Ayuntamientos de que se trate, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Título Tercero del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_100715.pdf

2 Para consulta en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3260/7.pdf>

3 Fraga Gabino “Derecho Administrativo” Editorial Porrúa. México 1993.

4 Para consulta en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3260/9.pdf>

5 GAXIOLA MORAILA, Federico Jorge, “Ley”, Diccionario Jurídico mexicano, México, Porrúa 1996 t. III, p.1963

6 Opinión Consultiva número 6, párrafos 23 y 32. Informe anual de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, Washington, D.C., 1997, p. 65.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de febrero de 2017.

La Comisión de Igualdad de Género, diputados: Laura Nereida Plascencia Pacheco (rúbrica), presidenta; Sofía del Sagrario de León Maza (rúbrica), Delia Guerrero Coronado, Carolina Monroy del Mazo (rúbrica), Érika Araceli Rodríguez Hernández (rúbrica), Carmen Salinas Lozano, Guadalupe González Suástegui (rúbrica), Janette Ovando Reazola, Karina Padilla Ávila, (rúbrica), Karen Orney Ramírez Peralta, Sasil Dora Luz de León Villard, María Candelaria Ochoa Avalos (rúbrica), Angélica Reyes Ávila (rúbrica), Lucely del Perpetuo Socorro Alpízar Carrillo (rúbrica), Hortensia Aragón Castillo, Erika Lorena Arroyo Bello (rúbrica), Ana María Boone Godoy, Gretel Culin Jaime, David Gerson García Calderón (rúbrica en abstención), Patricia García García (rúbrica), Jorgina Gaxiola Lezama (rúbrica), Genoveva Huerta Villegas, Irma Rebeca López López (rúbrica), María Verónica Muñoz

Parra, Flor Estela Rentería Medina (rúbrica), María Soledad Sandoval Martínez (rúbrica), Concepción Villa González (rúbrica en abstención).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para fijar la posición de su grupo parlamentario las siguientes diputadas y diputados, quienes harán uso de la palabra por cinco minutos cada uno.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, para fijar la postura tiene el uso de la voz la diputada Cynthia Gissel García Soberanes.

La diputada Cynthia Gissel García Soberanes: Con su venia, señora presidenta. Honorable asamblea, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social vengo a posicionar el dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Para las y los diputados federales de Encuentro Social resulta prioritaria la promoción de y para los hombres y mujeres del respeto, protección y garantía de los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En ese orden de ideas tenemos la clara necesidad de crear los mecanismos jurídicos y proveer a las políticas públicas necesarias, tales que contribuyan a alcanzar una verdadera igualdad entre hombres y mujeres, que posibilite toda forma de adelanto de estas; salvaguardar los derechos de las mujeres en esa tarea ardua, pero necesaria si queremos materializar el viejo anhelo de igualdad económica, política y social de todos los mexicanos, con independencia en su género.

Con tal fin, el presente dictamen busca reforzar el andamiaje jurídico que regula la alerta de género, de tal suerte que cuando la Secretaría de Gobernación declare una alerta de violencia de género no solo notifique a los Ejecutivos de las entidades federativas, sino lo haga saber a los municipios interesados.

En ese sentido, con la reforma que habremos de aprobar, la Secretaría de Gobernación, a estar también obligada a dar aviso a las autoridades de los ayuntamientos afectados, esto dará fortalecimiento al pacto federal y haciendo cumplir

el mandato de seguir escrupulosamente la normatividad que para tal efecto establece el propio reglamento de la ley.

La importancia de la alerta de violencia de género radica en el hecho que constituye el conjunto de las acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia de género, incluso los feminicidios, que es la forma más extrema de violencia de género, ejercida por individuos o comunidades en un territorio determinado.

La intención primera y última de la alerta es proteger a las mujeres de la violación de los derechos humanos en el ámbito público y privado, mediante el señalamiento, persecución y protección de conductas misóginas, con la clara y única intención de erradicar la impunidad social y estado.

Nuestro grupo parlamentario reconoce como un acierto la idea de incluir dentro de la ley la obligación de la Secretaría de Gobernación para extender la alerta a los ayuntamientos donde las mujeres se encuentren siendo objeto de violencia a causa de su género.

Las y los diputados federales del PES creemos que la reforma habrá de contribuir a una mejor y más pronta atención de las víctimas de violencia de género, así como a una más efectiva persecución y castigo de los que infringen dicha y despreciable violencia.

Por lo antes expuesto, las y los legisladores de Encuentro Social habremos de votar a favor del presente dictamen, pues consideramos necesario robustecer el marco jurídico nacional para dotar a nuestras autoridades de más y mejores medios jurídicos para la protección de los derechos humanos de las mujeres en los tres niveles de gobierno. Hagámoslo nosotros. Es todo, señora presidenta, gracias.

**Presidencia de la diputada
María Guadalupe Murguía Gutiérrez**

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Cynthia Gissel García Sobranes.

La diputada Norma Rocío Nahle García (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Por favor, sonido en la curul de la diputada Rocío Nahle.

La diputada Norma Rocío Nahle García (desde la curul): Presidenta, en esta iniciativa el Grupo Parlamentario de Morena, quien es quien la presenta, habíamos contemplado y habíamos hecho una propuesta con varios grupos parlamentarios para ponerle tiempos a la declaratoria de alerta de género, que son 60 días naturales a partir de la solicitud correspondiente. No aparece así en la adenda y en el dictamen que se está presentando.

Aquí la pregunta es si podemos, exactamente, mientras estamos consensando pasar al siguiente dictamen, a pesar de que ya haya subido la compañera.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Mire, efectivamente, diputada, sé que es una adenda que se está todavía platicando. El acuerdo era continuar con los posicionamientos y en el transcurso nos lleve la adenda ya para hacerla valer y que pueda ser votada con la modificación que se propone.

La diputada Norma Rocío Nahle García (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Sonido nuevamente en la curul de la diputada Nahle.

La diputada Norma Rocío Nahle García (desde la curul): No se presentó el dictamen por la comisión y, efectivamente, ¿cómo posiciono si no tenemos la adenda ya definida? Entonces, no sé si tenemos otro dictamen, darle entrada a otro dictamen, mientras podemos inscribir la adenda con el acuerdo de las diferentes fracciones parlamentarias.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Diputada Nahle, tenemos alrededor de media hora de posicionamientos en lo que se define el término en definitiva de la adenda y desde luego ya se nos informó de esta adenda, que se está incluso revisando, y estaríamos en la espera en el momento en que nos la hagan llegar, para que fuera con esta adenda como finalmente se votara el dictamen, y continuaríamos con los posicionamientos que tenemos, pues prácticamente media hora para poderla concretar la adenda.

La diputada Hortensia Aragón Castillo (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Sonido, por favor, en la curul de la diputada Hortensia Aragón.

La diputada Hortensia Aragón Castillo (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Primero, expresar que no entiendo por qué los temas tan simples que tienen que ver con los dictámenes de género se atorán de esta manera y sobre todo este que ya había avanzado en una serie de acuerdos; primero.

Y segundo, considerando también lo que el Reglamento establece, no estaría yo pidiendo jamás otra cosa, pudiera valorarse la posibilidad de la solicitud que ha hecho la diputada Nahle como proponente de esta iniciativa, dado que es muy difícil para los grupos parlamentarios posicionar, porque nosotros lo haríamos en el sentido en el que viniera el dictamen, y en este momento no sabemos en qué sentido va a venir el dictamen. Y los posicionamientos tienen que ir siempre llamando al grupo parlamentario a votar en el sentido de un dictamen.

Por lo tanto, no habiendo dictamen va a ser muy complicado para nuestro grupo parlamentario fijar una posición.

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Sonido, por favor, en la curul de la diputada Candelaria Ochoa.

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos (desde la curul): Gracias, presidenta. Solo para decirle que nos están entregando una adenda que ya se había integrado al dictamen. Y que en realidad, los tiempos que deberían ser la adenda formal es lo que no se está votando. Entonces, nos entregan algo que es precisamente hacer del conocimiento de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en los estados, que eso ya lo habíamos acordado en la Comisión. Esta no es la adenda, la otra discusión, que es la de debate, es los tiempos para declarar la alerta. Así que este no es el dictamen que estamos votando, muchas gracias.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: En atención a la solicitud de varios de los grupos parlamentarios, la Presidencia suspende y difiere la discusión de este asunto y pasamos al siguiente punto a discusión, para retomarlo cuando tengamos el dictamen consensuado.

LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Continuando con el orden del día, en tanto podemos continuar posteriormente con el punto que fue suspendido, el siguiente punto es la discusión del dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Ley de Ciencia y Tecnología.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Ley de Ciencia y Tecnología»

HONORABLE PLENO:

A la Comisión de Ciencia y Tecnología le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, numeral 2, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 182, numeral 1, artículo 183, numerales 1 y 2 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, se presenta a consideración de esta soberanía el siguiente dictamen:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de ANTECEDENTES se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para la elaboración del presente dictamen y de la iniciativa anterior en la materia.
- II. En el capítulo referido al CONTENIDO DE LA INICIATIVA se expone el objetivo de la propuesta y la exposición de motivos de la misma.
- III. En el capítulo de CONSIDERACIONES se expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de esta comisión.
- IV. En el capítulo de RESOLUTIVO se exponen los resolutivos que acordó la Comisión.

I. ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 29 de abril de 2016, la diputada Mirza Flores Gómez presentó ante el Pleno de la H. Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Segundo. Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dictó el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Ciencia y Tecnología para dictamen”. Oficio número D.G.P.L. 63-II-5-1039.

Tercero. Con fecha 23 de mayo de 2016, la Comisión de Ciencia y Tecnología recibió el expediente 2990 que contiene la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Cuarta. Con fecha 11 de junio de 2016, la Comisión de Ciencia y Tecnología solicitó prórroga para emitir dictamen a la Presidencia de la Mesa Directiva, misma que fue autorizada el día 26 de julio de 2016 mediante el oficio DGLP 63-II-5-1161.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa que presenta la diputada Mirza Flores Gómez destaca que la acción global frente al cambio climático es ineludible e impostergable y México debe hacer frente de diversas maneras, a fin de que permitan reducir las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero para evitar que los efectos se agraven, dado que México contribuyó en 2011 con el 1.4 por ciento de las emisiones globales derivadas principalmente de la quema de combustibles fósiles, respecto a la emisión de CO² y, por tanto, de acuerdo con estas cifras, México es el decimosegundo país con mayores emisiones del mundo.

La proponente apunta en la iniciativa que el cambio climático y por tanto los desastres ocasionados en consecuencia conllevan problemas sociales, económicos y ambientales que ya afectan a su población, su infraestructura y a sus sistemas productivos. Por ejemplo, se destaca el caso del fenómeno de “El Niño”, cuya actividad dio como resultado una alta acción ciclónica con consecuencias trágicas para la sociedad.

De esta manera, la iniciativa en análisis destaca que este fenómeno nos impone la **necesidad de planear a largo plazo y actuar de inmediato para adaptarnos ante los impactos potencialmente adversos**, así como reducir las

emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, pues el equilibrio del ecosistema depende de varios factores, entre los que destacan la radiación solar o los ciclos de la órbita, la composición química de la atmósfera o los ciclos del agua y el carbono.

En la iniciativa se expone que los desastres naturales ocurridos por acción del cambio climático nos enfrentan a un doble desafío, tanto a México como a los países del mundo entero, pues se requiere de nuestra actuación en dos niveles: la mitigación y la adaptación, y exigen una transformación profunda de nuestros actuales modelos energéticos y productivos; y un compromiso desde la escala local y territorial más próxima, hasta la escala global al más alto nivel.

Por ello, la planificación se convierte en una medida de adaptación, y tanto los conceptos, como las herramientas de los sistemas de producción climáticamente inteligentes, a través de los conocimientos generados por la ciencia, tecnología e innovación, deben ser parte integrante de un marco legal que permita hacer una contribución genuina y sostenible para afrontar retos como la seguridad alimentaria, la mitigación del cambio climático o el aumento de capacidades en los países en vías de desarrollo.

La iniciativa propone específicamente que el eje central sea el fomento de la **resiliencia** en la investigación científica y tecnológica desde las diferentes áreas de conocimiento, como la herramienta que permita contribuir y responder de forma eficaz ante los retos del cambio climático.

II. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta comisión dictaminadora realizó el estudio de la iniciativa con proyecto de decreto que agrega la fracción IX al artículo 2o. de la Ley de Ciencia y Tecnología, en el proceso se analizaron las diferentes posturas sobre el tema de los organismos y entidades consultadas y fueron consideradas. Así mismo, se realizó una reunión entre la diputada y especialistas en el tema, se aclararon las dudas respecto al alcance de la propuesta y se estableció que era de prioridad alta el fomento de la **resiliencia** en la investigación científica y tecnológica.

Derivado de lo anterior se proponen cambios en la redacción de la propuesta original y de esta manera, de acuerdo con los argumentos analíticos y jurídicos analizados esta Comisión considera la presente propuesta viable.

SEGUNDA. Un desastre se define como el resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural o de la actividad humana, que cuando acontece en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad¹. En este sentido, en la Comisión de Ciencia y Tecnología compartimos con la proponente la certeza que han brindado las investigaciones en el tema respecto a que los desastres naturales efectivamente pueden deberse a la acción del cambio climático. Sin embargo, aquellos desastres derivados de la acción humana directa, por ejemplo, una explosión en un complejo petrolero o el derrame accidental de petróleo en las costas constituyen también un desastre.

En este sentido, esta Comisión considera que la propuesta original de la proponente no distingue con claridad este precepto, y la interpretación literal de la propuesta puede limitar la resiliencia a los efectos ocasionados por el cambio climático, por lo que se propone adicionar los conceptos: **desastres naturales y antropogénicos.**

De esta manera, la propuesta en análisis resultaría complementaria, sin duplicar, el artículo 5o. de la Ley General de Cambio Climático, que a la letra reza: “La federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios ejercerán sus atribuciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta ley y en los demás ordenamientos legales aplicables.”

TERCERA. Al entender a la resiliencia como “la capacidad de los asentamientos humanos para resistir y recuperarse rápidamente de cualquier peligro plausible” y como “La de la capacidad de volver rápidamente a la situación estable anterior”², es posible dimensionar que para tener dicha capacidad es necesaria la interacción entre los diferentes actores institucionales, entre ellos la academia, la cual puede aportar desde la investigación una contextualización de la realidad y líneas de acción, como el desarrollo tecnológico, la publicación y la divulgación de artículos, la formación de masa crítica en torno al tema, y el fomento de un intercambio de experiencias entra la academia y la sociedad que permitirá el desarrollo de planes de mitigación y de adaptación al cambio climático. Según la CONAP (2015) “Aumentar la resiliencia de los ecosistemas y socioecosistemas, disminuye su vulnerabilidad frente a las perturbaciones”³

CUARTA. La propuesta es una pieza que pretender servir como andamiaje jurídico para dar cumplimiento en lo pro-

puesto en el la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, particularmente al objetivo 13 el cual convoca a “fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países”⁴. Esto con el fin de crear estrategias de prevención que permitan dar respuestas tempranas ante los diversos escenarios de riesgo producto de las interacciones naturales del ambiente y las interacciones de carácter antropogénico.

Aunado a lo anterior, en el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada del 14 al 18 de marzo de 2015 en Sendai, Miyagi (Japón), México se comprometió a realizar una serie de acciones pautados para cumplimentar los retos del desarrollo sostenible, destacando la necesidad de aprobar un marco para la reducción del riesgo de desastres después de 2015 conciso, específico, preparado con visión de futuro y orientado a la acción. Por lo que se debe adoptar medidas específicas en todos los sectores, en los planos local, nacional, regional y mundial, con respecto a las siguientes cuatro esferas prioritarias: comprensión del riesgo, fortalecimiento de la gobernanza, inversión en la reducción del riesgo de desastres para la resiliencia y aumentar la preparación para casos de desastres.

Continuando con el análisis de lo dispuesto por el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la Prioridad 1 establece que “las políticas y prácticas para la gestión del riesgo de desastres deben basarse en una comprensión del riesgo de desastres en todas sus dimensiones de vulnerabilidad, capacidad, grado de exposición de personas y bienes, características de las amenazas y entorno. Esos conocimientos se pueden aprovechar para la evaluación del riesgo previo a los desastres, para la prevención y mitigación y para la elaboración y aplicación de medidas adecuadas de preparación y respuesta eficaz para casos de desastre.

Para lograr lo anterior, a nivel nacional e internacional, de acuerdo al documento citado supra, **es necesario que los Estados Partes impulsen el desarrollo de las capacidades vocaciones y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación con el objetivo de fortalecer el conocimiento y la investigación de la resiliencia para el caso de desastres naturales y antropogénicos.**

De igual forma, dentro de la prioridad 4, para aumentar la preparación para casos de desastre a fin de dar una res-

puesta eficaz y para “reconstruir mejor” en los ámbitos de la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción, los Estados parte reconocen que tienen la responsabilidad general de reducir el riesgo de desastres, sin embargo, se trata de una responsabilidad compartida entre los gobiernos y los actores pertinentes. En particular, los actores no estatales desempeñan un papel importante como facilitadores del apoyo proporcionado a los Estados, con arreglo a las políticas, leyes y regulaciones nacionales, en la aplicación del presente Marco a nivel local, nacional, regional y mundial. Su compromiso, buena voluntad, conocimiento, experiencia y recursos serán necesarios.

En este sentido, el sector académico y las entidades y redes científicas y de investigación (en su calidad de actores pertinentes) deben centrarse en factores y las situaciones hipotéticas de riesgo de desastres, incluidos los riesgos emergentes de desastres, a mediano y largo plazo, aumentar la investigación para la aplicación regional, nacional y local, apoyar las iniciativas de las comunidades y las autoridades locales, y apoyar la interacción entre las políticas y la ciencia para la toma de decisiones.

QUINTA. De igual forma, la Comisión considera que la presente propuesta de modificación al artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología no contraviene ninguna otra disposición jurídica, por el contrario, busca apoyar y abonar a lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que acertadamente, el titular del Ejecutivo, Lic. Enrique Peña Nieto, quien con una visión de futuro estableció el objetivo 1.6 “Salvaguardar a la población, a sus bienes y a su entorno ante un desastre de origen natural o humano”, específicamente la línea de acción “Impulsar la Gestión Integral de Riesgos como una política integral en los tres órdenes de gobierno, con la participación de los sectores privado y social”.

SEXTA. Estrategia Nacional de Cambio Climático. Visión 10-20-40 se muestra que los costos de la variabilidad climática natural, asociada a fenómenos hidrometeorológicos extremos, “han pasado de un promedio anual de 730 millones de pesos en el periodo de 1980 a 1999 a 21,950 millones de pesos para el periodo 2000-2012” y que para 2013 de los 2,456 municipios del país, existen 1,385⁵ se encuentran en la categoría de alto riesgo de desastre y en estos municipios concentran alrededor de 27 millones de habitantes. Por lo tanto es prioritario diseñar “una mejor estrategia de comunicación social climática, incluyendo un sistema de información actualizado de cambio climático, que permita a los tomadores de decisiones, investigadores,

docentes y público en general, contar con estudios, inventarios, registros y evaluaciones entre otros” que permitan hacer un uso racional de los recursos económicos⁶.

SÉPTIMA. Esta Comisión dictaminadora considera necesario el impulso a las vocaciones y eventualmente, la preparación de recursos humanos con el objetivo de fortalecer el conocimiento y la investigación de la resiliencia y la reducción de riesgos para el caso de desastres, pues actualmente la falta de una masa crítica que permita realizar estas investigaciones ha requerido la necesidad de buscar recursos humanos calificados en el extranjero, lo cual constituye una seria preocupación pues la nación debe contar con sus propios ciudadanos calificados que permitan una soberanía intelectual frente a otras naciones.

Por último, es importante mencionar que, del 22 al 26 de mayo de 2017, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, se llevará a cabo la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres de la Organización de las Naciones Unidas, considerado el foro mundial más importante en la materia y a través del cual se fomenta la acción coordinada de la comunidad internacional para disminuir los daños ocasionados por las amenazas naturales.

El objetivo es dar continuidad a la aplicación del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres, el cual representa el mayor acuerdo internacional adoptado por todos los países miembros y que establece metas específicas para la reducción de pérdidas de vidas humanas, económicas y ambientales ocasionadas por fenómenos naturales que derivan en desastres, por lo anterior, ésta Comisión Dictaminadora considera que la presente propuesta de reforma coadyuvará al cumplimiento de los compromisos hechos por el Ejecutivo con la comunidad internacional.

Por las consideraciones que anteceden, esta comisión dictaminadora establece que es de aprobarse con modificaciones el contenido de la iniciativa, y por encontrarlo debidamente fundado y motivado, se presenta a consideración esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 2o. DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Artículo Único. Se adiciona una fracción IX al artículo 2o. de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

Artículo 2

...

I. a VI. ...

VII. Propiciar el desarrollo regional mediante el establecimiento de redes o alianzas para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación;

VIII. Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, e

IX. Impulsar el desarrollo de las vocaciones y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación con el objetivo de fortalecer el conocimiento y la investigación de la resiliencia y reducción de riesgos para el caso de desastres naturales y antropogénicos.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. 2015. Estrategia de cambio climático desde las áreas naturales protegidas: Una convocatoria para la resiliencia de México (2015-2020). Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. México

2 ONU_HABITAT. Resiliencia. <http://es.unhabitat.org/temas-urbanos/resiliencia/>

3 CONANP, 2015. Estrategias de cambio climático desde las áreas naturales protegidas. México. 60 pág.

4 Objetivos de desarrollo sostenible. 17 objetivos para transformar nuestro mundo <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/climate-change-2/>

5 Reporte Mexicano de Cambio Climático GRUPO II Impactos, vulnerabilidad y adaptación. 2015 <http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones/download/722.pdf>

6 Reporte Mexicano de Cambio Climático GRUPO III EMISIONES Y MITIGACIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO. 2015 http://www.pincc.unam.mx/libro_reportemex/reportemex_vol_I_II.pdf

Palacio Legislativo de San Lázaro, noviembre 30 de 2016.

La Comisión de Ciencia y Tecnología, diputados: Carlos Gutiérrez García (rúbrica), presidente; Lucely del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo (rúbrica), Bernardino Antelo Esper (rúbrica), Hersilia Onfalia Adamina Córdova Morán (rúbrica), Federico Eugenio Vargas Rodríguez (rúbrica), Leonel Gerardo Cordero Lerma (rúbrica), José Máximo García López, Gerardo Federico Salas Díaz, Tania Victoria Arguijo Herrera (rúbrica), Leonardo Rafael Guirao Aguilar, Mirza Flores Gómez (rúbrica), secretarios; Patricia Elena Aceves Pastrana (rúbrica), María Esther Guadalupe Camargo Félix (rúbrica), Héctor Javier García Chávez, Laura Valeria Guzmán Vázquez (rúbrica), María Angélica Mondragón Orozco (rúbrica), Luz Argelia Paniagua Figueroa, Laura Beatriz Esquivel Valdés, Alfredo Javier Rodríguez Ávila, Erika Araceli Rodríguez Hernández (rúbrica), Salomón Fernando Rosales Reyes (rúbrica), Juan Fernando Rubio Quiroz, María Eloísa Talavera Hernández (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Carlos Gutiérrez García, para fundar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Carlos Gutiérrez García: Muy buenas tardes. Con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros legisladores. El día de hoy me honra estar aquí con ustedes como portavoz de la Comisión de Ciencia y Tecnología, la cual me honro en presidir, para poder presentar el dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley de Ciencia y Tecnología.

El dictamen que hoy presentamos ante ustedes, se refiere a la importancia de coordinar y prever acciones frente a los desastres, ya sean por causas naturales o antropogénicas, reto que resulta impostergable y al cual México debe hacer frente de manera decidida. De acuerdo con la Ley Nacional de Áreas Naturales Protegidas, un desastre se define como el resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores, severos y/o extremos, concatenados o no de origen natural o de la actividad humana, que cuando acontece en un tiempo y en una zona determinada causan daños y que por su magnitud excede en la capacidad de respuesta de la comunidad.

Es decir, un desastre puede deberse a la acción del cambio climático o bien a la acción o inacción del ser humano. Por ejemplo: una explosión en un complejo petrolero o el derrame accidental de petróleo, sea cual sea el origen debemos contar con las herramientas que nos permitan hacer frente, y sobre todo estar preparados para otro posible desastre natural.

Así bien, de ello trata este dictamen, de que la planificación se convierte en una medida de adaptación con ayuda de herramientas científicas y tecnológicas desarrolladas para tal fin. Lo que se está proponiendo es que el eje central sea el fomento de la resiliencia y es que al entender a la resiliencia como la capacidad de los asentamientos humanos para resistir y recuperarse rápidamente de cualquier peligro plausible o la capacidad de volver rápidamente a la situación estable anterior.

Es posible dimensionar que para tener dicha capacidad es necesaria la interacción entre los diferentes actores institucionales, entre ellos la academia, la cual puede aportar desde la investigación una contextualización de la realidad y líneas de acción como el desarrollo tecnológico, la publicación y la divulgación de los artículos, la formación de masa crítica en torno al tema y el fomento de un intercambio de experiencias entre la academia y la sociedad, que permitirá el desarrollo de planes de mitigación y de adaptación al cambio climático.

El dictamen que hoy ponemos a consideración incluye en la Ley de Ciencia y Tecnología este concepto, de manera tal que nos impone la necesidad de planear a largo plazo y actuar de inmediato para adaptarnos ante los impactos potencialmente adversos.

Consideramos que esta reforma es una pieza que servirá de andamiaje jurídico para dar cumplimiento a la propuesta de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, particularmente el objetivo 13, el cual convoca a fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países.

Eso, con el fin de que haya estrategias de prevención que permitan dar respuestas tempranas ante los diversos escenarios de riesgo, producto de las interacciones naturales del ambiente y aquellas de carácter antropogénico.

Consideramos que esta reforma ayudará también a la imperante necesidad de pensar en el bienestar de los mexica-

nos que viven en sitios calificados como peligrosos, y es que en el Reporte Mexicano de Cambio Climático Grupo 2, Impactos, vulnerabilidad y adaptación 2015, se muestra que tan solo en 2013, de los dos mil 456 municipios del país, mil 385 de ellos se encontraba en la categoría de altos riesgos de desastre. Es decir, más del 56 por ciento de los municipios del país se encuentran en eminente riesgo debido a fenómenos hidrometeorológicos, sumado a que estos municipios concentran alrededor de 30 millones de habitantes.

Por otro lado, los costos asociados a la atención de esos desastres han pasado de un promedio anual de 730 millones de pesos en el periodo de 1980 a 1999, a 21 mil 950 millones de pesos para el periodo 2000-2012. Es decir, el costo ha aumentado tres mil veces.

Por tanto, coincidimos en que se requieren esfuerzos multidisciplinarios para la atención integral y la prevención de riesgos, por lo que esta comisión dictaminadora considera necesario el impulso a las vocaciones y eventualmente a la preparación de recursos humanos con el objetivo de fortalecer el conocimiento y la investigación de la resiliencia y la reducción de riesgos para el caso de desastres, pues actualmente la falta de una masa crítica que permita realizar estas investigaciones ha requerido la necesidad de buscar recursos humanos calificados en el extranjero, lo cual constituye una seria preocupación, pues la nación debe contar con sus propios ciudadanos calificados que permitan una soberanía intelectual frente a otras naciones.

Y para finalizar, por las razones antes expuestas, los invito a todos a apoyar este dictamen por el bien de México y las futuras generaciones. Asimismo felicito a la diputada Mirza Flores Gómez, secretaria de la Comisión de Ciencia y Tecnología, a su equipo de trabajo, por la propuesta, y a toda la Comisión de Ciencia y Tecnología por los aportes que se hicieron para lograr el presente dictamen. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Carlos Gutiérrez García.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para fijar la posición de su grupo parlamentario los diputados y diputadas siguientes, quienes harán uso de la palabra hasta por cinco minutos cada uno. Por el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, tiene el uso de la voz la diputada Ana Guadalupe Perea Santos.

La diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Con el permiso de la presidencia, honorable asamblea, en Encuentro Social tenemos la claridad en el sentido de que los desastres naturales en nuestro país han cobrado muchas vidas. Por ello encontramos en el dictamen que hoy nos ocupa, una atención loable a distintos desafíos, como la falta de expertos en las tecnologías para prevenir desastres naturales, tanto en sentido estricto como antropogénicos.

Ciertamente uno de los grandes problemas que exigen de nuestra atención en el país, es la falta de recursos humanos calificados que realicen investigaciones y desarrollen tecnologías para poder prevenir los fenómenos naturales. Hoy día la mano de obra calificada la debemos traer del extranjero para que resuelvan las lagunas técnicas que debemos enfrentar.

El marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, es un texto de avanzada, aprobado en la III Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada del 14 al 18 de marzo del 2015, en Japón.

De acuerdo con él, México ha adoptado una postura proactiva en la que continuará buscando cumplir una serie de acciones oportunas al efecto, como el desarrollo sostenible, el fortalecimiento de la gobernanza, y finalmente la más importante y en la cual se basa el dictamen, la inversión en la comprensión y reducción del riesgo de desastres para proveer a una mayor y mejor fortaleza, así como para aumentar la preparación para casos de su actualización.

Lo anterior es pertinente para mejorar la calidad de vida de la sociedad mexicana brindando certeza de cómo proceder en casos de desastres, utilizando nuestros propios recursos humanos, lo que habrá de ser lo mejor capacitados posibles.

Con el dictamen que hoy discutimos se abre un abanico de oportunidades para que miles de jóvenes interesados en las tecnologías de la información aprovechen sus talentos al servicio de la ciudadanía, implementando ideas novedosas que puedan beneficiar y prevenir desastres naturales.

En el Grupo Parlamentario de Encuentro Social entendemos que la reducción del riesgo de desastres naturales es un tema fundamental para fortalecer la confianza con la ciudadanía. Nos preocupamos y ocupamos por apoyar toda iniciativa que pretenda beneficiar la integridad de las familias mexicanas.

Por ello las y los legisladores de Encuentro Social votaremos en favor del presente dictamen. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias diputada Ana Guadalupe Perea Santos. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, tiene el uso de la palabra la diputada Mirza Flores Gómez.

La diputada Mirza Flores Gómez: Con su venia, señora presidenta. Muy buenas tardes compañeras diputadas, compañeros diputados, el día de hoy no es ocioso volver a repetir que es el Día Mundial Forestal o el Día Mundial del Árbol.

Y eso nos pone definitivamente en una situación de centrarnos en lo que nos hace falta, tanto como legisladores como ciudadanos mexicanos, de implementar políticas públicas en beneficio de nuestro medio ambiente. Y por eso vengo a posicionar esta iniciativa, que se ha venido trabajando como parte de una agenda sumamente integral, que es en materia de resiliencia.

La iniciativa dice, concretamente en el artículo 2, fracción IX: impulsar el desarrollo de las vocaciones y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación, con el objetivo de fortalecer el conocimiento y la investigación de la resiliencia y reducción de riesgos para el caso de desastres naturales y antropogénicos.

¿Qué quiere decir esto? Pues estamos proponiendo que dentro de la gama de las políticas de Estado, en donde se tiene que invertir para la investigación, sea una parte fundamental el cuidado y la prevención respecto del cambio climático que deben tener nuestras ciudades.

Al inicio de esta legislatura, la fracción de los diputados ciudadanos me designó como representante del grupo parlamentario dentro de la comisión de ciencia, tecnología e innovación, y desde ese momento supe que no era una responsabilidad menor.

Me enorgullezco mucho de pertenecer a esta comisión porque todos y cada una las compañeras diputadas y diputados que estamos en las labores de dictaminación lo hacemos con mucha responsabilidad, pero sobre todo en donde nos hemos caracterizado por que la mayor parte de las veces desdibujemos los colores y nos unamos en favor de México para fortalecer los vínculos que debe tener el Estado con

el apoyo a la inversión de ciencia, tecnología e innovación, en donde creemos que en este país es la columna vertebral para el desarrollo y la verdadera prosperidad. No la prosperidad de los discursos, la prosperidad de las oportunidades.

Es una responsabilidad doble cuando se nos presenta la votación del Presupuesto de Egresos de 2017, y nos vemos ante la frustración de ver el recorte presupuestal, por lo que las diputadas y los diputados de la Comisión de Ciencia y Tecnología pues no hemos dejado de trabajar para lograr que algún día se tenga la promesa del presidente Peña, de lograr el uno por ciento de inversión a ciencia y tecnología.

Como siempre lo he dicho, un país que no invierte en ciencia y tecnología es un país condenado al fracaso y, peor aún, a ser el patio trasero y sucio de los países desarrollados. No basta con invertir y asignar presupuesto si la comunidad académica y científica se ve limitada en cuanto a sus facultades de investigación.

En México aún tenemos un sistema jurídico que en la mayoría de los casos se queda corto, el legislador no puede prever todas las situaciones de hecho y legislarlas, por lo que en la medida que evoluciona la sociedad se ha venido haciendo necesaria la incorporación de la exigencia de la sociedad actual en las agendas legislativas y políticas.

La resiliencia y la reducción de riesgos para caso de desastre forma parte de la agenda internacional, y no solo eso, forma parte de la agenda del presidente Peña, quien en el Plan Nacional de Desarrollo se compromete a llevar a cabo todas las políticas públicas necesarias para tal efecto. Pues entonces la Cámara de Diputados debemos de actuar en consecuencia y generar una plataforma para que México, como Estado parte, logre cumplir con los acuerdos de Sendai. Estos acuerdos que la comunidad internacional firmó en marzo de 2015, y en donde se comprometen a poner todo de su parte los países, para reducir los riesgos en casos de desastres naturales.

En México se gastan o se pierden más de mil millones de dólares anuales, solamente por desastres de lluvias, de ciclones, huracanes, tormentas tropicales o sequías. Todo lo que tenga que ver con agua genera pérdidas para nuestro país, porque no lo tenemos previsto.

Es necesario que se invierta a la comunidad científica para que se aboquen al tema del cambio climático, sus efectos y los riesgos que corremos, pero sobre todo que estemos en

capacidad de recuperarnos con mayor rapidez sin que esto implique que se pierda dinero de los mexicanos. Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Mirza Flores. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Morena, tiene el uso de la palabra la diputada Magdalena Moreno Vega.

La diputada Magdalena Moreno Vega: Con su venia, señora presidenta. Muy buenas tardes, compañeros y compañeras diputadas. Cada 19 de septiembre nuestro país cae en la cuenta de que estamos asentados en un territorio expuesto a desastres naturales, se trata de una amenaza natural, aunque también debemos considerar que las grandes concentraciones poblacionales, la falta de planeación de los desarrollos habitacionales y la corrupción que acompaña la licitación de diversos proyectos que se aprueban sin estudios técnicos previos ni supervisiones especializadas, son aspectos que incrementan los riesgos.

Estos desastres minan la estructura física de un país, afectan la salud, desarticulan comunidades, perpetúan condiciones de subdesarrollo y progreso y, lo más importante, cobran vidas.

Este contexto conduce a la necesidad de tener una visión integral sobre la gestión del riesgo de desastres, cuyo propósito sea fortalecer la capacidad de las sociedades para enfrentar las catástrofes y tener la capacidad de recuperarse. Es decir, se trata de fomentar la resiliencia de las comunidades frente a los desastres naturales, los cambios climáticos y sociales.

Es un esfuerzo que involucra a los gobiernos, a la sociedad civil, al sector privado y a la comunidad científica.

La iniciativa presentada por la diputada Mirza Flores Gómez, tiene la virtud de reconocer que al generar conocimiento especializado sobre el tema, en este caso la resiliencia frente a los desastres naturales y antropogénicos se está en la posibilidad de diseñar mejores políticas públicas y lograr que los gobiernos sean más asertivos en la materia que aprovechen e impulsen en el conocimiento científico y las capacidades de su planta académica y de investigación.

Es por ello que el Grupo Parlamentario de Morena votaremos a favor de la iniciativa y esperamos que la tarea de impulsar el desarrollo de vocaciones y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación para la investigación de

la resiliencia, vaya acompañado de recursos suficientes que materialicen las voluntades y se extienda e reconocimiento y el impulso a otras redes científicas y de investigación cuyo trabajo contribuya por igual a generar conocimiento sobre la naturaleza y la sociedad. Es cuanto.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Magdalena Moreno. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Leonardo Rafael Guirao Aguilar.

El diputado Leonardo Rafael Guirao Aguilar: Con su venia, señora presidenta. Es un hecho de que honor a quien honor merece, de que hay cosas que están estrechamente ligadas, de que están concatenadas y tal es el caso, por referencia, como lo hizo mi compañera la diputada Mirza, de que hoy se debe de rendir homenaje, como siempre debe hacerlo la humanidad, como hijos de eso que se llama madre naturaleza, aquello que es prodigioso y que es verde, que el verde es vida y que sin vida no habría legisladores, hablo de aquél invento fantástico que se reproduce por sí solo y que es el árbol.

Lo he manifestado, de que no es necesario rendirle un homenaje póstumo en un ataúd lleno de inconciencia, en donde el depredador número uno que es su hijo, que es la humanidad, vea postrado en su lecho de muerte al último árbol.

Se dice que las arengas destinadas a convencer una colectividad se hace necesario invocar razones, pero antes hay que hacer vibrar los sentimientos. Que sin duda alguna las fábricas de agua, los pulmones de la humanidad que mantienen de pie al mundo entero, son los árboles. Que es necesario la conciencia de la necesidad de devolver a la naturaleza el gran valor que tiene y que nosotros como depredadores les hemos quitado. De que es indiscutible que es necesario prevenir para no vivir las consecuencias lamentables en la que está de por medio la vida de uno. Que el hombre perdona, que Dios hay veces, pero que la naturaleza nunca, eso es cierto.

De que hay múltiples amenazas por la falta de conciencia de la humanidad y la utilización de los recursos, en donde ningún esfuerzo, recurso alguno es suficiente, para que la humanidad persista.

De que hay emisiones que no solo son de gases, sino que también hay emisiones que son SOS, en donde la madre naturaleza nos está pidiendo que nosotros como sus hijos hagamos un frente común para defenderla de nuestra falta de conciencia.

Me toca hoy fortalecer como integrante del Partido Verde Ecologista el posicionamiento en donde se tiende a que más y mayores recursos sean canalizados en el ámbito de la investigación y la innovación para prevenir desastres múltiples que en su momento tienden y amenazan con la desaparición de gran parte de nuestro querido planeta.

El panel intergubernamental de expertos sobre el cambio climático ha manifestado que el calentamiento del planeta es una realidad, y que la intervención humana en el sistema climático es definitivamente incuestionable.

En virtud de lo anterior, a nombre de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde manifestamos nuestro voto a favor del presente dictamen, cuyo objeto es impulsar el desarrollo de las vocaciones y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación, con la finalidad de fortalecer el conocimiento y la investigación de la resiliencia y reducción de riesgos para el caso de desastres naturales y antropogénicos.

Recordemos que más allá de lo anterior que represente un buen ejercicio de armonización jurídica entre nuestras legislaciones existentes, así como el cumplimiento a los diversos compromisos internacionales adoptados por nuestro país en materia de cambio climático, resulta también un camino seguro para seguir estableciendo bases sólidas en la construcción de programas, planes y políticas públicas en beneficio de la conservación de los ecosistemas y los servicios ambientales que prestan cada uno de sus componentes. Y sobre todo, en beneficio de las personas que debido a la degradación de la naturaleza se verán afectados por los impactos negativos del cambio climático.

Por eso, es necesario, piensa verde, piensa en ti. Es cuanto, señora presidenta. Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Guirao Aguilar. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del PRD, tiene el uso de la palabra la diputada Tania Victoria Arguijo Herrera, hasta por cinco minutos.

La diputada Tania Victoria Arguijo Herrera: Con su venia, diputada presidenta. El día de hoy nuestro grupo parlamentario votará a favor de qué. De una importante modificación en el artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología, que se propone como eje central el fenómeno de resiliencia en la investigación científica.

Para los que no saben qué es, ya lo han repetido pero lo digo nuevamente, es la capacidad de los asentamientos humanos para resistir y recuperarse de cualquier peligro.

Por su ubicación geográfica, México está sujeto al impacto de gran cantidad de fenómenos naturales y antrópicos que anualmente causan importantes daños, pérdidas económicas y, lamentablemente, vidas humanas.

Todos en nuestros estados hemos sufrido este fenómeno por diversas causas y sabemos cuánto tardamos en recuperarnos. En mi experiencia, cuando nos pegó el huracán Alex, en 2010, casi todo Nuevo León era un caos, y para muestra, un botón. Ahora veamos cómo está diseñado el sistema vial, que ha sido poco eficiente y todo porque no hay una revisión e investigación que no solo nos haya hecho recuperarnos, sino que no estábamos preparados y el huracán se llevó consigo avenidas, puentes y demás construcciones. Aunado a eso, sin energía eléctrica y agua. Literalmente era un caos.

Existe la necesidad de contar con nuevas herramientas y enfoques que los mismos gobiernos y ciudadanos fortalezcan para una mejor protección de los recursos humanos, económicos y naturales de nuestros pueblos y ciudades.

La resiliencia frente a la crisis no solo contempla la reducción de riegos y daños de catástrofes, como pérdidas humanas y bienes materiales, sino la capacidad de volver rápidamente a la situación estable anterior. Por ello, insisto en que la ciencia y la tecnología deben ser prioridad para el país, pues de ahí se derivan ventajas sociales y económicas que necesitamos ya.

Celebro que haya investigadores mexicanos que ya están trabajando en este tema, pero no es suficiente. Démosles las herramientas con esta reforma de ley para que se fortalezca su trabajo y arrojen resultados inmediatos. Y, de ser posible, programas para prevenir en la medida de lo posible los daños causados tanto por eventos catastróficos naturales como por los antropogénicos.

México se encuentra en el decimoprimer lugar en generar emisiones de gases contaminantes que da vergüenza. Así que, compañeros, atendamos el tema, ahorita es la resiliencia, al rato será otro tema ambiental y todo es importante.

En el Grupo Parlamentario del PRD, estamos comprometidos tanto con los temas ambientales como con la ciencia, la tierra, nuestra casa, parece convertirse cada vez más en un inmenso depósito de porquería, muchas veces se toman medidas solo cuando se han producido efectos irreversibles para las personas. Pretender que el cambio climático no es real, no hará que desaparezca. Es cuanto.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Arguijo Herrera. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, tiene el uso de la palabra, el diputado Leonel Gerardo Cordero Lerma, hasta por cinco minutos.

El diputado Leonel Gerardo Cordero Lerma: Con su permiso, diputada presidenta. Compañeras y compañeros diputados. Como ya se dijo aquí, el desarrollo científico y tecnológico es factor fundamental para el desarrollo económico y social de cualquier país. De dicho conocimiento se derivan propuestas de acción que los gobiernos pueden aplicar para resolver los problemas nacionales.

Precisamente uno de los retos más apremiantes que enfrenta nuestro país y el mundo en general, es el cambio climático, este desafío cobra cada día mayor relevancia ante los actos, costos económicos y humanos. En este sentido, es fundamental reconocer que el tema ambiental ya es un tema de urgencia para todos. Debemos recordar que los costos económicos y sociales asociados a la falta de atención frente al cambio climático son enormes y las medidas que se requieren tomar para enfrentar ese cambio climático son imprescindibles e improrrogables.

Año con año los mexicanos tenemos que hacer frente a no pocos desastres naturales en diversas entidades federativas del país, huracanes, lluvias en exceso, heladas, sequías, fríos, desbordamiento de ríos y presas, entre otros que han afectado a miles de familias.

Por otro lado, día a día tenemos noticias de desastres provocados por el factor humano como incendios, explosiones, derrumbes, derrames petroleros, etcétera, que causan pérdidas humanas y económicas invaluable.

En este contexto, se hace necesario establecer un marco jurídico operativo que permita actuar con la mayor oportunidad para prevenir, mitigar y atender los estragos ocasionados por los riesgos de esos desastres naturales que han incrementado su intensidad por acción del cambio climático; también de aquellos desastres ocasionados por la acción del hombre, definidos en esta iniciativa como antropogénicos –que realmente en castellano debería de ser el término correcto antrópicos– y que ahora estamos proponiendo a todos ustedes.

Para Acción Nacional es importante que se apruebe el presente dictamen que reforma el artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología, a fin de establecer como política de Estado que sustente la integración del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación el desarrollo de las vocaciones y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación, para incrementar la resiliencia y la reducción de riesgos en los desastres naturales y en los provocados por el ser humano.

Este concepto, que ya se ha insistido aquí, resiliencia, lo entendemos como la capacidad de una comunidad para hacer frente, resistir y recuperarse en el menor tiempo posible de un riesgo, peligro o desastre.

Nuestro país ha asumido en los últimos años un compromiso con el medio ambiente, un liderazgo en la lucha contra el calentamiento global y ha participado y contribuido con propuestas y experiencias en los foros mundiales sobre la reducción de riesgos de desastres.

México se comprometió, en el Marco de Sendai para la Reducción de Riesgos de Desastres 2015-2030, en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre este tema celebrada en marzo de 2015 en Sendai, Japón.

En ese Marco de Sendai, se comprometió México a realizar las acciones necesarias en la inversión del riesgo de desastres para la resiliencia y aumentar la preparación para casos de desastres.

Por lo anterior, la adición de una fracción IX al artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología otorga la condición de prioritarias a las políticas que se relacionen con el cambio climático como puede ser el uso racional, más eficiente y ecológicamente sustentable de los recursos naturales.

Medidas de esta naturaleza, sin lugar a dudas, contribuyen a alcanzar un desarrollo sustentable en nuestro país y a

combatir el deterioro ambiental a causa del cambio climático y sus consecuencias nocivas para la humanidad y las futuras generaciones.

Compañeras y compañeros diputados, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional votará a favor del presente dictamen. Como país necesitamos reafirmar nuestro compromiso con el medio ambiente; con la resiliencia y reducción de riesgos en los desastres naturales y antropogénicos. Nuestro país y el mundo en general, estamos reaccionando tarde para hacer frente al calentamiento global y así prevenir o mitigar los efectos del cambio climático.

Y hoy precisamente en el Día Mundial del Árbol, la Comisión de Cambio Climático nos hizo llegar esta pluma que tiene semillas para plantar un árbol; celebremos con la aprobación de este dictamen.

México, todos nosotros, tenemos la obligación de hacer las adecuaciones normativas necesarias con la convicción de que México sea un país sustentable, que aporte además, soluciones y alternativas a los problemas ambientales que son de todos nosotros, de toda la humanidad. Muchas gracias por su atención.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Leonel Cordero Lerma. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del PRI, tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, el diputado Bernardino Antelo Esper.

El diputado Bernardino Antelo Esper: Muy buenas tardes, con su permiso, señora diputada presidenta. Velar por el mañana. Como sociedad, el sistema climático evoluciona y el futuro de la primera dependerá en gran medida de las decisiones y acciones que se tomen en el presente para prevenir los eventuales desastres del segundo.

Compromiso con el México de hoy y mañana; prudente, convencido del valor de la prevención, el presidente de la República, Enrique Peña Nieto, ha establecido en el Programa Especial de Cambio Climático 2013-2018, para incrementar la resiliencia a efectos del cambio climático; ha adoptado los lineamientos de la ONU para la reducción de desastres, conocido como Marco de Sendai; ha creado el Programa de Atención a Problemas Nacionales para que los investigadores se enfoquen al estudio y solución de desafíos como la mitigación del cambio climático y el desarrollo urbano inteligente, entre otros.

Ha impulsado el primer proyecto para la señalización de riesgo de tsunami en ciudades de las costas del Pacífico en coordinación con la UNAM. Modernizó el procedimiento para la evaluación del impacto de sismos a fin de agilizar la atención de las declaratorias de emergencia y ha fortalecido los fondos de prevención de desastres para disminuir el impacto destructivo de los fenómenos naturales.

En nuestra plataforma electoral, los diputados del PRI nos comprometimos por un México preparado con capacidad de respuesta para enfrentar las consecuencias adversas. Por eso, hemos reformado la Ley General de Protección Civil para garantizar que las instituciones públicas y particulares incorporen innovaciones tecnológicas y digitales en la elaboración de sus programas de protección civil, y asegurar que los responsables de crear planes internos de protección los vinculen con los atlas de riesgos nacional, estatal y municipal que correspondan.

Ahora debemos votar para fortalecer el conocimiento y la investigación de la resiliencia en aras de reducir los riesgos por eventuales desastres.

Complicado el pronóstico para el futuro, la resiliencia es la capacidad de los asentamientos humanos para resistir y recuperarse rápidamente de cualquier peligro o afectación. La agenda 20-30 para el desarrollo sostenible de la ONU, convoca a fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países.

Responsable con el programa, el gobierno de la República ha comenzado a dimensionar los costos económicos derivados del cambio climático en México, pues tan solo entre 2001 y 2013, estos ascendieron a más de 338 mil millones de pesos.

Además, con base en cifras aportadas por el Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018, sabemos que 319 municipios, es decir 13 por ciento del total en el país son vulnerables a impactos por el cambio climático, en particular a las sequías, inundaciones y deslaves.

Por otro lado, entre 2015 y 2039 incrementará la temperatura anual hasta en dos grados centígrados en el norte del país, y entre uno y 1.5 grados en el resto del territorio nacional. Asimismo, durante el mismo período disminuirán entre 10 y 20 por ciento las lluvias en el país, lo cual podría traer consecuencias económicas, sociales y ambientales importantes.

Legislar para impulsar la resiliencia. La Ley General de Cambio Climático mandata en su artículo 5 que la Federación, las entidades federativas y los municipios, trabajarán conjuntamente para la mitigación y adaptación del cambio climático. De conformidad con la distribución de competencias prevista en nuestro marco jurídico.

El cambio climático y los desastres que ocasiona se traducen en graves problemas sociales, económicos y ambientales, afectando severamente la población, infraestructura y sistemas productivos en las diferentes localidades.

En la actualidad, la falta de recursos económicos y humanos que permitan realizar investigaciones en materia de resiliencia y reducción de riesgos nos ha obligado a optar por buscarlos en el extranjero, desperdiciando el enorme potencial de los mexicanos.

Votaremos a favor del presente dictamen para impulsar el desarrollo de vocaciones y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación, así como para fomentar la investigación en materia de resiliencia y reducción de riesgos para el caso de los desastres naturales y antropogénicos. Votaremos a favor pues, como dijera Emile de Girardin, porque gobernar es prevenir. Muchas gracias. Y es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Antelo Esper. Está a discusión en lo general y en lo particular. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se solicita a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. ¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto? Círrase el sistema electrónico de votación. Presidenta, se emitieron 399 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Aprobado en lo general y en lo particular, por 399 votos, el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2 de la Ley de Ciencia y Tecnología. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Continuamos con la discusión del dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ya había fijado la posición de su grupo parlamentario la diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

En consecuencia, tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la diputada Candelaria Ochoa Avalos.

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos: Buenas tardes, compañeras, compañeros diputados. La reforma al artículo 25 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, no sólo es importante, sino una necesidad urgente.

Y así como hoy podemos decir que es una reforma que va a beneficiar a todas las mujeres, incluidas a las que estamos aquí, pero también a los hombres, por eso acortar el tiempo a 75 días para declarar una alerta de género, es una ne-

cesidad imperante para prevenir los asesinatos de mujeres, pero además para atender de manera muy puntual que las mujeres queremos seguir viviendo, y esta Cámara de Diputados y el Estado mexicano está obligado con el 52 por ciento que somos las mujeres. Por eso me da mucho gusto que finalmente hayamos consensado acortar los tiempos.

Exigir nuestros derechos no es un delito, exigir nuestros derechos es literalmente un derecho y hoy espero que todavía como producto de este 8 de marzo que estamos aquí refrendando el compromiso de las y los diputados con las mujeres.

Yo presenté un punto de acuerdo en marzo del 2016, para que la alerta de género se hiciera del conocimiento del Legislativo, Ejecutivo y Judicial, desafortunadamente no fue votado a favor, pero el que hoy esté en la iniciativa que la alerta de género debe dar conocimiento a los tres Poderes, es precisamente el engranaje legal y jurídico que necesitamos tener para que la vida de las mujeres sea protegida.

Este marco que haya siete mujeres asesinadas al día nos debe escandalizar, por eso la iniciativa de ahorita es para que la violencia en todas sus modalidades y espacios en los que se presente sea atendido, la violencia intrafamiliar, la violencia sexual, la violencia comunitaria, la violencia institucional.

Por eso, esta iniciativa del Grupo de Morena viene a atender de manera oportuna lo que viene a ser, finalmente, un logro para las mujeres.

Si ahorita, actualmente tenemos once solicitudes de alerta de género, y podríamos decirlo, como en la Comisión Permanente lo propuso el senador Zamora, casi todos los estados, los 32, deberían tener alerta de género, porque no se necesita matar a una, a cinco o a quinientas, la vida de una mujer es igual de importante para todos los diputados y las diputadas de Movimiento Ciudadano. Por eso la vamos a votar a favor. Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Candelaria Ochoa. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada María Eugenia Ocampo Bedolla.

La diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, me refiero al dictamen con proyecto de decreto

por el que se reforma el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que busca que la notificación de alerta de violencia de género se haga tanto en los ayuntamientos como en las entidades federativas.

Es un tema sensible y que debe de haber corresponsabilidad en todos los niveles de gobierno.

Mucho hemos hablado de la violencia que se ejerce cotidianamente contra las mujeres y niñas de todo el país.

Precisamente por esa razón tuvo que crearse la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, cuyo objeto es establecer la coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, garantizar que se viva libre de violencia, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca el desarrollo y bienestar, conforme a los principios de igualdad y de la no discriminación en contra de las mujeres y niñas.

De este modo, ante estas preocupantes cifras de violencia de género en diversas regiones del país, por medio de la ley se comenta y se crea la figura de alerta de género, misma que define el artículo 22 como el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad, por la propia sociedad.

Cabe señalar que la violencia feminicida se entiende como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar a la impunidad social y del Estado, y puede culminar en un homicidio u otras formas de muerte violenta en contra de las mujeres.

¿Qué estamos haciendo los legisladores y las legisladoras por darles certeza a una vida libre de violencia a las mujeres? Lo que se pretende con esta reforma es que, dado que el municipio es la primera instancia de gobierno, la más cercana a la ciudadanía, a la comunidad, resulta no solo deseable sino necesario que también a los ayuntamientos se les haga la notificación de alerta de género por violencia.

Compañeras y compañeros, no podemos ser mezquinos en este tema y hoy más que nunca se escuchan las voces de

todas las mujeres en el país, y desde luego desde esta Cámara, con la sensibilidad y el compromiso social que tenemos todas y todos. Porque debe ser todas y todos, de realmente darles certeza para que las mujeres y las niñas vivan una vida libre de violencia en todos los aspectos y en todos los sentidos.

Ese es un tema contundente y hoy este punto lo vamos a votar a favor porque es un tema que les debemos a las mujeres mexicanas y hoy es un compromiso que debemos cifrar.

De la violencia contra las mujeres en México no solo son indignantes las cifras, sino son vergonzosas. De 2013 a 2015 cada día fueron asesinadas siete mujeres en el país, siete vidas que se privaron y no hicimos nada en ningún orden de gobierno.

En Nueva Alianza hemos sido reiterativos en este tema, por eso cumpliremos el compromiso de poner un alto definitivo a la vida de violencia que han sufrido muchas mujeres en diferentes puntos y rincones del país.

Compañeras y compañeros, cumplamos lo que hemos establecido como una prioridad, que hablamos de igualdad y hablamos de que no quede nada más plasmado, que sea una práctica diaria el respeto y sobre todo reitero: una vida libre de violencia para las niñas y mujeres de este país. Es cuanto. Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada María Eugenia Ocampo. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, tiene el uso de la palabra la diputada Yaret Adriana Guevara Jiménez.

La diputada Yaret Adriana Guevara Jiménez: Con su permiso, diputada presidenta. Señoras y señores legisladores, a nombre de quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde, manifiesto nuestra aprobación al sentido del presente dictamen, a través del cual se pretende establecer que también se notifique a los ayuntamientos cuando se emita una declaratoria de alerta de violencia de género en su territorio, puesto que hoy solo se da aviso de manera formal al gobierno de la entidad federativa correspondiente.

Recordemos que la alerta de violencia de género contra las mujeres es un mecanismo de protección de los derechos humanos del género femenino, único en el mundo y que

consiste en la implementación de un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia contra las mujeres.

La alerta de violencia de género también procede cuando se da la existencia de un agravio en contra de las mujeres, ejercido de manera individual o colectiva, equiparable con el feminicidio, que impida el ejercicio pleno de sus derechos humanos en un territorio determinado, sea a nivel municipal o estatal.

No debemos pasar por alto que la alerta de violencia de género es una herramienta exclusiva de nuestro país, la cual ha sido reconocida por organismos internacionales, dado su carácter integral, ya que ésta contempla desde protocolos de investigación sobre feminicidios hasta programas de prevención y recomendaciones respecto a la realización de diversas acciones de política pública, así como reformas para eliminar la desigualdad en la legislación.

Cabe destacar que hasta hoy todos los casos de solicitudes de alerta de violencia de género han sido presentados por organizaciones de la sociedad civil, son estos colectivos de mujeres los que han registrado, documentado y visibilizado la violencia contra el género femenino y han alzado la voz para pedir que se active el mecanismo.

Como todos sabemos, los principios de objetivos de las alertas de violencia de género se encuentran plasmados en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, mientras que los requisitos que deben cumplirse, así como lo relativo a la conformación y publicación del decreto están estipulados en el reglamento del ordenamiento referido.

En este contexto resulta sensato, como lo plantea el decreto puesto a nuestra consideración, incluir en la ley la obligación de notificar a los ayuntamientos cuando se emita una alerta de género que abarque su territorio, tal y como ya lo establece el reglamento, lo cual servirá, entre otras cosas, para que las recomendaciones hechas por el grupo de trabajo se ejecuten en menor plazo y de manera más eficaz.

Recordemos que en la lucha en contra de la violencia de género no hay tiempo que perder, y la coordinación entre autoridades de los tres niveles de gobierno resulta fundamental para que este flagelo no siga cobrando víctimas.

Por todo lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde, votaremos a favor del presente dictamen. Por su atención, gracias, compañeras y compañeros. Es cuanto, presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del PRD, tiene el uso de la palabra por cinco minutos la diputada Karen Hurtado Arana.

La diputada Karen Hurtado Arana: Con su venia, señora presidenta. Acudo a esta tribuna a presentar la posición del Grupo Parlamentario del PRD al dictamen que propone reformar el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Esta ley contiene, entre otros dispositivos, la alerta de violencia de género contra las mujeres como un mecanismo que permite el accionar urgente de los diversos niveles de gobierno; a fin de atender una grave situación de violencia de género en un territorio determinado para su operación, se ha expedido el reglamento.

La iniciativa en comento propone adicionar la mención del cumplimiento del reglamento de los contenidos desde esta ley. Al respecto, hay que señalar que esta ley la determinan los contenidos del reglamento, no viceversa, como lo propone el dictamen en comento. En su caso, lo correcto sería incorporar enunciados generales con los contenidos propuestos, los cuales serían desarrollados en el reglamento. Su incorrecta incorporación no aporta absolutamente nada en esta ley.

Por otra parte, hemos señalado insistentemente a lo largo de las intensas reuniones que se han debatido de este dictamen, las prioridades de acortar los tiempos de implementación de la alerta de género a fin de restablecer en el menor tiempo posible la seguridad e integridad de las potenciales víctimas de violencia de género y eliminar un ambiente feminicida en un territorio determinado.

Tres años es el tiempo promedio que le ha tomado a la Secretaría de Gobernación emitir las alertas de género en los seis estados del país, aunque no hay ninguna garantía de que esto ocurra en todos los casos. En el Estado de México tardó cinco años, para Veracruz la espera fue sólo de un año, y tanto en Colima y Sonora, desde donde se solicitó antes de que en Veracruz, el procedimiento sigue en trámite.

La primera solicitud de alerta de violencia de género data del 2008 con motivo de la violencia feminicida y los secuestros de niñas y mujeres en zona triqui de Oaxaca; después vendrían las de Guanajuato en 2009; el emblemático Estado de México en 2010, y fue hasta el 2015 que la Secretaría de Gobernación emitió por primera vez una alerta de género en 11 municipios del Estado de México.

Cinco años después de la presentación de la solicitud de alerta de violencia de género, si esa declaración se hubiera dado con la prontitud que el caso ameritaba, se hubieran evitado cientos de muertes y asesinatos y miles de desapariciones de mujeres en los diferentes estados.

Conforme a esas condiciones, desde nuestro punto de vista el presente dictamen no aporta avances significativo a favor de las potenciales víctimas de violencia de género. Por esa razón el grupo parlamentario del PRD votará en abstención. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Hurtado Arana. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Morena, tiene el uso de la palabra por cinco minutos el diputado Renato Josafat Molina Arias.

El diputado Renato Josafat Molina Arias: Gracias, señora presidenta. El artículo 22 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define la alerta de violencia de género como el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida, en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Sin embargo esta no es la realidad, sobre todo si hablamos de emergencia, ya que a pesar de que el reglamento de la misma ley se reformó en 2013 para establecer un nuevo proceso de emisión de la alerta de violencia de género para hacerla efectiva y rápida. El procedimiento sigue siendo muy largo e ineficiente, pues no responde a la urgencia que debería.

La propuesta que hizo Morena para reformar el artículo 25 y adicionar el 25 Bis establece un procedimiento ágil y claro para emitir la declaratoria, en lugar del trámite tortuoso y burocrático que se ha seguido hasta el día de hoy.

No se debe olvidar que el feminicidio es la expresión más extrema y cruel de esta violencia, y desafortunadamente cada día vemos el aumento de la comisión de estos críme-

nes de odio contra mujeres en varias regiones del país, lo cual nos indica que la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres, es una política fallida en gran medida porque los recursos que se destinan a la atención y prevención de la problemática son mínimos, de hecho vimos cómo en el Presupuesto de Egresos de la Federación para este ejercicio fiscal fue eliminado el Anexo 26 correspondiente a principales programas, Ramo 4 Gobernación, el relativo a la promoción de la atención y prevención de la violencia contra las mujeres, además de que se redujo el presupuesto destinado a este rubro.

El gobierno federal se ha caracterizado por su insensibilidad y falta de compromiso para con estos temas. Así es en cuanto a la alerta de género, tal parece que desde la Secretaría de Gobernación se realizan importantes esfuerzos para que estas alertas no se declaren, además de como ya se señaló el procedimiento que actualmente está vigente en el Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia, está diseñado para alargar, entorpecer y evitar se declare.

Y eso es precisamente lo que Morena proponía, se corrigiera con la iniciativa presentada por la diputada Rocío Nahle y por el de la voz, y que fue apoyada en su momento por legisladores y legisladoras de otros grupos parlamentarios.

El gobierno federal y los de muchas entidades federativas tienen una idea muy equivocada de lo que es la alerta de género. Este mecanismo no es para acusar a nadie, la alerta de género es una medida de protección colectiva que obliga a actuar a los tres ámbitos de gobierno para que de manera coordinada se enfrente, erradique y prevenga, de forma pronta y expedita sin dilaciones. La violencia feminicida en un territorio determinado, siempre con perspectiva de género y enfoque de derechos.

Recordamos cómo lamentablemente el gobernador del Estado de México estuvo durante más de cuatro años litigando en medios de comunicación y tribunales federales, con el objetivo de evitar la implementación del mecanismo de alerta de violencia de género, ya que como también lo entendió en su momento Enrique Peña Nieto consideraron la alerta como una maniobra política para descalificarlos. Ahora, en la Ciudad de México, Miguel Ángel Mancera lo entiende igual y pese a que en esta capital los feminicidios van a la alza se niega a declarar alerta de género.

Las acciones tendientes a la atención y prevención de la violencia que se ejercen contra las mujeres y sobre todo la que se ejerce en su expresión más extrema, que es el feminicidio, no pueden esperar largos plazos para su implementación, son acciones que con carácter de urgente deben ser implementadas, que mucho menos deben estar sujetas a consideraciones de índole política.

Las alertas de género no están funcionando por lagunas jurídicas, como la que se pretende enmendar con la iniciativa que Morena presentó; y tampoco funcionan, debemos decirlo, por falta de voluntad política. Así basta mencionar el caso del Estado de México, en donde a pesar de contar con alerta en 11 de sus municipios los feminicidios no han bajado, así el año pasado en la entidad mexiquense se contabilizaron oficialmente 266 feminicidios.

Con toda esta información nuestra compañera que pidió licencia, Delfina Gómez, el año pasado organizó un foro, que se denominó Estado de México feminicida. Es evidente que no hay voluntad política del gobernador Eruviel Ávila para atender esta problemática.

Es muy preocupante que en el 40 por ciento de los feminicidios, este dato es fundamental y espero me escuchen los que están gritando, es muy preocupante que el 40 por ciento de los feminicidios cometidos en el Estado de México las víctimas habían denunciado sufrir violencia. Es decir, de cada 10 mujeres, cuatro habían dicho que sufrían violencia y ahora están muertas. ¿Qué se hizo ante esto? Pues evidentemente poco o nada. Ahora esas mujeres que denunciaron ya están muertas.

Bien. Les informo, compañeras y compañeros, Morena declina las reservas y nos sumamos a los acuerdos con los diferentes grupos parlamentarios. Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Molina Arias. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional tiene el uso de la voz hasta por cinco minutos, la diputada Angélica Moya Marín.

La diputada Angélica Moya Marín: Con su venia, presidenta. Compañeras y compañeros, la violencia feminicida es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres. Hablar de violencia feminicida es hablar de impunidad acompañada de sufrimiento y represión continua hacia la mujer, tanto por la sociedad como por el Estado, en el ámbito público y privado.

De acuerdo con la publicación *La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias, 1985-2014*, de ONU Mujeres, el Inmujeres y la Secretaría de Gobernación, tan solo en 2014 ocurrieron dos mil 289 casos de defunciones femeninas con presunción de homicidio.

En el año anterior, 2013, las estadísticas señalan la ocurrencia de dos mil 594 mujeres asesinadas en México, pero hoy el caso que más preocupa en todo el país es el caso del Estado de México. En los últimos años, la ola de feminicidios en el Estado de México ha alcanzado dimensiones sumamente alarmantes. Lamentablemente, la tendencia creciente no se ha revertido y el gobernador, Eruviel Ávila, se ha dedicado a minimizar este grave problema social. Quisiéramos ver al gobernador de la entidad mexiquense anunciar qué se ha hecho en contra de la violencia hacia las mujeres y para frenar los feminicidios, y en cambio estamos viendo que anuncian muchísimas cosas más que está haciendo el gobierno, pero de este tema hace silencio total.

De acuerdo con el Observatorio Nacional Ciudadano del Feminicidio, de 2005 a la fecha cerca de mil 500 mujeres fueron asesinadas con exceso de violencia en esta entidad, convirtiéndola en el estado más peligroso para las mujeres, tan solo en el último año la cifra de homicidios de mujeres en la entidad fue de 263. Es un dato verdaderamente inaceptable y no lo decimos por cuestiones estadísticas, sino porque el gobierno no puede hacerse de la vista gorda ante el asesinato de tantas mujeres pretender que no pasa nada o se trata de casos aislados.

Por ello es que a nivel nacional se implementó uno de los mecanismos más importantes para prevenir, atender y sancionar esta violencia extrema contra las mujeres en nuestro país, que es la alerta de violencia género. Este mecanismo está instituido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y regulado por su reglamento y se define como el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea que esta sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

De acuerdo con información oficial, el día de hoy se ha declarado la alerta de violencia de género en 11 municipios del Estado de México, ocho municipios del estado de Morelos, 14 del estado de Michoacán, siete de Chiapas, cinco de Nuevo León y 11 de Veracruz.

No obstante que el mecanismo de la alerta de violencia de género se ha aplicado para instituir acciones de emergencia

para enfrentar y erradicar la violencia feminicida a nivel municipal, lo cierto es que la ley vigente señala que la Secretaría de Gobernación hará la notificación de la declaratoria de alerta de violencia de género al Poder Ejecutivo de la entidad federativa de que se trate, dejando de lado a la autoridad municipal correspondiente.

Acción Nacional reconoce la necesidad de impulsar acciones que contribuyan a garantizar en el ámbito municipal el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su igualdad de acceso a las mismas oportunidades que los hombres.

Por ello, coincidimos con la propuesta de dictamen que se busca instituir que a la Secretaría de Gobernación ya no solo corresponda notificar la declaratoria de alerta de violencia de género al Poder Ejecutivo de la entidad federativa de que se trate, sino también a los ayuntamientos correspondientes.

Estamos ciertos de que lo anterior sin duda evitará que algún orden de gobierno pretenda hacer caso omiso a sus responsabilidades, producto de tal declaratoria y, junto con ello, las acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia contra las mujeres, a garantizar la seguridad de las mismas, al cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por normatividades que agraven sus derechos.

Compañeras y compañeros, la experiencia nos ha hecho ver que de poco nos sirve se proclamen nuestras libertades civiles y políticas, nuestro derecho a la educación o a la salud, si no se nos garantiza con anterioridad, nuestro derecho a la vida, a la libertad y a la integridad física y psíquica. Es decir, nuestro derecho a vivir una vida libre de violencia.

Es esencial que nuestro orden jurídico haga partícipe a todos los órdenes de gobierno en los mecanismos para detener la violencia de la que son víctimas muchas mujeres, para sancionar a quien resulte responsable, pero también para prevenir nuevos actos de violencia en su contra y así lograr erradicar este lacerante mal social.

Admitámoslo, no se trata de un asunto moral, hay que crear instituciones, hay que despertar una ética política que disuada y castigue la violencia contra las mujeres.

Por todo lo anterior, votaremos en favor del dictamen, esperando, por supuesto, que los estados, los municipios en

donde se ha declarado la alerta de género, como los municipios mexicanos, sean conscientes de todo lo que está sucediendo en contra de las mujeres, y por eso vayamos a favor de este dictamen. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Angélica Moya. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del PRI, tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, la diputada Araceli Guerrero Esquivel.

La diputada Araceli Guerrero Esquivel: Con su permiso, señora presidenta. A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presento el posicionamiento del dictamen que reforma el artículo 25, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en tres puntos.

Primero. La violencia contra una nos afecta a todos. La cultura de la no violencia es una condición indispensable para el desarrollo humano pleno y un componente básico de la democracia moderna, por eso mientras una sola mujer se vea violentada, la sociedad entera es herida, la prosperidad se cancela y la paz es vulnerada.

En ese sentido ser solidario con la lucha en contra de la violencia hacia las mujeres, significa ser partidario de una sociedad justa, democrática y en paz, entendiendo este concepto en el más amplio sentido ético.

Es decir, la paz comprendida como categoría que permite en un contexto social concreto una etapa fructífera de realizaciones culturales, de progreso y desarrollo bajo el principio de equidad e igualdad de género.

Número dos. Por un México seguro para las mujeres. Tenemos que pugnar y seguir empeñando el esfuerzo de todos por un México más justo y más libre de violencia en contra de las mujeres.

Hoy es menester reconocer que la más cruel de las violencias de género es la violencia sistémica que se produce y manifiesta en terribles condiciones de pobreza, desigualdad y marginación en contra de miles y millones de mujeres que por obligación moral tenemos que reducir, modificar y revertir si es que queremos una nación más moderna y próspera.

Esa es la responsabilidad que frente a sí tiene la sociedad política, y en específico el Estado mexicano.

Es importante afirmar que, a pesar de los avances registrados en los últimos tres años, todavía falta mucho por hacer. Pero también hay acciones que podemos destacar. El Estado mexicano comprometido con las mujeres y niñas en los últimos años ha logrado construir 23 centros de justicia para las mujeres en el país, donde se brinda asistencia psicológica y legal.

En el ámbito jurídico se ha promovido la tipificación del feminicidio en los códigos penales de las entidades federativas. México se sumó en estos tiempos a la campaña Nosotros por ellas, de la Organización de las Naciones Unidas. Se avanzó en la alerta de género con la participación de las organizaciones de la sociedad civil.

Por otra parte, sumado a ese esfuerzo, las y los diputados de la LXIII Legislatura federal consolidamos la reforma a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, fortaleciendo la coordinación entre niveles de gobierno. Se consolidó la elaboración del protocolo especializado de atención a víctimas de violencia de género.

Ahora nos corresponde a las y los legisladores votar para hacer más eficiente la alerta de género, tercero, por una vida libre de violencia para todos.

Nuestra Carta Magna señala en su artículo 1o. que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales del Estado mexicano de los que es parte, así como de las garantías de su protección.

La Ley General del Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia tiene por objeto coordinar a las autoridades de los tres ámbitos de gobierno en las tareas de prevenir, sancionar y erradicar conductas que atenten con la integridad de la mujer. Define, además, los mecanismos a este corte jurídico institucional para enfrentar y erradicar la violencia en un territorio geográfico determinado mediante la declaratoria de alerta de violencia de género.

Actualmente corresponde al gobierno federal, a través de la Secretaría de Gobernación, declarar la correspondiente alerta, notificando al Poder Ejecutivo de la entidad federativa de que se trate. Pero vigilar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres requiere de una mayor coordinación entre todas las autoridades.

Como fracción, reconocemos la voluntad del presidente Enrique Peña Nieto en la defensa de los derechos de las

mujeres y ratificamos nuestro compromiso de votar a favor del presente dictamen, que adiciona el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para que en caso de declaratoria de alerta de género, se notifique a los ayuntamientos involucrados.

Hoy nos corresponde expresar nuestra posición de manera clara y responsable, y será a través de un voto a favor de las mujeres de México y del respeto absoluto a su dignidad humana. Muchas gracias. Votos sí, flores también.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Araceli Guerrero Esquivel. Previa lectura, consulte la Secretaría a la asamblea si se aceptan las modificaciones propuestas a nombre de la comisión.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Modificaciones propuestas a nombre de la comisión.

*... en materia económica, se Aprueba la propuesta de modificación de la Comisión. Incorporarse al dictamen. En votación nominal, se emitieron: Trececientos ochenta y tres votos en pro y ningún voto en contra. Aprobado por unanimidad de trececientos ochenta y tres votos.
 Marzo 21 del 2017, Ciudad de México a 21 de marzo de 2017*

Dip. María Guadalupe Murguía Gutiérrez
 PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
 DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se solicita tenga a bien considerar las siguientes modificaciones al Dictamen del a Comisión de Igualdad de Género con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 25 a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Propuesta de Dictamen	Debe decir:
<p>Artículo 25.- Corresponderá al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Gobernación declarar la alerta de violencia de género y notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa y a los Ayuntamientos de que se trate, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Título Tercero del reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p>	<p>Artículo 25.- Corresponderá al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Gobernación declarar la alerta de violencia de género y notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la entidad federativa, así como de los Ayuntamientos o demarcaciones territoriales de que se trate.</p> <p>El procedimiento para la emisión de la declaratoria de alerta de violencia de género deberá sustanciarse en un plazo máximo de 60 días hábiles contados a partir de que sea admitida la solicitud de la declaratoria de alerta de violencia de género, la elaboración y <u>notificación a las autoridades competentes del informe del grupo de trabajo que contenga las conclusiones y propuestas correspondientes, conforme a lo que se disponga en el Reglamento de esta Ley.</u></p>
<p>Transitorio Único.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>Transitorio Primero.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo.- El Titular del Ejecutivo Federal dentro de los 45 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá llevar a cabo las reformas que sean necesarias al Reglamento de la Ley.</p>

*Edgardo A.
 21 Mar 17
 15:45*



SECRETARÍA TÉCNICA
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Atentamente

21 MAR 2017
RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES
 Hora _____

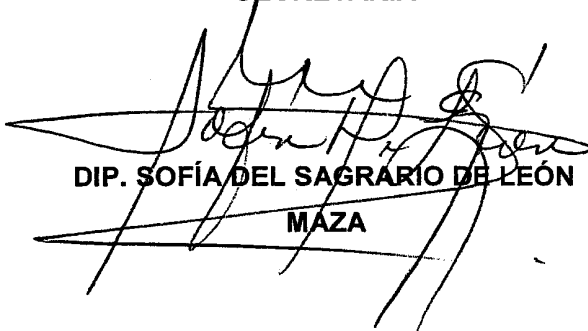


COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

PRESIDENTA

DIP. LAURA NEREIDA PLASCENCIA PACHECO

SECRETARIA



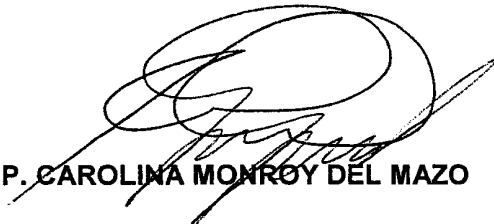
**DIP. SOFÍA DEL SAGRARIO DE LEÓN
MAZA**

SECRETARIA



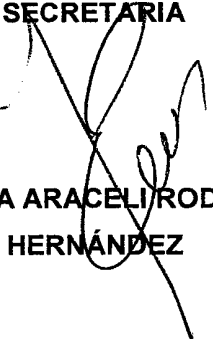
DIP. DELIA GUERRERO CORONADO

SECRETARIA



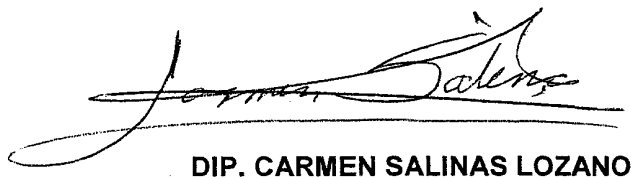
DIP. CAROLINA MONROY DEL MAZO

SECRETARIA



**DIP. ERIKA ARACELI RODRÍGUEZ
HERNÁNDEZ**

SECRETARIA



DIP. CARMEN SALINAS LOZANO

SECRETARIA

**DIP. GUADALUPE GONZÁLEZ
SUASTEGUI**



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. JANETTE OVANDO REAZOLA

DIP. KARINA PADILLA ÁVILA

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. KAREN ORNEY RAMÍREZ
PERALTA

DIP. SASIL DORA LUZ DE LEÓN
VILLARD

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MARÍA CANDELARIA OCHOA
AVALOS

DIP. ANGÉLICA REYES ÁVILA

Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea si se aprueban las modificaciones planteadas a nombre de la comisión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, secretaria. Se aprueba y se incorpora al dictamen

La diputada Hortensia Aragón Castillo (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Sonido, por favor, en la curul de la diputada Hortensia Aragón.

La diputada Hortensia Aragón Castillo (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Primero, reconocer el esfuerzo que se realizó en el transcurso del día de hoy para corregir este dictamen. La aceptación de varias de las propuestas que se vinieron haciendo, no solo por el Partido de la Revolución Democrática sino por otros institutos políticos.

En este sentido, el transitorio que establece los 45 días, decir que hemos considerado en el Partido de la Revolución Democrática, votar a favor de este dictamen y al mismo tiempo hacer un exhorto a la Comisión de Igualdad de Género, para que le dé seguimiento al reglamento que tendrá un plazo de 45 días a partir de esto y que tengamos claro que de lo que se trata es de que la alerta de género se pueda declarar en el menor tiempo posible, en razón de ello el PRD votará a favor.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Aragón. Sus expresiones han quedado registradas en el Diario de Debates.

La diputada Karina Padilla Avila (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Sonido, por favor, en la curul de la diputada Karina Padilla.

La diputada Karina Padilla Avila (desde la curul): Gracias, señora presidenta. De igual manera, reconocer el esfuerzo que se ha realizado en este tema de alerta de género tan importante para todos los estados en el país, pero ade-

más también solicitar y exhortar desde esta misma curul el trabajo que se tenga que realizar de reeditar de manera integral todo el procedimiento de alerta de género.

En el Grupo Parlamentario del PAN lo hemos solicitado, desde el inicio de la legislatura, se revise el procedimiento y se escuche a las asociaciones civiles que son las verdaderas aliadas también en este tema de la alerta de género y por supuesto, de la erradicación de la violencia hacia las mujeres.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Karina Padilla. Quedan asentadas sus expresiones en el Diario de Debates. Sonido por favor en la curul de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis.

La diputada Rosa Alba Ramírez Nachis (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Muchísimas felicidades al pleno reiterando este gran trabajo en favor del voto para lograr que esta iniciativa prospere por la alerta de género.

Sin embargo, presidenta, aprovecharía este pequeño espacio para comentarles que también se comete otro tipo de abuso en contra de las mujeres. Me refiero a Ana María Cervantes Méndez, una paciente que necesita hemodiálisis tres veces a la semana en una clínica de Veracruz, en Poza Rica y que ni siquiera hemos tenido la atención de que el director general nos acepte las llamadas para ver qué está pasando. Esa también es violencia en contra de las mujeres.

También necesitamos alertar en contra de esos abusos en razón de cuando te encuentras enfermo, indistintamente de tu género, por lo que solicitamos al Seguro Social, al director general Mikel Arriola, que determine de inmediato la atención no solamente para Ana María Cervantes, sino para todos aquellos pacientes que reclaman la atención con excelencia de todas las unidades médicas de este país. Muchas gracias, presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Ramírez Nachis. Quedó asentada su expresión en el Diario de Debates. Sonido por favor en la curul de la diputada Irma Rebeca López.

La diputada Irma Rebeca López López (desde la curul). Con su venia, señora presidenta. Morena agradece el apoyo y esfuerzo a todas las fracciones para sacar este dictamen propuesto por Morena en beneficio de todas las mexicanas. Gracias.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Irma Rebeca López. En consecuencia, está a discusión en lo general y en lo particular con las modificaciones propuestas por la comisión y aceptadas por la asamblea.

Se solicita a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación del artículo 25 con las modificaciones presentadas por la comisión y aceptadas por la asamblea.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular con la modificación propuesta por la comisión y aceptada por la asamblea.

(Votación)

¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema, diputado. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto? Círrrese el sistema electrónico de votación. Se emitieron 383 votos a favor, sin votos en contra ni abstenciones, presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Aprobado el artículo 25 con las modificaciones aceptadas por la asamblea, por 383 votos. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Pase al Senado para sus efectos constitucionales.

PROPOSICIONES DE URGENTE RESOLUCIÓN

EXHORTO PARA QUE SE REALICE EL DESCUENTO CONDUCTENTE AL PEAJE DE AUTOPISTAS CUANDO ESTÉN EN OBRAS O EN CONDICIONES NO ÓPTIMAS

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Proposiciones con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución. Tiene la palabra, por cinco minutos,

la diputada Rosa Guadalupe Chávez Acosta, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, a realizar las acciones necesarias a efecto de que se realice el descuento conducente al peaje de las autopistas del país cuando éstas se encuentren en obras o no cuenten con las condiciones óptimas para su circulación.

La diputada Rosa Guadalupe Chávez Acosta: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, público en general, las autopistas y puentes de cuota han sido factor fundamental en el desarrollo económico, político, social y cultural de México.

La infraestructura carretera ha integrado y comunicado a las diversas regiones del país, constituyendo un importante detonador para el desarrollo de los estados y los municipios, además ha traído beneficios inmediatos a los usuarios como menor consumo de combustibles y desgastes de vehículos; seguridad; comodidad, eficiencia y ahorro en los tiempos de recorrido.

En suma, la competitividad, el crecimiento económico y el bienestar social están íntimamente vinculados a la cobertura y calidad de la infraestructura carretera. En nuestro país, el transporte carretero es el principal medio de comunicación para los mexicanos, el 67 por ciento del movimiento doméstico de carga y el 90 por ciento de pasajeros se desplazan por esta red.

Cada año pasan por autopistas y puentes de cuota más de 426 millones de vehículos. En el actual periodo de gobierno se han concluido 26 autopistas, los esfuerzos están a la vista, de ahí que la modernización de la infraestructura carretera ha constituido un parteaguas para el desarrollo que ha traído innumerables beneficios. Sin embargo, a veces los resultados en términos de cobertura no siempre han logrado traducirse en calidad y satisfacción de los usuarios.

Por ello, en el centro de este punto de acuerdo que hoy pongo a consideración están los ciudadanos y sus derechos. Ustedes saben del sin número de quejas en todo el país sobre las condiciones de las autopistas y el costo de éstas, particularmente debido a las permanentes obras de reparación, mantenimiento o modernización, en cuyo caso el precio pagado no corresponde al servicio esperado.

En este sentido hay que precisar que, cualquiera que sea la causa de las obras, éstas forman parte del contrato entre el gobierno y el concesionario; y sus costos están previstos en el esquema de negocio convenido.

Como lo señaló un constructor, las autopistas que están maduras son un negocio de ganar-ganar, tanto para el gobierno como para la iniciativa privada. Y yo agregaría: un negocio en donde los usuarios también tienen que ganar, o cuando menos no tienen por qué perder.

Es claro que cuando las obras estén terminadas con la calidad requerida, resultarán en beneficio de los usuarios, no obstante, mientras se están llevando a cabo existen afectaciones en el tiempo de traslado, las condiciones de seguridad, así como en los costos asociados a estas eventualidades, costos que no solo van en detrimento de la economía de los ciudadanos, sino también de las empresas y de su competitividad.

Bajo este orden de ideas, es necesario entender y asumir que los usuarios tienen una categoría de ciudadano consumidor, la cual debe ser respetada así como todos los derechos que le son inherentes, y es a nosotros, compañeras y compañeros legisladores, que en nuestra calidad de representantes populares nos corresponde velar por sus derechos. Lo anterior implica garantizar que los servicios se otorguen en las condiciones y con el precio pactado.

En este sentido es que se propone exhortar a la SCT y a Capufe para que se realice el descuento conducente al peaje cuando las autopistas estén en obras o no cuenten con las condiciones óptimas para su circulación. Dicho descuento deberá ser proporcional a los kilómetros afectados, así como al tiempo estimado de demora para los usuarios.

Es factor fundamental para seguirle apostando al desarrollo y progreso de este país, así como estipular reglas claras y justas para impulsar y sano y libre crecimiento económico que nos permita ser competitivos ante los retos que nos depara el mundo globalizado, medida que lleva implícito el reconocimiento y respeto a los derechos de los usuarios, así como la exigencia del cumplimiento de las obligaciones a que están sujetos los concesionarios. De ahí que les pido, compañeras y compañeros, su voto a favor. Es cuanto, diputada presidenta. Muchas gracias.

«Proposición con punto de acuerdo, por el cual se exhorta a la SCT y a Capufe a realizar acciones a fin de aplicar el descuento correspondiente al peaje de las autopistas en

obras o que no reúnen condiciones óptimas para la circulación, a cargo de la diputada Rosa Guadalupe Chávez Acosta, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, diputada por el estado de Hidalgo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I; 79, numeral 1, fracción II y numeral 2, fracción I, III, IV y VI del Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás relativos, somete a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo con carácter de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Como acertadamente lo señala Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Capufe), en su página web, “las autopistas y puentes de cuota han sido factor fundamental en el desarrollo económico, político, social y cultural de México durante los últimos 50 años”¹.

Más allá de los beneficios inmediatos como el ahorro en los tiempos de recorrido; menor consumo de combustibles y desgastes de vehículos; seguridad; comodidad y eficiencia en los traslados. La infraestructura carretera ha permitido integrar y comunicar a las diversas regiones del país, constituyendo un importante detonador para el desarrollo económico del país y sus regiones, ya que ha beneficiado sustancialmente a los sectores productivos de la economía nacional, así como a los ciudadanos-usuarios en lo individual.

En suma, la red carretera, las autopistas, los puentes y túneles han resultado fundamentales para el desarrollo y fortalecimiento de la agricultura, la ganadería, la pesca, la industria en todas sus modalidades, el turismo, el comercio, los servicios, el transporte en sus diferentes vertientes, la cultura, etcétera. Al tiempo que han permitido mejorar la movilidad, el acceso y la incorporación de muchas comunidades alejadas a diversas actividades económicas y servicios fundamentales, lo cual, ha constituido también un importante avance para el desarrollo humano.

La competitividad, el crecimiento económico y el bienestar social del país, están íntimamente vinculados a la cobertura y calidad de su infraestructura.

Según datos de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el transporte carretero es el principal medio de comunicación para los mexicanos y el movimiento de mercancías; 67 por ciento del movimiento doméstico de carga y 90 por ciento de pasajeros se desplazan por esta red. Lo anterior, debido a su historia, geografía y economía².

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), ha reportado que en todo el país circulan 26 millones de automóviles particulares, 357 mil autobuses de pasajeros y 10.9 millones de camiones y vehículos de carga. Además, todos los días pasan por autopistas y puentes de cuota un promedio de 1.14 millones de vehículos; en tanto que Capufe reporta que por sus casetas pasan cada año más de 426 millones de automóviles y camionetas³.

De acuerdo al cuarto Informe de Gobierno del Ejecutivo federal, el desarrollo de infraestructura también tiene un importante componente de carreteras y autopistas. Durante el actual periodo de gobierno se han concluido 26 autopistas, con una longitud total de más de mil 600 kilómetros, y se han realizado 57 obras de construcción y modernización en carreteras federales, asociadas a un total de más de 2 mil 300 kilómetros. Entre las obras más recientes destacan la ampliación de la autopista México-Puebla, la nueva autopista México-Toluca tramo La Marquesa-Toluca, Estación Don-Nogales (primera etapa); así como los trabajos realizados en las carreteras federales Matamoros-Nuevo Laredo, Libramiento Oriente de la Piedad y Mérida-Chetumal⁴.

Por lo que respecta a la cobertura, los resultados obtenidos no son sólo aceptables sino incluso destacados. La modernización de la infraestructura carretera en sus diferentes modalidades (autopistas, carreteras, caminos y brechas), ha constituido un verdadero parteaguas para el desarrollo y ha traído consigo innumerables beneficios.

El esfuerzo que ha realizado el Ejecutivo federal, los gobiernos locales y municipales, así como la iniciativa privada es evidente e indiscutible. Ejemplo de ello, la ampliación de la autopista México-Puebla que “beneficiará a 2 millones de habitantes y a más de 250 mil automovilistas diariamente, quienes reducirán sus tiempos de traslado de una hora 15 a 25 minutos”. De igual forma, las ampliaciones de la carretera Chalco-Cuautla, la autopista La Marquesa-Toluca, de la México-Pachuca y la renovación de la México-Querétaro, reportan importantes beneficios.

Sin embargo, los resultados en términos de cobertura, no han logrado traducirse con el mismo éxito al área de calidad. Para darnos una idea general de la calidad de la infraestructura carretera, basta señalar que:

- “De acuerdo con una medición del Foro Económico Mundial, entre 140 naciones México ocupa el lugar 54 en competitividad en infraestructura carretera, a pesar de que la inversión en la conservación de caminos creció 54 por ciento entre 2011 y 2015” [...] “Expertos explicaron que el problema se debe a tres razones: los recursos del gobierno no son suficientes para mantener la calidad en toda la red; el autotransporte rebasa sus pesos y esto daña la carpeta asfáltica; y en tercer sitio argumentaron que las carreteras son construidas con materiales más baratos por un tema de corrupción”⁵.

- Las autopistas México-Puebla; México-Querétaro; México-Acapulco y Durango-Mazatlán, son las que actualmente presentan las mayores inconformidades, ya sea por su estado o por las obras realizadas. Así como la autopista urbana sur México-Cuernavaca de la Ciudad de México, cuya calidad y diseño han sido cuestionados, debido a que presenta problemas de movilidad y seguridad para los automovilistas.

Cobertura y calidad, constituyen un binomio que debe ser indisoluble. Juntos estos elementos impulsan el desarrollo, la falta de uno lo obstaculiza y trae consigo aparejados múltiples problemas.

El caso específico de la calidad de las autopistas, puentes y túneles de cuota en México, merece un análisis profundo y una mención especial. De ahí, el presente punto de acuerdo que aunque de manera general, da cuenta de la realidad, también plantea una solución a la compleja problemática que reviste el asunto en comento.

Las carreteras de cuota, como se denominan comúnmente, han crecido en los últimos 13 años más de 300 por ciento, y como se ha reiterado líneas atrás, los beneficios han sido diversos y de gran importancia, aunque no sólo para los sectores productivos y la población que transita por éstas, sino también para las empresas privadas que tienen en sus manos las concesiones carreteras.

Las concesiones son sin duda negocios legales y legítimos que contribuyen a que los gobiernos cumplan con sus fines, políticas y programas públicos. Negocios de retorno a largo plazo, pero lucrativos.

Como lo señaló un constructor reconocido en el medio: “las autopistas que están maduras son un negocio de ganar-ganar, tanto para el gobierno, como para la iniciativa privada”⁶. Y yo agregaría que también la ganancia debe ser para los usuarios.

Justo este es el eje central de la presente proposición: las y los ciudadanos usuarios de las vías de comunicación sujetas a cuota, ya sea en su calidad de particulares o de transportistas.

Las autopistas que se encuentran en obras, fundamentalmente es por mantenimiento, porque las están reparando, modernizando o ampliando. En el caso de las reparaciones, es *vox populi* y ha sido tema de diversos estudios e investigaciones periodísticas, que en muchas ocasiones la calidad de la construcción inicial o incluso de reparaciones previas no fueron las óptimas, de ahí que, diversos tramos de la autopista tienen que recibir mantenimiento a corto plazo y de forma periódica.

Cualquiera que sea la causa por la que la autopista, puente o túnel se encuentren en obras, éstas forman parte del contrato entre el gobierno y el concesionario, y de una u otra manera, sus costos están previstos ya en el esquema de negocio convenido, el cual, resulta beneficioso para ambas partes.

Desde luego, las obras ya sea por reparaciones, mantenimiento o modernización, resultarán en beneficio de los usuarios una vez que estén terminadas con la calidad requerida. Sin embargo, mientras se están llevando a cabo, resultan incómodas, ya sea por las condiciones de la carpeta asfáltica, por la maquinaria, por el mayor tiempo en los traslados, e incluso por las condiciones de seguridad.

Bajo este orden de ideas, es necesario ver, entender y asumir que los usuarios, tienen la categoría de ciudadano-consumidor, la cual debe ser respetada y con ella todos los derechos que le son inherentes. Ello implica otorgar los servicios ya sean públicos, privados o mixtos, en las condiciones y en el precio pactado, en caso contrario, se debe hacer el reembolso, o descuento conducente, e incluso en caso de accidentes imputables a descuidos, negligencia, falta de supervisión, violación de normas, etcétera, proceder a la reparación de los daños y perjuicios, respondiendo a la responsabilidad patrimonial.

Queda claro que el descuento que se realice al peaje por los kilómetros que se encuentren en obras, no reintegra las pér-

didias que en cada caso estos retrasos pudieran ocasionar, particularmente, cuando el traslado es para transportar mercancías o para atender negocios, lo cual afecta la productividad de las empresas. Pero sí constituye un elemento fundamental de justicia y respeto hacia los derechos de los usuarios.

Es evidente que nadie tiene por qué pagar el costo total de un servicio ya sea público o privado, si éste no cumple con las condiciones ofrecidas, está incompleto, es deficiente o no tiene la calidad correspondiente.

Realizar los descuentos al peaje de manera proporcional a los kilómetros en reparación, así como por tiempo estimado de la demora, es una acción que beneficia no sólo a la economía de los usuarios, sino que además lleva implícito el reconocimiento y respeto a sus derechos, así como la exigencia del cumplimiento de las obligaciones a que están sujetos los concesionarios.

En razón de lo antes expuesto y fundado, someto a esta honorable asamblea, con carácter de urgente u obvia resolución, el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como al organismo público descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, a realizar las acciones necesarias de acuerdo a su ámbito de competencia, a efecto de que se realice el descuento conducente al peaje de las autopistas del país, cuando éstas se encuentren en obras o no cuenten con las condiciones óptimas para su circulación. Dicho descuento deberá ser proporcional a los kilómetros afectados así como al tiempo estimado de demora para los usuarios.

Notas:

1 <http://www.capufe.gob.mx/site/wwwCapufe/menuitem.5b242a384a941ec05a034bd7316d8a0c/index.html>

2 http://www.milenio.com/negocios/infraestructura-autopistas-ohl-Mexico-negocios_0_815318650.html

3 Ídem

4 <https://framework-gb.cdn.gob.mx/cuartoinforme/CuartoInforme2015-2016.pdf>

5 <http://www.elfinanciero.com.mx/empresas/se-estanca-calidad-de-carreteras-en-mexico-pese-a-mayor-inversion.html>

6 <http://www.elfinanciero.com.mx/empresas/se-triplican-las-carreteras-de-cuota-empresas-controlan-33-de-la-red.html>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de marzo de 2017.— Diputada Rosa Guadalupe Chávez Acosta (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Rosa Guadalupe Chávez Acosta.

Para los efectos del artículo 100, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se considera de urgente resolución.

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: Para los efectos del artículo 100, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se consulta a la asamblea, en votación económica, si se considera de urgente resolución.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se considera de urgente resolución.

De conformidad con el artículo 113, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para hablar sobre el tema las siguientes diputadas y diputados, hasta por tres minutos: por el Grupo Parlamentario de Morena, tiene el uso de la palabra el diputado Cuitláhuac García Jiménez, hasta por tres minutos.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, tiene el uso de la palabra, por tres minutos, el diputado Omar Noé Bernardino Vargas.

El diputado Omar Noé Bernardino Vargas: Con la venia de la asamblea. Siempre en toda historia de la humanidad los caminos han sido el medio de desarrollo de toda civilización.

Actualmente no podemos imaginarnos una sociedad moderna sin buenas carreteras y autopistas, como tampoco podemos imaginar a una sociedad moderna sin agua, sin electricidad, sin teléfono o internet. Por eso podemos decir que el sistema de carreteras, autopistas y puentes de nuestro país bien pudiese compararse como un sistema nervioso del territorio nacional.

Cabe precisar que gran parte de las autopistas de nuestro país se financian por el pago de peaje de los usuarios que utilizan estas carreteras. En este sentido, es justo reconocer el enorme esfuerzo que hace nuestra gente por pagar las casetas, como se le conoce a este peaje.

La gente por lo regular, la gente por lo regular no reniega el pagar casetas cuando las autopistas están bien hechas. Es decir, no reniegan en pagar una cuota de peaje cuando las autopistas están en buen estado.

Yo creo que es recíproco que también, y justo también, que la SCT y Capufe les otorguen descuentos de pago también a los automovilistas cuando las autopistas están deterioradas o se encuentran en reparación.

Yo creo que es lo más justo, que se les hagan descuentos a todos los automovilistas que pasan por una autopista en deterioro. Por eso es importante este punto de acuerdo, pero que no vaya nada más a la SCT y Capufe, también que vaya a los concesionarios, que hagan descuentos, que se le cobre lo justo al automovilista.

No podemos permitir que le sigan cobrando grandes cantidades cuando la autopista está en deterioro o en reparación, puesto que eso les genera incomodidad y también tardanza para llegar a sus puntos de origen.

Creo que esto debe de ser justicia a los automovilistas y es una demanda generalizada de todos los que usan el automóvil en las autopistas, por qué me cobra el gobierno o por qué me cobra Capufe la misma cantidad cuando la autopista está fregada, cuando la autopista está en reparación. Creo que es injusto.

Por eso, compañeras y compañeros, las y los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde estamos de acuerdo con este punto de acuerdo, para que la SCT y Capufe deban implementar un descuento al usuario de las autopistas de cuota, por los kilómetros que se encuentren en obras, por las pérdidas que los retrasos pudieran ocasionar,

acción que indudablemente sería de fundamental justicia y respeto.

Tarifas completas sí, en autopistas que se encuentran en excelentes condiciones. Tarifas reducidas en autopistas deterioradas o en reparación. Igual a lo que es igual. Desigual a lo que es desigual. Es cuanto. Gracias, presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Omar Noé Bernardino Vargas. Para hablar sobre el tema tiene el uso de la palabra, hasta por tres minutos, la diputada Araceli Saucedo Reyes, del Grupo Parlamentario del PRD.

La diputada Araceli Saucedo Reyes: Gracias, diputada presidenta. Primero quiero felicitar a nuestra compañera, la diputada Rosa Chávez por presentar este punto de acuerdo de urgente u obvia resolución. Una felicitación.

Pues hoy como Grupo Parlamentario del PRD vemos que existen enormes coincidencias en trabajar sobre esta materia, debido a que hace algunos meses se presentó una iniciativa de nuestra compañera, la diputada Cristina García, que iba en ese mismo sentido.

Por eso hoy felicitamos al Grupo Parlamentario del PRI por preocuparse y por estar trabajando en este tema.

Los beneficios económicos que genera una red carretera en buen estado, sin duda son enormes. Nos ayuda a tener un mejor desarrollo económico, un mejor tránsito en materia de turismo, en materia agrícola, en materia comercial. Y esto, sin duda, trae grandes beneficios en materia económica.

Desafortunadamente, hoy vemos en nuestro país que las grandes carreteras y esas grandes autopistas, pues no todas se encuentran en buenas condiciones. Existe un gran sinnúmero de ellas que hoy enfrentan una situación muy difícil debido al desgaste de esa pintura que marca estas vialidades.

Hoy vemos un asfalto en mal estado, una falta de alumbrado también y todo ello afecta, sin duda, la seguridad de quienes transitamos en ellas, generando sin duda los accidentes de tránsito día a día.

La proposición que se somete a la consideración del pleno expresa un balance en los beneficios que el sistema carretero de peaje tiene para el desarrollo regional del país, pero resulta dentro de su diagnóstico una situación que del

Grupo Parlamentario del PRD ha expresado y que a la letra dice: “Los expertos explican que el problema sin duda se debe a tres razones fundamentales: la primera, los recursos que destina el gobierno son insuficientes para mantener la calidad de toda la red carretera. La segunda se debe a los pesos, que rebasan sin duda los camiones y el transporte que día a día circulan por ellas. Y una tercera es los materiales baratos que se utilizan en la construcción y en la aplicación de ellas”. Esto tiene que ver con un tema de corrupción en nuestro país.

Este reconocimiento nuevamente sitúa el problema en su debido lugar, construir carreteras con dinero público para concesionarlo después, convirtiéndolo en un negocio de privados termina siempre en un rescate carretero, o bien, en altos costos del peaje para los usuarios.

Es por ello que el Grupo Parlamentario del PRD considera que tanto el diagnóstico que hemos citado, como el punto de acuerdo que contiene, responde a una necesidad urgente de que las cuotas deben reducir sus costos cuando estas se encuentren en mal estado o en deterioro.

Por supuesto que esta medida, por la que hoy estamos exhortando a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el órgano descentralizado de Caminos y Puentes Federales, no son suficientes. Lo correcto sería insistir en los puntos que hoy la diputada nos propone para la reflexión, como la calidad de los materiales y esa corrupción imperante que existe hoy en nuestro país.

Por esto es importante y votaremos a favor este punto de acuerdo. Este será, sin duda, un paso importante. Estaremos todos atentos para que la Secretaría y Caminos y Puentes Federales ofrezcan una respuesta razonable y justa, y no aceptaremos ninguna negativa ante esta exigencia. Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Araceli Saucedo. Para hablar del tema, tiene la palabra hasta por tres minutos el diputado Gonzalo Guízar Valladares, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

El diputado Gonzalo Guízar Valladares: Diputada presidenta, muchas gracias. Desde luego que para el Partido Encuentro Social es un punto de acuerdo de elemental justicia, es Veracruz un estado de una gran autopista que conecta a México con el sureste del país; sin embargo, compañeras diputadas y compañeros diputados, la autopis-

ta desde Córdoba a Villahermosa, siempre se encuentran en mal estado, pero más allá e incluso violentando el artículo 11 constitucional, de tener libertad de tránsito, de poder viajar al interior de la República sin problemas, sin burocracias.

Se atenta, en el caso específicamente de Nanchital, Veracruz, Coatzacoalcos o al sector industrial, Nanchital, todos los que viven en ese municipio, tienen una caseta, que hemos luchado siempre para erradicarla. Esa caseta violenta la Constitución y por supuesto no cumple con los requisitos porque no tienen ninguna alternativa de carretera libre, es decir, para que exista una autopista de cuota debe de haber una alternativa de carretera libre.

Aquí en Nanchital, Veracruz, no se cumple con ese requisito y se les cobra peaje a esas personas distinguiéndolas, discriminándolas, atentando y diciéndoles que son ciudadanos de segunda. No solamente vamos a favor de este punto de acuerdo importante para que la SCT, para que Caminos y Puentes, tengan una atención especial en los tramos carreteros de autopistas en mal estado, no solamente descuentos.

Si hay concesiones en el tema debe de ser motivo de cancelar la concesión, porque si alguien debe disfrutar el tránsito y el buen estado de las carreteras no son los empresarios ni es el gobierno, invariablemente debe de ser el usuario, el ciudadano. Eso es lo que tenemos que ir más allá de este punto de acuerdo, que por supuesto iremos a favor.

Pero en el caso, por ejemplo, de Nanchital, Veracruz, regreso al tema, es una injusticia. Pedimos aquí, en esta máxima tribuna de la nación, que esas cosas desaparezcan en el sureste del país. No pueden estar pagando peaje o, como sinónimo de no pagar peaje, hay que reunir requisitos burocráticos innecesarios.

Es una vergüenza que un habitante de Nanchital, Veracruz, un residente de ese municipio, tenga que reunir requisitos ante la concesión que dio el estado a la empresa para poder salir y no poder pagar peaje. Es una vergüenza y por eso aprovechamos este punto de acuerdo para ir a favor y para ir más allá. Ya basta de que en Nanchital los habitantes sean tratados como de segunda. Muchas gracias, diputada presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Gonzalo Guízar. Sonido por favor en la curul del diputado Antonio Amaro.

El diputado Antonio Amaro Cancino (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Creo que vale la pena hacer algunas precisiones que pueden estar de acuerdo en lo general.

Seguramente la afectación de todo transeúnte en esas pistas debe de ser atendida. Pero no podemos dirigirnos exclusivamente a autopistas o carreteras en mal estado sin decir que el problema que se está suscitando de tránsito es porque se están reparando.

Hoy tenemos caminos a la altura de la Balustrera, del Fortín, del kilómetro 300 en el entronque Tinajas vía libre y por supuesto en el entronque a Cuitláhuac y Veracruz vía libre y vía carretera de la autopista. Vale la pena que se hagan los señalamientos, pero también es importante que se reconozca que es en el marco del esfuerzo.

Me sumo, sí, a la idea de que se genere mejor agilidad a las carreteras y al tránsito, pero que se reconozca también el esfuerzo que el gobierno del presidente Peña está haciendo en esa importante autopista. Es cuanto, presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Queda asentada su expresión. Sonido por favor en la curul de la diputada Nahle.

La diputada Norma Rocío Nahle García (desde la curul): Sí, presidenta. El punto de acuerdo es muy noble y efectivamente es invitar al gobierno federal, primero, a que revise las concesiones, las casetas; está lleno este país de casetas y entonces para qué pagamos impuestos. Si pagamos impuesto es para tener educación, salud, y tener vías de comunicación, y efectivamente hay casetas por todos lados. Y me sumo a lo que dice el compañero diputado, que Veracruz está lleno de casetas. Esta caseta del puente de Coatzacoalcos Uno, tiene más de 35 años, que ya se pagó tres veces o cinco veces ese puente. Ya no tiene razón de ser esa caseta. Y ojalá que el gobierno del estado, porque es quien tiene la concesión, elimine esa caseta. Ese y muchos casos más.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Queda asentada su expresión, diputada Nahle. Sonido, por favor, en la curul de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis.

La diputada Rosa Alba Ramírez Nachis (desde la curul): Gracias, presidenta, agradezco el tiempo que me otorga. Para hacer del conocimiento de este pleno que por el 9 de

diciembre de 2015, pasadito el siniestro de un huracán que azotó las costas de Jalisco, presenté una iniciativa para que en caso de siniestros se abrieran las casetas para favorecer el desalojo de las personas que pudieran estar en riesgo. Sin embargo, desde el año pasado por estas fechas, se encuentra ya aprobada por la Comisión de Protección Civil, y es fecha que al día de hoy no se le ha dado salida para continuar su proceso legislativo y votarse en este pleno para enviarse al Senado, por lo que hago un llamado para que todas esas iniciativas que es trabajo legislativo, que merece tiempo y quehacer de los diputados que merecemos respeto, sean puestas a consideración de este pleno y se desaloje este trabajo, de por sí tenemos números rojos en productividad, y lo poquito que se aprueba ni siquiera tenemos la capacidad de votarlo aquí. Muchas gracias, presidenta, por su atención. Gracias, compañeros diputados.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Ramírez Nachis. Quedan asentadas sus expresiones. Continuamos con la discusión de este tema. Por el Grupo Parlamentario de Morena, tiene el uso de la palabra, por tres minutos, el diputado Cuitláhuac García Jiménez.

El diputado Cuitláhuac García Jiménez: Gracias, diputada presidenta. Aplaudo la iniciativa sobre el punto de acuerdo, y al menos abre un poco el debate sobre el punto peculiar de la red carretera privatizada en este país.

Como hemos visto en varias expresiones que han hecho compañeros diputados y diputadas, no significa el privatizar a mejores condiciones en nuestras carreteras. Después de abandonar y privatizar la red ferroviaria del país, ahora el 80 por ciento de las cargas que se mueven en nuestro territorio y el 98 por ciento del movimiento de pasajeros, se hace por nuestras carreteras.

Pero esta importancia no la tiene cuando se habla de destinar recursos a esa área el desarrollo de infraestructura carretera del país. En el cuarto informe del gobierno del Ejecutivo federal se deja entre ver que entre los ejercicios fiscales de 2013 a 2015, se generaron subejercicios acumulados por más de 25 mil millones de pesos en infraestructura carretera.

Ese es uno de los problemas graves que tenemos en nuestro país, que se ha optado por dar prioridad a la infraestructura carretera hecha por privados, pero peor aún, como bien sabemos, existen varios ejemplos que se han hecho concesiones bajo corrupción.

Por ello, pues al menos incipientemente este punto de acuerdo podrá exhortar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que intente hacer un descuento en el cobro del peaje, pero nuestra postura sería incluso, que no se cobrara en aquellas a las que hace referencia, o sea, las que están en construcción o no han concluido obra o están en un pésimo estado.

Veracruz, yo creo que no ha de ser la excepción en el país. Nos sobran ejemplos como los que acabamos de oír, bastaría recorrer de norte a sur mi estado y darse cuenta que aún, en las de cobro, existen grandes baches, partes no terminadas, desviaciones que hay que librar, y ese ha sido el camino, no solamente de este gobierno sino de otros gobiernos atrás y nos da clara idea de que la privatización de la realización de la obra pública no es el camino correcto. Gracias, presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Cuitláhuac García Jiménez. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Acción Nacional tiene el uso de la palabra el diputado Jorge López Martín.

El diputado Jorge López Martín: Saludo a la Mesa Directiva. Con la venia, presidenta. Compañeras diputadas y compañeros diputados, desde el gobierno y desde la oposición en Acción Nacional hemos procurado que la inversión en infraestructura sea un elemento esencial para el desarrollo de nuestro país.

En particular creemos que la infraestructura carretera ha sido factor fundamental para el crecimiento económico, pues ha permitido integrar y comunicar a las distintas regiones del país, todos los días transitan por autopistas y puentes de cuota más de un millón 100 mil vehículos.

El ahorro en los tiempos del recorrido en combustible y la mayor seguridad y eficiencia que ofrecen hacen de estas vías de comunicación un elemento al que debe prestársele especial atención.

En suma, la red carretera, las autopistas, los puentes y túneles han resultado fundamentales para el desarrollo y fortalecimiento de una gran variedad de sectores económicos, al tiempo que han permitido mejorar la movilidad y el acceso de los ciudadanos.

Las concesiones, amigas y amigos, para la construcción de autopistas de cuota son sin duda un medio eficiente para

que los gobiernos cumplan con sus objetivos en materia de infraestructura, además permiten dar a las vías de comunicación el mantenimiento necesario; pero, en contraste, no debemos permitir que las concesiones sean un cheque en blanco para los amigos del gobierno.

Hace algunos días el diputado César Camacho, coordinador del Grupo Parlamentario del PRI, se refirió a que cuando nacen los dictámenes y pasan por esta asamblea pues estos dictámenes se convierten en elementos de solución necesarios e indispensables para los ciudadanos que representamos, y este punto de acuerdo no es la excepción.

Con este punto de acuerdo esta asamblea está recuperando el prestigio de los legisladores cuando trabajan por soluciones que le exigen a las autoridades el cumplir con su deber, y por eso es que estamos exhortando a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y estamos exhortando a Capufe, para que no permitan que los retrasos y las demoras provocadas en las autopistas de nuestro país sigan afectando a la población.

En el Grupo Parlamentario de Acción Nacional consideramos que las autopistas que se encuentran en obras por mantenimiento o porque las están reparando, modernizando o ampliando, y que generan inconvenientes para quienes las utilizan, ya sea por el mayor tiempo en los traslados o incluso por las condiciones de seguridad, deben de ser sancionados.

Como legisladores es nuestra responsabilidad velar por los usuarios de estas vías de movilidad, para que puedan beneficiarse de los mejores servicios de infraestructura, con la mejor calidad y a un precio justo. Ya sea por reparaciones, mantenimiento o modernización, las obras carreteras beneficiarán a los usuarios una vez que estén terminadas con la calidad requerida, y no antes.

En este sentido, es viable y conveniente que se apliquen los descuentos al peaje para los usuarios que circulen en autopistas que se encuentran en obras, y que además estos descuentos sean proporcionales a los kilómetros afectados, asimismo como al tiempo estimado de demora para los usuarios. No obstante, debe de mencionarse que en especial para los vehículos de transporte de mercancía, esta medida no reintegra las pérdidas ocasionadas.

Señoras y señores diputados, en Acción Nacional estamos convencidos de que sobre todo en tiempos como los actuales, con un crecimiento mediocre en la economía, los go-

biernos tienen la obligación de proteger el bolsillo de los mexicanos.

Para concluir quiero mencionarles que en el Grupo Parlamentario de Acción Nacional nos pronunciamos a favor de este punto de acuerdo para que se realicen las acciones necesarias a efecto de que se aplique el descuento al peaje de las autopistas del país, cuando éstas se encuentren en obras o no cuenten con las condiciones óptimas para su circulación. Es cuanto, señoras presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Jorge López Martín. Sonido, por favor, en la curul donde se encuentra el diputado Javier Bolaños.

El diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar (desde la curul): Gracias, diputada presidenta. Únicamente para reconocer la pertinencia de este punto de acuerdo que se ha presentado el día de hoy, que tiene que ver con solicitar descuento en el peaje de aquellas autopistas que estén en reparación o no se encuentren en condiciones óptimas para su circulación. Sobre todo porque nos permite evidenciar la falta de un proyecto efectivo, tanto en SCT como en Capufe.

Si logramos que este punto de acuerdo trascienda, entonces tenemos que revisar, primero, qué va a pasar con la autopista México-Acapulco, que permanentemente está en reparación y no conocemos en este momento a cuánto asciende el monto de las mismas.

Pero también la presentación de este punto de acuerdo me permite hacer una denuncia pública sobre lo que está ocurriendo en el libramiento que se conoce como Paso Expres en Cuernavaca. Una obra que está mucho muy atrasada, que ya ha costado decenas de vidas en accidentes, que por la falta de señalización y la pésima supervisión han generado consecuencias funestas, a la par de que se han atropellado los derechos de las personas que viven en las inmediaciones de esta obra e incluso se han provocado daños a la infraestructura municipal de Cuernavaca, sin que SCT se haga cargo de las mismas. Muchas gracias, presidente.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Bolaños. Sus expresiones han quedado registradas en el Diario de los Debates. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutida la propuesta de punto de acuerdo.

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Suficientemente discutido. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueba el acuerdo.

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta si se aprueba el acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Aprobado. Comuníquese.

EXHORTO PARA QUE SE INTERVENGA Y RESUELVA LA SITUACIÓN DE POBREZA Y ABANDONO DE LOS HABITANTES DE LA MESETA DE CACAXTLA, SINALOA

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas instancias de la administración pública federal, a intervenir y resolver de manera coordinada y conjunta la situación de pobreza y abandono que presentan los habitantes de la Meseta de Cacaxtla, Sinaloa.

La diputada Carmen Victoria Campa Almaral: Comparativamente cada peso que invierte el gobierno federal en áreas naturales protegidas aportan a la economía cuando menos 56 pesos. Juan E. Bezaury Creel.

Con su permiso, diputada presidenta. Compañeras y compañeros diputados, a nivel mundial aproximadamente 190 gobiernos están comprometidos en construir sistemas efec-

tivos en áreas naturales protegidas, pero no basta decretar su creación, pues su sana funcionalidad está en función de su administración, que no es otra cosa que evaluar y mediar los costos económicos, sociales y culturales, así como los beneficios e impactos que implica establecerlas.

Incuestionablemente nos brindan muchos beneficios vinculados a la biodiversidad, generación de empleo, ecoturismo, producción de alimentos orgánicos, además constituyen una reserva segura de agua, de flora, de fauna, plantas medicinales, entre otros. Estos territorios de resguardo fungen como guardianes de valores culturales, arqueológicos y espirituales, que sin ello corren alto riesgo de ser exterminados.

En Nueva Alianza nos preocupamos por seguir promoviendo la ampliación de territorios protegidos y sobre todo una vez decretado, a velar para que sirvan de instrumento económico y ambiental para mejorar la calidad de vida y bienestar de los mexicanos y de sus habitantes.

Es por eso que hoy hago uso de la tribuna, para exponerles la grave situación que enfrentan los habitantes de las comunidades de la región denominada Meseta de Cacaxtla, en Sinaloa, hace casi ya 17 años, que por decreto presidencial se creó el área natural protegida denominada Área de Protección de Flora y Fauna, en la Meseta de Cacaxtla, ubicada en los municipios de San Ignacio y Mazatlán, Sinaloa, con más de 50 mil hectáreas y que constituye un área de captación de las principales precipitaciones pluviales de la región, recargando los acuíferos que benefician al puerto de Mazatlán.

Cuenta además, también, con un invaluable ecosistema de especies endémicas y conforma un corredor biológico que vincula ecosistemas simbióticos, uniendo las costas y selvas de Sinaloa con Durango.

Más de tres decenas de especies, entre ellas el jaguar que había en esta área natural, presentan alguna categoría de riesgo, al igual que toda la riqueza ecológica de la zona.

El problema surge porque en Cacaxtla se ha cumplido la ley a medias. En cuanto a la creación de programas de fomento al desarrollo de las unidades de producción y de infraestructura social y económica, lo que ha resultado ser perjudicial para los intereses económicos, sociales y mucho más, en los ambientales, de los pobladores y sus comunidades, quienes además de no ser considerados para los programas, dejándolos sin opciones de desarrollo eco-

nómico, han sido sancionados a veces, cuando por necesidad debieron de utilizar algunos de los recursos considerados en estatus de protección. Peor aún, son testigos los mismos habitantes de cómo organizaciones ajenas son quienes se benefician de los programas y recursos federales.

Sin duda, proteger el medio ambiente y propiciar un crecimiento sostenible es una obligación, pero también lo es de dotar a la población de los medios necesarios para cubrir sus necesidades de bienestar.

Por ello, respetuosamente se exhorta a los titulares de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de la Secretaría de Turismo y de la Secretaría de Cultura, así como de los titulares responsables de las Procuradurías Federal de Protección y Ambiente, y General de la República, a intervenir y resolver de manera coordinada y conjunta la situación de la pobreza y abandono que presentan los habitantes de la Meseta de Cacaxtla en el estado de Sinaloa, y que en aras de propiciar un desarrollo integral están en ese abandono. Por su atención, muchísimas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

«Proposición con punto de acuerdo, por el cual se exhorta a diversas instancias de la administración pública federal a intervenir y resolver de manera coordinada la pobreza y el abandono que presentan los habitantes de la Meseta de Cacaxtla, Sinaloa, a cargo de la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Quien suscribe, Carmen Victoria Campa Almaral, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXIII Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numerales 1, fracción II, y 2, fracción III, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente proposición con puntos de acuerdo, de urgente y obvia resolución, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Hace ya casi 17 años, por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2000, se creó oficialmente el **Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla**, en San Ignacio y Mazatlán, Sinaloa, con **una superficie total de 50,862-31-25 hectáreas**.

La meseta de Cacaxtla posee innegablemente un valor ecológico incalculable, por ser la principal región de captación de las precipitaciones pluviales de la región, recargando los acuíferos que benefician al puerto de Mazatlán, que por su valor económico, constituye la segunda ciudad más importante para Sinaloa; además, es un invaluable ecosistema de especies endémicas y conforma un corredor biológico que vincula ecosistemas simbióticos entre las costas y las selvas caducifolias y subcaducifolias, uniendo las costas y selvas de Sinaloa con las de Durango.

La importancia y riqueza ecológica de la meseta de Cacaxtla se sustentan ampliamente, pues se considera un ecosistema de resguardo de especies que presentan alguna categoría de riesgo o que son protegidas por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que protege especies de flora y fauna nativas de México y fue emitida posteriormente a 1992, cuando el gobierno del país firmó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, adoptado en Río de Janeiro, Brasil.

El conteo oficial citado por el acuerdo del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla cita más de tres decenas de especies que presentan alguna categoría de riesgo y protección considerados en la norma oficial mexicana referida.

El área natural protegida Meseta de Cacaxtla es biológicamente valiosa. Por lo mismo resulta indispensable hacer efectiva su consolidación como un espacio ecológicamente protegido, mediante el cumplimiento de todas las acciones de administración y gestión que el decreto del 27 de noviembre de 2000 estableció como prioritarias.

Sin embargo, no basta decretar la protección de las áreas naturales protegidas, como ocurrió en el caso de la Meseta de Cacaxtla, pues, a pesar de que el citado Decreto, publicado en el año 2000, señala como una imperiosa necesidad la creación del Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla, éste no fue emitido sino hasta el 29 de octubre de 2015, fecha en que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales lo publicó como acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Lo más preocupante fue que, en ausencia de un programa de manejo, los habitantes de la región y sus comunidades vieron cómo las autoridades federales los abandonaron, dejándolos fuera de los programas de fomento del desarrollo de sus unidades de producción y de infraestructura social y

económica. Así, desde 2000, en la meseta de Cacaxtla no se han construido obras de apoyo a la agricultura, tampoco se edificaron represas de agua, ni se permitió la explotación forestal y pesquera.

Lo anterior resultó en que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación dejó a los pobladores y territorio de esta región fuera de los programas de apoyos agropecuarios y pesqueros; lo mismo hizo la Secretaría de Turismo, así como las dependencias que otorgan apoyos dentro de programas ecológico-ambientales, como los de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Mientras, las dependencias responsables de la vigilancia ambiental, como la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la Procuraduría General de la República u otras instancias que realizan actividades de vigilancia, aplicaron tajantemente los criterios que señalaba el multicitado decreto contra los habitantes de la región, quienes, debido a sus necesidades socioeconómicas, osaron utilizar alguno de los recursos considerados en estatus de protección.

Otro aspecto por considerar es que, en los últimos 15 años, la ausencia de alguna autoridad que apoyara el desarrollo social, económico y de infraestructura de la población, y el ambiente de exceso de aplicabilidad de los preceptos supuestamente antidelictivos de tipo ambiental contra los pobladores de la región por las autoridades encargadas de la vigilancia, causó que los habitantes de la meseta de Cacaxtla poco a poco se desanimaran de las bondades de la declaratoria oficial de esta área natural protegida, ya que les resultó contraproducente para su desarrollo comunitario.

A lo anterior se debe adicionar que ante el vacío de autoridad, previamente mencionado, algunas organizaciones ajenas a la región comenzaron a instalarse en la meseta, argumentando realizar actividades de investigación; no obstante, los frutos obtenidos, vía el ejercicio de recursos federales asignados en sus proyectos, aún distan mucho del beneficio colectivo del que son merecedoras naturales esas comunidades y sus habitantes.

La sede de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, domiciliada en el mismo puerto de Mazatlán, Sinaloa, a esta fecha no ha nombrado a un titular responsable de la Dirección del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla, incumpliendo con ello las obligaciones y tareas que la ley le designó; omisión que recalcaré, ha resultado ser perjudicial para los intereses económicos, so-

ciales y hasta ambientales de los pobladores y sus comunidades.

Por lo expuesto, respetuosamente someto a consideración de esta soberanía la siguiente proposición, de **urgente y obvia resolución**, con

Puntos de Acuerdo

Primero. El pleno de la Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que dicte instrucciones destinadas a hacer cumplir con la mayor brevedad los mandatos señalados en el decreto presidencial por el que se creó el Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla, en los municipios de San Ignacio y Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2000, considerando en tal sentido, la instrucción a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para que nombre al titular responsable e instale la Dirección del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla, lo cual coadyuvará a regular administrativamente el acuerdo por el que se creó el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2015.

Segundo. El pleno de la Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de Turismo y de Cultura, para que, de manera coordinada, desarrollen proyectos y programas de fomento a la agricultura, ganadería, pesca, turismo alternativo y cultura ambiental en el área de protección de flora y fauna Meseta de Cacaxtla, previas consideraciones de impacto ambiental, destinados al desarrollo integral de los habitantes de esa región, contribuyendo a superar el estado de abandono y pobreza al que han sido expuestos desde que se decretó esa área natural protegida.

Tercero. El pleno de la Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los titulares responsables de las Procuradurías Federal de Protección al Ambiente y General de la República para que, en coordinación con los habitantes y comunidades próximas al Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla, ubicada en San Ignacio y Mazatlán, Sinaloa, desarrollen estrategias conjuntas de protección y resguardo de los recursos naturales ahí localizados, así como cesar el acoso y trato delincuenciales hasta ahora obsequiado a los mismos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 21 de marzo de 2017.— Diputada Carmen Victoria Campa Almaral (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Carmen Victoria Campa Almaral.

El diputado David Epifanio López Gutiérrez (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Sonido, por favor, en la curul del diputado David López Gutiérrez.

El diputado David Epifanio López Gutiérrez (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Únicamente para sumarnos como bancada de sinaloenses todos los diputados a este punto de acuerdo que acaba de presentar la diputada Campa, porque va a generar beneficios para la región de Mazatlán y de San Ignacio, en Sinaloa. Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado David López Gutiérrez. Para los efectos del artículo 100, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se considera de urgente resolución.

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: Para los efectos del artículo 100, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se consulta a la asamblea, en votación económica, si se considera de urgente resolución. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se considera de urgente resolución.

De conformidad con el artículo 113, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, se ha registrado para hablar sobre el tema la diputada María Chávez García, por el Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada María Chávez García: Con su venia, señora presidenta. Compañeras y compañeros diputados, entre los instrumentos de la política ambiental que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

crea, sobresale por su importancia para la conservación y preservación de los ecosistemas, al igual que para la continuidad de los servicios ambientales que estos nos proporcionan.

La figura de las áreas naturales protegidas para lograr los objetivos para los cuales se forman estas áreas es fundamental que las mismas cuenten con su plan de manejo, pero de las 177 áreas naturales protegidas que tenemos, cuando menos 66 de ellas no tienen o no cuentan con su programa, cuyo resumen debe ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior, de entrada, es una trasgresión por parte de la Semarnat, de la propia LGEEPA, ya que este ordenamiento jurídico obliga a la Secretaría a formular dicho programa dentro del plazo de un año, contado a partir de la publicación de la declaratoria de creación de la propia área.

El punto de acuerdo que en este momento analizamos es un ejemplo claro de importancia que tiene dicho instrumento para el adecuado funcionamiento de un área natural protegida y el bienestar de la población que en ella habita. El programa de manejo es el documento que contiene y da sustento a la normatividad del área, en la práctica posibilita que se puedan realizar determinadas actividades productivas dentro de ella, ya que la declaratoria por sí misma da pocos elementos para posibilitar la gestión sustentable de los recursos naturales, lo cual puede perjudicar seriamente a sus habitantes, como es el caso que hoy nos ocupa.

De hecho, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por medio de la recomendación general número 26, sobre la falta y/o actualización de programas de manejo de estas áreas naturales protegidas de carácter federal y su relación con el goce y disfrute de diversos derechos humanos, ha dejado en claro que la falta de elaboración o publicación de los programas de manejo de las áreas naturales protegidas de competencia federal trasgreden los derechos humanos a un medio ambiente sano, a la seguridad jurídica y legal, así como a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

A decir de la Comisión, este programa contribuye a garantizar la observancia del derecho humano a un medio ambiente sano en virtud de las características propias de cada área al sentar las bases de manejo y administración en materia de desarrollo sustentable y conservación y preservación.

Asimismo, la ausencia del respectivo programa conlleva a una incertidumbre respecto a la densidad e intensidad con la cual los particulares pueden realizar obras o actividades dentro del área, al posibilitar un desmedido margen discrecional por parte de las autoridades, quienes arbitrariamente podrían estar en condiciones de negar o autorizar la realización de obras o actividades; entonces que decretado el Área de Protección de Flora y Fauna, Meseta de Cacaxtla, corresponda al año 2000 y su programa de manejo se haya emitido hasta octubre de 2015.

En contravención de la ley que fue una clara violación a los derechos humanos de los residentes de este sitio, indudablemente afectó sus actividades productivas y con ello su calidad de vida.

Por otra parte, el que la LGEEPA permita que transcurra un año entre la declaratoria del área natural protegida, la elaboración de su programa de manejo y la publicación del resumen de éste, equivale a permitir que por efectos de dicha ley se permita por un año la transgresión de los derechos humanos.

Por lo mismo, para subsanar esta grave deficiencia de la Ley General del Equilibrio Ecológica y Protección al Ambiente, el 8 de septiembre de 2016 su servidora presentó una iniciativa, misma que buscaba el que la Semarnat, al momento de decretar el área natural protegida, ya tenga hecho, con la participación de los habitantes de la misma, su respectivo programa de manejo. Es por lo anterior que se debe resarcir a los habitantes de esa área. Morena votará a favor del presente punto de acuerdo. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada María Chávez García. Por parte del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, tiene el uso de la palabra por tres minutos el diputado José de Jesús Galindo Rosas.

El diputado José de Jesús Galindo Rosas: Buenas tardes. Con la venia de la Presidencia. Para el Partido Verde, entre los instrumentos regulatorios aplicables con una dimensión territorial, es indispensable concentrar la atención en las áreas naturales protegidas. Estas definen el uso de suelo y establecen prohibiciones y limitaciones explícitas al uso de los recursos naturales dentro de un poligonal o territorio claramente delimitado.

Puede decirse que las áreas naturales protegidas son verdaderas instituciones, ya que permiten establecer reglas para crear bienes públicos fundamentales relacionados con la conservación de la biodiversidad y de los bienes y servicios ambientales que ofrecen los ecosistemas.

Tal es el caso del Área de Protección de Flora y Fauna Meseta de Cacaxtla, ubicado en el municipio de San Ignacio de Mazatlán, en mi estado de Sinaloa, una zona con riqueza de flora y fauna que aporta recursos pluviales beneficiando la recarga de los acuíferos del puerto de Mazatlán; representa para Sinaloa la posibilidad de reconciliar la integridad de este sistema natural biológicamente valioso, cuya conservación y uso tendrá que ser sustentable, sin olvidarse de sus habitantes quienes requieren programas de fomento económico para propiciar su desarrollo comunitario acorde con la declaratoria oficial de esta área natural protegida.

Las áreas naturales protegidas crean una matriz institucional para iniciativas regionales o territoriales de conservación y desarrollo sustentable; son el inicio de actividades ambientales diversas como por ejemplo el turismo ecológico.

Crear un área natural protegida no es fácil, pues requiere no sólo de visión y compromiso conservacionista, sino de una buena dosis de habilidades técnicas, jurídicas, y sobre todo políticas. Y es de reconocer que el gobierno federal actual ha sido dinámico en la creación de nuevas áreas, destacando en el ámbito mundial con un mayor número de lugares naturales inscritos en la lista de patrimonio mundial de la humanidad.

La fuente primordial de complejidad para crear un área natural protegida, es que siempre hay tensión entre la conservación de bienes públicos y los intereses de los usuarios de los recursos naturales.

Atendiendo a ello coincidimos con la promovente, el exhorto para que sea nombrado a la brevedad el director de esta área natural protegida de Cacaxtla para que lleve a cabo el programa de manejo del área.

También reiteramos que se piensan ejecutar acciones que abonen a la coordinación institucional a beneficio del desarrollo integral de los habitantes de la meseta, lo que contribuirá a mejorar sus condiciones de vida a través del uso respetuoso, autorizado y sustentable de los recursos naturales del área natural protegida.

Es por ello que los verde ecologistas apoyamos el exhorto a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Secretaría de Turismo, y de Cultura, para que desarrollen proyectos y programas de fomento económico a beneficio de la población de la zona, generar diversas actividades que mejoren la calidad de vida de sus habitantes y se intensifique la vigilancia del área natural protegida por la autoridad correspondiente, y con ello se mitiguen actos delictivos contra los recursos naturales de Cacaxtla.

Por lo anteriormente expuesto a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, anuncio nuestro voto a favor de la presente proposición con punto de acuerdo, reafirmando nuestra vocación y nuestro compromiso con la protección ambiental de nuestro territorio. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias diputado José de Jesús Galindo Rosas. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido.

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Suficientemente discutido. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueba el acuerdo.

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta si se aprueba el acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Aprobado, comuníquese.

EFEMÉRIDE

CON MOTIVO DEL CCXI ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS, BENITO JUÁREZ GARCÍA

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: El siguiente punto del orden del día es la efeméride con motivo de los 211 años del natalicio del Benemérito de las Américas, Benito Juárez García.

Se han registrado para referirse al tema los siguientes diputados quienes tendrán uso de la palabra, hasta por cinco minutos:

Por el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, tiene el uso de la palabra la diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola.

La diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola: Con su venia, diputada presidenta. Compañeras y compañeros, nuestro país y su gente dentro y fuera del territorio vivimos momentos complejos y llenos de fuertes desafíos en lo económico, en lo político y en lo social.

En el aniversario CCXI del Natalicio de Benito Pablo Juárez García, es pertinente abordar una arista de su pensamiento y que tiene que ver con su frase más conocida y con presencia en los más augustos recintos públicos de este país, la que establece que entre los individuos como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz.

Fue el 15 de julio de 1867, hace casi 150 años, con el triunfo de la República y el fin de la intervención francesa, lo que hizo posible que se restableciera el gobierno nacional en la Ciudad de México, que Juárez expidiera su Manifiesto a la Nación, del que se ha extraído la frase en cuestión.

Hoy día el respeto al derecho ajeno entre los individuos está escaso, basta con abrir los periódicos, consultar el internet, asomarte a las redes sociales o encender la televisión para descubrir que la tolerancia por el pensamiento diverso, la observancia de las leyes y la diferencia hacia las instituciones de la República se van perdiendo lenta, pero dolorosamente.

Entre las naciones la situación no es mejor, y tenemos que experimentar en cabeza ajena, al norte del Río Bravo el populismo, la intolerancia, la cerrazón y la cortedad de visión en el quehacer público. No obstante su evidente peligrisi-

dad, llegando al poder se convierte en una experiencia lastimosa de gobierno que se traduce en amenazas a la paz mundial –gracias– y al comercio internacional.

En Encuentro Social queremos ser parte de la solución para México y creemos que es indispensable honrar sin sacar del contexto el espíritu y la letra de la planteado por Juárez en el manifiesto que hemos hecho referencia.

Mexicanos, encaminemos ahora nuestros esfuerzos a obtener y consolidar los beneficios de la paz bajo sus auspicios, será eficaz la protección de las leyes y de las autoridades para los derechos de todos los habitantes de la República, que el pueblo y el gobierno respeten los derechos de todos. Entre los individuos como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz.

Confiemos en que todos los mexicanos aleccionados por la prolongada y dolorosa experiencia de las comunidades de la guerra cooperaremos en el bienestar y prosperidad de la nación, que sólo pueden conseguirse con un inviolable respeto a las leyes y con la obediencia a las autoridades elegidas por el pueblo.

Para Encuentro Social tal ideario juarista hoy día merece ser rescatado y promovido. Cerremos filas para recuperar la confianza, el respeto y la consolidación ciudadana hacia las instituciones de la República, las autoridades legalmente electas y el orden jurídico nacional de un México saludable, fuerte, unido, para todos y en paz, nos una. Hagámoslo nosotros. Es cuanto. Gracias por su atención.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Refugio Garzón Canchola. Por el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, tiene el uso de la palabra por cinco minutos el diputado Ángel García Yáñez.

El diputado Ángel García Yáñez: Libre, y para mí sagrado, es el derecho de pensar. La educación es fundamental para la felicidad social, es el principio en el que descansan la libertad y el engrandecimiento de los pueblos, Benito Juárez García.

Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, referimos a Benito Juárez García es hablar de un ícono de nuestra historia patria y un referente mundial del liberalismo del siglo XIX. Su vida es ejemplo de tenacidad, firmeza y perseverancia.

Don Benito Juárez García logró superar las condiciones de exclusión económica, social y educativa que prevalecían en el naciente México independiente, donde su origen étnico zapoteca no le auguraba una vida fácil. Contra corriente logró salir de su natal Guelatao, recibir una instrucción académica que le permitió titularse como licenciado en derecho, alcanzar una curul en el Congreso local, una magistratura en el Tribunal Superior de Justicia y una gubernatura en su natal Oaxaca. Fue el primer presidente indígena de nuestro país.

Juárez vivió una de las épocas más importantes y difíciles de nuestra historia, liderando un periodo de transformación que dio forma al México liberal y democrático que llevó a la consolidación de la nación como república.

Ilustre estadista, con una gran convicción impulsó las Leyes de Reforma, sostuvo el laicismo como principio de gobierno, luchó contra el imperio francés y su archiduque austriaco, y fue innovador en materia de derecho de las mujeres y en educación.

En Nueva Alianza coincidimos con su pensamiento liberal y reformista. Estamos seguros, al igual que él, que la educación es la base de la prosperidad de un pueblo. Sabemos que a través de ella podremos acceder a mejores niveles de bienestar y justicia social, que nos hagan ciudadanos más libres.

A 211 años de su nacimiento, su lucha incansable por un país de libertades fundamentales y dignidad humana aún tienen retos por vencer. Prueba de ello es el respeto a las mujeres, por una igualdad que no se concreta frente a una discriminación permanente por la falta de soluciones eficaces a las demandas de la sociedad.

Compañeras y compañeros, el saber juarista en cuanto al pleno reconocimiento de la diversidad étnica y la pluralidad política, la igualdad, la educación, el respeto y la dignidad humana, deben hacerse presente en las discusiones cotidianas, en un permanente esfuerzo por encontrar puntos de coincidencia.

En Nueva Alianza nos sentimos orgullosos de tener hoy la oportunidad de servir a México y de poder honrar a Juárez, al impulsar acciones que propicien la inacabada justicia e igualdad social. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Ángel García Yáñez. Por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, tiene el uso de la palabra la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, hasta por cinco minutos.

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos: Gracias, presidenta. Como hijo del pueblo nunca podré olvidar que mi único fin debe ser siempre su mayor prosperidad, Benito Juárez García.

Hace casi dos centurias, cuando México se encontraba aún a la merced de fuerzas imperialistas europeas y existía en occidente la idea de que nuestro país era botín de ejércitos invasores, Benito Juárez reivindicó la dignidad del pueblo de México, mediante la reconstrucción de sus instituciones y la instauración de una cultura del Estado de derecho.

Hoy se hace necesario luchar contra los invasores de pensamiento y de acción, tanto las Leyes de Reforma como la lucha contra los imperios, así como su paso por la Suprema Corte, demostraron al pueblo de México, y al mundo, que Juárez encarnaba el arquetipo del ser político, que al tiempo que revoluciona a las instituciones, es capaz de mantener el cauce de la propia institucionalidad y de fortalecerla.

En tiempos como los actuales, en que México padece una severa crisis institucional de representatividad y de confianza, en que además existe angustia y tribulación para muchos de nuestros ciudadanos de este y el otro lado de la frontera norte, resulta imperioso que rescatemos aquél espíritu juarista, que reclama el arrojo ante tiempos difíciles, pero que mantiene la cordura institucional como medio óptimo para reencausar la vida política.

En este tiempo, Benito Juárez también es venido a la historia porque comprendió que no podían abatirse ni las amenazas externas ni las internas, sin antes reformular las relaciones entre el Estado y sus gobernados, sin antes reparar, desde el interior, las fracturas que existían en la sociedad mexicana y la desconfianza en las instituciones.

Por ello, Juárez señalaba como de suma importancia una renovación del pacto social y, sobre todo, una renovación de la clase política, que hoy mucha falta nos hace y que medraba al amparo de las instituciones para su enriquecimiento personal, concediéndolas como patrimonio propio y no de la república.

En aquél entonces como hoy, vuelven a cobrar una asombrosa vigencia las palabras del presidente Juárez: “Los funcionarios públicos no pueden disponer de las rentas sin responsabilidad. No pueden gobernar a impulsos de una voluntad caprichosa, sino con sujeción a las leyes. No pueden improvisar fortunas ni entregarse al ocio y a la disposición, sino consagrarse asiduamente al trabajo, resignándose a vivir en la honrosa medianía que proporciona la retribución que la ley haya señalado”. Hoy como ayer, esa es una demanda justa de la sociedad mexicana.

Frente a los grandes retos que enfrenta México, que obligan a una reconstrucción de las instituciones y a poner en alto los valores democráticos, la fracción ciudadana desea retomar ese espíritu juarista como una brújula que debe ser adoptada por una clase política que parece naufragar ante la tentación del poder y la connivencia con la descomposición de la vida pública.

Solo mediante el fortalecimiento de nuestras instituciones y la consecuente expulsión de la idea generalizada de que éstas son botín del poder político en turno podremos estar en condiciones de enfrentar con absoluta dignidad los retos que tiene nuestra nación. Los retos frente al exterior y también los retos para reencausar nuestras instituciones políticas del lado de las y los ciudadanos.

Como señaló el presidente Juárez a su arribo a la Ciudad de México, el 15 de julio de 1867, que en nuestras libres instituciones el pueblo mexicano es el árbitro de su suerte. Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Candelaria Ochoa. Por el Grupo Parlamentario de Morena tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, el diputado Elías Ojeda Aquino.

El diputado Elías Ojeda Aquino: Con su permiso, diputada presidenta. Un 21 de marzo, pero hace 211 años, San Pablo Guelatao, en el estado de Oaxaca, fue testigo del nacimiento de un niño zapoteco que habría de convertirse en uno de los personajes más ilustres de nuestra historia. Un niño que con una fascinante historia personal de esfuerzo y dedicación que lo habrían de llevar a ser presidente, y el mejor presidente que ha tenido nuestro país. Ese niño se trata de don Benito Juárez García, cuyo pensamiento, obra y acción están vigentes hoy más que nunca y son enarbolados por Morena, como parte fundamental de los principios de nuestro movimiento.

En San Pablo Guelatao solo se hablaba el zapoteco y si en pleno siglo XXI la pobreza sigue lacerando y consumiendo a los pueblos de la sierra oaxaqueña, no resulta difícil imaginar cómo era la situación en el siglo XIX. Se trataba de los pobres entre los pobres, quienes, al igual que hoy, carecían de oportunidades reales que les permitieran romper ese cerco de miseria.

Juárez tuvo la fuerza para hacerlo y a los 12 años de edad se dirigió a la ciudad de Oaxaca con la idea de estudiar y aprender español, así lo refiere en sus Apuntes para mis hijos. De esta forma, en el Instituto de Ciencias y Artes de Oaxaca recibió una sólida formación que le permitió años más adelante convertirse en un connotado jurista cuyas convicciones de justicia, libertad e igualdad rigieron siempre su actuar.

Tuvo una importante y prolifera carrera política. Fue integrante de la Suprema Corte, diputado, gobernador interino y constitucional de su estado natal, Oaxaca, hasta llegar a ocupar la Presidencia de la República.

A Juárez le tocaría vivir una de las etapas más turbulentas de nuestra historia: la lucha entre los liberales y los conservadores, la invasión de potencias extranjeras, el estallido de una guerra civil y la pérdida de más de la mitad del territorio nacional.

Para Justo Sierra, en esa época encrespada, dolorosa, desfalleciente y aniquiladora, la roca inquebrantable que sostuvo el edificio nacional fue don Benito Juárez García. Juárez fue un gran estadista que durante la guerra de reforma dictó y aprobó la más importante legislación de la historia moderna de México, las leyes de reforma con las que se estableció la división definitiva entre la iglesia y el Estado, la nacionalización de los bienes de la iglesia, el registro de los nacimientos, casamientos y defunciones y la instauración de la educación laica, su legado es enorme, valioso e incalculable.

A lo largo de su carrera pronunció importantes discursos como gobernador de Oaxaca, el 2 de julio de 1852, ante el Congreso local señaló que bajo el sistema federativo, los funcionarios públicos no pueden disponer de las rentas sin responsabilidad, no pueden improvisar fortuna ni entregarse al ocio, a la disipación, sino consagrarse asiduamente al trabajo disponiéndose a vivir en la honrada medianía que proporciona la retribución que la ley señala, palabras, hoy en día ignoradas y despreciadas por quienes mal gobiernan este país.

No entienden en absoluto lo que es vivir en la justa medianía y por lo contrario se otorgan sueldos onerosos y ofensivos, se ponen a su servicio flotillas de helicópteros y aviones, se muestran como faraones, como reyes despóticos que han maltratado y humillado al pueblo con sus propuestas económicas, sus contrarreformas, su conducción de la vida pública y su insensibilidad frente a las necesidades más apremiantes y básicas de la población, mientras en México a diario miles de familias piensan si podrán comer. Quien gobierna este país tiene una casa blanca valorada en siete millones de dólares y adquiere un avión con un costo millonario.

En Morena se seguirá pugnando, como seguramente Juárez lo haría, porque se revise el funcionamiento de todo el gobierno para eliminar gastos improductivos, el derroche y los privilegios. Esto es ejercer la política como imperativo ético y llevar a la práctica la austeridad republicana.

Otro mérito del presidente Juárez fue su gran interés por expandir en todo el país la educación pública con carácter gratuito y laico.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Concluya, diputado, por favor.

El diputado Elías Ojeda Aquino: Así lo señaló: libre y para mí sagrado, es el derecho a pensar –ya concluyo–. La educación es fundamental y para la felicidad social es el principio en el que descansa la libertad y el engrandecimiento de los pueblos. Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado. Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, tiene el uso de la palabra la diputada Yaret Adriana Guevara Jiménez.

La diputada Yaret Adriana Guevara Jiménez: Con su permiso, diputada presidenta. Rendir homenaje al Benemérito de las Américas, es retomar nuestra responsabilidad cívica, es reafirmar en nuestra conciencia los ideales que Juárez encarnó. Es un modo de reformar nuestra vocación por la justicia y el derecho. Significa reconocer que la unidad de los mexicanos es condición *sine qua non* de la soberanía nacional.

Recordar al Juárez universal es luchar para hacer prevalecer los derechos superiores del hombre y de cada nación en un mundo que se torna cada vez más sombrío y agobiante, pero al cual habremos de sobreponernos si marchamos jun-

tos los mexicanos en un ambiente de paz, democrático y de trabajo, usando como vehículo a las instituciones que nos hemos dado.

Nuestra nación se ha forjado ante grandes retos y es ante esos desafíos en los que la historia y los personajes que la hicieron se convierten en el asidero institucional para enfrentar el presente.

Hoy recordamos al Juárez estadista, al indígena oaxaqueño que se convirtió en gobernante visionario, que instauró un proyecto modernizador de la nación, que postuló el orden dentro de la ley, la paz basada en la justicia y la convivencia entre las naciones regulada no por la fuerza sino por el derecho, el que reafirmó, además, la organización del Estado laico, con la formulación de las leyes de reforma, fortaleciendo el ideal republicano del mismo.

En la compleja actualidad nacional, es menester honrar la memoria del gran reformador, reafirmando nuestro compromiso de luchar contra la pobreza y de lograr que en nuestro país se multipliquen los casos como el de Juárez, un oaxaqueño indígena que gracias a la educación y a su esfuerzo, pudo superarse. Llegó a ser presidente y se convirtió en hombre universal.

En nuestra Constitución están contenidos expresamente los principios juaristas que gobiernan nuestras relaciones con el extranjero, y dentro de ellos destaca la no intervención en los asuntos internos de nuestro país, que sintetiza la máxima del Benemérito. Así como México cumple fielmente este principio, exige que se respeten nuestras decisiones internas.

Es igualmente importante señalar que entre la rispidez internacional que pone a prueba la unidad de los mexicanos el gobierno de la República no ha hecho más que aplicar la norma constante de conducta juarista, suscribirse a los límites de una prudente moderación, abstenerse de todo acto delictivo y prepararse cuanto no queda de otro remedio a repeler la fuerza con la fuerza.

Los mexicanos no admitimos ni de adentro ni de afuera, nada que trate de colocarse sobre nuestra autoridad soberana, por eso decimos que nuestro sistema democrático tiene por base esencial la observancia estricta de la ley; ni el capricho de un solo hombre ni el interés de ciertos grupos de la sociedad pueden transformar su esencia.

Nuestra carta Magna consagra la herencia juarista, asegura y protege la libertad de creencia, porque cada individuo en su conciencia puede creer en lo que estime ético, individual y socialmente conveniente. Por ello, el texto constitucional no acepta diferencias en el ejercicio del derecho en lo religioso, como tampoco acepta diferencias en las desigualdades o privilegios individuales por razones de tipo étnico, económico, geográfico, social, profesional o político.

El pensamiento de Juárez está vigente en el fortalecimiento de las instituciones, en la consolidación de la democracia y en la preservación de las libertades, la independencia, la soberanía y la paz.

En este aniversario del natalicio de don Benito Juárez, su obra se levanta incólume en la conciencia de las y los mexicanos libres, independientes y soberanos, que trabajan todos los días por salir adelante y hacerse con ello dignos merecedores del legado histórico que heredamos del gran reformador republicano. Es cuanto, presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del PRD, tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, la diputada Eva Florinda Cruz Molina.

La diputada Eva Florinda Cruz Molina: Con su permiso, diputada presidenta. Los oaxaqueños nos sentimos orgullosos al nombrar al gran Benemérito de las Américas, don Benito Juárez García.

Hoy 21 de marzo celebramos el natalicio del Benemérito de las Américas, don Benito Juárez García. Reconozcamos aquí al estadista que mantuvo la dignidad de la nación frente a la intervención francesa y la persecución conservadora. La historia del México del siglo XIX, no se entiende sin sus esfuerzos para salvaguardar a nuestro país de los conflictos armados, de las revueltas y la intervención extranjera.

Benito Juárez García fue el prócer de la patria que encarnó la defensa de nuestra soberanía y de nuestra independencia.

Benito Juárez fue el principal promotor en la construcción del estado laico que impulsó las llamadas Leyes de Reforma, que es el pilar fundamental de los constitucionalistas liberales de 1857. Cómo olvidar la Ley Juárez que suprimió los privilegios del clero y del Ejército, y declaró a todos los ciudadanos iguales ante la ley.

En nuestro Grupo Parlamentario del PRD consideramos que debemos conservar el espíritu constitucionalista, democrático, laico y republicano de nuestras instituciones. Hoy el legado juarista debiera ser parte de nuestra fortaleza histórica de nuestro país, que el Juárez de ayer nos enseñe cómo enfrentar al presente de nuestro país, que como nunca está en juego hoy con un derrotero incierto y de gran vulnerabilidad frente a las amenazas de un gobierno norteamericano que nos anuncia su pretensión de retroceder en la historia hasta el siglo XIX, volver a imponer la doctrina Monroe y la proclama del Destino Manifiesto con la que se pretendían adueñar de todo el continente.

Frente esta grave amenaza racista y totalitaria del vecino del norte en estos momentos, el gobierno mexicano luce inferior al tamaño de este enorme desafío.

Mientras que Juárez dejó un legado claro, contundente, que debe ser revalorado porque trasciende su época hasta nuestros días, Peña Nieto en la viva, en la viva imagen del pasado oscuro del apátrida, entreguista y conservador.

Por ello el PRD estaremos muy atentos en los próximos meses sobre su desempeño, no permitiremos ninguna clase de cesión de nuestro territorio, de nuestros recursos naturales o de nuestros derechos. Lucharemos por conservar el Estado laico, soberano, republicano e independiente. Es la tarea de todos los verdaderos mexicanos y mexicanas.

Por eso, a Benito Juárez se le recuerda como el hombre que dio batalla cuando estaba en las batallas que defendió en el siglo XIX. Se le recuerda a Benito Juárez García el gran hombre de la época y que con su gran: entre los individuos como entre los mexicanos, y entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz. Es Benito Juárez el hombre de Oaxaca, un hombre oaxaqueño que luchó y ganó todas las batallas que se le presentaron en aquel entonces. Gracias, compañeros, y gracias, señora presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Eva Florinda Cruz Molina. Para hacer uso de la palabra, a nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, tiene derecho de la voz hasta por cinco minutos el diputado Ricardo del Rivero Martínez.

El diputado Ricardo del Rivero Martínez: Con su venia, señora presidenta. Señoras y señores diputados, muchos de los historiadores de la reforma y la historia oficial difundida por los gobiernos postrevolucionarios han colocado al

presidente Juárez como una de las figuras más importantes de la historia de México.

Han encontrado en el entorno adverso de aquellos años, las causas y explicaciones de su obra de gobierno. Las sólidas razones para promulgar las Leyes de Reforma y para asegurar la hegemonía del Partido Liberal, la gloria de derrotar la intervención francesa y al segundo imperio, y en el cual estamos de acuerdo.

En el PAN reconocemos el tiempo de la etapa de la reforma junto con la independencia, la revolución, la transición democrática, que esos son los cuatro pilares de la historia de México.

En términos objetivos, es indudable que el balance final sobre la obra juarista, donde debe de incluirse el rescate a la soberanía nacional y a la supervivencia misma de México, la separación de la Iglesia y el Estado, la noción constitucional de organizar a la república conforme a los principios de la igualdad de los ciudadanos ante la ley, del sistema federal, la democracia y la división de Poderes, así como la construcción de instituciones, cuya función para gestionar el bienestar que prevalece hasta hoy en nuestros días, es bastante para que el presidente Juárez ocupe merecidamente el lugar que tiene en nuestra historia.

El logro de la paz y la consolidación de la República en aquellos tiempos unieron al país y pusieron a México en un camino de modernización económica y también de agudización de los contrastes sociales, que darían lugar a la Revolución Mexicana.

Fue desde esta perspectiva histórica un paso decisivo, tal lo fue que la construcción del movimiento revolucionario terminaría por reproducir la esencia de la República y los principios liberales de la organización del Estado, que definieron en los periodos presidenciales de Benito Juárez.

Compañeras y compañeros, como en antaño, los mexicanos hoy estamos llamados a fortalecer y proteger la soberanía nacional y a garantizar por todas las vías los derechos y libertades que hoy se materializan en nuestra Constitución Política y en todo nuestro enramado jurídico nacional.

Es rescatable para afrontar los desafíos que nos imponen en las nuevas realidades, insistir en la inspirada determinación y la congruencia, que no se doblega ante las circunstancias y triunfa ante las adversidades. Ante los riesgos y amenazas que ponen en vilo la estabilidad del Estado mexicano,

lo importante es que los políticos de hoy, de la mano con la sociedad, busquemos el fortalecimiento de la República, el equilibrio y el respeto entre los Poderes e instituciones y el combate a la corrupción que garantiza a los derechos humanos, conjugar libertad y justicia en el marco de la democracia. Estas son las causas de los políticos humanistas que asumimos el día a día, que nos mueve y que nos motiva a trabajar en favor de México. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Ricardo del Rivero. Para hablar a nombre del Grupo Parlamentario del PRI, tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Antonio Amaro Cancino.

El diputado Antonio Amaro Cancino: Con su permiso, presidenta, y transmitiendo un afectuoso saludo del pueblo de Oaxaca a todos quienes nos escuchan en esta importante tribuna. Los hombres no son nada, los principios lo son todo. Hombre de Estado en el sentido cabal de la expresión, pues dedicó toda su vida a la nación. Benito Juárez fue como lo describiera Bernardo Reyes, el niño huérfano y desvalido, que a fuerza de empeño, con voluntad inquebrantable se instruyó, se elevó y ocupó, al ser hombre, los más altos puestos, salvó a las instituciones, decretó la reforma, triunfó contra la invasión, derrocó el imperio y dejó respetada, libre e independiente a la patria mexicana.

Siendo muchos sus atributos y tantos más sus méritos, podemos recordar a Benito Juárez como un militante de la libertad, un hombre de leyes, un patriota probo y un político de principios e ideales, como lo describieron Justo Sierra, Enrique Krauze, Francisco Javier Guerra y Antonio Caso, determinándolo como un político de principios e ideales, que dirigió a aquellos hombres que parecieran gigantes.

Esa generación de mexicanos que les dio a la patria una sólida tradición de libertades cívicas, con las Leyes de Reforma, Juárez y los hombres de la Reforma, acometieron y realizaron piedras angulares en la transformación socioeconómica del país, la nacionalización de los bienes eclesiásticos, la protección de la libertad de culto público, la institución del matrimonio como un contrato civil reconocido por el Estado, la creación del Registro Civil, la laicización de la enseñanza, la supresión del latifundio religioso y la secularización de las instituciones públicas, como hospitales y establecimientos de beneficencia.

Transcurrida así la guerra fratricida que puso fin al segundo imperio y restauró la República, Juárez se impuso en el principio de la legalidad. Se hizo patente de la genuina división y autonomía de poderes. Se dio paso al Estado laico. Se confirmó un proyecto de nación y se planteó un programa de gobierno democrático y federal.

En pocas palabras, se sentaron las bases del México moderno, que aunque tardarían en fraguar se consolidarían posteriormente en la Constitución de 1917.

Esta nueva época transformadora fue posible, en gran medida, gracias al zapoteco, que sería reconocido no solo como apóstol de la reforma sino patriarca de la libertad y segundo libertador de México, gracias al incansable liderazgo y perenne compromiso del mexicano más universal, aquel, como lo llamó Adolfo López Mateos, el Benemérito de las Américas, don Benito Juárez García.

Las lecciones de su obra, de su gran pasión por México, su defensa de la soberanía, su concepción de la ley como lo más sagrado, como la expresión más elevada de las aspiraciones humanas, su convicción democrática fue inquebrantable en la nación y en la República, son legado y son también, más que nunca, camino a seguir.

Así entendió el legado de Benito Juárez, Luis Donaldo Colosio hace 23 años. Y así reconocemos los priistas a quien además de todo fuera el primer gran reformador de este país. Ya lo dijo nuestro presidente de la República, el licenciado Enrique Peña Nieto, el legado de Benito Juárez perdura y alienta nuestros compromisos para seguir construyendo una sociedad en la que todos los derechos que consagran nuestra Constitución alcancen a todos los mexicanos.

Como Juárez, los diputados del PRI estamos convencidos de que contra la patria nunca se tendrá la razón. Por eso, siempre legislaremos privilegiando el interés superior de la nación.

Respetuosamente, aprovecho este espacio en la tribuna para exhortar al señor presidente del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de que pueda tomar en consideración documento entregado por importantes abogados en la cuenca del Papaloapan, para poder crear el juzgado de distrito que atenderá a ciudadanos del estado de Veracruz y de Oaxaca.

Y hago alusión a un cartel que pretende dar uso político al nombre de Juárez. Si Juárez viviera, apoyando las reformas

y uniendo al pueblo de México estuviera. Es cuanto, presidente. Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Antonio Amaro.

Continúe, por favor, la Secretaría.

ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se exhorta, respetuosamente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a que presente un proyecto de reglas de operación del Programa de Apoyo a Pequeños Productores en el que se derogue la fracción II del artículo 75 de dichas reglas que establezca el apoyo económico otorgado a pequeños productores beneficiarios del Programa de Incentivos para Maíz y Frijol a \$2,200.00 por hectárea para insumos para la producción (fertilizantes) y que es exactamente lo que se aportaba en el ejercicio 2016.

La Junta de Coordinación política de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 33 y 34, numeral 1, inciso b) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con base en el acuerdo alcanzado en el seno de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se exhorta respetuosamente a la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a que presente un proyecto de reglas de operación del Programa de Apoyo a Pequeños Productores en el que se derogue la fracción II del artículo 75 de dichas reglas.

Segundo. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que establezca el apoyo económico otorga-

do a los pequeños productores beneficiarios del programa de Incentivos para Maíz y Frijol a \$2,200.00 por hectárea para insumos para la producción (fertilizantes) y que es exactamente lo que se aportaba en el ejercicio 2016.

Dado en el Palacio Legislativo, a 21 de marzo de 2017.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado César Octavio Camacho Quiroz (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Jesús Sesma Suárez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputada Norma Rocío Nahle García (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional; diputado José Clemente Castañeda Hoeflich (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Luis Alfredo Valles Mendoza (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; diputado Alejandro González Murillo (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.»

En votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Aprobado. Comuníquese.

o

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno las modificaciones en la integración de la comisión que se señala, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que la diputada Alma Lucía Arzaluz Alonso cause baja como integrante de la Comisión Especial para el patrimonio cultural de México.
- Que la diputada Alma Lucía Arzaluz Alonso cause alta como secretaria en la Comisión Especial para el Patrimonio Cultural de México.
- Que la diputada Xitlalic Ceja García cause baja como secretaria de la Comisión Especial para el Patrimonio Cultural de México.
- Que la diputada Xitlalic Ceja García cause alta como integrante en la Comisión Especial para el Patrimonio Cultural de México.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro. Ciudad de México, a 21 de marzo de 2017.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Presidenta de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, las siguientes modificaciones en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que el diputado Edgar Romo García cause baja como integrante de la Comisión de Justicia.
- Que la diputada Ivonne Aracelly Ortega Pacheco cause baja como integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Que el diputado Edgar Romo García cause alta como integrante en la Comisión de Puntos Constitucionales.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, DF, a 21 de marzo de 2017.— Diputado Francisco Martínez Neri (rúbrica), Presidente.»

En votación económica se pregunta si son de aprobarse. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Aprobados. Comuníquense.

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

La presidenta, diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, remite oficio, en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por medio del cual las iniciativas y proposiciones que no se presentaron en tribuna se turnan a las comisiones correspondientes. (*)

(*) Las iniciativas y proposiciones se encuentran en el Apéndice de esta sesión.

EFEMÉRIDES

CELEBRACIÓN DE LOS 20 AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DOBLE NACIONALIDAD

«Efeméride con motivo de los 20 años de la reforma constitucional en materia de doble nacionalidad, a cargo de la diputada Cecilia Soto González, del Grupo Parlamentario del PRD

El 20 de marzo de 1997 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la modificación al Artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de doble nacionalidad.

Con esta medida, el Estado Mexicano tomó la importantísima decisión de que aquellos mexicanos que nacieran en otro país o que fueran hijos de mexicanos nacidos en país extranjero, aun cuando residieran en el extranjero y adquirieran otra ciudadanía o nacionalidad, lo pudieran hacer sin perder la nacionalidad mexicana.

Dicha reforma fue de enorme trascendencia debido a que durante la década de los años noventa del siglo pasado, los mexicanos que habían emigrado comenzaron a enfrentar el endurecimiento de las políticas anti-migratorias de las naciones receptoras, fundamentalmente Estados Unidos, en donde se concentra la mayor parte de las y los connacionales.

El periodo previo a dicha reforma constitucional fue una época de ausencia de administración bilateral de la migración y en el que el flujo neto de migrantes creció de manera muy notoria, despertando en la Unión Americana una ola de rechazo social generalizado a los migrantes en general, y en particular a los indocumentados, especialmente hacia los de origen mexicano.

Para las autoridades mexicanas, ante la unilateralidad de Estados Unidos, solo una vía se planteaba como viable: el fortalecimiento de las medidas unilaterales de protección legal y de asistencia consular.

Nacionalidad y protección diplomática

Para el ejercicio de la protección diplomática, la nacionalidad del Estado reclamante ha sido y es uno de sus requisitos fundamentales. A través de la protección diplomática, el Estado protege sus propios derechos. Pero simultáneamente, los derechos que se consideran vulnerados, de manera inmediata, de una persona física o jurídica. La protección diplomática se convierte así, en un derecho de Estado, por cuyo ejercicio se protegen derechos individuales. Eso sí, solo puede hacerlo respecto a sus propios nacionales.

Si bien la nacionalidad es requisito para que el Estado ejerza la protección diplomática, en las relaciones internacionales es también requisito que en materia de nacionalidad también se cumpla el criterio de efectividad. Si bien todos los Estados son libres de otorgar la nacionalidad, el ejercicio de ese derecho es materia del derecho interno. Para reclamar la nacionalidad de una persona ante otros Estados, especialmente para ejercer la protección diplomática, es necesario que se cumpla con el principio de que la nacio-

nalidad es efectiva, es decir, que exista un vínculo real entre el individuo y el Estado.

Las reformas constitucionales en materia de doble nacionalidad 20 años después

La hostilidad y la animadversión que ha expresado reiteradamente la administración del presidente Donald Trump en contra de nuestros connacionales nos exige elevar la voz de protesta y entablar una estrategia común para hacer frente, de manera inteligente y constructiva, a las amenazas que se ciernen contra las y los migrantes mexicanos.

La conmemoración de esta reforma es también ocasión propicia para avanzar en el ejercicio efectivo de los derechos dejar de exigir a las y los mexicanos de segunda y tercera generación la renuncia de su nacionalidad de origen para adquirir la nacionalidad mexicana por naturalización, ya que implica una transgresión a sus derechos humanos.

Sostenemos que no hay razones válidas para obligar a una persona a que abandone y deje de lado sus raíces culturales y sociales que le dieron una identidad.

De acuerdo con la Constitución mexicana, la nacionalidad mexicana adquirida por naturalización, se pierde por las siguientes causas, según el artículo 37 de nuestra Carta Magna.

“Artículo 37.

B) La nacionalidad mexicana por naturalización se perderá en los siguientes casos:

I. Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera, por hacerse pasar en cualquier instrumento público como extranjero, por usar un pasaporte extranjero, o por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen su misión a un Estado extranjero, y

II. Por residir durante cinco años continuos en el extranjero.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 21 días del mes de marzo de 2017.—Diputada Cecilia Soto González (rúbrica).»

“DÍA MUNDIAL DEL SÍNDROME DE DOWN”

«Efeméride con motivo del 21 de marzo, Día Mundial del Síndrome de Down, a cargo del Grupo Parlamentario del PVEM

“Todo lo que una persona puede imaginar, otras podrán hacerlo realidad.”

Julio Verne

El síndrome de Down es una combinación cromosómica natural que siempre ha formado parte de la condición humana, existe en todas las regiones del mundo y habitualmente tiene efectos variables en los estilos de aprendizaje, las características físicas o la salud.

Sin embargo, en el año 2011 la Asamblea Nacional de Naciones Unidas aprobó una resolución para establecer que a partir del 2012 el día 21 de marzo se conmemore como el “Día Mundial del Síndrome de Down”. La fecha elegida no es casual, ya que el 21-3 (mes 3, día 21) hace referencia a la triplicación del cromosoma 21, llamado comúnmente “síndrome de Down”.

De acuerdo a este organismo internacional, la incidencia estimada del síndrome de Down a nivel mundial se sitúa en 1 de cada 1,000 personas, y se calcula que cada año de 3,000 a 5,000 niños nacen con ese trastorno cromosómico.

En México, lamentablemente no existe un número oficial, pues las estadísticas refieren a personas con discapacidad en su conjunto. Sin embargo, por información de algunas organizaciones de la sociedad civil o de hospitales del Sistema Nacional de Salud se sabe que alrededor de 250 mil personas con esta discapacidad viven en nuestro país y en promedio nacen al año 62 mil niños y niñas Down.

Un tema de gran importancia para las personas con síndrome de Down es el relativo a su salud. Sobre el particular, la Organización Mundial de la Salud ha evidenciado que las personas con síndrome de Down suelen presentar más problemas oculares que quienes no tienen esta alteración genética. Además, que entre el 60 al 80 por ciento tienen un déficit auditivo; y del 40 al 45 por ciento padecen alguna enfermedad cardíaca congénita.

Otro motivo de preocupación con esta enfermedad se relaciona con factores nutricionales, por ejemplo, los infantes

con síndrome de Down presentan generalmente anomalías intestinales con mayor frecuencia que el resto. En el caso de la obesidad, la misma se presenta durante la adolescencia y la edad adulta temprana.

Otras afectaciones a la salud que padecen son: factores inmunológicos, leucemia, Alzheimer, trastornos convulsivos y cutáneos, además de apnea del sueño, por citar solo algunos. En ese sentido, el acceso adecuado a la atención de la salud, a los programas de intervención temprana y a la enseñanza inclusiva, así como la investigación adecuada, son vitales para el crecimiento y el desarrollo de la persona.

Sin duda, el hecho de que desde el año 2012 a nivel internacional se dedique un día a tomar conciencia de que las personas con síndrome de Down merecen todo nuestro respeto y que pueden dar valiosas contribuciones a la sociedad, nos obliga a continuar los esfuerzos para adecuar nuestros marcos legales a fin de crear sociedades más incluyentes.

Hoy, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México queremos retomar el primer compromiso de la Asamblea General de la ONU sobre esta enfermedad que busca aumentar la conciencia pública y recordar la dignidad inherente, la valía y las valiosas contribuciones de las personas con discapacidad intelectual como promotores del bienestar y de la diversidad de sus comunidades.

También queremos resaltar la importancia de su autonomía e independencia individual, en particular la libertad de tomar sus propias decisiones, siendo el lema del año 2016 con motivo de esta conmemoración: “Mis Amigos, Mi Comunidad. Los beneficios de los entornos inclusivos para los niños del presente y de los adultos del mañana”.

Sobre este punto, la sociedad mexicana ha avanzado en la incorporación de las personas con síndrome de Down en la vida social, claro ejemplo de ello es la información aportada por una casa encuestadora, la cual reveló que el 86% de los entrevistados está de acuerdo con que las personas con este padecimiento sean integradas a la sociedad; mientras sólo el 5% está en desacuerdo. Además de que el 91% de quienes respondieron la encuesta dijeron no tener ningún inconveniente en convivir en la casa o en el trabajo con una persona con dicha condición, mientras un 7% dijo no estar de acuerdo en convivir con ellos.

Sin duda, en el mundo y en México aún están presentes grandes rezagos en la atención social e inclusión de las personas con síndrome Down y debemos reconocer que existen sectores sociales en los que aún se carece de sensibilidad al considerar a este grupo vulnerable como motivo de vergüenza familiar o social.

Para el Partido Verde Ecologista de México es importante en estos tiempos de turbulencia política, enfrentamiento social y polarización de los géneros hacer una pausa y darnos cuenta que en nuestro país habitan cerca de 300 mil personas con síndrome de Down, quienes requieren ser incluidos y valorados porque su participación también es importante para crecer como sociedad y superarnos como nación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 21 días del mes de marzo de 2017.— (Rúbrica).»

“DÍA MUNDIAL DEL SÍNDROME DE DOWN”

«Efeméride con motivo del 21 de marzo, Día Mundial del Síndrome de Down, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

“No tengo complejos de ninguna clase; la vida sigue y yo también. Lo único que quiero es que me miren con dignidad”

El Día del síndrome de Down es una celebración mundial que fue designada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 21 de marzo, en donde se tiene por finalidad concientizar a la sociedad sobre el humanismo que se debe tener para con personas con discapacidad, el respeto y la igualdad, propósitos claros y que fueron la base fundamental con la que se buscó tanto llegar a este día, claramente esto se deduce en informar y hacer partícipe a la sociedad sobre el síndrome de Down o también conocido como Trisomía 21, que es una alteración congénita ligada a la triplicación total o parcial del cromosoma 21, que origina retraso mental y de crecimiento y produce determinadas anomalías físicas.ⁱ

Este síndrome, tiene antecedentes desde el siglo VII según estudios que se realizaron a cráneos sajón,ⁱⁱ pero fue has-

ta 1932 cuando se hace referencia a que las personas con ese síndrome tienen un reparto a normal de cromosomas, es decir tienen 47 en vez de 46.

Esta discapacidad que sufren muchas personas, no tiene cura, puesto que no existe una manera previa de evitarlo pues realmente no se conocen con exactitud las causas que lo provocan, solo se tiene investigado por científicos que la probabilidad de que un bebe pueda obtener esta discapacidad es, cuando las mujeres mayores de 30 años conciben; pues datos revelan que 1 entre cada 1000 sufre síndrome de Down, pero a nivel global se aproxima que es 1 de cada 700.ⁱⁱⁱ

Un dato muy fuerte que se tiene sobre esta discapacidad es, de que esta discapacidad se engloba en ser la más frecuente pues representa aproximadamente el 25% de todas las discapacidades cognitivas existentes, pero no todo es malo, pues gracias a la ciencia existen tratamientos que mejoran la calidad de vida de estas personas, pues aumenta su esperanza de alcanzar más años de vida. Pero si bien son cierto los únicos tratamientos que han demostrado una influencia realmente significativa son los programas de atención Temprana que se deben realizar dentro de los primeros 6 años.^{iv}

Es por ello que se pretende que esta fecha llegue a ser del conocimiento de toda la sociedad, para que se le dé la importancia debida y sobre todo el reconocimiento a cada una de estas personas que sufren de esta discapacidad, haciéndonos conscientes de que no son diferentes a nosotros y que buscan las mismas oportunidades, el mismo respeto, que cualquiera, pues todos debemos de estar informados sobre este tema, para poder así ayudar a nuestros semejantes a llevar una vida Normal y también poderlo evitar, y de la misma forma unir fuerzas y poder así lograr la unión de todos sin diferencia.

Nuestra convocatoria a todos los mexicanos de hoy es estar atentos y consientes de la importancia que tienen las personas que sufren de cualquiera discapacidad, siendo constantes en información, investigación y sobre todo tener el propósito de ayudar, para que todas las personas que sufren de esta discapacidad, no decaigan en desesperanza y desamparo total, y menos se sientan discriminados o diferentes a cada uno de nosotros y sobre todo se busque el reconocimiento de sus Derechos Humanos como personas con capacidades diferentes y que sean respetados por el simplemente hecho de ser seres humanos.

Notas:

i Título síndrome de Down, consultado en <http://www.downgranda.org/el-sindrome-de-down/historia> el día 27 de febrero del 2017

ii Título síndrome de Down, consultado en <https://www.google.com.mx/search?q=sindrome+de+down&oq=sindrome+de+down&aqs=chrome..69i57j0l5.2653j0j1&sourceid=chrome&ie=UTF-> el día 28 de febrero del 2017

iii *Ibidem*

iv Título síndrome de Down, consultado en <http://www.downgranda.org/el-sindrome-de-down/historia%20EL%20DIA%2026%20DE%20FEBRERO%20DEL%202017> el día 1 de marzo del 2017.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 21 días del mes de marzo de 2017.—Diputada Rosa Alba Ramírez Nachis (rúbrica).»

“DÍA MUNDIAL DEL AGUA”

«Efeméride con motivo del 22 de marzo, Día Mundial del Agua, a cargo del Grupo Parlamentario del PVEM

El agua es el elemento más importante para la vida en la Tierra, pues 70 por ciento del planeta está conformado por ésta. Igualmente, tanto el ser humano como la mayor parte de las demás especies están constituidos por un porcentaje similar del vital líquido.

De ahí que en 1992 la Asamblea General de las Naciones Unidas reconociera la importancia de dicho recurso, declarando al 22 de marzo de cada año como el Día Mundial del Agua, conmemoración que se replica en la mayoría de los países a través de la realización de una serie de actividades para crear conciencia sobre el cuidado y uso eficiente de la misma.

Para conmemorar dicho día en este 2017 se eligió el tema *Aguas Residuales ¿Por qué desperdiciar agua?*, con el objetivo de evitar el desperdicio del vital líquido, además de reducir y reutilizar hasta 80 por ciento del agua que malgastamos en nuestras casas y ciudades, así como en la industria y la agricultura.

En este sentido, resulta urgente que aumentemos la recolección y tratamiento del agua desperdiciada y la recicle-

mos de una forma segura, en la búsqueda de cumplir con el sexto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el cual nos obliga a garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

Los recursos hídricos y la gama de servicios que prestan juegan un papel clave en la reducción de la pobreza, el crecimiento económico y la sostenibilidad ambiental. El agua propicia el bienestar de la población y el crecimiento inclusivo y tiene un impacto positivo en la vida de miles de millones de personas, al incidir en cuestiones que afectan a la seguridad alimentaria y energética, la salud humana y al medio ambiente.

A pesar de lo anterior, al día de hoy más de 663 millones de personas en el mundo viven sin suministro de agua potable cerca de casa, esto los compromete a pasar gran parte de su tiempo haciendo fila o a recorrer grandes distancias tratando de conseguir dicho líquido, así como hacer frente a problemas de salud debido al consumo de agua contaminada.

También nos preocupan los siguientes datos aportados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), según la cual:

- Más de 80 por ciento del malgasto de agua que generamos vuelve a los ecosistemas sin ser tratada ni reciclada.
- Mil 800 millones de personas usan una fuente de agua contaminada por heces fecales, poniéndolos en riesgo de contraer el cólera, la disentería, el tifus o la polio. El agua no potable, una infraestructura sanitaria deficiente, así como la falta de higiene, causan alrededor de 842 mil muertes cada año.

En este sentido, y dada la temática propuesta por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), consideramos relevante que nuestro país empiece a considerar las diversas opciones para aprovechar y explotar el agua que se desperdicia, es imprescindible utilizar el agua tratada como una alternativa segura para allegarnos de este recurso de forma sostenible, así como para obtener nutrientes y otros materiales recuperables.

No podemos soslayar que en nuestro país se sigue desperdiciando el agua, lo anterior, según un informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el cual explica que en 2016 nueve ciudades me-

xicanas perdieron grandes cantidades de agua a causa de las fugas.

Por ejemplo, la Ciudad de México pierde más de 40 por ciento de su agua disponible gracias a las fugas, la principal razón de estas pérdidas, se debe, según la OCDE y otras organizaciones civiles nacionales, a la arcaica y abandonada red de infraestructura hidráulica.

El *Reporte de Gobernabilidad sobre el Agua*, elaborado también por la OCDE, representa un valioso instrumento para la elaboración de estrategias nacionales que nos permitan reducir el desperdicio de este valioso recurso.

“Una infraestructura vieja, obsoleta (o la falta de ella) es el factor que más afecta (hasta 92 por ciento) a un adecuado suministro de agua en las 48 ciudades de la encuesta. Varias ciudades mexicanas, Hermosillo, Veracruz, Toluca y Chihuahua, muestran los niveles más bajos de aguas residuales tratadas”, señala el informe.

Otra de las preocupaciones sobre el agua en nuestro país, es el acceso a la misma y a los servicios sanitarios, que a escala nacional es de 89 por ciento, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Es nuestro deber como legisladores cambiar la situación que impera en nuestro país en lo concerniente al agua, no podemos permitir que una sola persona en México no ejerza su derecho de acceso al vital líquido, pues se trata de un derecho humano fundamental.

De lo aquí expuesto podemos concluir que no sólo se trata de reconocer la importancia de nuestros recursos naturales en fechas específicas, sino de generar un compromiso de trabajo constante para cuidar e impulsar proyectos que se sumen a la lucha contra el deterioro ambiental.

Por lo anterior, las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México hacemos un exhorto a los demás legisladores y a la sociedad en general para que, sin distinción partidista, nos sumemos a la concientización del inminente deterioro que ha sufrido nuestro medio ambiente y los recursos naturales, en especial el agua, y generar cambios que nos permitan construir el camino para lograr un verdadero equilibrio ecológico y desarrollo sustentable.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de marzo de 2017.— (Rúbrica).»

“DÍA MUNDIAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA”

«Efeméride con motivo del 6 de abril, Día Mundial de la Actividad Física, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El dolor es señal de que el músculo está trabajando

El Día Mundial de la Activación Física se celebra cada 6 de abril, desde 2002, fecha establecida por la Organización Mundial de la Salud, que describe como objetivo unánime difundir los beneficios que se tienen al realizar actividad física, buscando que la sociedad se vea entusiasmada a llevar acabo esta práctica, así como la buena alimentación, creando de esta manera países sanos y mundo con una calidad de vida mejor.¹

Esta práctica se lleva acabo a fin de que la sociedad no se vea involucrada cada vez más en miles de enfermedades existentes por la falta de ejercicio y la mala alimentación, algunas de ellas que atacan día a día de manera descontrolada a nivel mundial son: enfermedades cardiovasculares, diabetes, osteoporosis, cáncer de colon y complicaciones con el sobrepeso y la obesidad.²

Según datos impresionantes de por la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de la población mundial vive en países donde el sobrepeso y la obesidad se cobran más vidas de personas que la insuficiencia ponderal. En 2014 se detectó que 41 millones de niños menores de 5 años tenían sobrepeso o eran obesos.³

Por ello, todos los países con la ayuda de la Organización Mundial de la Salud se ven alertados ante esta gran catástrofe, y es como se buscaron estrategias para poder combatirla, y para ello la primer forma de hacerlo, es informando a la ciudadanía de lo que la mala alimentación y falta de ejercicio puede provocarles, sin importar edad, sexo o clase social.

Se sabe que actualmente se vive una situación muy desconcertante puesto que México se encuentra en primer lugar con problemas de obesidad, a causa de la falta de cultura física y la pésima alimentación que se tiene, en donde datos rojos delatan que son los menores quienes son más preponderantes en esta situación pues pese a que deberían tener más entusiasmo y fuerza, son los más ociosos y negativos al querer realizar ejercicio.

Nuestra invitación a todos los mexicanos de hoy es a hacer conciencia sobre esta situación, y hacerlos partícipes de realizar esta práctica y hacerla cotidiana en su vida diaria, pues el beneficio es propio. Éste es un pretexto idóneo para crear en el país una cultura rápida y eficaz de realizar deporte, sea cual sea, para así lograr que todos tengamos una calidad de vida buena y saludable.

Notas:

1 Activación física. Consultado en

<http://extension.unicen.edu.ar/salud/6-de-abril-dia-internacional-de-la-actividad-fisica/> el 10 de marzo de 2017.

2 *Ibidem*.

3 Activación física. Consultado en <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs311/es/> el 13 de marzo de 2017.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de marzo de 2017.— Diputada Rosa Alba Ramírez Nachis (rúbrica).»

“DÍA MUNDIAL DE LOS BOSQUES”

«Efeméride con motivo del 21 de marzo, Día Mundial de los Bosques, a cargo del Grupo Parlamentario del PVEM

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), México cuenta con aproximadamente 64 millones de hectáreas de bosques de clima templado y selvas que abarcan 32 por ciento del territorio nacional. Adicionalmente, el país cuenta con 56 millones de hectáreas de matorrales y cerca de 2 millones de vegetación hidrófila.

Dichos ecosistemas son de enorme riqueza e importancia ya que contienen alrededor de 70 por ciento de la biodiversidad del planeta; proveen de bienes y servicios esenciales, ambientales, sociales y económicos para el ser humano; contribuyen a la seguridad alimentaria; mejoran la calidad del agua; protegen el suelo; absorben el dióxido de carbono, como uno de los elementos indispensables para lograr el equilibrio climático; permiten alcanzar las condiciones óptimas de humedad; favorecen el equilibrio ambiental y purifican el aire.

Los problemas principales del sector forestal a nivel mundial son: la inseguridad en la tenencia de la tierra, la organización insuficiente de los ejidos y comunidades como unidades de producción forestal comercial; la sobreexplotación de los recursos; un comercio exterior de productos forestales con balance negativo; un sector privado con una crisis de competitividad internacional; degradación del medio ambiente; y un inadecuado marco institucional y legal para promover la producción forestal sustentable, lo cual resulta en altos costos de transacción. El sector forestal se caracteriza además por una falta de continuidad administrativa y en la implementación de políticas públicas.

Como parte de las acciones internacionales para proteger mejor los bosques y selvas del mundo, en 2012 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 21 de marzo como Día Internacional de los Bosques, cuya finalidad es generar conciencia respecto a la importancia y necesidad de establecer mecanismos de acción y participación conjunta, entre autoridades y ciudadanía, en beneficio de la protección eficaz de los recursos forestales.

Nuestro país no es ajeno a la conmemoración de dicha fecha, las autoridades ambientales del actual gobierno de la República han dirigido parte importante de sus labores en la consolidación de políticas públicas encaminadas a fortalecer la protección y preservación de nuestros bosques.

En el Partido Verde Ecologista de México nos hemos comprometido a impulsar propuestas que definen las bases para robustecer la protección de los recursos forestales en todo el territorio nacional, ejemplo de ello es la reciente aprobación en la Cámara de Diputados de la nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, instrumento jurídico que busca reorientar esfuerzos en el uso sustentable de los recursos forestales, pretendiendo la conservación de los bienes y servicios que proporcionan dichos ecosistemas, fortaleciendo la generación de empleos en las zonas forestales, a través de la oferta de productos y la integración de la cadena productiva forestal.

Asimismo, en 2016 logramos integrar en la legislación en materia forestal una restricción para que no se otorgue ninguna autorización de cambio de uso del suelo en terrenos incendiados sin que hayan pasado 20 años y que se acredite fehacientemente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) que el ecosistema se haya regenerado en su totalidad. Lo anterior, con la finalidad de evitar que la voracidad de los intereses económicos, funda-

mentalmente inmobiliarios, destruya de manera intencional nuestros bosques.

Si bien los ejemplos citados son disposiciones muy valiosas, lo cierto es que aún falta mucho por hacer para garantizar la preservación de los recursos forestales en nuestro país.

Como cada año, la conmemoración de este día elige un tema a resaltar, siendo el de 2017: *Los bosques y la energía*, cuya finalidad es llamar la atención respecto a la necesidad de lograr un uso sostenible de la madera, siendo los bosques una fuente de energía natural.

Sabemos que nuestros bosques y selvas nos aportan diversos y muy valiosos servicios ambientales, necesarios para mantener la calidad de vida no sólo de los propios ecosistemas, sino también de nuestra vida, a través de sus aportaciones a la salud humana.

Por los motivos señalados, el aprovechamiento sustentable de los bosques es un tema trascendental para la conservación de los ecosistemas y es fundamental garantizar la promoción de una mayor conciencia en aras de modificar los malos hábitos que se tienen actualmente en el manejo de los recursos forestales provenientes de fuentes legales.

Por todo lo anterior, en el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, entendemos la conmemoración de esta fecha como una oportunidad para generar conciencia sobre la importancia que implica trabajar coordinadamente en la atención y protección de los recursos forestales, por ser estos elementos indispensables para el equilibrio ambiental del planeta.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de marzo de 2017.— (Rúbrica).»

ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE DON BENITO JUÁREZ GARCÍA

«Efeméride con motivo del 21 de marzo, aniversario del natalicio de don Benito Juárez García, a cargo del Grupo Parlamentario del PVEM

“Todos estamos contigo. Será inútil injuriarte o rebajarte. La diatriba será un remusgo, que hará espuma en torno al arrecife incommovible y pasará y morirá, cele-

brando los ritos de nuestra religión cívica. Y cada generación dirá a la generación que se levante y llegue: Perseverad como él, quered como él, creed como él... y le entregará la antorcha de una inextinguible luz”.

Así se refería don Justo Sierra al Benemérito de las Américas.

Rendir homenaje a Benito Juárez, es retomar nuestra responsabilidad cívica; es reafirmar en nuestra conciencia los ideales que Juárez encarnó; es una manera de entender en esta hora nuestro destino; es un motivo para volver a identificar nuestra esencia; es un modo de reformar nuestra vocación por la justicia y el derecho; es reconocer que la unidad de los mexicanos es condición *sine qua non* de la soberanía nacional.

Recordar al Juárez universal, es luchar en lo nacional y en lo internacional para hacer prevalecer los derechos superiores del hombre y de cada nación, en un mundo sombrío y agobiante; pero al cual habremos de sobreponernos si marchamos juntos los mexicanos en un ambiente de paz, democrático y de trabajo para acelerar el paso de nuestras instituciones democráticas hacia el encuentro de nuestro destino y de la convivencia fraternal de los mexicanos.

Nuestra nación se ha forjado ante grandes y graves retos. Es ante esos desafíos en los que la historia y los personajes que la hicieron se convierten en el asidero institucional para enfrentar el presente.

Hoy recordamos al Juárez estadista, al indígena oaxaqueño que se convirtió en gobernante visionario, con proyecto de nación, que postuló el orden dentro de la Ley, la paz basada en la justicia y la convivencia entre las naciones reguladas por el derecho. El que reafirmó, además, la organización del Estado con intervención de los ciudadanos, en la formulación de las denominadas Leyes de Reforma, fortaleciendo así a la República.

Ante una actualidad nacional e internacional delicada, debemos honrar su memoria. El proceso transformador que caracteriza este tiempo mexicano ha traído sin duda retos económicos y sociales de gran envergadura. Hoy nuestro país cada vez más inmerso en el mercado internacional es sujeto de la inestabilidad económica mundial. Por eso la lucha contra la pobreza es el enemigo a vencer.

Asimismo, enfrentamos una rispidez internacional que pone a prueba la unidad de los mexicanos. Hoy el Gobierno

de la República no ha hecho más que aplicar su norma constante de conducta en las relaciones internacionales: circunscribirse a los límites de una prudente moderación, abstenerse de todo acto agresivo y prepararse a repeler la fuerza con la fuerza.

Benito Juárez está vigente a partir de su pensamiento y de su defensa de la nación, en el fortalecimiento de las instituciones, la consolidación de la democracia y la preservación de las libertades, la independencia, la soberanía y la paz.

En nuestra Constitución están contenidos expresamente los principios juaristas que gobiernan nuestras relaciones con el extranjero; y dentro de ellos destaca la no intervención en los asuntos internos de otros países, que interpreta el apotegma del Benemérito. Así como México cumple fielmente este principio, exige que se respeten nuestras decisiones internas. Los mexicanos, no admitimos, ni de adentro ni de afuera, nada que trate de colocarse sobre nuestra autoridad soberana.

Por eso decimos que nuestro sistema democrático tiene por base esencial la observancia estricta de la ley. Ni el capricho de un hombre solo, ni el interés de ciertos grupos de la sociedad, forman su esencia.

El Estado, que representa la voluntad soberana nacional, no permitirá que ningún otro poder sectario, teocrático o económico se le sobreponga. Nuestra Carta Magna consagra la herencia juarista: asegura y protege la libertad de creencias, porque cada individuo, en su conciencia, puede creer en lo que estime ético, individual y socialmente conveniente.

Nuestro concepto constitucional no acepta diferencias en el ejercicio del derecho en lo religioso, como tampoco acepta las desigualdades o privilegios individuales por razones de tipo étnico, económico, geográfico, social, profesional o político. Explotar los sentimientos del hombre con fines diferentes, es violatorio a la filosofía de nuestra nación.

En este 201 aniversario del natalicio de Don Benito Juárez, su obra se levanta incommovible en la conciencia de las y los mexicanos libres, independientes y soberanos, que trabajan todos los días por salir adelante y hacerse con ello dignos merecedores del legado histórico que heredamos del gran reformador republicano.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 21 días del mes de marzo de 2017.— (Rúbrica).»

CLAUSURA Y CITA

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez (a las 17:48): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el jueves 23 de marzo de 2017 a las 11 horas.

————— O —————

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 5 horas 40 minutos
- Quórum a la apertura de la sesión: 302 diputadas y diputados
- Comunicaciones oficiales: 17
- Iniciativa de los senadores: 1
- Minuto de silencio: 1
- Iniciativas de las diputadas y los diputados: 19
- Dictámenes a discusión de ley o decreto: 2
- Propositiones de urgente resolución: 2
- Acuerdos de los órganos de gobierno: 2
- Efeméride: 1
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 47
 - 4 PES
 - 6 NA
 - 4 MC
 - 8 Morena
 - 6 PVEM
 - 8 PRD
 - 5 PAN
 - 6 PRI

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN
(en orden alfabético)

- Alfaro García, Lorena del Carmen (PAN) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 28 y 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **111**

- Amaro Cancino, Antonio (PRI) Para referirse a la efeméride con motivo del CCXI Aniversario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Benito Juárez García: **297**

- Antelo Esper, Bernardino (PRI) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Ley de Ciencia y Tecnología: **264**

- Aragón Castillo, Hortensia (PRD) Para referirse al dictamen de la Comisión de Igualdad de Género con proyecto de decreto por el que se por el que se reforma el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: **254**

- Arguijo Herrera, Tania Victoria (PRD) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Ley de Ciencia y Tecnología: **263**

- Bañales Arámbula, Ramón (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: **232**

- Barrientos Ríos, Ricardo Ángel (PRD) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 322, 323 y 324 de la Ley General de Salud: **185**

- Bernardino Vargas, Omar Noé (PVEM) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT, así como a Capufe, a realizar las acciones necesarias a efecto de que se realice el descuento conducente al peaje de las autopistas del país, cuando éstas se encuentren en obras o no cuenten con las condiciones óptimas para su circulación: **281**

- Campa Almaral, Carmen Victoria (NA) Para presentar la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas instancias de la administración pública federal, a intervenir y resolver de manera coordinada y conjunta, la situación de pobreza y abandono que presentan los habitantes de la meseta de Cacaxtla, Sinaloa: **286**

- Chávez Acosta, Rosa Guadalupe (PRI) Para presentar la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT, así como a Capufe, a realizar las acciones necesarias a efecto de que se realice el descuento conducente al peaje de las autopistas del país, cuando éstas se encuentren en obras o no cuenten con las condiciones óptimas para su circulación: **277**

- Chávez García, María (Morena) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas instancias de la administración pública federal, a intervenir y resolver de manera coordinada y conjunta, la situación de pobreza y abandono que presentan los habitantes de la meseta de Cacaxtla, Sinaloa: **289**

- Cordero Lerma, Leonel Gerardo (PAN) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Ley de Ciencia y Tecnología: **263**

- Corona Valdés, Lorena (PVEM) Para presentar, en nombre propio y de los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **103**

- Cruz Molina, Eva Florinda (PRD) Para referirse a la efeméride con motivo del CCXI Aniversario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Benito Juárez García: **295**

- Del Rivero Martínez, Ricardo (PAN) Para referirse a la efeméride con motivo del CCXI Aniversario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Benito Juárez García: **296**

- Delgadillo García, Verónica (MC) Para presentar, en nombre propio y de los diputados Clemente Castañeda Hoefflich y Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, la iniciativa con proyecto de decreto reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos: **114**

- Flores Gómez, Mirza (MC) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Ley de Ciencia y Tecnología: **260**

- Galindo Rosas, José de Jesús (PVEM) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas instancias de la administración pública federal, a intervenir y resolver de manera coordinada y conjunta, la situación de pobreza y abandono que presentan los habitantes de la meseta de Cacaxtla, Sinaloa: **290**

- García Jiménez, Cuitláhuac (Morena) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT, así como a Capufe, a realizar las acciones necesarias a efecto de que se realice el descuento conducente al peaje de las autopistas del país, cuando éstas se encuentren en obras o no cuenten con las condiciones óptimas para su circulación: **284**

- García Soberanes, Cynthia Gissel (PES) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Igualdad de Género con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: **252**

- García Yáñez, Ángel (NA) Para referirse a la efeméride con motivo del CCXI Aniversario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Benito Juárez García: **292**

- Garzón Canchola, Refugio Trinidad (PES) Para referirse a la efeméride con motivo del CCXI Aniversario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Benito Juárez García: **291**

- Gaytán Hernández, Cristina Ismene (PRD) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía, la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Derechos Culturales: **157**

- Guerrero Esquivel, Araceli (PRI) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Igualdad de Género con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: **271**

- Guevara Jiménez, Yaret Adriana (PVEM) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Igualdad de Género con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: **267**

- Guevara Jiménez, Yaret Adriana (PVEM) Para referirse a la efeméride con motivo del CCXI Aniversario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Benito Juárez García: **294**

- Guirao Aguilar, Leonardo Rafael (PVEM) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de la Comisión de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Ley de Ciencia y Tecnología: **262**

- Guízar Valladares, Gonzalo (PES) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT, así como a Capufe, a realizar las acciones necesarias a efecto de que se realice el descuento conducente al peaje de las autopistas del país, cuando éstas se encuentren en obras o no cuenten con las condiciones óptimas para su circulación: **282**

- Gutiérrez García, Carlos (NA) Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Ley de Ciencia y Tecnología: **258**
- Guzmán Lagunes, Noemí Zoila (PRI). Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3, 11 y 14 de la Ley General de Desarrollo Social: **94**
- Hernández de la Piedra, Ángel Antonio (Morena). Para presentar, en nombre propio y de los diputados Virgilio Dante Caballero Pedraza y Renato Josafat Molina Arias, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que deroga el artículo 305 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: **99**
- Herrera Borunda, Javier Octavio (PVEM) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, dos iniciativas con proyecto de decreto: la primera, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y la segunda, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación: **190, 207**
- Hurtado Arana, Karen (PRD) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Igualdad de Género con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: **268**
- Juárez Blanquet, Erik (PRD) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **108**
- Llerenas Morales, Vidal (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción: **223**
- López Martín, Jorge (PAN). Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT, así como a Capufe, a realizar las acciones necesarias a efecto de que se realice el descuento conducente al peaje de las autopistas del país, cuando éstas se encuentren en obras o no cuenten con las condiciones óptimas para su circulación: **284**
- Molina Arias, Renato Josafat (Morena). Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Igualdad de Género con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: **269**

- Moreno Vega, Magdalena (Morena) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Ley de Ciencia y Tecnología: **261**

- Moya Marín, Angélica (PAN) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Igualdad de Género con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: **270**

- Nahle García, Norma Rocío (Morena) Para referirse al dictamen de la Comisión de Igualdad de Género con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: **253**

- Ocampo Bedolla, María Eugenia (NA) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Igualdad de Género con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: **266**

- Ochoa Avalos, María Candelaria (MC) Para referirse al dictamen de la Comisión de Igualdad de Género con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: **254**

- Ochoa Avalos, María Candelaria (MC) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Igualdad de Género con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: **266**

- Ochoa Avalos, María Candelaria (MC) Para referirse a la efeméride con motivo del CCXI Aniversario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Benito Juárez García: **293**

- Ojeda Aquino, Elías (Morena) Para referirse a la efeméride con motivo del CCXI Aniversario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Benito Juárez García: **293**

- Perea Santos, Ana Guadalupe (PES) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Ciencia y Tecnología, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Ley de Ciencia y Tecnología: **260**

- Pinto Torres, Francisco Javier (NA) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **238**

- Saucedo Reyes, Araceli (PRD) Para referirse a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT, así como a Capufe, a realizar las acciones necesarias a efecto de que se realice el descuento conducente al peaje de las autopistas del país, cuando éstas se encuentren en obras o no cuenten con las condiciones óptimas para su circulación: **282**

- Valles Mendoza, Luis Alfredo (NA) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **123**

- Zamora Zamora, Salvador (MC) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. y adiciona los artículos 7o. Bis y 7o. Ter de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **229**

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 20. DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	52 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	53 Cruz Campos, Victorino	Favor
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	54 Dávalos Elizondo, Edna Ileana	Favor
4 Aguilar Robles, David	Favor	55 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Ausente	57 Díaz Montoya, Rocío	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	58 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Ausente
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Domínguez Rex, Raúl	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Favor	60 Elizondo García, Pablo	Ausente
10 Alpízar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	61 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
11 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Favor	62 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
12 Amaro Cancino, Antonio	Favor	63 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
13 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	64 Estefán Chidiac, Charbel Jorge	Favor
14 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	65 Etcheverry Aranda, Azul	Ausente
15 Antelo Esper, Bernardino	Favor	66 Fernández Márquez, Julieta	Ausente
16 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	67 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
17 Arellano Núñez, Efraín	Favor	68 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
18 Armenta Mier, Alejandro	Favor	69 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
19 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	70 Gamboa Miner, Pablo	Favor
20 Barragán Amador, Carlos	Favor	71 Gárate Valenzuela, Paola Iveth	Favor
21 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	72 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
22 Basáñez García, Pablo	Favor	73 García Barrón, Óscar	Favor
23 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	74 García Carreón, Telésforo	Ausente
24 Bedolla López, Pablo	Favor	75 García Navarro, Otniel	Favor
25 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	76 García Portilla, Ricardo David	Favor
26 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	77 Garza Herrera, Santos	Favor
27 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	78 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
28 Bernal Casique, Iveth	Favor	79 González Calderón, Martha Hilda	Favor
29 Borunda Espinoza, Brenda	Favor	80 González Salas y Petricioli, María Marcela	Favor
30 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	81 González Salum, Miguel Ángel	Ausente
31 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	82 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
32 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	83 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
33 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	84 Guerrero Coronado, Delia	Favor
34 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	85 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
35 Canales Najjar, Tristán Manuel	Favor	86 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Favor
36 Carvallo Delfín, Jorge Alejandro	Favor	87 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
37 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	88 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Ausente
38 Castillo Martínez, Edgar	Ausente	89 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
39 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	90 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
40 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	91 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
41 Ceja García, Xitlalic	Ausente	92 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente
42 Cervera Hernández, Felipe	Ausente	93 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
43 Chacón Morales, Samuel Alexis	Ausente	94 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Ausente
44 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	95 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
45 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	96 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
46 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Ausente	97 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
47 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	98 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
48 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Ausente	99 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Ausente
49 Corella Platt, Susana	Favor	100 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
50 Coronado Ayarzagotia, Pedro Luis	Favor	101 Kuri Grajales, Fidel	Ausente
51 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor	102 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
		103 Le Baron González, Alex	Ausente
		104 Leyva García, Leydi Fabiola	Favor

105 López Gutiérrez, David Epifanio	Favor	165 Salazar Espinosa, Heidi	Favor
106 López Velasco, Edith Yolanda	Favor	166 Salazar Muciño, Pedro Alberto	Favor
107 Luna Canales, Armando	Favor	167 Salinas Lozano, Carmen	Favor
108 Luna Munguía, Alma Lilia	Favor	168 Sánchez Arredondo, Nancy Guadalupe	Favor
109 Madrigal Méndez, Liliana Ivette	Favor	169 Sánchez Coronel, Cristina	Favor
110 Majul González, Salomón	Favor	170 Sánchez Isidoro, David	Favor
111 Maya Pineda, María Isabel	Ausente	171 Sánchez Sánchez, Christian Joaquín	Favor
112 Mazari Espín, Rosalina	Favor	172 Sandoval Martínez, María Soledad	Favor
113 Medrano Quezada, Benjamín	Favor	173 Santillán Ocegüera, Francisco Javier	Favor
114 Meléndez Ortega, Juan Antonio	Favor	174 Sarabia Camacho, Carlos	Favor
115 Melhem Salinas, Edgardo	Favor	175 Saracho Navarro, Francisco	Favor
116 Méndez Bazán, Virgilio Daniel	Ausente	176 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
117 Méndez Hernández, Sandra	Ausente	177 Serrano Hernández, Maricela	Favor
118 Mercado Ruiz, David	Favor	178 Silva Ramos, Alberto	Favor
119 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcóatl	Ausente	179 Silva Tejada, Víctor Manuel	Favor
120 Moguel Manzur, Zacil Leonor	Ausente	180 Sobreyra Santos, María Monserrath	Favor
121 Mólgora Glover, Arlet	Ausente	181 Sulub Caamal, Miguel Ángel	Favor
122 Mondragón Orozco, María Angélica	Favor	182 Taja Ramírez, Ricardo	Ausente
123 Monroy del Mazo, Carolina	Favor	183 Tamayo Morales, Martha Sofía	Favor
124 Montoya Díaz, Tomás Roberto	Favor	184 Tannos Cruz, Yarith	Favor
125 Mota Hernández, Adolfo	Favor	185 Terrazas Porras, Adriana	Favor
126 Murrieta Gutiérrez, Abel	Favor	186 Tiscareño Agoitia, Ruth Noemí	Favor
127 Muñoz Parra, María Verónica	Favor	187 Toledo Medina, José Luis	Ausente
128 Muñoz Sánchez, Rosalinda	Favor	188 Torres Cantú, Daniel	Favor
129 Navarrete Pérez, Fernando	Favor	189 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
130 Nazar Morales, Julián	Ausente	190 Trujillo Zentella, Georgina	Favor
131 Nazario Morales, Matías	Ausente	191 Uriarte Zazueta, Fernando	Ausente
132 Noble Monterrubio, Pedro Luis	Favor	192 Valencia García, Óscar	Favor
133 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	193 Vallejo Barragán, Manuel	Favor
134 Oropeza Olgúin, Nora Liliana	Favor	194 Vargas Rodríguez, Federico Eugenio	Ausente
135 Orozco Sánchez Aldana, José Luis	Favor	195 Vidal Aguilar, Liborio	Ausente
136 Ortiz Lanz, Adriana del Pilar	Favor	196 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor
137 Osorno Belmont, Susana	Favor	197 Villa Ramírez, Timoteo	Favor
138 Palomares Ramírez, Elvia Graciela	Ausente	198 Villa Trujillo, Edith	Favor
139 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Ausente	199 Villagómez Guerrero, Ramón	Favor
140 Pinete Vargas, María del Carmen	Ausente	200 Vázquez Guerrero, Luis Felipe	Favor
141 Plascencia Pacheco, Laura Nereida	Ausente	201 Vélez Núñez, Beatriz	Favor
142 Plata Inzunza, Evelio	Favor	202 Yerena Zambrano, Rafael	Favor
143 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente	203 Zapata Lucero, Ana Georgina	Ausente
144 Quinto Guillén, Carlos Federico	Favor	204 Zepahua García, Lillian	Favor
145 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Favor	205 Zúñiga Mendoza, J. Jesús	Favor
146 Rafael Rubio, Álvaro	Favor		
147 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Ausente	Favor: 164	
148 Ramírez Nieto, Ricardo	Favor	Contra: 0	
149 Ramírez Ponce, Miguel Angel	Favor	Abstención: 0	
150 Real Salinas, Dora Elena	Favor	Quorum: 0	
151 Rebollo Mendoza, María del Rocío	Favor	Ausentes: 41	
152 Rentería Medina, Flor Estela	Favor	Total: 205	
153 Rivera Carbajal, Silvia	Favor		
154 Rivera Sosa, José Lorenzo	Favor		
155 Rocha Aguilar, Yulma	Favor		
156 Rodríguez Hernández, Erika Araceli	Favor		
157 Rojas Orozco, Enrique	Ausente		
158 Rojas San Román, Francisco Lauro	Favor		
159 Romero Vega, Esdras	Favor		
160 Romo García, Edgar	Favor		
161 Rosales Reyes, Salomón Fernando	Favor		
162 Rosas Cuautle, Fabiola	Favor		
163 Ruíz Chávez, Sara Latife	Favor		
164 Sáenz Soto, José Luis	Favor		

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Aguilar López, María Mercedes	Favor
2 Agundis Estrada, María Verónica	Favor
3 Alejo Domínguez, Hugo	Favor
4 Alemán Olvera, Emma Margarita	Favor
5 Alfaro García, Lorena del Carmen	Favor
6 Amparano Gámez, Leticia	Favor
7 Antero Valle, Luis Fernando	Favor
8 Arámbula Meléndez, Mariana	Favor
9 Barraza López, José Teodoro	Favor

12 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
13 Castelán Mondragón, María Elida	Favor
14 Catalán Padilla, Olga	Favor
15 Contreras Julián, Maricela	Ausente
16 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
17 Estefán Garfías, José Antonio	Favor
18 Fernández González, Waldo	Favor
19 Ferrer Abalos, Óscar	Favor
20 Flores Sonduk, Lluvia	Favor
21 García Bravo, María Cristina Teresa	Favor
22 García Calderón, David Gerson	Favor
23 García Chávez, Héctor Javier	Favor
24 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Favor
25 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Favor
26 Hernández Mirón, Carlos	Favor
27 Hernández Soriano, Rafael	Favor
28 Hurtado Arana, Karen	Favor
29 Jiménez Rumbo, David	Ausente
30 Juárez Blanquet, Erik	Favor
31 López Sánchez, Sergio	Ausente
32 Madrigal Sánchez, Araceli	Favor
33 Maldonado Venegas, Luis	Favor
34 Martínez Neri, Francisco	Favor
35 Martínez Olguín, Nicanor	Favor
36 Martínez Soto, Norberto Antonio	Favor
37 Martínez Urincho, Alberto	Ausente
38 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Favor
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Favor
40 Octaviano Félix, Tomás	Favor
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Ausente
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
43 Ortega Álvarez, Omar	Favor
44 Parra Álvarez, Evelyn	Favor
45 Peralta Grappin, Héctor	Favor
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Ausente
47 Pérez Alvarado, Candelario	Favor
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Favor
49 Reyes Álvarez, Felipe	Favor
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Favor
51 Saldaña Morán, Julio	Ausente
52 Santana Alfaro, Arturo	Ausente
53 Santiago López, José	Favor
54 Saucedo Reyes, Araceli	Favor
55 Soto Espino, Armando	Ausente
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Favor
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Favor
58 Valera Fuentes, Diego Valente	Favor
59 Valdes Ramírez, María Concepción	Favor
60 Wences Real, Victoriano	Favor
61 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 51
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 10
 Total: 61

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Álvarez Angli, Arturo	Ausente
2 Álvarez López, Jorge	Ausente
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Arévalo González, José Antonio	Favor
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Favor
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Ausente
7 Ávila Serna, María	Ausente
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
9 Canales Suárez, Paloma	Favor
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Ausente
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Favor
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Ausente
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Ausente
16 De los Santos Torres, Daniela	Favor
17 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Ausente
18 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
19 Gálico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
20 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Favor
22 González Torres, Sofía	Favor
23 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Favor
24 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Favor
25 Herrera Borunda, Javier Octavio	Favor
26 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
27 Limón García, Lia	Favor
28 Machuca Sánchez, Mario	Ausente
29 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
30 Mendoza Amezcua, Virgilio	Ausente
31 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
32 Salazar Farías, Emilio Enrique	Favor
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Ausente
34 Sarur Torre, Adriana	Favor
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Ausente
36 Sesma Suárez, Jesús	Ausente
37 Spinoso Carrera, Edgar	Ausente
38 Toledo Aceves, Wendolin	Ausente
39 Torres Rivas, Francisco Alberto	Ausente
40 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
41 Zamora Morlet, Enrique	Favor
Favor: 25	
Contra: 0	
Abstención: 0	
Quorum: 0	
Ausentes: 16	
Total: 41	

MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Favor
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Ausente
3 Alva y Alva, Miguel	Favor
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Favor
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Ausente
6 Basurto Román, Alfredo	Ausente
7 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Ausente

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús

Favor

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 1

VOTACIONES

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, CON LA MODIFICACIÓN PROPUESTA POR LA COMISIÓN Y ACEPTADA POR LA ASAMBLEA).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	52 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	53 Cruz Campos, Victorino	Favor
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	54 Dávalos Elizondo, Edna Ileana	Favor
4 Aguilar Robles, David	Favor	55 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	56 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Ausente	57 Díaz Montoya, Rocío	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	58 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Ausente
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	59 Domínguez Rex, Raúl	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Favor	60 Elizondo García, Pablo	Ausente
10 Alpízar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	61 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
11 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Favor	62 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
12 Amaro Cancino, Antonio	Favor	63 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
13 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	64 Estefán Chidiac, Charbel Jorge	Favor
14 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	65 Etcheverry Aranda, Azul	Ausente
15 Antelo Esper, Bernardino	Favor	66 Fernández Márquez, Julieta	Ausente
16 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	67 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
17 Arellano Núñez, Efraín	Favor	68 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
18 Armenta Mier, Alejandro	Favor	69 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
19 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	70 Gamboa Miner, Pablo	Ausente
20 Barragán Amador, Carlos	Ausente	71 Gárate Valenzuela, Paola Iveth	Favor
21 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	72 García Ayala, Marco Antonio	Ausente
22 Basáñez García, Pablo	Favor	73 García Barrón, Óscar	Favor
23 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	74 García Carreón, Telésforo	Ausente
24 Bedolla López, Pablo	Favor	75 García Navarro, Otniel	Favor
25 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	76 García Portilla, Ricardo David	Favor
26 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	77 Garza Herrera, Santos	Favor
27 Benítez Tiburcio, Mariana	Ausente	78 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
28 Bernal Casique, Iveth	Favor	79 González Calderón, Martha Hilda	Favor
29 Borunda Espinoza, Brenda	Favor	80 González Salas y Petricioli, María Marcela	Favor
30 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	81 González Salum, Miguel Ángel	Ausente
31 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	82 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
32 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	83 Guerrero Aguilar, Fabiola	Ausente
33 Camacho Quiroz, César Octavio	Ausente	84 Guerrero Coronado, Delia	Favor
34 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	85 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
35 Canales Najjar, Tristán Manuel	Favor	86 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Favor
36 Carvallo Delfín, Jorge Alejandro	Favor	87 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
37 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	88 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Ausente
38 Castillo Martínez, Edgar	Ausente	89 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
39 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	90 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
40 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	91 Hernández Madrid, María Gloria	Favor
41 Ceja García, Xitlalic	Ausente	92 Hinojosa Ochoa, Baltazar Manuel	Ausente
42 Cervera Hernández, Felipe	Ausente	93 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
43 Chacón Morales, Samuel Alexis	Ausente	94 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Ausente
44 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	95 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
45 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	96 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
46 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Ausente	97 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
47 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor	98 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
48 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Ausente	99 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Ausente
49 Corella Platt, Susana	Favor	100 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
50 Coronado Ayarzagotia, Pedro Luis	Favor	101 Kuri Grajales, Fidel	Ausente
51 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor	102 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor
		103 Le Baron González, Alex	Ausente
		104 Leyva García, Leydi Fabiola	Favor

105 López Gutiérrez, David Epifanio	Favor	165 Salazar Espinosa, Heidi	Favor
106 López Velasco, Edith Yolanda	Favor	166 Salazar Muciño, Pedro Alberto	Favor
107 Luna Canales, Armando	Favor	167 Salinas Lozano, Carmen	Favor
108 Luna Munguía, Alma Lilia	Favor	168 Sánchez Arredondo, Nancy Guadalupe	Favor
109 Madrigal Méndez, Liliana Ivette	Favor	169 Sánchez Coronel, Cristina	Favor
110 Majul González, Salomón	Favor	170 Sánchez Isidoro, David	Favor
111 Maya Pineda, María Isabel	Ausente	171 Sánchez Sánchez, Christian Joaquín	Favor
112 Mazari Espín, Rosalina	Favor	172 Sandoval Martínez, María Soledad	Favor
113 Medrano Quezada, Benjamín	Favor	173 Santillán Ocegüera, Francisco Javier	Favor
114 Meléndez Ortega, Juan Antonio	Ausente	174 Sarabia Camacho, Carlos	Favor
115 Melhem Salinas, Edgardo	Favor	175 Saracho Navarro, Francisco	Ausente
116 Méndez Bazán, Virgilio Daniel	Ausente	176 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
117 Méndez Hernández, Sandra	Ausente	177 Serrano Hernández, Maricela	Favor
118 Mercado Ruiz, David	Favor	178 Silva Ramos, Alberto	Favor
119 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcóatl	Ausente	179 Silva Tejada, Víctor Manuel	Favor
120 Moguel Manzur, Zacil Leonor	Ausente	180 Sobreyra Santos, María Monserrath	Favor
121 Mólgora Glover, Arlet	Ausente	181 Sulub Caamal, Miguel Ángel	Favor
122 Mondragón Orozco, María Angélica	Favor	182 Taja Ramírez, Ricardo	Ausente
123 Monroy del Mazo, Carolina	Favor	183 Tamayo Morales, Martha Sofía	Favor
124 Montoya Díaz, Tomás Roberto	Favor	184 Tannos Cruz, Yarith	Favor
125 Mota Hernández, Adolfo	Favor	185 Terrazas Porras, Adriana	Favor
126 Murrieta Gutiérrez, Abel	Favor	186 Tiscareño Agoitia, Ruth Noemí	Favor
127 Muñoz Parra, María Verónica	Favor	187 Toledo Medina, José Luis	Favor
128 Muñoz Sánchez, Rosalinda	Favor	188 Torres Cantú, Daniel	Favor
129 Navarrete Pérez, Fernando	Favor	189 Torres Huitrón, José Alfredo	Favor
130 Nazar Morales, Julián	Ausente	190 Trujillo Zentella, Georgina	Favor
131 Nazario Morales, Matías	Ausente	191 Uriarte Zazueta, Fernando	Ausente
132 Noble Monterrubio, Pedro Luis	Favor	192 Valencia García, Óscar	Favor
133 Orantes López, Hernán de Jesús	Favor	193 Vallejo Barragán, Manuel	Favor
134 Oropeza Olguín, Nora Liliana	Favor	194 Vargas Rodríguez, Federico Eugenio	Ausente
135 Orozco Sánchez Aldana, José Luis	Favor	195 Vidal Aguilar, Liborio	Ausente
136 Ortiz Lanz, Adriana del Pilar	Favor	196 Viggiano Austria, Alma Carolina	Favor
137 Osorno Belmont, Susana	Ausente	197 Villa Ramírez, Timoteo	Favor
138 Palomares Ramírez, Elvia Graciela	Ausente	198 Villa Trujillo, Edith	Favor
139 Pichardo Lechuga, José Ignacio	Ausente	199 Villagómez Guerrero, Ramón	Favor
140 Pinete Vargas, María del Carmen	Ausente	200 Vázquez Guerrero, Luis Felipe	Favor
141 Plascencia Pacheco, Laura Nereida	Ausente	201 Vélez Núñez, Beatriz	Favor
142 Plata Inzunza, Evelio	Favor	202 Yerena Zambrano, Rafael	Favor
143 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente	203 Zapata Lucero, Ana Georgina	Ausente
144 Quinto Guillén, Carlos Federico	Favor	204 Zepahua García, Lillian	Favor
145 Quiñones Cornejo, María de la Paz	Favor	205 Zúñiga Mendoza, J. Jesús	Favor
146 Rafael Rubio, Álvaro	Favor		
147 Ramírez Marín, Jorge Carlos	Ausente	Favor: 157	
148 Ramírez Nieto, Ricardo	Favor	Contra: 0	
149 Ramírez Ponce, Miguel Angel	Favor	Abstención: 0	
150 Real Salinas, Dora Elena	Favor	Quorum: 0	
151 Rebollo Mendoza, María del Rocío	Favor	Ausentes: 48	
152 Rentería Medina, Flor Estela	Favor	Total: 205	
153 Rivera Carbajal, Silvia	Favor		
154 Rivera Sosa, José Lorenzo	Favor		
155 Rocha Aguilar, Yulma	Favor		
156 Rodríguez Hernández, Erika Araceli	Favor		
157 Rojas Orozco, Enrique	Ausente		
158 Rojas San Román, Francisco Lauro	Favor		
159 Romero Vega, Esdras	Favor		
160 Romo García, Edgar	Favor		
161 Rosales Reyes, Salomón Fernando	Favor		
162 Rosas Cuautle, Fabiola	Favor		
163 Ruíz Chávez, Sara Latife	Favor		
164 Sáenz Soto, José Luis	Favor		

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1 Aguilar López, María Mercedes	Ausente
2 Agundis Estrada, María Verónica	Favor
3 Alejo Domínguez, Hugo	Favor
4 Alemán Olvera, Emma Margarita	Favor
5 Alfaro García, Lorena del Carmen	Favor
6 Amparano Gámez, Leticia	Favor
7 Antero Valle, Luis Fernando	Favor
8 Arámbula Meléndez, Mariana	Favor
9 Barraza López, José Teodoro	Favor

12 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
13 Castelán Mondragón, María Elida	Favor
14 Catalán Padilla, Olga	Favor
15 Contreras Julián, Maricela	Ausente
16 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
17 Estefán Garfías, José Antonio	Favor
18 Fernández González, Waldo	Favor
19 Ferrer Abalos, Óscar	Ausente
20 Flores Sonduk, Lluvia	Favor
21 García Bravo, María Cristina Teresa	Favor
22 García Calderón, David Gerson	Favor
23 García Chávez, Héctor Javier	Favor
24 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Favor
25 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Favor
26 Hernández Mirón, Carlos	Favor
27 Hernández Soriano, Rafael	Favor
28 Hurtado Arana, Karen	Favor
29 Jiménez Rumbo, David	Ausente
30 Juárez Blanquet, Erik	Favor
31 López Sánchez, Sergio	Ausente
32 Madrigal Sánchez, Araceli	Favor
33 Maldonado Venegas, Luis	Favor
34 Martínez Neri, Francisco	Favor
35 Martínez Olguin, Nicanor	Favor
36 Martínez Soto, Norberto Antonio	Favor
37 Martínez Urincho, Alberto	Ausente
38 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Favor
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Favor
40 Octaviano Félix, Tomás	Favor
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Ausente
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
43 Ortega Álvarez, Omar	Favor
44 Parra Álvarez, Evelyn	Favor
45 Peralta Grappin, Héctor	Favor
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Ausente
47 Pérez Alvarado, Candelario	Ausente
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Favor
49 Reyes Álvarez, Felipe	Favor
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Favor
51 Saldaña Morán, Julio	Ausente
52 Santana Alfaro, Arturo	Ausente
53 Santiago López, José	Favor
54 Saucedo Reyes, Araceli	Favor
55 Soto Espino, Armando	Ausente
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Favor
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Favor
58 Valera Fuentes, Diego Valente	Favor
59 Valdes Ramírez, María Concepción	Favor
60 Wences Real, Victoriano	Favor
61 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 48
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 13
 Total: 61

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Álvarez Angli, Arturo	Ausente
2 Álvarez López, Jorge	Ausente
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Arévalo González, José Antonio	Ausente
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucía	Favor
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Ausente
7 Ávila Serna, María	Ausente
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
9 Canales Suárez, Paloma	Favor
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Ausente
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Favor
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Ausente
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Ausente
16 De los Santos Torres, Daniela	Favor
17 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Ausente
18 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
19 Gállico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
20 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Favor
22 González Torres, Sofía	Favor
23 Guevarra Jiménez, Yaret Adriana	Favor
24 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Ausente
25 Herrera Borunda, Javier Octavio	Favor
26 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
27 Limón García, Lia	Favor
28 Machuca Sánchez, Mario	Ausente
29 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
30 Mendoza Amezcua, Virgilio	Ausente
31 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
32 Salazar Farías, Emilio Enrique	Favor
33 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Ausente
34 Sarur Torre, Adriana	Favor
35 Sedas Castro, Miguel Ángel	Ausente
36 Sesma Suárez, Jesús	Ausente
37 Spinoso Carrera, Edgar	Ausente
38 Toledo Aceves, Wendolin	Ausente
39 Torres Rivas, Francisco Alberto	Ausente
40 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
41 Zamora Morlet, Enrique	Favor

Favor: 23
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 18
 Total: 41

MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Favor
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Ausente
3 Alva y Alva, Miguel	Favor
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Favor
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Ausente
6 Basurto Román, Alfredo	Ausente
7 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Ausente

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús

Favor

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 1